TOMO 186 — Montevideo, Sábado 8 de Marzo de 1952 — Núm. 13587

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Ley. Se autoriza una suma para el envío de una Delegación a la IV Reunión de Consulta de los Cancilleres Americanos.

Ministerio de Hacienda

2

Resolución. Se nombran Procuradores de Impuestos Directos para los Departamentos del litoral e interior.

3

Resolución. Se integran los Jurados de Reclamos por avaluación de Patentes de Giro, en determinados Departamentos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

4

Decreto. Se fijan precios mínimos a la uva destinada a la vinificación.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Legislación Laboral

5

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria Duraznense de Artículos para la Construcción y se convoca para la elección de Delegados.

6

Decreto. Se integra el Tribunal Arbitral instituído para la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A.

7

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para los Apuntadores del Puerto de Montevideo y se convoca para la elección de delegados.

8

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria del Espejo de la Capital, Grupo 11-A, y se convoca para la elección de Delegados.

9

Decreto. Se convoca para la elección de delegados obreros al Consejo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 34 (Industria Gastronómica, Química y Tabacos).

10

Decreto. Se instituyen dos Consejos de Salarios para las Fábricas de Dulces, Conservas de Frutas y Similares de la Capital e interior, Grupo 9—C y se convoca para la elección de Delegados.

11

Resolución. Se desestima un recurso interpuesto contra la convocatoria de un Consejo de Salarios para el personal "por reunión" del Jockey Club de Montevideo.

12

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados patronales y obreros al Consejo de Salarios para las Fábricas de Carteras, Valijas, Correas, Cinturones y Guantes.

13

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados obreros al Consejo de Salarios para las Empresas Periodísticas. (Grupo 17-C).

14

Resolución. Se da por presentada una nómina de delegados patronales y obreros para integrar el Consejo Directivo de la Caja de Asignaciones Familiares Nº 35.

15

Resolución. Se aprueba, con una modificación, el laudo del Consejo de Salarios del Grupo 12 para los personales obreros de la Industria de la Construcción.

16

Resolución. Se modifica un laudo del Consejo de Salarios para personales de Canteras de Piedra Caliza de determinados Departamentos.

17

Información de Consejos de Salarios.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se autoriza una suma para el envío de una Delegación a la IV Reunión de Consulta de los Cancilleres Americanos. (*)

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00), para atender los gastos que demande la concurrencia de la Delegación del Gobierno de la República a la Cuarta Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, a realizarse en Wáshington, a partir del 26 de marzo de 1951.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de noviembre de 1951.

Arturo Lezama, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de noviembre de 1951.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

(*) Recibido el 4 de marzo en "Diario Oficial".

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Resolución. Se nombran Procuradores de Impuestos Directos para los Departamentos del litoral e interior

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de febrero de 1952.

Debiendo proveerse los cargos de Procuradores de la Dirección General de Impuestos Directos, en los Departamentos del litoral e interior, que deberán actuar durante el año en curso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase a los ciudadanos que se indican a continuación, para desempeñar las referidas funciones en los siguientes Departamentos:

Artigas, Juan Sosa Machado.

Canelones, Alejandro López Figuerido, Claudio F. Moreira, Angel David Conforti, Evaristo Garrido.

Cerro Largo, Juan José Pose, Alfredo Pica.

Colonia, Juan Angel Picasso, Medardo A. Sóñora, Julio Pérez Barruetavaña, Pedro Fernández, Mario L. Simón, Pedro Leys García, Enzo E. Brozia, Raúl Carlotta.

Durazno, Claro Menéndez, Luis Julio Burie, Hugo Martínez Longo.

Florida, Juan M. Rodríguez Chimioni, Maximiliano Mederos, Pedro María Pereira, Jacinto Facciola.

Flores, Juan Pedro de la Rosa.

Minas, Luis Nappa Paolillo, Ventura Gorgellon, José R. Martínez, Julio Hernández, Eulogio Miraballes, Medardo H. Cal.

Maldonado, Fausto Guerra, Gualberto Seguí, Pattie Marchetti, Benjamín Castagnet Paiva, Abalden Nieto, Basilio Clavijo Díaz, Mario R. Suárez.

Pando, Evaristo Garrido.

Paysandú, Alejandro Valentín Páez, Adalberto J. Asunción, Luis A. Alberto Cánepa, Aldo O. Firpo.

Río Negro, José Francisco Porro Elhegui.

Rivera, Casiano Torres, Amílcar Chucarro.

Rocha, Néstor de los Santos, Raúl Rodríguez, Justino Amonte, Rómulo Gatti, Germán Hipólito Pereyra.

San José, Antonio Ortiz, Humberto Costa Ithurralde.

Salto, Héctor Invernizzi.

Soriano, José Pedro Gigena, Rómulo V. Méndez, Germán C. Schweizer, Alfredo Víctor Abelardo Errecart.

Tacuarembó, Francisco Deleón, Marcelino Ferrari, Francisco Durdós.

Treinta y Tres, Cirilo Norberto Avila, Benicio Felipe Moreno, Julio Zacarías, Bechara Abi - Saab.

Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Directos y pase a la Contaduría General de la Nación. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Resolución. Se integran los Jurados de Reclamos por avaluación de Patentes de Giro, en determinados Departamentos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de febrero de 1952.

Debiendo integrarse los Jurados de Reclamos en los Departamentos del Litoral e Interior del país, para entender en las reclamaciones que se formulen por alta avaluación de Patente de Giro, durante el corriente año

Atento a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 28 de diciembre de 1933,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, para integrar los Jurados de Reclamos a que se hace referencia, en los siguientes Departamentos:

Montevideo

Titulares: Ramón Varela Radío, Mario Ricardo Susena, José Martínez Reina.

Suplentes: Numa Pesquera, Jaime Carrau, Fermín Donazar.

Artigas

Titulares: Bautista Tolosa, Hugo Pollini, Arturo Gonçalvez.

Suplentes: Abril Suárez, Ventura Méndez, Arturo Pinto.

Canelones

Titulares: Arturo M. Oliver, José Moreno, Miguel Ameglio.

Suplentes: Nuri Balás, Claudio Curbelo, Andrés Morando.

Cerro Largo

Titulares: Héctor Ferrari, Delfín Hernández, Pedro Dominzain.

Suplentes: Marcelo Santa Cruz Ariceta, Ramón Gago, José Difilippo.

Colonia

Titulares: Alfredo Frey, Raúl Bernal, José Rivara.

Suplentes: Martín Landini, Héctor Colombo García, Pedro Rebuffo.

Durazno

Titulares: Julio Giordano, Moisés Jozami Adolfo Caorsi.

Suplentes: Sebastián Mondino, Pascual Scaffo, Angel Sica.

Flores

Titulares: Antonio Martínez Flores, Ildefonso C. Luzardo, Diego E. Tous.

Suplentes: Bernardo López, Antonio Ferradas, Zoilo Pereira Sánchez.

Florida

Titulares: Manuel López Cadena, José Peluffo, Pedro Riera.

Suplentes: Herminio Canelini, Severo Cayaffa, Alberto Cosentino.

Lavalleja

Titulares: Rudemar J. Pereira, Julio Quirici Magno, Hugo Ugarte.

Suplentes: Carlos Farina, Custodio Guillén. Alberto Compagnone.

Maldonado

Titulares: Pablo B. Busquets, Emilio Sáder, Laureano Alonsopérez.

Suplentes: Arnaldo Agnese, Pascual Gattas, José Míguez.

Pando

Titulares: Francisco Solari, Pedro Taran, Blás Mastroiani.

Suplentes: Carlos A. Praderio, Juan C. Barranquet, Héctor Zusacq.

Paysandú

Titulares: Angel B. Siri, Héctor N. Pescetto. Santiago Estefanell.

Suplentes: Gaspar Bertacchi, Juan Bertoni, Juan Cerini.

Río Negro

Titulares: Luis Astarita, Oscar Fischer, Pedro Costa.

Suplentes: Emilio Kalvermater, Edison Mauquiel, Pedro Irigoyen Olochea.

Rivera

Titulares: Alberto Bouchacourt, José Siñeriz, Valentín Bravo.

Suplentes: Antonio Perroni, Marcal Hourcade, Críspulo Rodrigo.

Rocha

Titulares: Victorio Forapagliero, Celedonio Ernesto Barrios, Felipe R. Martínez Trujillo.

Suplentes: Santiago Cánova, Juan Carlos Amaral, Darío R. Pereyra.

2º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se fijan precios mínimos a la uva destinada a la vinificación.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de febrero de 1952.

Vista la necesidad de regular las normas que rigen la comercialización de la uva a vinificar;

Resultando: Que, tanto los viticultores como bodegueros, en general, reclaman el pronunciamiento del Poder Ejecutivo para orientar sus transacciones sobre bases ciertas:

Considerando: Que el precio a fijar no puede ser inferior a cierto nivel mínimo, resultante de la necesidad de proporcionar al viticultor un margen de beneficio razonable, y que esté en relación a las posibilidades económicas de la industria y del mercado consumidor;

Que el Poder Ejecutivo al determinar el precio mínimo oficial de la uva, realiza un acto de justa mediación entre las partes incluyendo las del consumidor del producto elaborado;

Que el aumento del consumo refleja la confianza del público por las garantías que ofrece el Poder Ejecutivo para asegurar la pureza de esta bebida nacional;

Oídos el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo; y la Comisión Honoraria Asesora Pro Industria Vitivinícola;

Atento, a lo dispuesto por la ley número 9.221, de 25 de enero de 1934 y ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º La comercialización de la uva de vinificar **de la cosecha del presente año, se regirá por los siguientes precios mínimos:**

A) Tres pesos ($ 3.00), los diez kilogramos a toda uva apta para vinificar y de las variedades comunes a tal fin, estableciéndose como tipo de variedad Harriague y cualquier otra de características similares;
B) Dos pesos con setenta centésimos ($ 2.70), los diez kilogramos a la uva de la variedad Semillón;
C) Dos pesos con cuarenta centésimos ($ 2.40), los diez kilogramos a la uva de la variedad Frutilla o similares.

Estos precios se entienden por mercadería sana, limpia, en buen estado de madurez, puesta en bodega y envasada en cajones tipo mercado, de propiedad del viticultor o vendedor.

Art. 2.º Cométese a los Inspectores del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y personal técnico de la Dirección de Agronomía la vigilancia y contralor del presente decreto, cuya inobservancia aparejará la aplicación de las sanciones que prevé la ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — **MARTINEZ TRUEBA. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — JOSE G. LISSIDINI.**

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria Duraznense de Artículos para la Construcción y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1952.

Vistas las gestiones de Industria Duraznense de Artículos para la Construcción S. A., (I.D.A.C.S.A.) tendientes a obtener la institución de un Consejo de Salarios especial para dicha empresa;

Resultando: I) Revisado los antecedentes respectivos surge que los primeros Consejos para las fábricas de artículos de hormigón o a base de cementos o de cementos de fibras y similares, tuvieron jurisdicción limitada.

II) Por el decreto de fecha 13 de octubre de 1949 se instituyó un nuevo Consejo con jurisdicción también limitada a Montevideo, jurisdicción ampliada luego a todo el país por decreto de 13 de diciembre de 1949, como resultado de una gestión de la Cámara Industrial de Artículos de Cemento;

III) Dicho Consejo laudó con fecha 4 de julio de 1950 y por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de agosto de 1950 se modificó el laudo en cuanto a la retroactividad y en cuanto a los salarios estableciéndose una diferenciación en favor de las industrias del interior;

IV) Se produjeron gestiones expresas de Idacsa y de su personal conformadas en escrito de 14 de agosto de 1951 (entrado al Ministerio el 8 de setiembre de 1951) y en acta de 16 de agosto del mismo año ante el Inspector Departamental de Trabajo elevada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, con informe, el 7 de setiembre de 1951;

V) Con fecha 6 de setiembre de 1951 el Poder Ejecutivo dispuso la institución de un nuevo Consejo de Salarios y éste laudó con fecha 10 de diciembre de 1951 estableciendo igual salario para las fábricas de las ramas del grupo indentificadas antes como A y B y para el interior del país;

Considerando: La gestión inciada al dictarse el laudo anterior y confirmada ante la Inspección Departamental de Trabajo de Durazno con anterioridad a la institución del nuevo Consejo está fundada en que el laudo de 4 de julio de 1950, inaplicable en los hechos por no contener categorías de funciones que en la fábrica existen, no tuvo para nada en cuenta las especiales circunstancias en que actúa la empresa y que la resolución del Poder Ejecutivo de 7-8-950 solamente tuvo en cuenta esas circunstancias en parte mínima estableciendo una diferencia de salarios de solamente 6.50 o|o. Ambas partes están contestes en la institución de un Consejo de Salarios especial para la empresa y en declarar que han formalizado un convenio provisorio de regulación de tarifas y categorías y en que el Consejo de Salarios especial regule tarifas, categorías y demás condiciones del contrato de trabajo que debe regular, desde el 24 de enero de 1950 (mil novecientos cincuenta) o sea, desde la fecha de vigencia de la resolución de 7 de agosto de 1950, modificativa del laudo de fecha 4 de julio de dicho año.

Considerando: Que al dictarse el decreto de 6 de setiembre de 1951 instituyendo un nuevo Consejo, no había recaído resolución en las gestiones conjuntas de Idacsa y de su personal y en el citado decreto tampoco hubo un pronunciamiento concreto específicamente relativo a dichas gestiones. Para resolver la cuestión planteada es necesario tener presentes las consideraciones que ya formulaba el Poder Ejecutivo al resolver sobre el laudo anterior y en cuanto tenía relación con las fábricas del interior.

Es necesario, además, tener presente el pronunciamiento de ambas partes sobre la inaplicabilidad o imposibilidad de aplicar el laudo por no contener categorías existentes en la empresa.

Es natural que deban hacerse las precisiones necesarias para dejar claramente establecida la situación:

A) el laudo de 4 de julio de 1950 quedó firme —con modificaciones— por la resolución de 7 de agosto de 1950 y en consecuencia, no puede volverse sobre él sino en cuanto sea estrictamente indispensable para llenar alguna insuficiencia de las listas de categorías;

B) el nuevo laudo de 10 de diciembre de 1951 no contiene constancia alguna relativa al cumplimiento por el Consejo de Salarios de la obligación que le imponía el párrafo final del artículo 1.o del decreto de convocatoria en el sentido de qué antes de laudar debía oir necesariamente a los patronos y obreros de las fábricas no directamente representadas en el Consejo;

C) ambas partes están de acuerdo en que el Consejo de Salarios especial que se instituye tenga facultad de regular las categorías desde el 24 de enero de 1950;

Considerando: que con las salvedades y precisiones formuladas y teniendo en cuenta que se trata de una fábrica ubicada a distancias grandes de los centros de consumo de sus artículos más importantes del país, no hay obstáculo en atender la gestión conjunta de la empresa y de su personal;

Atento: a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados:

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desglosar el personal de la Industria Duraznense de Artículos para la Construcción (Idacsa) del Consejo de Salarios instituídos por decreto de fecha 6 de setiembre de 1951 para las fábricas de artículos de hormigón, cementos, fibrocementos, etc.

Art. 2.o Declarar que no procede el desglose de la misma fábrica del Consejo instituído por decreto de fecha 13 de octubre de 1949.

Art. 3.o Institúyese un Consejo de Salarios para la Industria Duraznense de Artículos para la Construcción (IDACSA) convocando a sus trabajadores obreros y empleados de todas las categorías a elegir un Delegado y sus suplentes, debiendo la firma designar su representante titular y suplente comunicándolo al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios.

Art. 4.o El envío de nómina de personal en actividad a la fecha, registro de listas, elección, escrutinio, etc., se regirán por el decreto de 19 de noviembre de 1943 y sus concordantes.

El Tribunal de Elecciones podrá prorrogar, en cinco días más, el plazo para registro de listas.

Art. 5.o El Consejo que se constituye tendrá por cometidos:

A) Establecer la forma en que será aplicado por la empresa el laudo de fecha 4 de julio de 1950 y la resolución modificativa del Poder Ejecutivo de 7 de agosto del mismo año. "Diario Oficial" números 13.104 de fecha 15 de julio de 1950 y 13.130 de fecha 16 de agosto de 1950).

B) Establecer las categorías, salarios, etc., a regir desde la fecha que establecerá;

C) La Resolución a que se refiere el inciso A) regirá desde 24 de enero de 1950 (mil novecientos cincuenta) hasta la entrada en vigencia de las tarifas de salarios a que se refiere el inciso B).

Art. 6.o Comuníquese y publíquese. — **MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.**

6

Decreto. Se integra el Tribunal Arbitral instituído para la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1952.

Correspondiendo integrar el Tribunal Arbitral instituído para C.U.T.C.S.A., y;

Atento a lo que previene el artículo 5º de la ley Nº 10.913, de 25 de junio de 1947,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase miembro del Tribunal Arbitral de C.U.T.C.S.A., al señor Horacio García Méndez.

Art. 2º Comuníquese y publíquese. — **MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.**

7

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para los Apuntadores del Puerto de Montevideo y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1952.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º **Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal de apuntadores del Puerto de Montevideo.**

Art. 2º **Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1º para elegir sus respectivos delagados ante el Consejo de Salarios.**

Art. 3º **Fíjase el plazo de 10 días, a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.**

Art. 4º **La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba prestará al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios la cooperación que este requiera.**

Art. 5º **Comuníquese, publíquese e insértese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.**

8

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria del Espejo de la Capital, Grupo 11-A, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1952.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, en la Industria del Espejo (Grupo 11 A), en el Departamento de Montevideo.

Art. 2.º Convócase a patronos y trabajadores incluídos en el artículo 1.º para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.º Fíjase el plazo de diez (10) días para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.º Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

9

Decreto. Se convoca para la elección de delegados obreros al Consejo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 34 (Industria Gastronómica, Química y Tabacos).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de febrero de 1952.

Visto estos antecedentes, relacionados con la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 34.

Resultando: Las organizaciones profesionales representativas de algunos sectores del grupo llegaron a un acuerdo, en el Instituto Nacnonal del Trabajo y Servicios Anexados, a efecto de la integración del nuevo Consejo Directivo.

El Ministerio mandó publicar el acuerdo en el "Diario Oficial", a efecto de que las organizaciones que tuvieran objeciones u observaciones que formular al mismo, lo hicieran en el plazo de ocho días de la publicación. Simultáneamente, un grupo de Sindicatos de trabajadores también se presentó solicitando se convocara a elección para la integración del Consejo. El Ministerio, para mejor proveer dispuso la intervención del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, el cual, solicitó del Tribunal de Elecciones informara respecto a los votos emitidos por los trabajadores en favor de las listas registradas por las gremiales de trabajadores signatarias del convenio y por las interesadas en la realización de la elección. De ello surge: I) Asociaciones firmantes del convenio: Urer: 556 votos. Untara: 298; Federación de la Bebida: 717; Sindicato de la Industria Fosforera: 212 votos; Remolacheras: 335. II) Asociaciones que puden la elección: Organización Obrera del Dulce: 236 votos; Confiteros: 304; Sindicato Unico Tabacalero: 565 votos; Aceites Comestibles: 465 votos; Molineros 317 votos, Federación de la Industria Química 233 votos.

Considerando: El artículo 8.o apartado sexto del decreto de 17 de mayo de 1944, establece que el Poder Ejecutivo, sin expresión de causa podrá disponer la integración de los Consejos de las Cajas por la vía de la elección; en el caso ocurrente los sindicatos que piden la elección, y los que firman el convenio han aportado, en sus respectivos totales en las elecciones de los Consejos de Salarios, votos equivalentes.

Si bien es cierto que ello no demuestra en cada caso la potencialidad gremial de cada sindicato, pues la concurrencia a las elecciones depende de factores variables, considerados globalmente un conjunto de actos electorales dan al Poder Ejecutivo la pauta de que existe una franca división de opiniones, que lo induce a brindar el camino democrático del acto electoral, para que en él se establezca el mejor derecho a la representación.

Por lo expuesto:

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase a los trabajadores comprendidos en la jurisdicción de la Caja de Compensación N.o 34, (Industria Gastronómica, Química y Tabacos) para elegir representantes, dos titulares y 4 suplentes, ante el Consejo Directivo de la misma.

Art. 2.o Fíjase el plazo de 15 días a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 3.o Cométese al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios la preparación del acto electoral y proclama de candidatos electos; la Caja de Compensación N.o 34 prestará al Tribunal la cooperación que éste solicite.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — **MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.**

10

Decreto. Se instituyen dos Consejos de Salarios para las Fábricas de Dulces, Conservas de Frutas y Similares de la Capital e interior, Grupo 9—C y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de febrero de 1952.

Vista la solicitud formulada en estos antecedentes, relacionada con la institución de un Consejo de Salarios para Fábricas de Dulces del grupo 9—C.

Resultando: I) La Cámara Uruguaya de Fabricantes de Dulces y Afines ha presentado escrito a fin de que se asigne al Consejo de Salarios jurisdicción nacional, porque el mercado de la producción de las fábricas de todo el país es nacional y no local y, en tal virtud, una elemental razón de leal y equitativa conveniencia aconseja la creación de un órgano fijador de salarios que comprenda a todos los establecimientos que operan en el mismo mercado.

II) El laudo emitido por el Consejo anterior, con jurisdicción del Departamento de Montevideo, cuenta con más del año que fija la ley en el artículo 30 para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: I) El Poder Ejecutivo tiene en cuenta las razones que invoca la Cámara Uruguaya de Fabricantes de Dulces y Afines en pro de la jurisdicción nacional y tiene también en cuenta todas las circunstancias que operaron en Consejos anteriores de jurisdicción nacional, que lo llevaron a independizar las convocatorias de Montevideo pues los Consejos, órganos especificamente creados para fijar salarios y actuar como organismos de conciliación encontraron dificultades, la mayoría de las veces, motivadas precisamente por los problemas relacionados con la competencia comercial los cuales primaron muchas veces sobre factores que preceptivamente impone la ley tener en cuenta para la fijación del salario, entre ellos el costo de la vida en un lugar o zona del país y el rendimiento de las empresas o grupos de empresas (artículo 17). Estos hechos dieron mérito, como se ha dicho, a la separación de los Consejos, para Montevideo, y para el interior y, en los casos en que ello no fué posible, se incorporó a la convocatoria la condición de que, en los casos en que en determinadas zonas los sectores profesionales no tuvieran representación directa el Consejo, antes de fallar para las mismas oiría representantes directos de esos intereses en esa zona.

En el caso ocurrente se peticiona lo contrario, precisamente, de lo que el Poder Ejecutivo ha decidido como solución de fondo en materia de convocatoria de Consejos de Salarios y, en consecuencia, por ser esta posición la que permite mayores seguridades al cumplimiento de la ley, no es posible acceder a lo solicitado. No obstante, atentas las razones aducidas, se arbitrará la fórmula que permita la apreciación, dentro de lo posible, del aspecto de la competencia, y será por la vía de la institución del Consejo para la industria del interior, con sede en Montevideo, en la que el Poder Ejecutivo podrá designar oportunamente los mismos representantes oficiales que los que nombre para Montevideo, a efecto de asegurar la aplicación de un criterio rector uniforme en dos problemas que en algunos aspectos tienen factores comunes:

II) Que, ajustándose el petitorio en vista a las exigencias contenidas en la ley de la materia, corresponde acceder a lo solicitado.

Por lo expuesto: Teniendo en cuanta lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y

Atento a lo que previene la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, en los artículos 5.o, 6.o y 30,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un **Consejo de** Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, de las **fábricas**

de dulces en general, conservas de frutas (mermeladas, etc., excluídas las legumbres y similares); chocolate y derivados del cacao; caramelos y pastillas, galletitas y bombones, del grupo IX de la clasificación general. Este Consejo tiene la jurisdicción territorial del Departamento de Montevideo, no estando comprendido el personal sometido a la jurisdicción del Consejo del Comercio del grupo 1—B.

Art. 2.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal comprendido en el artículo 1.o que trabaja en los establecimientos instalados en el interior de la República.

Art. 3.o Convócase a patronos y trabajadores incluídos en los artículos 1.o y 2.o para elegir separadamente sus representantes ante los Consejos que por dichas disposiciones se crean; a tal efecto, desglosánse estas activdades de los Consejos de Salarios del Comercio y la Industria, convocados para Departamentos del interior.

Art. 4.o Fíjase 10 días, a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por el decreto de 21 de abril do 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese. — **MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.**

11

Resolución. Se desestima un recurso interpuesto contra la convocatoria de un Consejo de Salarios para el personal "por reunión" del Jockey Club de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1952.

Vistos estos antecedentes, formados con motivo de la impugnación interpuesta por el Jockey Club de Montevideo contra la convocatoria a Consejo de Salarios al personal por reunión de la Institución;

Resultando: I) El Jockey Club entiende que el referenciado personal no está comprendido dentro del régimen de los Consejos de Salarios, y se basa: A) La ley número 10.449, quiso asegurar al trabajador el ingreso que garantice un nivel de vida suficiente (artículo 1.º); B) Que ese ingreso —salario vital— sólo puede establecerse como retribución de una actividad habitual durante la jornada normal de trabajo, y no puede pretenderse que las tareas cumplidas en forma accesoria durante unas pocas horas en cada día o en un determinado día de la semana sean retribuídas en forma de llenar las necesidades vitales del trabajador, porque de lo contrario habría que admitir que un solo trabajador obtendría varias veces el salario vital según el número de empleadores que tuviese; C) Que los Consejos no pueden fijar salarios que no sirvan para satisfacer las exigencias vitales comprendidas en el artículo 1.º de la ley no estando, en consecuencia, habilitados para fijar salarios en actividades accesorias. Que, ello supone: reconocer que los Consejos que amparan la actividad permanente, no cumplieron con la obligación de establecer el mínimo; imponer una tarea imposible de cumplir al Consejo de personal por reunión que consistiría en establecer sus mínimos teniendo en cuenta los ingresos que produce la actividad permanente de cada trabajador; D) Que no es legalmente posible la intervención para establecer salarios a trabajos adicionales que puede desarrollar cualquier trabajador para aumentar sus ingresos sobre el nivel necesario;

II) El señor Asesor Letrado de Gobierno de primer turno estima improcedente por el momento la convocatoria, sin perjuicio de que si los interesados articulan nuevas circunstancias detalladas y precisas que revelen que el laudo vigente no se ajusta a las exigencias de la ley, las tenga en cuenta para promover su revisión; entiende, además, que el carácter de accesorio de esas tareas impide aplicar a las mismas las reglas estrictas que rigen para los trabajos considerados como principales;

III) El señor Asesor Letrado del Ministerio destaca: A) Que se está frente a un caso de trabajadores a jornal y el salario que se fija como vital no es el necesario para subsistir un mes con el producto de tres, cuatro, cinco o seis jornales; B) Que la ley no distingue entre actividades que ocupan todo el tiempo normal de labor del trabajador y las que sólo le ocupan algunas horas de algunos días, de modo que la fijación de los jornales correspondientes a las últimas debe considerarse comprendida en la competencia de los Consejos de Salarios, de acuerdo con el aforismo que dice que donde no distingue la ley no puede distinguir el intérprete; C) Que en condiciones normales, si un obrero o empleado trabajó cuatro o cinco días para una empresa en la semana y medio día para el Jockey Club en la semana, no existe ninguna anormalidad en que perciba por cada día de trabajo el jornal mínimo vital correspondiente a la respectiva actividad;

Considerando: El Jockey Club de Montevideo solicitó se dejara sin efecto la convocatoria por entender que la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, no puede ser aplicada al personal por reunión y se funda en que dichos trabajadores tienen en la Institución una ocupación necesaria y que, de acuerdo con la ley, solamente deben fijar mínimos vitales que resultan inaplicables a quienes desarrollan más de una actividad:

A este respecto, el Poder Ejecutivo ha sostenido en todo tiempo que la ley número 10.449, no se ha limitado poner en marcha un mecanismo de fijación del salario mínimo vital únicamente. Si bien en el artículo 1.º define el concepto del salario mínimo, dispone en el artículo 9.º que cada Consejo haga la clasificación por profesiones y categorías de los trabajadores, el artículo 15 manda fijar en mínimo aplicable a cada categoría de trabajo por hora, o por jornada o por semana o por mes o por pieza y, finalmente, el artículo 17 se refiere a varios elementos entre los que están la capacidad o calificación del trabajador. Como lo explicaba la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes al aconsejar la aprobación del proyecto de ley, coexisten en ésta los conceptos del salario mínimo vital, y del salario justo.

La tesis en que se basa el Jockey Club aparte de no tener base en la letra de la ley, no la tiene en la historia fidedigna de la sanción y ha sido, además, reiteradamente rechazada por el Poder Ejecutivo.

A mayor abundamiento, cabe destacar que existen numerosos laudos que establecen remuneración mínima para trabajadores no exclusivos, (encargados de edificios de renta, corredores, visitadores médicos, tenedores de libros, técnicos, etc.);

En mérito a lo expuesto;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Oído el señor Asesor Letrado de Gobierno de primer turno,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.º Desestimar el recurso interpuesto por el Jockey Club de Montevideo contra la convocatoria de fecha 4 de mayo de 1951, creando el Consejo de Salarios para el personal por reunión de la expresada Institución.

2.º El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados instalará a la mayor brevedad el Consejo de Salarios.

3.º Comuníquese y publíquese. — **MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.**

12

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados patronales y obreros al Consejo de Salarios para las Fábricas de Carteras, Valijas, Correas, Cintnrones y Guantes.

Montevideo, 23 de febrero de 1952

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o: Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial" para el registro de listas patronales y obreras, para la integración del Consejo de Salarios para las Fábricas de Carteras Valijas, Correas, Cinturones y Guantes, no incluídas en otro Grupo.

2.o: A sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

3.o: Publíquese.

LISSIDINI.

13

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados obreros al Consejo de Salarios para las Empresas Periodísticas. (Grupo 17C.)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de febrero de 1952.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas obreras, para la integración del Consejo de Salarios para los Periodistas y Empleados Administrativos de Empresas Periodísticas (Grupo 17 C.)

2.o Publíquese.

3.o A sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

LISSIDINI.

14

Resolución. Se da por presentada una nómina de delegados patronales y obreros para integrar el Consejo Directivo de la Caja de Asignaciones Familiares Nº 35.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de febrero de 1952.

Publíquese en "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de ocho días de la expresada publicación.

LISSIDINI.

A los fines previstos por el artículo 8.o del decreto de fecha 17 de mayo de 1944, se hace saber que con fecha 14 de noviembre de 1951 se ha concertado un convenio para integrar el Consejo Directivo de la Caja N.o 35 entre la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay, el Centro de Fabricantes de Calzado y la Asociación Nacional de Productores de Calzado, por una parte, y la Unión Obrera Textil y el Sindicato de la Industria del Cuero, por otra, para integrar el Consejo Directivo de dicha Caja. De conformidad con dicho convenio la representación de los trabajadores en calidad de titulares se propone adjudicarla, en calidad de titulares a los señores Juan Morales y Leonardo del Puerto con sus suplentes respectivos Armengol Díaz y Juan Luis Novas, del primero, y Jorge Brusadin y Pablo Briano, del segundo.

De acuerdo con el mismo convenio y la nota de fecha 11 de febrero en curso de la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay, del Centro de Fabricantes de Calzado y de la Asociación Nacional de Productores de Calzado, la representación de las empresas se propone adjudicarla en calidad de titulares, a los señores Laertes Nogara y Contador Armengol P. Font con sus respectivos suplentes Lucas Manzo y Luis E. Scalone del primero, y Juan Carlos Inda, Antonio Bigoni y Pedro J. Jaunarena, del segundo.

15

Resolución. Se aprueba, con una modificación, el laudo del Consejo de Salarios del Grupo 12 para los personales obreros de la Industria de la Construcción.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de febrero de 1952.

Vistos: Para resolución, estos antecedentes relaiconados con las apelaciones interpuestas por la "Liga de la Construcción" y el "Sindicato Unico de la Construcción", contra el laudo del Consejo de Salarios establecido para la Industria de la Construcción (Grupo XII), de fecha 15 de enero de 1952, publicado en el "Diario Oficial" número 15.457, de 18 de enero de 1952; y

Resultando: I) Que dicho Consejo, instituído por decreto de 26 de julio de 1952 y legalmente constituído el 22 de octubre de ese año, laudó por unanimidad de sus componentes, con las salvedades expuestas al pie del mismo, por las delegaciones profesionales;

II) Que la "Liga de la Construcción" representativa de los intereses patronales, se agravia: 1.°) De la escala de jornales y de la tarifa a destajo dictada para las fábricas de mosaicos, monolíticos y afines, considerando indispensable y de absoluta equidad, la creación de la categoría de "medio oficial" en baldosas, mosaicos y monolíticos en prensa, para cuyo aprendizaje se requiere como máximo, un período de tres meses; 2.°) El jornal para la categoría de medio oficial a crearse, sería de nueve pesos ($ 9.00), igual al de todos los medio oficiales del Subgrupo "C", del laudo calificándose con ella al "operario que hace baldosas lisas, vereda, estriada, porfil, monolíticos y zócalos"; 3.°) Basa su pedido en los artículos 9.° y 17, inciso 3.° de la ley número 10.449, y en los principios expuestos en el Resultando 3.° del laudo impugnado, no aplicados al personal de fábricas de mosaicos, monolíticos y afines, ya que debió distinguirse al obrero capacitado para realizar cualquier clase de trabajo en monolítico, mosaico o baldosas (oficial), del operario que sólo posee la idoneidad suficiente para ejecutar los trabajos más simples, dentro del ramo (medio oficial);

III) Que el Sindicato Unico de la Construcción se presentó en tiempo y forma, solicitando: A) La categoría y salario de oficial ($ 11.00 diarios) para los marronistas, barrenistas, fogachistas, y desgalladores de la rama de Canteras de Corte y Trituración de Montevideo y La Paz; B) La creación de la categoría de "Embocador de máquina" con un salario de $ 8.90 para los encargados de alimentar las trituradoras; C) Fundamenta su pedido en el artículo 17, incisos 4.° y 5.° de la ley número 10.449 (peligrosidad de las tareas y rendimiento de las empresas) y el hecho de que los marronistas, barrenistas, fogachistas y desgalladores son los oficiales comunes en su especialidad, como lo reconocía expresamente el laudo de 1948;

IV) Que el Ministerio de Industrias y Trabajo, confirió traslado de las apelaciones interpuestas, notificándose las gremiales respectivas, sin proceder a su evacuación;

Considerando: I) El Poder Ejecutivo sin desconocer los fundamentos jurídicos que abonan la petición formulada por la entidad patronal, estima de conformidad con lo expresado por la delegación oficial, en el Resultando 4.° del laudo impugnado, que la discriminación o creación de la categoría de "medio oficial" en baldosas, mosaicos y monolíticos en prensa, realizada sin un estudio previo de la organización y desarrollo técnico de las empresas —que ha de cumplirse en su próximo fallo o laudo complementario— llevaría indudablemente a situaciones de injusticia, ya que la calificación del obrero podría depender en muchos casos del rubro específico de producción o máquina a que se le aplicara y no de su capacidad o competencia;

II) Que el Sindicato obrero no ha aportado razones de hecho o de derecho, en su pedido de creación de la categoría de "Embocador de máquina trituradora" y que en lo que respecta a la calificación de "Oficial" para marronistas, barrenistas, fogachistas y desgalladores, se ha atenido solamente a la peligrosidad de sus tareas, faltando la especificación de las condiciones técnicas que se requieren en la progresión de todo oficio o actividad, para la correcta aplicación de dicha calificación;

III) Que en consecuencia y sólo atendiendo a la determinante de peligrosidad y riesgo para la salud del trabajador, el Poder Ejecutivo procederá a una justa elevación del salario de los obreros indicados;

Por estos fundamentos:

De conformidad con lo prescripto por la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.° Confirmar el laudo impugnado con la sola modificación del salario de los marronistas, barrenistas, fogachistas y desgalladores de las canteras de corte y trituración de Montevideo y La Paz, que se fija en definitiva de diez pesos con noventa centésimos ($ 10.90).

2.° Comuníquese y publíquese. — **MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.**

16

Resolución. Se modifica un laudo del Consejo de Salarios para personales de Canteras de Piedra Caliza de determinados Departamentos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de febrero de 1952.

Vistas: Las apelaciones interpuestas por personales y patronos de Caleras y Canteras contra el laudo de 6 de febrero de 1952 dictado por el Consejo de Salarios para el personal afectado a la extracción de piedra caliza en canteras de piedra caliza que trabajan en caleras de los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, Lavalleja, Florida, San José, Colonia y Rocha, publicado en el Diario Oficial Nº 13571 del 15 de febrero de 1952.

Resultando: I) El recurso de los trabajadores se fundamenta:

A) En que los salarios laudados no están de acuerdo con el costo actual de la vida, no cumpliéndose, por ende, las exigencias de los artículos 1º y 17 de la ley.

B) Que los propietarios de caleras están en condiciones de absorber los aumentos solicitados en el Consejo por los trabajadores.

C) Que en el mes de octubre último los patronos habían accedido a aumentar $ 1.00 por día a los trabajadores de caleras de Montevideo y algunas del interior, elevando en esa época y con ese fin el precio de la cal común de $ 54.00 a $ 60.00 y el de la de blanqueo de $ 70 00 a $ 80.00 la tonelada; que ese aumento basta con exceso para financiar el petitorio obrero de 80 % sobre el laudo anterior ($ 5.92 base de escala o sea salarios del peón común).

D) Que la única industria similar a la de la cal es la del cemento portland cuyo sueldo base de escala (peón común) es $ 10.32 según laudo de enero de 1951; o establecimiento de la retroactividad mes de octubre de 1951, época del aumento previo y de elevación del precio de la cal.

E) Que el Consejo fué solicitado en junio de 1951, convocado el 13 de setiembre del mismo año; la elección se realizó el 26 de octubre, integrándose la delegación del Poder Ejecutivo el 29 de noviembre, siendo la fecha de instalación la del 14 de setiembre próximo pasado.

Que por la demora en la emisión del laudo mantiene el personal un movimiento huelguista desde el 21 de enero no habiendo sido posible obtener los aumentos solicitados por vía del trato directo entre la patronal y el sindicato representativo de los trabajadores, excepción hecha de la Calera La Figurita que concertó convenio con salario base de $ 9.50 el que se diferencia del laudado por el Consejo ($ 8.30) en $ 1.20.

F) La insalubridad de la industria.

II) La apelación de los patronos del interior informa:

A) Que el laudo no establece tarifas diferenciales para Montevideo y Campaña.

B) Que si bien la delegación patronal está integrada solamente por representantes de Montevideo, la convocatoria, en previsión de la existencia de situaciones distintas de Capital e Interior, en su artículo 4º estableció que "en caso que los patrones y|o trabajadores del interior del país no estén representados directamente en el Consejo, éste —antes de laudar— deberá oír necesariamente a representantes de las partes interesadas, requisito éste que el Consejo no cumplió.

Que esta omisión podrá dar lugar a la nulidad de lo actuado, punto en el que no insisten confiando en la posición que en definitiva adopta el Poder Ejecutivo; consecuente con la adoptada en igual oportunidad (resoluciones de 20 de marzo de 1948 y 28 de julio de 1949) otras la primera frente a un caso planteado en la jurisdicción del Consejo de Caleras.

C) Que el costo medio de vida es inferior en el interior que en Montevideo: carne, leche, vivienda, transporte, vestimentas, diversiones, son rubros en evidente menor volumen en favor del interior. Los salarios para el interior rebajados con relación al laudo y a Montevideo, contemplan el mínimo vital que debe imperar en el medio.

La consideración del costo de vida en el lugar la impone la ley en los artículos 1º y 17 y su inobservancia importaría el otorgamiento de una prima a los que dedican iguales actividades en lugares de costos menores.

D) El aumento igual y el establecimiento de salarios iguales para el interior y para Montevideo acentúa las desventajas con que las empresas del interior actúan frente a las de la capital por:

1º) Mayor costo del combustible (coke en la mayoría de los casos) por concepto de gastos de transporte y descarga.

2º) Dificultades para colocar la producción en Montevideo —gran mercado de demanda— por gastos y riesgos de flete, material inflamable y pérdida natural de un porcentaje elevado de cal viva.

E) Finalmente destaca que el mantenimiento de las condiciones del laudo que impugnan obligaría a las empresas a la reducción del personal como medida de equilibrio económico con la consiguiente desocupación.

III) El Centro de Propietarios de Caleras, evacuando el traslado del escrito de apelación de los trabajadores, expresa:

A) Que desde la época del laudo anterior (junio de 1950 hasta la fecha) el aumento del costo de la vida no experimentó un ascenso del 80 o|o como piden los trabajadores para la elevación del salario. Que el aumento dispuesto por el Consejo supera aún las oscilaciones del costo de vida entre aquella época y la del laudo. Esa aseveración la ratifican los fallos emitidos por los Consejos de Salarios que vienen emitiendo sus fallos desde mediados del año 1951 hasta el presente.

B) Que el aumento del precio operado en la cal, y al que aluden los trabajadores, está destinado a fucionar la elevación no sólo de los salarios y correspondientes cargas sociales sino el de la piedra, combustible, energía, envases, etc., todo lo que no da lugar a un margen de utilidad que permita prever reservas, porque, además de aquellos factores de encarecimiento del costo debe tenerse en cuenta:

1º) Que el precio fijado en octubre de 1951 se efectuó para compensar pequeñas oscilaciones sucesivas que se venían operando en el costo del producto, esperándose a establecer el monto del aumento a la época del planteo del problema de los salarios del mismo modo que en lo sucesivo se plantearán aumentos que tendrán que ser atendidos por el costo actual incidiendo sobre la pequeña reserva que pueda formarse.

2º) Que no toda la producción puede colocarse pues si la cal no se vende de inmediato, florece quedando invisible, lo que no permite hacer cálculos financieros en base a las posibilidades de producción sino a las posibilidades de venta.

3º) Que el precio de $ 60.00, sufre en los hechos rebajas impuestas por la fuerte competencia que se registra en el ramo.

4º) Que ratifica lo expuesto de que no se está frente a un negocio floreciente, el hecho de que se están reduciendo los establecimientos: todos los años cierra alguno y no se instala ninguno nuevo y los que quedan, para poder subsistir, adscriben ramos similares.

C) Que no se trata de una actividad insalubre pues desde que existen las caleras no puede citarse un caso de una persona que se haya enfermado como consecuencia del trabajo efectuado o del ambiente que debe frecuentar en su cumplimiento.

D) Refutan la similitud de situaciones de las caleras con la Compañía de Portland; porque:

1º Esta es una poderosa empresa que desarrolla su negocio en un régimen de monopolio de hecho mientras las caleras son pequeños establecimientos, sin producción de gran volumen que soportan fuerte competencia.

E) Respecto a los convenios firmados destaca: que han sido inspirados en el ánimo del restablecimiento de la actividad interrumpida por la huelga, logrados por la presión de esa fuerza, pero son de carácter condicional, porque los patronos se han cubierto para el caso de la fijación de salarios inferiores por vía de la ley Nº 10.449; y que a los efectos de la ley no interesa la constatación de un hecho aislado sino la situación de todo un agrupamiento de empresas comprendidas en la jurisdicción de un Consejo.

F) En cuanto a la fecha de vigencia, la del establecimiento de la tarifa, anterior a la propia fecha del laudo, beneficia más a los trabajadores que la de 30 días después de la publicación del laudo prevista por la ley.

G) Finalmente, puntualizan que en virtud del convenio aludido por los trabajadores, los patronos vienen pagando, como anticipo del laudo, un aumento a su personal de $ 1.00 por día y por trabajador lo que compensa los inconvenientes que pudo ocasionar la demora en la emisión del laudo y quita justificativos al reclamo cuyo traslado evacúan.

IV) Por su parte, el Sindicato Autónomo de la Construcción, contestando el escrito de los patronos del interior, expresa: que el artículo 28 de la ley permite la apelación a "los Sindicatos o Asociaciones Patronales o de Trabajadores que tengan personería jurídica o reconocida por el Poder Ejecutivo, o por un cuarto del mínimo de patronos, obreros o empleados que hubiere votado en la elección de Delegados obreros o patronales", de lo que extrae la conclusión de que tienen derecho a apelar quienes contribuyeron con su voto a la constitución del Consejo, negando ese derecho a quienes de una manera u otra conspiraron contra el Organo por la ley para regular salarios. No obstante expresan:

1º) Que los transportes de cal del interior a Montevideo se compensan con el traslado de la piedra del interior a Montevideo, necesaria para la producción de cal.

2º) Que el transporte del combustible se hace aprovechando los camiones que transportan cal.

3º) La mantención de las cales es más cara en Montevideo que en el interior.

4º) Que el costo de la vida no es más reducido en campaña que en Montevideo, pues allí no existe la ventaja de obtener leche y otros artículos en puestos Municipales siendo los artículos de almacén más caros que en Montevideo. Que hay que tonificar las condiciones de la vida obrera en campaña para evitar la emigración permanente de los trabajadores del interior y la despoblación y empobrecimiento de la campaña.

5º) Que el hecho de no haberse consultado a los caleros del interior radica en la lucha que estos mantienen con los de la Capital por la competencia que estos realizan colocando la cal a más bajo precio a pesar de los salarios iguales para ambos productores.

Considerando: Cuatro problemas se plantean en este caso a resolución del Poder Ejecutivo: A) procedencia jurídica del recurso instaurado por los patronos del interior; B) tarifas definitivas; C) tarifas diferenciales para Montevideo e interior; D) vigencia de las tarifas.

A) Procedencia jurídica del recurso instaurado por los patronos del interior: el artículo 28 de la ley es amplio y está inspirado en un profundo sentido democrático dando oportunidad de hacer valer sus puntos de vista a todos los núcleos representativos de intereses capaces de ser afectados por la decisión o el fallo de un Organo fijador de salarios. Y en ese tren de ideas da ingerencia a las Asociaciones o Sindicatos Profesionales con personería jurídica o reconocida por el Poder Ejecutivo y a los particulares; cuya importancia gremial traduce en un cuarto del número que intervino en la elección. Si el legislador hubiera querido reservar el derecho de la apelación a quienes hubieran intervenido efectivamente, votado, en la elección, no hubiera empleado el giro "un cuarto del número de patronos obreros o empleados que hubiere votado" sino que habría concretado "un cuarto de los patronos obreros o empleados que hubiera votado". El precepto legislativo fija el número mínimo de firmas que hacen procedente la apelación, debiendo estas firmas llenar el requisito de ser aptas para el voto, pero no habilita al Poder Ejecutivo para exigir, además, la condición de que hubieran ejercitado ese derecho.

En el caso ocurrente las Empresas apelantes son 14 estando cumplida la exigencia legal, por lo que corresponde tener en cuenta el recurso interpuesto.

B) Tarifas definitivas. El Poder Ejecutivo debe destacar, en primer término, que si bien es posible la asimilación de varios tipos de tareas en caleras con los de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland no es posible la equiparación o asimilación de salarios debido a que el artículo 17, inciso V, de la ley ofrece reparos insalvables a esta medida, y que son:

1º) La notoria suficiencia económica de la Empresa capitalina de portland cuyo volumen de producción la coloca en situación de reducción de costos de producción, cosa que no ocurre con las firmas caleras, integradas con reducido capital.

2º) La facilidad de colocación del portland, cuya demanda supera la oferta al extremo que hay que recurrir a la importación del producto para abastecer el consumo; en las caleras las posibilidades de producción superan la demanda y como es necesario graduar la producción con arreglo a esa demanda, no se opera el factor de reducción de costos que se opera cuando se trabajó al máximo rendimiento.

3º) La Compañía Uruguaya de Cemento Portland que produce el 80 o|o del producto nacional y la Compañía Nacional de Cementos, no tienen problemas de competencia porque la producción interna es inferior a la demanda y porque el valor del portland importado es sensiblemente más elevado que el nacional, cosa que no ocurre con la producción de cal en la que existe una fuerte competencia que obliga a la venta del producto por debajo del precio establecido. Además, destaca el Poder Ejecutivo que, pese a que tanto la Fábrica Uruguaya como la Fábrica Nacional de Cementos fabrican ambas portland, la capacidad económica de cada una ha determinado, por el mismo artículo 17, inciso V de la ley que recuerda, el funcionamiento de dos Consejos de Salarios, uno para cada una, estableciendo el que actúa para la primera, el salario de peón, básico de tarifa en $ 10.32 mientras el que actuó para la segunda lo fijó para aquel las categorías de peones afines.

Por estas razones entiende el Poder Ejecutivo que para que la asimilación pretendida por los trabajadores sea posible, ésta debería operarse sobre la base de la Compañía Nacional de Cementos y no sobre la de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, y teniendo en cuenta que aquel laudo se refiere a actividades del interior. Hasta este momento los Con-

sejos de Salarios y el Poder Ejecutivo, cuando intervino en las apelaciones, consideró siempre las tareas de las Caleras como intimamente ligada sa las del Consejo General de la Construcción, del Grupo XII, y se tuvo en cuenta, por uno y otro, el salario base de escala fijado para las ramas de Pavimento y Saneamiento, y ello porque, además de la afinidad de las tareas militaba en pro de esa asimilación, la semejanza de posibilidades económicas de las empresas que integraban ambos Grupos. Cualquier apartamiento de esa norma de conducta podría ser adoptado, pero siempre sin que ello importe prescindir de la apreciación de los factores que impone al juez de fallo la ley y en este caso, por lo que queda dicho, el artículo 17 apartado V; por estas razones, en su resolución ha tenido en cuenta los argumentos expuestos y la circunstancia de que el personal de las caleras tiene trabajo normalmente asegurado durante todas las jornadas del mes, la certeza del lugar del cumplimiento del contrato de trabajo y el hecho de que este se lleva a cabo en local cerrado, y los salarios mínimos admitidos actualmente, por otros Consejos o fijados por el Poder Ejecutivo, en los casos en que le cupo actuar como juez de alzada.

C) Tarifas diferenciales para Montevideo e Interior. La política seguida por el Poder Ejecutivo en lo que atañe al establecimiento de salarios mínimos, atendida la circunstancia de que el costo de la vida en el interior es inferior al de Montevideo, ha sido la de establecer las diferencias que exigen los artículos 1º y 17, apartado I de la ley. Ello lo ha llevado a rectificar convocatorias iniciales con jurisdicción nacional para crear los organismos, uno con jurisdicción para el interior y otro para Montevideo; y en los casos de mantenerse la jurisdicción nacional el imponer la condición de que el Consejo, en caso de no tener representantes del interior, antes de laudar, debe consultar a delegados profesionales directos del interior. El artículo 4.º de la convocatoria de las caleras contiene esa cláusula la cual no fué en este caso cumplida; planteado el caso en la instancia de la apelación del Poder Ejecutivo procederá de acuerdo con el criterio que ha inspirado su conducta en casos análogos, entre otra industria textil, industria del papel y del cartón, caleras, etc.

D) Vigencia de las tarifas. En lo que atañe a la fecha de vigencia de las tarifas el Poder Ejecutivo apreciará el problema dentro de los límites que se señalara por el decreto de 9 de marzo de 1948, cuyos términos ha cumplido hasta el momento en forma invariable. Tres puntos debe considerar al respecto: 1.º) La fecha de instalación del Consejo ocurrida el 14 de diciembre de 1951; 2.º) Fecha de expedición del laudo: 6 de febrero de 1952; 3.º) Adopción de medidas financieras por parte de los patrones, anteriores a la instalación del Consejo, para financiar al aumento previsible del laudo, la elevación anticipada de $ 1.00 por día a cada trabajador, y los demás gastos a que alude el Centro de Propietarios de Caleras en el escrito referenciado en el Resultado III.

No es posible acceder a la petición de establecer como fecha de vigencia la del mes de octubre de 1951 porque esta fecha es anterior a la instalación del cuerpo y no mediando acuerdo de partes, se opone el decreto de 9 de marzo de 1948. Para la fecha de instalación 14 de diciembre de 1951, máximo al que puede llegar, es a su juicio solamente posible sino justificada, puesto que no es mayor del trimestre que tiende a establecer aquella disposición y ha podido ser financiada por los empleadores.

En mérito a lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Sustituir los numerales primero y segundo del laudo de fecha 6 de febrero de 1952, publicado en el "Diario Oficial" N.º 13.571, de 15 de febrero corriente, por los siguientes:

Primero: Fíjanse a los trabajadores, incluso los que desempeñan cargos de dirección, ocupados en la extracción de piedra caliza en canteras de piedra caliza que trabajan en caleras instaladas en los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, Lavalle, Florida, San José, Colonia y Rocha, los salarios mínimos que a continuación se especifican:

Categorías correspondientes al Departamento de Montevideo

Caleras. — Personal Obrero.

Quemador	$	9.90
Ayudante Quemador	"	9.15
Foguista	"	9.90
Ayudante Foguista	"	9.15
Foguista Nocturno	"	11.50
Ayudante Foguista Nocturno	"	9.90
Molinero	"	9.90
Guinchero	"	9.90
Canchero	"	9.15
Marronero	"	9.15
Peones Comunes	"	8.60
Choferes	"	9.90
Ayudantes de Choferes	"	8.25
Carreros	"	8.25
Encargados de Personal	"	11.70

Caleras. — Personal Administrativo.

Gerente	$	420.00
Auxiliar Primero	"	275.00
Auxiliar Segundo	"	220.00
Auxiliar Tercero	"	165.00

Categorías correspondientes a los Departamentos de Maldonado, Canelones y Lavalleja.

Caleras. — Personal Obrero.

Quemador	$	8.90
Ayudante Quemador	"	8.25
Foguista	"	8.90
Ayudante Foguista	"	8.25
Foguista Nocturno	"	10.35
Ayudante Foguista Nocturno	"	8.90
Molinero	"	8.90
Guinchero	"	8.90
Canchero	"	8.25
Marronero	"	8.25
Peones Comunes	"	7.75
Choferes	"	8.90
Ayudantes de Choferes	"	7.40
Carreros	"	7.40
Encargados de Personal	"	10.50

Caleras. — Personal Administrativo.

Gerente	$	380.00
Auxiliar Primero	"	250.00
Auxiliar Segundo	"	250.00
Auxiliar Tercero	"	150.00

Categorías correspondientes a los Departamentos de San José, Florida, Colonia y Rocha.

Caleras. — Personal Obrero.

Quemador	$	7.90
Ayudante Quemador	"	7.30
Foguista	"	7.90
Ayudante Foguista	"	7.30
Foguista Nocturno	"	9.20
Ayudante Foguista Nocturno	"	7.90
Molinero	"	7.90
Guinchero	"	7.90
Canchero	"	7.30
Marronero	"	7.30
Peones Comunes	"	6.90
Choferes	"	7.90
Ayudantes de Choferes	"	6.60
Carreros	"	6.60
Encargados de Personal	"	9.35

Caleras. — Personal Administrativo.

Gerente	$	340.00
Auxiliar Primero	"	220.00
Auxiliar Segundo	"	175.00
Auxiliar Tercero	"	130.00

Personal de canteras, para la totalidad de los Departamentos comprendidos en la jurisdicción del Consejo:

Capataces	$	9.00
Marronistas	"	7.50
Barrenistas	"	7.50
Choferes	"	11.00
Peones	"	7.00
Peones (bochas) menores	"	5.20

2.º) Fíjase el 14 de diciembre como fecha de vigencia de las tarifas definitivas que establece la presente resolución en el numeral 1.º.

3.º) Comuníquese, publíquese, y pase a sus efectos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados devuelto que sea, archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

17
INFORMACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo firmado por el señor Presidente de la República, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 27 de febrero de 1952:

Industria Frigorífica

Exímese al ingeniero Donato Gaminara de la obligatoriedad del desempeño del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo, y nómbrase para subrogarlo al doctor Joaquín Villegas Suárez.

Queserías, Mantequerías, Tambos, Frigoríficos (tipo Modelo), etc., Grupo 9

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores ingeniero Carlos Liprandi, Ildemaro Brage y Román Bergalli Grolero.

Entidades Deportivas, Amateurs y Profesionales, Grupo 4

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores León Peyrou, José María Servetto y Dante Treglia.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

127.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 14 Y 15 DE 1951

PRESIDEN EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR ALFREDO DUPETIT IBARRA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DIA

3—**Consejo del Niño.** — Destínase $ 54.265.20 para el pago de la reparación de varios edificios de su dependencia. (Ver 124.a sesión). Continúa la discusión general. Solicitud del señor representante Terra, para que se dé lectura del mensaje del Poder Ejecutivo sobre este asunto.
(Se lee). Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
— Discusión particular. Se aprueba el proyecto. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado). — (Pasa a la Cámara de Senadores).

4—**I Conferencia Nacional de Periodistas.** — Se destinan $ 10.000.00 para gastos. — (Antecedentes: Repartido N.o 250, de noviembre de 1951. — Carpeta N.o 591, de 1951. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — (Pasa a la Cámara de Senadores).

CUESTION DE ORDEN

5—**La Paz, Rosario y Carmelo (Colonia).** — (Perjuicios ocasionados por inundaciones). — Exposiciones de los señores Representantes Triay y Solares. — Resolución: versión taquigráfica de ambas exposiciones a los Ministerios correspondientes.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

6—**Fondo Departamental de Vialidad Rural de Tacuarembó.** — Impuesto adicional sobre la propiedad inmueble. — (Antecedentes: Repartido N.o 253, de noviembre de 1951. — Carpeta N.o 441, de 1951. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general. — Debate en el que intervienen los señores representantes Trianón, Ruggia, Lamas, Roche Triay y Gabito Barrios. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Intervienen los señores representantes Arismendi, Lamas, Brena, Ferreiro Iraola, Roche, Solares, Ferrer Serra y Trianón. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**
—El artículo 2.o es de orden. — Fundamento de voto del señor representante Flores. — Sanción. — (Pasa a la Cámara de Senadores).

7—**Proyectos Sancionados.** — (Comunicación). — Moción del señor representante Goyenola, para que se comuniquen en el día los proyectos aprobados. — Se vota: **Afirmativa.**

8—**Fondo Departamental de Vialidad Rural de Río Negro.** — Impuesto adicional sobre la propiedad inmueble. — (Antecedentes: Repartido N.o 245, de noviembre de 1951. — Carpeta N.o 396, de 1951. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general. — Intervienen los señores representantes Brena, Arismendi, Batlle Pacheco y Cardoso. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o se vota sin observación: **Afirmativa.**
—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. —Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores)

CUESTION DE ORDEN

9—**Secretario Relator de la Camara de Representantes.** —(Elección). — Moción del señor representante Moreno, para que se tome la votación correspondiente. — Se vota: **Afirmativa.** — Se toma la votación, resultando electo el Ingeniero Gonzalo de Salterain Herrera. — Proclamación de la Mesa. — Palabras del señor Secretario Relator.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

10—**Fondo Departamental de Vialidad Rural de Durazno.** — Impuesto adicional sobre la propiedad inmueble rural. — (Antecedentes: Repartido N.o 246, de noviembre de 1951. — Carpeta N.o 573, de 1951. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general. — Exposición del señor representante Brena. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—El artículo 2.o es de orden. — Fundamento de voto del señor representante Arismendi. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores).

11—**Fondo Departamental de Vialidad Rural de Paysandú.** — Impuesto sobre la propiedad inmueble. — Modificación. — (Antecedentes: Repartido N.o 254, de noviembre de 1951. — Carpeta N.o 523, de 1951. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general. — Intervienen los señores representantes Beceiro, Arismendi, Lamas Serra, Brena, Roche y Ferrer Serra. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores). — Fundamento de voto del señor Representante D'Amado.

12—**Gobierno Departamental de Tacuarembó.** — Deuda Pública Municipal "Bonos Municipales de Tacuarembó" por $ 450.000.00. — (Antecedentes. Repartido N.o 255, de noviembre de 1951. — Carpeta N.o 572, de 1951. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general del proyecto de decreto. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o, se vota con una modificación propuesta por el señor representante Carbonell y Migal: **Afirmativa.**

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción.

—Discusión general del proyecto de ley. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.o y 2.o, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 3.o. — Se vota con modificaciones propuestas por los señores Representantes Ciompi y Ferrer Serra: **Afirmativa.**

—El artículo 4.o es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día de ambos proyectos. — (Pasan a la Cámara de Senadores). — (Textos de los proyectos de decreto y de ley sancionados).

CUESTIONES DE ORDEN

13—**RIONE.** — (Pago de expropiaciones). — Moción del señor Representante Palomeque, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Intervención del señor Representante Roche. — (El señor Representante Palomeque aplaza su moción). — — Manifestaciones de los señores Representantes Guimaraens y Rodríguez Camusso. — (Ver numeral 64).

14—**Orden del día.** — (Nueva estructuración). — Sugerencia del señor Representante Cardoso, para que la Comisión Especial de la Orden del Día seleccione los asuntos más importantes y presente una nueva nómina. — Manifestaciones de los señores Representantes Guimaraens, Carrere Sapriza y Triay. — Moción del señor Representante Arismendi, para que se autorice a los miembros de la citada Comisión para retirarse de Sala a los fines señalados. — Se vota esta moción: **Afirmativa.** — Manifestaciones del señor Representante Flores. — (Ver numeral 23).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

15—**Gobierno Departamental de Artigas.** — Contratación de un préstamo por $ 289.400.00 destinado a obras de pavimentación. — (Antecedentes: Repartido número 248, de noviembre de 1951. — Carpeta N.o 378, de 1951. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general y particular del proyecto de decreto — Se aprueba sin observación. — Sanción.

—Discusión general y particular del proyecto de ley. — Se aprueba sin observación. — Sanción. — Comunicación en el día de ambos proyectos. — (Pasan a la Cámara de Senadores).

16—**Gobierno Departamental de Paysandú.** — (Ampliación del Empréstito Centenario). — El señor Representante Roche solicita el retiro de este proyecto de la orden del día. — Modificación del señor Representante D'Amado, que acepta el señor Representante Roche, en el sentido de que se aplace la consideración de este asunto y para que se integre la Comisión de Asuntos Departamentales con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios para el estudio del mismo. — Se vota: **Afirmativa.** — (Se da cuenta de la integración).

17—**Gobierno Departamental de Tacuarembó.** — Impuesto a los terrenos baldíos. — (Antecedentes: Repartido N.o 256, de noviembre de 1951. — Carpeta número 449, de 1951. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general. — Modificaciones propuestas por el señor Representante Carbonell y Migal y por el señor Presidente. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Se vota con las modificaciones propuestas en la discusión general: **Afirmativa.**

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — Texto del proyecto sancionado). — (Pasa a la Cámara de Senadores).

18—**Junta Departamental de Florida.** — Apelación de la minoría contra la resolución de la Intendencia Municipal relacionada con el Jockey Club Florida. — (Antecedentes: Repartido N.o 249, de noviembre de 1951. — Carpeta N.o 503, de 1951. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general. — Moción del señor Representante Puig, para que se aplace la consideración de este asunto. — Intervienen los señores Representantes Batlle Pacheco y Fernández Rondeau. — Se vota la moción: **Negativa.** — Continúa la discusión general. — Intervienen los señores Representantes Batlle Pacheco, Gilmet, Puig, Gabito Barrios, Fernández Rondeau y Flores. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día.

CUESTIONES DE ORDEN

19—A) **Sesión extraordinaria de la hora 20, del día de hoy.** — B) **Sesiones ordinarias del mes de diciembre.** — Moción del señor Representante Lamas: primero, para que se suprima la sesión extraordinaria de la hora 20, y, segundo para que los asuntos incluídos en la orden del día de esa sesión se incluyan en la de la primera sesión del período extraordinario. — Se vota la primera parte: **Afirmativa.** — (No es posible la votación de la segunda parte). — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se supriman las sesiones ordinarias del mes de diciembre próximo. — Consulta del señor Representante Ciasullo. — Información de la Mesa. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

20—**Plebiscito de la ley constitucional a realizarse el 16 de diciembre de 1951.** — (Subvención para gastos). — Moción del señor Representante Moreno, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — Moción del señor Representante Trianón, a nombre de su sector, para que se haga un intermedio de una hora. — Se vota: **Negativa.** — Fundamentos de voto de los señores Representantes Silva y Flores. — Los señores Representantes Carrere Sapriza y Flores proponen que se aplace la consideración de este proyecto. — Observación de la Mesa. — Consideración del asunto. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 11 de noviembre de 1951. — Carpeta N.o 730, de 1951. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — El señor Representante Flores reitera la moción formulada en el sentido de que se aplace momentáneamente la consideración de este proyecto. — El señor Representante Gilmet solicita que previamente se vote en general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Se vota la moción de aplazamiento: **Afirmativa.** — (Continúa en el numeral 29)

CUESTIONES DE ORDEN

21—**Integración de Comisión.** — Información de la Mesa.

22—**Administración Nacional de Puertos.** — (Solicitud del personal sobre suspensiones y descuentos de jornales). — Moción del señor Representante Vidal Zaglio, para que se dé cuenta de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Se da cuenta). — Moción del mismo señor Representante, para que se dé lectura de la nota de los obreros de la Administración Nacional de Puertos y del Transporte Marítimo, y se remita conjuntamente con la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Hacienda. — El señor Representante Cardoso modifica la primera parte de la moción en el sentido de que la citada nota se incorpore a la versión taquigráfica. — Se vota en esta forma la primera parte de la moción: **Afirmativa.** — Se vota la segunda parte: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Arismendi. — (Texto de la nota).

23—**Orden del Día.** — (Nueva estructuración). — (Ver numeral 14). — El señor Representante Guimaraens solicita la aprobación de la nueva estructuración propuesta por la Comisión Especial. — Se vota: **Afirmativa.** — (Texto de la nueva orden del día).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

24—**María Ema López.** — Aumento de pensión. — (Ver

numeral 13, de la 124 sesión). — (Antecedentes: Mensajes y proyectos de ley del Poder Ejecutivo, de fechas 5 de octubre de 1950 y 19 de julio de 1951. — Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 29 de octubre de 1951. — Informe de la Comisión, de fecha 13 de noviembre de 1951. — Carpeta N.o 694, de 1951. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — **Sanción.** — (Pasa al Poder Eecutivo). — (Ver numeral 25).

25—**Fabiana Camacho de Dos Santos.** — **Pensión.** — (Ver numeral 13 de la 124 sesión). — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 25 de octubre de 1951. — **Informe** de la Comisión, de fecha 13 de noviembre de 1951. — Carpeta N.o 660, de 1951. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción. — (Pasa a la Cámara de Senadores).

—Moción del señor Representante Silva, para que se comunique en el día la sanción de este proyecto y del anterior. — Se vota: **Afirmativa.**

CUESTIONES DE ORDEN

26—**Faena de ovinos.** — (Suspensión del monopolio). — (Ver 123 y 124 sesiones). — Moción del señor Representante Triay, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Negativa.**

27—**Hoteles.** — (Franquicias a la construcción). — Observación del señor Representante Arismendi sobre el repartido correspondiente a este asunto. — Información de la Mesa. — (Ver numeral 70).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

28—**Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.** — Inversión para traslado y reinstalación de oficinas. — (Antecedentes: Repartido N.o 202 y Anexo I, de octubre de 1951. — Carpeta N.o 284, de 1951. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Batlle Pacheco, Sarmiento, Blanco Acevedo, Cartolano y Beceiro. — (Se interrumpe la discusión general). — Moción del señor Representante Arosteguy, para que este asunto vuelva a Comisión. — Intervenciones de los señores Representantes Bianchi Altuna, Arosteguy, Solares Batlle Pacheco, Ruiz Prinzo, Sierra Díaz, Goyenola, Ferrer Serra, Ciompi, Beceiro, Mussio, Triay, Palomeque y Blanco Acevedo. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 30).

29—**Plebiscito de la ley constitucional a realizarse el 16 de diciembre de 1951.** — Subvención para gastos. — (Ver numeral 20). — Solicitud del señor Representante Moreno para que se continúe con la consideración de este asunto. — Discusión particular del proyecto. — Se aprueba. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores). — Fundamento de voto del señor Representante Cardoso.

30—**Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.** — Inversión para traslado y reinstalación de oficinas. — (Ver numeral 28). — Continúa la discusión de la moción de pase a Comisión formulada por el señor Representante Arosteguy. — Intervienen los señores Representantes Arismendi y Palomeque. — Moción del señor Representante Bianchi Altuna, para que se dé el punto por suficientemente discutido sobre esta moción. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Arismendi. — Se vota la moción del señor Representante Arosteguy: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Sarmiento.

—Continúa la discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 39).

CUESTIONES DE ORDEN

31—**Exposiciones escritas.** — Moción del señor Representante Ruiz Prinzo, para que se dé cuenta de las exposiciones escritas presentadas a la Mesa. — Se vota: Afirmativa.

32—**Personal de la Jefatura de Salto.** — (Aplicación de la ley de 2 de julio de 1951). — Exposición escrita del señor Representante Ruiz Prinzo. — Pasa al Ministerio del Interior. — (Texto de la exposición).

33—**Asociación Nacional de Afiliados.** — (Cuerpo Médico y socios suscriptores y activos). — Exposición escrita de los señores Representantes Carrere Sapriza y Trianón. — Pasa a los Ministerios de Salud Pública y de Hacienda. — (Texto de la exposición).

34—**Ministerio de Salud Pública.** (Presupuesto). — Exposición escrita de los señores Representantes Carrere Sapriza y Trianón. — Pasa a los Ministerios de Salud Pública y de Hacienda. — (Texto de la exposición).

35—**Puente giratorio del Arroyo Las Vacas.** — (Colonia). — (Reparaciones). — Exposición escrita del señor Representante Triay. — Pasa al Ministerio de Obras Públicas. — (Texto de la exposición).

36—**Navegación de cabotaje.** — (Paralización). — Exposición escrita del señor Representante Arismendi. — Pasa al Ministerio de Obras Públicas. — (Texto de la exposición).

37—**Capilla de la Estancia Juan de Narbona.** — Colonia). — Exposición escrita del señor Representante De Dovitiis. — Pasa a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública y Previsión Social. — (Texto de la exposición).

38—**Ruta 97.** — (Trozo Carmelo-Colonia Estrella). — (Colonia). — Exposición escrita del señor Representante De Dovitiis. — Pasa al Ministerio de Obras Públicas. — (Texto de la exposición).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

39—**Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.** — Inversión para traslado y reinstalación de oficinas. — (Ver numerales 28 y 30). — Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Intervienen los señores Representantes Gilmet, Frías Pérez, Pravía, Gonçalvez, Dupetit Ibarra, Goyenola, Vidal Zaglio, Terra Arocena, Ferrer Serra, Malet, Lepro y Flores. — Se vota el artículo con modificaciones aceptadas por la Comisión: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 2.o, 3.o y 4.o, se votan sin observación: **Afirmativa.** —El artículo 5.o es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — Fundamento de voto del señor Representante Cotelo. — (Texto del proyecto sancionado). — (Pasa a la Cámara de Senadores).

40—**Ex-Agentes de Rentas de la Dirección General de Impuestos Directos.** — Aumento de pensión. — (Antecedentes: Repartido N.o 229, de noviembre de 1951. — Carpeta N.o 557, de 1951. — Comisión de Previsión Social). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores).

CUESTIONES DE ORDEN

41—**Juntas Electorales.** — (Representación de los partidos). — Solicitud del señor Representante García Pintos, para que se le autorice a formular una declaración política, a nombre de su sector. — Se vota: Afirmativa. — Exposición del señor Representante García Pintos. — Manifestación del señor Representante Cardoso.

42—**Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.** — (Aumento de tarifas — Interpelación al señor Ministro de Hacienda). — Manifestaciones del señor Representante Terra.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

43—Administración Nacional de Puertos. — Autorización para ceder a la Fábrica Nacional de Papel una fracción del predio que posee en Juan Lacaze. — (Antecedentes: Repartido N.o 235, de noviembre de 1951. — Carpeta N.o 713, de 1951. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Intervención del señor Representante Beltrán (don Enrique). — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa. —Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa al

Poder Ejecutivo). — Fundamentos de voto de los señores Representantes Solares y Dupetit Ibarra.

44—**Impuesto a las Ganancias Elevadas.** — Prórroga del establecido por ley de 28 de diciembre de 1944 y disposiciones concordantes. — (**Antecedentes:** Repartido N.o 236 de noviembre de 1951. — Carpeta N.o 596, de 1951. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Fundamentos de voto de los señores Representantes Flores, Terra y Rodríguez Camusso. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores). — Constancia del señor Representante Beltrán (don Enrique).

45—Escuela Franklin D. Roosevelt. — Destino de pesos 40.000.00 por una sola vez y de $ 60.000.00 anuales. — (Antecedentes: Repartido N.o 195, de octubre de 1951. — Carpeta N.o 556, de 1951. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Intervienen los señores Representantes Flores, Valverde de Graña y Roche. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Se vota con una modificación sugerida por el señor Presidente: **Afirmativa.**

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores) — (Texto del proyecto sancionado.

46—**Retirados militares del Personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina y Pensionistas Militares.** — Aumento de las pasividades y pensiones. — (Antecedentes: Repartido número 262, de noviembre de 1951. — Carpeta N.o 54, de 1951. — Comisión de Previsión Social). — Discusión general. — Aclaración del señor Representante Malet. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 1.o y 2.o, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 3.o. — Modificación propuesta por el señor Representante Cardoso y el señor Presidente. — Se vota: el artículo con la modificación: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 4.o y 5.o, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 6.o. — Intervienen los señores Representantes Rodríguez Camusso, Cartolano y Cotelo. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 7.o. — Intervienen los señores Representantes Vidal Zaglio, Rodríguez Camusso, Flores, Arismendi, Sarmiento y Cotelo. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 8.o y 9.o, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 10 es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores). — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTION DE ORDEN

47—**Departamento de Colonia.** — (Daños causados por un temporal). — Palabras del señor Representante Dupetit Ibarra. — (Se remitirá la versión taquigráfica de sus palabras en la forma dispuesta por la resolución tomada en el numeral 5).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

48—**Jubilaciones y Pensiones del Personal de servicio doméstico.** — Inclusión en el aumento de pesos 30.00 acordado por la ley de 27 de setiembre de 1951. — (**Antecedentes:** Repartido N.o 263, de noviembre de 1951. — Carpeta N.o 719, de 1951. — Comisión de Previsión Social). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Comunicación en el día — (Pasa a la Cámara de Senadores). — Fundamentos de voto de los señores Representantes Ciompi, Vidal Zaglio, Lezama (don José León) y Rodríguez Camusso.

49—**Funcionarios destituídos con violación de las reglas de derecho.** — Cómputo a los efectos jubilatorios. — (Antecedentes: Repartido N.o 251, de noviembre de 1951. — Carpeta N.o 68, de 1951. — Comisión de Previsión Social). — Manifestaciones de los señores Representantes Goyenola, Gaione, Malet, Bianchi Altuna y Guimaraens, en función del inciso M) del artículo 90 del Reglamento. — Moción del señor Representante Flores, para que se autorice a dichos señores Representantes a intervenir en el debate. — Observación del señor Representante Arismendi. — (El señor Representante Flores retira su moción).

—Discusión general. — Intervención del señor Representante Silva. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores). — Fundamentos de voto del señor Representante Batlle Pacheco. — Constancias de los señores Representantes Schauricht y Carbonell y Migal.

50—**Protección y amparo al cardíaco.** — (Antecedentes: mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de agosto de 1951. — Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 6 de noviembre de 1951. — Carpeta N.o 710, de 1951. — Comisión de Higiene y Asistencia). — Discusión general. — Intervienen los señores Representantes Lamas, Arismendi, Batlle Pacheco, Pravia, De Angeli y García Pintos. — Se vota: el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1 o. — Intervienen los señores Representantes Beltrán (don Enrique), Lamas, Arismendi y García Pintos. — (Se interrumpe el debate).

—Moción del señor Representante Moreno, para que se haga un intermedio de 30 minutos. — Se vota: **Afirmativa.**

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión.

—Continúa la consideración del artículo 1.o — Intervienen los señores Representantes Gaione y Schauricht. — Se vota: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 2.o al 5.o, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 6.o. — Intervienen los señores Representantes Roche, De Angeli, Lamas, Carbonell y Migal y Serra. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 7.o. — Intervienen los señores Representantes Arismendi, Gilmet y Guimaraens. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 8.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 9.o. — Intervienen los señores Representantes Pravia, Ferrer Serra y Lamas. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—El artículo 10 es de orden. — Sanción. — (Pasa al Poder Ejecutivo). — Fundamentos de voto de los señores Representantes Silva y Brena. — (Comunicación en el día).

51—**Administración de Aguas Corrientes.** — (Regularización de licencias a sus funcionarios). — Moción del señor Representante Sorhueta, para que se declara urgente la consideración de este asunto. — Palabras del señor Representante Guimaraens. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Consideración del asunto. — (Antecedentes: mensajes y proyectos de ley del Poder Ejecutivo, de fechas 26 de abril y 12 de noviembre de 1951. — Carpeta número 741, de 1951. — Comisión de Legislación del Trabajo). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.º, se vota sin observación: **Afirmativa.** — Fundamentos de voto de los señores Representantes De Angeli y Silva.

—Consideración del artículo 2.º. — Intervienen los señores Representantes Vidal Zaglio, Sorhueta, Ferrer Serra, Malet, Batlle Pacheco y Ferreiro Iraola. — Se vota el artículo 2.º con modificaciones propuestas en el curso del debate: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 3.º. — Intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Sorhueta y Batlle Pacheco. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—El artículo 4.º es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Texto del proyecto sancionado). — (Pasa a la Cámara de Senadores).

52—**Obra nacional para la protección y educación de los menores mentalmente anormales e instituto técnico de asistencia y rehabilitación de los menores mentalmente anormales.** — Intervención. — (Ver numerales 7 y 20, de la 124.a sesión). — Moción del señor Representante Guimaraens, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Antecedentes: Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 14 de noviembre de 1951. — Carpeta número 481, de 1951. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Observación del señor Representante Ferreiro Iraola. — Manifestación

del señor Presidente. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Cardoso.

— Discusión particular. — Se aprueba el proyecto — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa al Poder Ejecutivo). — **Fundamentos** de voto de los señores Representantes Terra, Brena y Ciasullo.

CUESTIONES DE ORDEN

53—**Instituto de Traumatología.** — (Presupuesto). — Manifestaciones de los señores Representantes Lepro y Cartolano. — (Ver numeral 77).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

54—**Auditorio y Parque Eduardo Fabini** (Lavalleja). — Construcción. — (Antecedentes: Repartido número 237, de noviembre de 1951. — Carpeta número 639, de 1951. — Comisión de Obras Públicas). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Flores.

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.º. — Intervienen los señores Representantes Lepro, Ferrer Serra, Flores, Beltrán (don Enrique), y Valverde de Graña. — Se vota: **Afirmativa.** — Manifestación del señor Representante Fabini.

—Consideración del artículo 2.º. — Modificación propuesta por el señor Representante Ciasullo. — Se vota, con la modificación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 3.º. — Modificaciones propuestas por los señores Representantes Ferreiro Iraola y Cardoso. — Se vota con las modificaciones: **Afirmativa.**

—El artículo 4.º es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa a la Cámara de Senadores). — Fundamentos de voto de los señores Representantes Terra, Morales Arrillaga, Palomeque, Bonilla García y del señor Presidente (Dupetit Ibarra).

—Se vota una moción formulada en el curso del debate por el señor Representante Ferreiro Iraola, en el sentido de que se incorpore a la Publicación Informativa el informe que acompaña a este proyecto: **Afirmativa.** — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTIONES DE ORDEN

55—A) **Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.** — Amplíase el plazo otorgado por la ley de 19 de octubre de 1950 a los deudores de aportes jubilatorios. — (Modificaciones del Senado). — B) **Obras del pintor Pedro Figari.** — (Adquisición). — Pedido del señor Representante Frías Pérez, para que se vote una moción de declaración de urgencia que presentó sobre el tema A). — Proposición del señor Representante Rodríguez Camusso, para que se considere de inmediato el asunto relativo al tema B). — El señor Representante Guimaraens solicita de ambos proponentes el aplazamiento de sus respectivas mociones. — Observación de la Mesa sobre proposición del señor Representante Rodríguez Camusso. — (El señor Representante Frías Pérez aplaza su pedido. — Ver numeral 57).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

56—**Huertas familiares en bienes del dominio privado departamental** — Formación y explotación. — (Antecedentes: Nota y proyecto de ley del Gobierno Departamental de Montevideo, de fecha 20 de agosto de 1951. — Informe de la Comisión, de fecha 12 de noviembre de 1951. — Carpeta número 516, de 1951. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Intervienen los señores Representantes Arismendi, Dubra, Ciasullo, Palomeque, Guimaraens, Flores y Bianchi Altuna. — Moción del señor Representante Ciasullo, para que se aplace la consideración del asunto. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

CUESTIONES DE ORDEN

57—A) **Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.** — Amplíase el plazo otorgado por la ley de 19 de octubre de 1950, a los deudores de aportes jubilatorios. — Modificaciones del Senado. — B) **Obras del pintor Pedro Figari.** — (Adquisición). — (Ver numeral 55. — El señor Representante Rodríguez Camusso reitera una moción que había formulado sobre el tema B). — **Pedido del señor Representante Frías Pérez, para que se vote la moción de urgencia que representó relativa al asunto A).** — Se vota esta última moción: **Afirmativa.** — **(Queda pendiente de votación la moción del señor Representante Rodríguez Camusso).** — (Ver numeral 61).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

58—**Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.** — Amplíase el plazo otorgado por la ley de 19 de octubre de 1950 a los deudores de aportes jubilatorios. — Modificaciones del Senado. — (Ver 109.a sesión). — (Antecedentes: Proyecto de ley de la Cámara de Representantes, de fecha 29 de octubre de 1951. — Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 15 de noviembre de 1951. —Carpeta número 415, de 1951. — Comisión de Previsión Social). — Discusión. — Exposición del señor Representante Malet. — Se votan las modificaciones del Senado: **Afirmativa.** — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa al Poder Ejecutivo). — Fundamentos de voto de los señores Representantes Batlle Pacheco, Flores, Vidal Zaglio, D'Amado y Frías Pérez.

CUESTIONES DE ORDEN

59—**Comercialización de la Lana.** — Exposición escrita del señor Representante Puig. — Pasa a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Relaciones Exteriores, y al Banco de la República, por intermedio del Ministerio de Hacienda. — (Texto de la exposición).

60—**Localidad de 25 de Agosto** (Florida). — (Designación de médico). — Exposición escrita del señor Representante Fernández Rondeau. — Pasa al Ministerio de Salud Pública. — (Texto de la exposición).

61—**Alteración de la Orden del Día.** — Moción de los señores Representantes Vasconcellos y Sorhueta, para que se traten con prelación los proyectos sancionados por el Senado. — Intervienen los señores Representantes Arismendi, Ruiz Prinzo y Flores. — El señor Represenatante Rodríguez Camusso reitera una moción que había formulado para que se considere de inmediato el asunto referente a las obras del pintor Pedro Fígari. (Adquisición). — (Ver numerales 55 y 57). — Se votan ambas mociones, por su orden: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

62—**Obras del Pintor Pedro Figari.** — Adquisición). — (Antecedentes: repartido N.o 247, de noviembre de 1951. — Comisión de Previsión Social). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa al Poder Ejecutivo). — Fundamentos de voto de los señores Representantes Valverde de Graña, Silva, Lamas, Terra y Sarmiento.

CUESTIONES DE ORDEN

63—**Ley Orgánica Militar.** — (Servicios Auxiliares que forman cuerpo). — Moción del señor Representante Gaione, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Intervienen los señores Representantes Guimaraens, Vidal Zaglio, Cartolano, Flores, Batlle Pacheco, Lamas, Vasconcellos y Gaione. — Se vota la moción: **Negativa.** — Ver numeral 81).

64—**RIONE.** — (Pago de expropiaciones). — (Ver numeral 13). — Moción del señor Representante Palomeque, para que se declare urgente la consideración de este asunto. Se vota: **Negativa.**

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

65—**Ministerio de Obras Públicas.** — Refuerzo del rubro 2.02. Locomoción y Viáticos (del personal técnico y administrativo) del ítem 8.01. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 27 de setiembre de 1951. — Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 29 de oc-

tubre de 1951. — Informe de la Comisión, de fecha 12 de noviembre de 1951. — Carpeta N.o 695, de 1951. — (Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa al Poder Ejecutivo).

66—**Contribución Inmobiliaria.** — Prórroga de la exoneración a los beneficiarios de distintas leyes. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 7 de junio de 1950. — Proyecto de ley de la Cámara de Senadores de fecha, 16 de abril de 1951. — Carpeta N.o 179, de 1951. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Intervienen los señores Representantes Fabini, Gilmet, Flores, Batlle Pacheco, Ubillos, Ferreiro Iraola, Carbonell y Migal y Rodríguez Camusso. — Se vota una moción de aplazamiento de este asunto, formulada en el curso del debate por el señor Representante Gilmet: **Afirmativa.**

67—**Embajada del Uruguay en Francia.** — Sede. — (Antecedentes: Repartido N.o 228, de noviembre de 1951 — Carpeta N.o 689, de 1951. — Comisión de Asuntos Internacionales). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Schaurieht. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 1.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa al Poder Ejecutivo). — Fundamentos de voto de los señores Representantes Ferrer Serra, Rodríguez Camusso y Ferreiro Iraola.

68—**Comedia Nacional.** — Gira por las ciudades del interior del país. — Gastos. — (Antecedentes: Repartido N.o 259, de noviembre de 1951. — Carpeta N.o 709, de 1951. — Comisión de Instrucción Pública). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Comunicación en el día. (Pasa al Poder Ejecutivo). — Fundamentos de voto de los señores Representantes Flores, Rodríguez Camusso y Batlle Pacheco.

69—**Obras Hidroeléctricas del Río Negro.** — Amplíanse los beneficios de la ley N.o 10.450, de noviembre 19 de 1943. — (Antecedentes: Repartido N.o 201, de octubre de 1951. — Carpeta N.o 383, de 1951 — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).
—Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa al Poder Ejecutivo).

70—**Hoteles.** — Franquicias a la construcción. — (Ver numeral 27). — Moción del señor Representante Arismendi, para que se aplace la consideración del asunto. — Intervienen los señores Representantes Terra, Flores, Carbonell y Migal, Arismendi, Ferreiro Iraola, Dubra, Gilmet Fabini, Castellanos, y Lorenzo y Losada. — Se vota la moción de aplazamiento: **Afirmativa.**
—Consulta del señor Representante Moreno. — Información de la Mesa. — Manifestación del señor Representante Guimaraens.

71—**Registros Públicos.** — Modifícase el artículo 65 de la ley N.o 10.793 de 23 de setiembre de 1946. — (Antecedentes: Repartido N.o 223, de octubre de 1951. - Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general y particular. —Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción — Comunicación en el día. — (Pasa al Poder Ejecutivo).

CUESTION DE ORDEN

72—**Biblioteca Nacional.** — (Edificio). — Moción del señor Representante Puig, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Pedido del señor Representante Cartolano para que se aplace la moción de urgencia, a fin de considerar antes dos proyectos. — El señor Representante Puig accede a lo solicitado.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

73—**IV Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores.** — Gastos de la Delegación del Uruguay. — (Antecedentes: Repartidos N.o 75, de mayo de 1951. — Carpeta N.o 180, de 1951. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — (Pasa al Poder Ejecutivo). — Fundamentos de voto de los señores Representantes Ciompi, Rodríguez Camusso y Malet. — (Ver numeral 74).
—Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se levante la sesión. — Se vota: **Negativa.**

74—**Sociedad Protectora de Animales San Francisco de Asís.** — Subvención. — (Antecedentes: Repartido N.o 138, de agosto de 1951. — Carpeta N.o 359, de 1951. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — (Pasa al Poder Ejecutivo).
—Moción del señor Representante Silva, para que se comunique en el día la sanción de este proyecto y la del anterior. — Se vota: **Afirmativa.**

CUESTION DE ORDEN

75—**Gastos autorizados durante la sesión del día de hoy.** — Consulta del señor Representante Ferrer Serra. — Oportunamente la Mesa dará la información solicitada. — (Continúa en el numeral 78).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

76—**II Congreso Internacional de Criminología.** — Gastos de las Delegaciones. — (Antecedentes: Repartido número 147, de setiembre de 1951. — Carpeta N.o 411, de 1951. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa al Poder Ejecutivo). — (Ver numeral 79).

77—**Instituto de Traumatología.** — Presupuesto. — (Ver numeral 53). — Palabras del señor Representante Cartolano. — Moción del señor Representante Gilmet, para que se aplace la consideración de este asunto. — Manifestación del señor Representante Ferrer Serra. — Exposición del señor Representante Lepro. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

CUESTION DE ORDEN

78—**Gastos autorizados durante la sesión del día de hoy.** — (Ver numeral 75). — Información de la Mesa. — Observación del señor Representante Ferrer Serra.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

79—**II Congreso Internacional de Criminología.** — (Ver numeral 76). — Información de la Mesa sobre la ratificación de la sanción de este proyecto. — Se vota nuevamente la ratificación: **Afirmativa.** — Palabras del señor Representante Cartolano.

80—**Arma de Ingenieros.** — (Creación de una vacante de Teniente Coronel). — Moción del señor Representante Guimaraens, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — Consideración del asunto. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de febrero de 1951. — Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 29 de octubre de 1951. — Informe de la Comisión, de fecha 14 de noviembre de 1951. — Carpeta N.o 693, de 1951. — Comisión de Defensa Nacional). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción. — Comunicación en el día. — (Pasa al Poder Ejecutivo).

CUESTION DE ORDEN

81—**Ley Orgánica Militar.** — (Servicios Auxiliares que forman cuerpo). — (Ver numeral 63). — Moción del señor Representante Galone, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Se vota: **Negativa.**
—Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se levante la sesión. — Se vota: **Afirmativa.**
—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º — Albergues de Varones de Florida, Treinta y Tres y Salto, y Colonia Educacional de Menores. (Reparación de los edificios). — (Carpeta 2544|950). — (Informado). — Repartido 153.

2.º — I Conferencia Nacional de Periodistas. (Gastos). — (Carpeta 591|951). — Repartido 250.

3.º — Fondo de Vialidad Rural de Tacuarembó. (Anuencia para crear un impuesto). — (Carpeta 441|951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución).

4.º — Fondo de Vialidad Rural de Río Negro. (Creación). — (Carpeta N.o 396|951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). — Repartido 245.

5.º — Fondo de Vialidad Rural de Durazno. (Creación). — (Carpeta 573|951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). — Repartido 246.

6.º — Fondo de Vialidad Rural de Paysandú. (Modificación). — (Carpeta 523|951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución).

7.º — Intendencia Municipal de Tacuarembó. (Contratación de un empréstito). — (Carpeta 572|951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 77, inciso 6.o de la Constitución).

8.º — Intendencia Municipal de Artigas. (Contratación de un préstamo para pavimentación). — (Carpeta 372 de 1951). — (Informado).

9.º — Intendencia Municipal de Paysandú. (Ampliación del "Empréstito Centenario"). — (Carpeta 368 de 1951). — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución).

10 — Intendencia Municipal de Tacuarembó. (Creación de un impuesto a los terrenos baldíos). — (Carpeta 449|951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución).

11 — Jockey Club de Florida. (Apelación de ediles contra el decreto que deja sin efecto su municipalización). — (Carpeta 503|951). — (Informado). — Repartido 249.

12 — Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales. (Gastos del traslado). — (Carpeta 284|951). — (Informado). — Repartido 202 y anexo I.

13 — Agentes de Rentas jubilados. (Aumento de pensión). — (Carpeta 557|951). — (Informado). — Repartido 229.

14 — Fábrica Nacional de Papel S. A. (Adquisición de un terreno de la Administración Nacional de Puertos). — (Carpeta 713|951). — (Informado). — Repartido 235.

15 — Impuesto a las Ganancias Elevadas. (Prórroga). — (Carpeta 596|951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). — Repartido 236.

16 — Escuela "Franklin D. Roosevelt". (Subvención). — (Carpeta 556|951). — (Informado). — Repartido 195.

17 — Biblioteca Nacional. (Terminación del edificio). — (Carpeta 2055|949). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución). — Repartido 238.

18 — Fuerza Aérea Nacional. (Creación). — (Carpeta 2795|950). — (Informado). — Repartido 84.

19 — Auditorio y Parque "Eduardo Fabini". (Construcción). — (Carpeta 639|951). — (Informado). — Repartido 237.

20 — Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes de San José. (Expropiación de un edificio). — (Carpeta 354|947). — (Informado). — Repartido 252.

21 — Doctor Eduardo Acevedo. (Edición económica de su obra "José Artigas - Alegato Histórico"). — (Carpeta 408|951). — (Informado). — Repartido número 185.

22 — Funcionarios destituídos con violación de las reglas de derecho. (Cómputo a los efectos jubilatorios). — (Carpeta 68|951).

23 — Construcciones militares. (Recursos para su ejecución). — (Carpeta 1500|949). — (Informado). — Repartido 206.

24 — Registros Públicos. (Inscripción de segundas o ulteriores copias). — (Carpeta 607|951). — (Informado). — Repartido 223.

25 — Embajada de la República en Francia. (Sede). — (Carpeta 689|951). — (Informado). — Repartido número 228.

26 — Obras del doctor Vaz Ferreira. (Edición). — (Carpeta 647|951).

27 — RIONE. (Pago de las expropiaciones a los propietarios aunque no tengan título). — (Carpeta 383 de 1951).

28 — Alguaciles. (Sueldo ficto). — (Carpeta 497|951). — (Informado).

29 — Pensiones militares. (Aumento). — (Carpeta 54 de 1951). — (Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución).

30 — Centro Militar y Oficinas Públicas. (Terminación del edificio). — (Carpeta 417|951). — (Mayoría especial. — Artículo 189 de la Constitución).

31 — Monumento a Rodó. (Gastos de la Comisión Nacional). — (Carpeta 2482|950). — (Informado). — Repartido 121.

32 — Artigas. (Erección de un busto en Casupá). — (Carpeta 2490|950). — (Informado). — Repartido 154.

33 — Artigas. (Erección de un busto en Castillos). — (Carpeta 529|951). — (Informado). — Repartido número 219.

34 — Príncipe Bernard. (Gastos de su visita). — (Carpeta 142|951). — (Informado). — (Repartido 74.

35 — IV Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores. (Gastos). — (Carpeta 180|951). — (Informado). — Repartido 75.

36 — Sociedad Protectora de Animales "San Francisco de Asís". (Contribución). — (Carpeta 359|951). — (Informado). — Repartido 138.

37 — Comisión Nacional de Bellas Artes. (Gastos del plan de difusión cultural). — (Carpeta 286|951). — (Informado). — Repartido 140.

38 — II Congreso Internacional de Criminología. (Gastos). — (Carpeta 411|951). — (Informado). — Repartido 147.

39 — Exposición Mundial de Arte Moderno de San Pablo. (Gastos). — (Carpeta 422|951). — (Informado). — Repartido 157.

40 — I Congreso Americano de la Lengua Guaraní-Tupí. (Gastos). — (Carpeta 1465|949). — (Informado). — Repartido 156.

41 — I Congreso Sudamericano del Petróleo. (Gastos). — (Carpeta 285|951). — (Informado). — Repartido número 184.

42 — Artigas. (Festejos de un nuevo aniversario de su natalicio en Sauce). — (Carpeta 347|951). — (Informado). — Repartido 194.

43 — Comedia Nacional. (Subvención). — (Carpeta 109 de 1951).

44 — Capitán (R) Luis Demóstenes Mieres. (Reincorporación a la actividad). — (Carpeta 2267|950). — (Informado). — Repartido 182.

45 — Protección y amparo al Cardíaco. — (Carpeta 710 de 1951).

46 — Escuela "Adela Acevedo de Varela". (Designación). — (Carpeta 34|951). — (Informado). — Repartido 220.

47 — Fabiana Camacho de Dos Santos. (Pensión). — (Carpeta 660|951).

48 — Convenios sobre Asistencia Técnica con los Estados Unidos. (Aprobación). — (Carpeta 161|951). — Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 7.o de la Constitución). — (En discusión). — Repartido 104, página 15.

49 — Instituto Traumatológico. (Presupuesto). — (Carpeta 581|951). — (Informado). — Repartido 189 y anexo I.

50 — María Ema López. (Pensión). — (Carpeta 694|951).

51 — María Elena Figari de Regidor. (Pensión especial, entregando al Estado 60 telas del pintor Pedro Figari). — (Carpeta 574|951).

52 — Convenio con el Estado de Israel. (Aprobación). — (Carpeta 522|951). — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 7.o de la Constitución).

53 — Casas-huertas municipales. (Régimen para su formación y explotación). — (Carpeta 516|951).

54 — Casa de Salud para los funcionarios postales. (Recursos). — (Carpeta 89|951). — Repartido 132.

55 — Ministerio de Obras Públicas. (Refuerzo de rubros para estudio de obras). — (Carpeta 695|951).

56 — Hoteles. (Franquicias a su construcción). — (Carpeta 624|951). — (Informado).

57 — Contribución Inmobiliaria. (Prórroga del beneficio de la exoneración de su pago, en favor de los que adquirieron viviendas por el Banco Hipotecario). — (Carpeta 179|951). — Repartido 54.

58 — Monumento a Artigas en la Villa del Sauce. (Recursos). — (Carpeta 2722|950). — Repartido 93.

59 — Exposición Industrial y Comercial de Pando. (Gastos). — (Carpeta 706|951).

60 — Pasividades del Fondo de Servicio Doméstico. (Inclusión en el aumento de $ 30.000, de la ley de setiembre 27 de 1950). — (Carpeta 719|951).

NOTA: Por resolución de la Cámara, en la sesión de hoy se realizará la elección de Secretario Relator (artículo 95 del Reglamento).

1

Asisten, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arostegny, Pantaleón Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Core, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio de Dovitiis, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan Eduardo Fobini, Julio Fernández Rondeau, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudin, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Mario Lucas Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Renrigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José Antonio Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Oscar A. Tirelli, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos María Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Carlos M. Giuria, Francisco Goyén, Carlos M. Mattos y Enrique Pastorino.

Con aviso, los señores Representantes Arturo J. Dubra, y Washington Fernández.

Sin aviso, los señores Representantes César A. Piffaretti y Renán Rodríguez.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Por el que se establece que los empleados y obreros de la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo, a quienes no se pueda otorgar su licencia anual en el curso del corriente año, deberán optar por cobrar el importe de la misma o acumularla para el año 1952."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"Exoneración del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones y del Impuesto Sustitutivo a los Títulos de Deuda Pública Nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Destino de $ 30.000.00 para el pago del personal suplente de la Dirección General de Institutos Penales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Presidencia remite a la Cámara los siguientes mensajes del referido Poder:

Ampliación del número de beneficiarios comprendidos en el proyecto a estudio de la Cámara por el que se introducen modificaciones a la ley N.º 11.020 de 5 de enero de 1948.

Copia autenticada de una Resolución del Poder Ejecutivo determinando la ampliación de las deudas autorizadas a emitir por las leyes N.º 10.589 de 23 de diciembre de 1944 y N.º 10.556 de 22 de noviembre de 1944".

Reiterando el proyecto de Presupuesto de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, a estudio de la Cámara."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica que, con fecha 12 del corriente, sancionó los siguientes proyectos de ley:

Recursos para atender los gastos que demande la lucha contra la langosta, en el período 1951 - 52.

Destino de $ 1:663.880.00 para reforzar los rubros del Item 6.23 del Consejo del Niño.

Destino de $ 151.900.00 como contribución de la República al Plan de Asistencia Técnica aprobado por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas".

La misma Cámara comunica que con fecha 13 de noviembre sancionó los siguientes proyectos:

Amnistía al personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina que hubiera desertado hasta el 15 de mayo de 1951.

Destino de U$S 19.000 para el cumplimiento del "Programa de Cooperación Técnica" de la Organización de los Estados Americanos.

Por el que se eleva a la categoría de Pueblo, con el nombre "La Coronilla", al núcleo poblado denominado "Las Maravillas", en el Departamento de Rocha."

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

"La citada Cámara remite con modificaciones un proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para intervenir la "Obra Nacional para la Protección y Educación de los menores mentalmente anormales" y el Instituto Técnico de Asistencia y Rehabilitación de los Menores Mentalmente Anormales."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"La referida Cámara remite con modificaciones, el proyecto por el que se amplía el plazo para el pago de atrasos sin recargos, multas ni intereses a los deudores de aportes jubilatorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante García da Rosa al Ministerio de Salud Pública, relacionado con nombramientos efectuados en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Bella Unión.

Del señor Representante Ruiz Prinzo al Ministerio de Obras Públicas, acerca de la adquisición de un predio del Departamento de Salto por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

De los señores Representantes Lorenzo y Losada y Bottinelli a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, sobre las compras realizadas en el Mercado Nacional de Hacienda desde el 1.o de enero del corriente año al 13 de julio, discriminando compradores, precios, etcétera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Transmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social se expide en el proyecto por el que se reconocen los servicios a funcionarios destituídos con violación de las reglas de derecho.

La Comisión Especial de Viviendas presenta con informe, un proyecto de resolución por el que se autoriza a pagar, con cargo al rubro "Gasto de Comisiones", la suma de $ 500.00 al señor Elías Croci, por los trabajos realizados para esa Comisión.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se otorgan franquicias a

los hoteles en cuya construcción se haya invertido una suma no inferior a $ 1:000.000.00.

La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto que destina fondos para una jira por el interior, de la Comedia Nacional.

La Comisión de Previsión Social se expide en los siguientes proyectos:

Aumento de pensión a la señorita María Ema López.

Aumento de pensión a la señora Fabiana Camacho de Dos Santos.

La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto por el que se destinan $ 80.000.00 para gastos de la Exposición Industrial y Comercial de Pando y Zona Este

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expide en los siguientes asuntos:

Aquisición de un inmueble para la Casa de Salud de los funcionarios electorales.

Competencia de los Gobiernos Departamentales para la formación y explotación de Huertas Familiares.

La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto por el que se destinan $ 50.000.00 para la edición de las obras lel doctor Carlos Vaz Ferreira.

La Comisión de Previsión Social se expide en los siguientes asuntos:

Otorgamiento de una pensión especial a la señora Elena Figari de Regidor y adquisición de obras del pintor don Pedro Figari.

Elevación en $ 30.00 mensuales a los retiros del personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina y Pensiones Militares que no excedan de pesos 400.00.

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto de refuerzo de rubros del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

La misma Comisión se expide en el proyecto por el que se destinan $ 25.000.00 para la organización de la Exposición Regional de Agricultura, Ganadería y Agricultura, Granja e Industrias a realizarse el año próximo en Colonia Suiza.

La Comisión de Previsión Social se expide en el proyecto por el que se aumentan en $ 30.00 las jubilaciones y pensiones del personal del servicio doméstico.

La Comisión de Defensa Nacional se expide en los siguientes asuntos:

Modificación de los efectivos para las Armas de Ingenieros, Infantería, Artillería y Aeronáutica.

Ascensos a oficiales lesionados, mediante la disposición de las vacantes necesarias en los Servicios Auxiliares de Educación Física y Sanidad Militar.

Creación de una vacante de Teniente Coronel en el Arma de Ingenieros.

Modificación del artículo 181 de la ley Orgánica Militar.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, se expide en los siguientes asuntos:

Por el que se declara Fiesta Cívica el 24 de octubre, en conmemoración de las "Naciones Unidas".

Designación con el nombre "Juan Manuel Blanes", a la Escuela de 2.o Grado N.o 50 de Montevideo.

Cesión de una parcela de terreno al Ministerio de Obras Públicas para el emplazamiento de un tanque de agua potable en la localidad de Minas de Corrales."

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Ruiz Prinzo al Ministerio del Interior, relacionada con la aplicación de la ley de 2 de Julio del corriente año, en lo referente al personal de la Jefatura de Policía de Salto.

De los señores Representantes Carrere Sapriza y Triañón, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre problemas relacionados con la Asociación Nacional de Afiliados.

De los mismos señores Representantes a los Ministerios de Hacienda y de Salud Pública, sobre el Presupuesto del último de los nombrados.

Del señor Representante Triay al Ministerio de Obras Públicas, sobre el puente giratorio del arroyo Las Vacas.

Del señor Representante Arismendi al Ministerio de Obras Públicas, sobre diversos aspectos de la actual paralización de la navegación de cabotaje.

Del señor Representante De Dovitiis a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre la venta de la Estancia Juan de Narbona y la conveniencia de que el Estado reserve para el patrimonio público, la valiosa Capilla comprendida en la misma.

Del mismo señor Representante al Ministerio de Obras Públicas, sobre la iniciación de las obras en la Ruta 97, trozo Carmelo-Colonia Estrella".

"Del señor Representante Puig a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Relaciones Exteriores y al Banco de la República, por intermedio del Ministerio de Hacienda, relacionada con los problemas de la lana y sugiriendo medidas tendientes a ordenar y propiciar su comercialización.

Del señor Representante Fernández Rondeau, al Ministerio de Salud Pública, relacionada con la designación de un médico en la localidad de 25 de Agosto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica que ha promulgado los siguiente proyectos de ley:

Con fecha 1.º de noviembre, por el que se abre un nuevo plazo para la afiliación y denuncia de servicios del gremio de vendedores de diarios y revistas.

Con fecha 7 de noviembre, por el que se prorroga hasta el 30 de junio de 1954, el Convenio celebrado entre el Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos y el Ministerio de Salud Pública".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y de Previsión Social a la del señor Representante Lezama (don José León), referente a la inclusión en la categoría de obreros independientes, a los efectos jubilatorios, de las lavanderas y planchadoras".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Arismendi, sobre el aumento de tarifas en los servicios de energía eléctrica".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"El Sindicato Unico de Transportes Marítimos y el Sindicato Unico de Trabajadores de la Administración Nacional de Puertos, remiten nota solicitando que se dejen sin efecto las suspensiones y descuentos de jornales al personal en huelga de la Administración Nacional de Puertos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Albergues de Varones de Florida, Treinta y Tres y Salto, y Colonia Educacional de Menores. — (Reparación de los edificios)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: este asunto había comenzado a ser considerado ayer por la Cámara; fué leído, toda la Cámara lo conoce, y su discusión se interrumpió con motivo de una pregunta que formulé a la Mesa, en el sentido de si había o no mensaje del Ministerio de Hacienda. Tengo entendido que el mensaje ya se encuentra en la Mesa. Si fuera así, hago moción para que se suspenda la lectura y se entre a considerar el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, vino el mensaje.

Se va a votar, pues, la moción del señor Diputado Moreno para que se suprima la lectura del proyecto.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: Afirmativa

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido que se dé lectura del mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

"Montevideo, 26 de marzo de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo con fecha 5 de julio del año próxi-

mo pasado, dirigió a la Asamblea General, mensaje y proyecto de ley solicitando la suma de $ 54.265.20, destinados a atender el pago de obras de reparaciones de los edificios ocupados por los Albergues de Varones de Florida, Treinta y Tres, Salto y de la Colonia Educacional de Menores (Suárez) dependientes del Consejo del Niño.

El referido Consejo ha hecho saber la urgencia que existe en llevar a cabo a la mayor brevedad, las reparaciones de referencia en razón de que el mal estado en que se encuentran algunos de esos edificios, expone a riesgos a los menores y al personal que los ocupan, señalando los Comités Departamentales respectivos, la responsabilidad que puede traer aparejada, como consecuencia de esa situación

En mérito a los fundamentos expuestos precedentemente, el Poder Ejecutivo hace suyos los términos del expresado mensaje, y solicita de esa Asamblea General, quiera prestar preferente consideración al pedido de referencia.

Con tal motivo, saluda a esa Asamblea General con su mayor consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA"

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero es el mismo al cual se le agregó la firma del señor Ministro de Hacienda!

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es, señor Diputado.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Treinta y nueve en cuarenta y cinco: Afirmativa.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de "Rentas Generales" de la suma total de cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos con veinte centésimos ($ 54.265.20), destinados a atender el pago de las obras de reparaciones que demandan los edificios ocupados por los Albergues de Varones de Florida, Treinta y Tres, Salto y por la Colonia Educacional de Menores (Suárez) dependiente del Consejo del Niño".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta y seis: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota)

—Treinta y nueve en cuarenta y seis: Afirmativa.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GOYENOLA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votarlo en ese momento, señor Diputado.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de "Rentas Generales" de la suma total de cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos con veinte centésimos ($ 54.265.20), destinados a atender el pago de las obras de reparaciones que demandan los edificios ocupados por los Albergues de Varones de Florida, Treinta y Tres, Salto y por la Colonia Educacional de Menores (Suárez) dependientes del Consejo del Niño.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.".

4

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "I Conferencia Nacional de Periodistas. — Destínanse $ 10.000.00 para contribuir a solventar los gastos de su organización".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de setiembre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se destina la cantidad de diez mil pesos a fin de contribuir a solventar los gastos que originará a las entidades organizadoras, la realización de la Primera Conferencia Nacional de Periodistas.

Es prácticamente innecesario señalar los diversos y constructivos valores, que tiene la realización de un certamen de las características del que se hace referencia en este mensaje. En efecto, por primera vez en nuestro país se llevará a cabo una conferencia de periodistas nacionales de tan particular magnitud. En su curso, serán considerados distintos e importantes problemas relacionados con el ejercicio de la profesión, entre ellos, algunos de fundamental interés para la vida democrática institucional del Uruguay, como la libertad de información y prensa, ética periodística, buscando sobre este último punto la jerarquización profesional mediante el estudio de un estatuto del periodista

Seis entidades representativas, auspician esta conferencia; son ellas: Asociación de la Prensa Uruguaya, Círculo de Cronistas Deportivos, Círculo de la Crítica, Círculo de la Prensa Turfística, Asociación de Cronistas Turfísticos y Sindicato de la Prensa Periódica, instituciones éstas que prácticamente agrupan en su seno a la totalidad de los periodistas profesionales de prensa y radio de la República, afectados a más de dos centenares de organismos periodísticos privados, entre diarios, periódicos y radios, totalizando más de tres mil miembros en actividad.

Por las consideraciones expuestas, estima el Poder Ejecutivo que el adjunto proyecto de ley, contará con la aprobación de la Asamblea General.

Aprovecha la oportunidad para saludar al señor Presidente con su consideración más distinguida. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, hasta la cantidad de $ 10.000.00 (diez mil pesos), para contribuir a solventar los gastos que demandará la organización y realización de la Primera Conferencia Nacional de Periodistas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 17 de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cincuenta: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota)

—Cuarenta y tres en cincuenta y uno: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cincuenta y dos: Afirmativa.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

5

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: en el día de ayer y hoy nuevamente, he recibido dos telegramas, uno de La Paz, Departamento de Colonia, y otro de Rosario, donde se insiste en algo que ya es de todos conocido por las informaciones de la prensa: el arroyo Rosario, que a esa altura es un simple riacho, ha sufrido un desbordamiento insuperado en tal forma que jamás se había visto una cosa igual, originando grandes perjuicios y desgracias en toda aquella zona.

En la localidad de La Paz numerosas familias se encuentran sin techo: las cosechas ribereñas han sido arrasadas, el Club Náutico está desmantelado y las pérdidas son cuantiosas. Igualmente en la localidad de Rosario, las viviendas, industrias y chacras aledañas han sufrido enormes destrozos.

Frente a esta situación en que se encuentran los pobladores de aquellas zonas, estimo que los Poderes Públicos deben tomar alguna medida de auxilio, y me permito solicitar de la Cámara se envíe la versión taquigráfica de mis palabras a los Ministerios corespondientes, a fin de que el Poder Ejecutivo haga llegar su ayuda a todos los damnificados.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo también he recibido, señor Presidente, los pedidos a que ha hecho referencia el señor Diputado Triay y además he sido testigo presencial de los inmensos daños que ha ocasionado este desborde extraordinarios de los arroyos de la zona que se han convertido, en un momento dado, en un verdadero mar.

Los perjuicios ocasionados en la zona, con propiedades arrasadas, son realmente extraordinarios.

Como el Consejo de Ministros en el día de ayer se ha hecho eco de algunos otros perjuicios, también extraordinarios, causados en otras zonas de la República, queremos que nuestra voz llegue a los Ministros del ramo para que tengan conocimiento de los perjuicios causados en esa zona del Departamento de Colonia.

Agregaré, además, que según lo publicado por la prensa de hoy en Montevideo, en la zona del Carmelo, con motivo del desbordamiento del arroyo de las Vacas, se ha producido allí también perjuicios de consideración, sobre todo a los habitantes de los Barrios Saravia y Centenario de Carmelo, lo que ha dado lugar a que modestos vecinos se encuentren sin recursos para subsistir.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que se agregue a las palabras pronunciadas, las que acabo de decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las exposiciones de los señores Diputados Triay y Solares se pasa a los Ministerios correspondientes.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

6

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Gobierno Departamental de Tacuarembó. Impuesto adicional sobre la propiedad inmueble rural y suburbana, destinado a la creación del "Fondo Departamental de Vialidad Rural".

(Antecedentes:

"Comisión de Asuntos Departamentales

INFORME

Señores Representantes:

El Gobierno Departamental de Tacuarembó solicita anuencia legislativa para establecer un impuesto adicional a la propiedad rural y suburbana con destino a la creación de un fondo destinado a atender la vialidad rural en dicho Departamento.

La Junta Departamental prestó aprobación al proyecto de la Intendencia Municipal, por decreto de fecha 10 de mayo del corriente año y el Tribunal de Cuentas de la República, prestó aprobación a dicha iniciativa por dictamen de fecha 28 de junio de 1951, llamando la atención sobre algunos puntos, así como la conveniencia de que el órgano municipal competente introduzca modificaciones a la redacción de algunos artículos con la finalidad de evitar dudas en su posterior aplicación.

Vuelto el proyecto al Gobierno Departamental de Tacuarembó, la Junta Departamental tuvo en cuenta las observaciones e indicaciones que oportunamente hiciera el Tribunal de Cuentas de la República; y con fecha 1.o de agosto de 1951, sancionó definitivamente el nuevo articulado.

Por las breves razones expuestas, vuestra Comisión de Asuntos Departamentales, aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 13 de 1951.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro Informante. — Delfos Roche. — M. César Batlle Pacheco — Antonio Gabito Barrios.

"Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. De acuerdo al artículo 253 de la Constitución de la República, créase un impuesto adicional municipal, sobre la propiedad inmueble rural y suburbana del Departamento de Tacuarembó, conforme a la escala y demás condiciones establecidas en el articulado del decreto de la Junta Departamental de fecha agosto 1.o de 1951, y cuyo producido constituirá el Fondo Departamental de Vialidad Rural.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 13 de 1951.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro Informante. — Delfos Roche. — M. César Batlle Pacheco. — Antonio Gabito Barrios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: creo que en realidad este proyecto tiene una relación íntima con los dos subsiguientes. Se trata de la formación de Fondos de Vialidad Rural en los Departamentos de Tacuarembó, Durazno y Río Negro.

Es indudable que las reservas que el Tribunal de Cuentas —no observaciones, sino reservas; si hubieran sido observaciones no estaría aquí— son dignas de tomar en cuenta no ya para no aprobar el proyecto sino para que el Parlamento se forme un concepto respecto a la diversidad de aplicación en el régimen impositivo y a la modalidad de aplicación en los distintos Departamentos. Así, por ejemplo, en algunos Departamentos el régimen impositivo se basa en el aforo de la propiedad; en otros, sobre la extensión de la propiedad y, en otros, sobre la producción directamente, de acuerdo con el número de cabezas de ganado.

Es indudable que la aplicación de criterios tan dispares en distintos Departamentos sin tomar en cuenta un camino único que incida directamente sobre el costo en la misma forma, trae como consecuencia que el costo de la producción, por el factor impositivo, sea distinto en unos y en otros, pudiendo provocar, como dice el informe del Tribunal de Cuentas, la posible huída de capitales a trabajar en Departamentos donde las condiciones de los impuestos sean beneficiosas para el capital aplicado al trabajo de la tierra.

Aparte de eso se establece un criterio en lo que se refiere a la aplicación del gravamen de la superficie de los inmuebles que no toma en cuenta ni el factor calidad de las tierras ni el factor ubicación de las mismas.

Quiere decir que un predio que por su ubicación y por la calidad de la tierra puede tener un valor determinado tiene el mismo impuesto que otros de calidad inferior y que por su ubicación traduce un valor menor de la propiedad.

Por último, el Tribunal llama la atención —y esto es también digno de tener en cuenta— que hay Departamentos en los que las finanzas municipales soportan déficit elevados. Por ejemplo, Río Negro tiene un déficit, en Caja de Jubilaciones, de $ 110.000.00, es decir que cuando fatalmente tenga que ir a financiar ese déficit con un préstamo, se encontrará con que son pocas las posibilidades de imputar ese impuesto para la financiación, por este mecanismo de imposición sobre bienes inmuebles, a los efectos del Fondo Departamental de Vialidad Rural.

Es indudable que mis palabras no significan un fundamento de voto contrario a la aprobación del proyecto, pero el Parlamento debe tener en cuenta cuando considera estos proyectos, la necesidad de aunar criterio en cuanto a esta clase de impuestos, en forma tal...

SEÑOR RUGGIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUGGIA. — Quiero aclarar algunas expresiones del señor Diputado Trianón, con respecto a la deuda con la Caja de Jubilaciones, del Departamento de Río Negro.

En realidad, no existe un déficit de esa naturaleza, por cuanto en el Presupuesto de 1950 existen los recursos necesarios, aunque no totales, para el pago de esa deuda. Lo que hay es el Municipio de Río Negro quiere hacer un fondo para vialidad rural, a los efectos de tener una mayor disponibilidad, dentro de los otros rubros, para poder realizar un préstamo, a los efectos de regularizar su situación con respecto al déficit que, en total, es de $ 70.000.00 a $ 80.000.00.

Debo agregar que el Departamento de Río Negro es tal vez uno de los pocos que no tiene impuesto adicional a la tierra municipal. Los únicos impuestos que tiene la tierra son los impuestos nacionales.

Es esto lo que quería aclarar al señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Continúo, señor Presidente.

Las aclaraciones del señor Diputado indudablemente dan la impresión de que las cifras que he dado son inexactas. He obtenido estas cifras en el día de hoy en el Tribunal de Cuentas. De modo que no he hecho más que dar las que se me han trasmitido oficialmente.

(Interrupción del señor Representante Ruggia).

—Estoy hablando en términos generales, porque el mismo sistema que se elige para realizar la financiación de este Fondo en Tacuarembó es el mismo, con variantes, para Durazno y Río Negro.

De modo que, en general, las reservas que me merecía este proyecto —así como al Tribunal de Cuentas— las he querido exponer en el momento de la discusión general, en el primer caso que se presentó.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: las manifestaciones del señor Diputado Trianón son exactas. El Tribunal de Cuentas ha hecho observaciones a todos estos proyectos, que son similares, por los cuales se grava la tierra con el fin de crear un fondo de vialidad rural.

Las observaciones que ha hecho, y que han sido citadas por el señor Diputado Trianón, se refieren, principalmente, a dos cosas: primero, a la disparidad de criterios que ha existido en los distintos gobiernos departamentales para establecer el gravamen. Algunos, como ha manifestado el señor Diputado preopinante, lo hacen de acuerdo al aforo; otros, lo hacen en función de la extensión, pero de acuerdo también al aforo. Es decir, que se hace una escala en la cual a medida que los predios son más extensos el gravamen es mayor, pero pagando menor porcentaje.

La segunda observación del Tribunal se ha referido a que si se aplican criterios distintos podrían producirse perturbaciones económicas en los distintos Departamentos, porque naturalmente un criterio distinto de gravar la tierra podría producir ciertas corrientes económicas y ciertos desequilibrios.

He estudiado esas observaciones, y en muchas de las Juntas Departamentales a las que estos proyectos volvieron, también hicieron ese análisis, y creo que es un elemento que no debe preocupar a los señores Diputados y no les debe inducir a dar el voto negativo a estos proyectos. En primer lugar, ya hay experiencia sobre la materia. Hay varios Departamentos que tienen su fondo de vialidad rural. Desde hace muchos años lo tienen, por ejemplo, el Departamento de Paysandú; lo tiene el Departamento de Rivera; en la pasada Legislatura se votó para el Departamento de Florida. Se produjeron esas perturbaciones económicas? No, de ninguna manera.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—Los fondos de vialidad rural están en trámite para todos los Gobiernos Departamentales que no lo tienen.

Pero quería decir que la experiencia que hay en algunos Departamentos ha demostrado que no se han producido esas perturbaciones. Por el contrario, se ha visto que son aquellos Departamentos donde el Gobierno Departamental no ha tenido los recursos, que los vecindarios piden y generosamente se los dan, para arreglar sus caminos.

(Apoyados).

—Referente a que se producen distintas maneras de aplicar el gravamen según los distintos Gobiernos Departamentales, yo digo esto: todos nosotros en esta Cámara somos partidarios de la autonomía financiera de los Municipios. La nueva Constitución, si es plebiscitada favorablemente...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...establece esa autonomía precisamente sobre los gravámenes a la tierra. Pero aún aquellos Diputados que se oponen al proyecto de reforma constitucional, lo hacen por otras circunstancias; sabemos que son también partidarios de que los Departamentos tengan su autonomía financiera. Y cuando tengan su autonomía financiera, ¿no es lo lógico que exista cierta disparidad de criterios en los diecinueve Departamentos de la República para aplicar este gravamen? Lógicamente va a existir esa disparidad donde se va a tratar de adecuar el gravamen a las condiciones del Departamento, a las condiciones de repartición de la tierra, a su valor, etc. Y eso es lo que todos deseamos que suceda.

Finalmente quiero decir que este tipo de gravamen es uno de aquellos que son reclamados por el propio contribuyente. Los que somos legisladores del interior nos hemos visto asediados estos días por Intendentes, Ediles y hasta por vecinos que piden que se ponga en marcha este mecanismo impositivo, porque quieren que se mejore la red de caminos de la campaña. Estamos viendo en la ley de convenios este hecho: que las sociedades de vecinos de la campaña generosamente aportan miles y miles de pesos para que la Intendencia a su vez ponga su cuota y el Ministerio la suya a fin de mejorar los caminos del interior, porque comprenden fundamentalmente que lo poco que dan estos gravámenes, que son moderados, se les devuelve en un mayor aumento del valor de sus propiedades y en una mayor facilidad para la colocación de los productos de la actividad rural.

Es por estas consideraciones que creo que la Cámara debe votar todos estos proyectos, que por otra parte dentro de tres años serán establecidos sin ninguna limitación por los Gobiernos Departamentales, en uso de la autonomía que todos deseamos que la tengan, y no haremos más que adelantar en tres años las obras que esos Municipios pueden hacer con los recursos que por este proyecto les vamos a dar.

Nada más.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: voy a ahorrar a la Cámara una exposición sobre este punto, pero quiero manifestar mi total acuerdo con las palabras pronunciadas por el señor Diputado Lamas.

Entiendo que la observación que hace el Tribunal de Cuentas de la República, y que ha recogido en Sala el señor Diputado Trianón, es más efectista que real. Hay un índice que tenemos la obligación de tomar en cuenta para condicionar nuestra posición frente a este problema, y es la actitud que frente a este impuesto asumen quienes han de ser los tributarios del mismo. Cuando un impuesto se considera perjudicial o injusto, sabemos bien cuáles son las distintas reacciones que se manifiestan en quienes deben servirlo. Pero ocurre que en este impuesto para creación de fondos de vialidad rural en los Departamentos, casi por unanimidad viene abonado por el pronunciamiento favorable, en la mayor parte de ellos, de las agremiaciones rurales, de la gente de trabajo, de la gente que posee o arrienda campos, porque si bien es cierto que van a tener una erogación, saben que del hecho de tener buenos caminos se deriva una serie de beneficios para la explotación a que se dedica, ya sea ganadera o agrícola.

No se puede decir que una política de impuestos para fondos de vialidad rural acrezca los costos de producción, porque como lo he dicho en uno de los informes que me tocó redactar, esto queda sobradamente compensado con la valoración de la tierra y también por el abatimiento del rubro de fletes, que sabemos viene concomitantemente con la construcción de los buenos caminos. Cuando hay malos caminos, podemos afirmar que toda producción resulta antieconómica. En cambio, atendiendo esta preocupación de los gobiernos departamentales, podemos tener la más absoluta convicción de que no creamos ningún problema de orden económico desfavorable a nuestra campaña, sino que por el contrario estamos facilitando el abatimiento del costo de producción y la valoración de la tierra, desde que acercamos las fuentes de producción a los centros de consumo.

Creo que el Tribunal de Cuentas de la República ha hecho bien, cumpliendo su misión constitucional, en llamar la atención de la Cámara; pero como legislador creo que esta advertencia no debe influir en este momento, evitando que la Cámara tome una medida afirmativa en cuanto

a los problemas planteados y que redundará en beneficio de la red vial de los Departamentos que solicitan la creación del fondo respectivo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Parecería, señor Presidente, que el que habla no ha sabido hacerse entender o no ha sabido expresar su pensamiento. Creo que si se va a la versión taquigráfica se verá que he dicho que mis palabras no eran de fundamento de voto contrario al proyecto, puesto que lo iba a votar; simplemente enunciaba cuáles eran las reservas del Tribunal de Cuentas, porque me merecían cierta consideración, por entender, y sigo entendiéndolo, que en la forma en que se ha encarado, no el impuesto como impuesto, sino la forma irregular de encararlo, puede traer como consecuencia un aumento del costo y no el abatimiento como dice el señor Diputado Roche, porque si bien es posible que la valorización de los terrenos se produzca a lo largo de los caminos beneficiados por la red vial, con lo cual quede compensado el aumento de costo, no va a ser lo mismo en todo el resto de los Departamentos, donde la red vial, a la distancia, no va a repercutir abatiendo el costo que produce el aumento del régimen impositivo actual.

Quiere decir que si bien los Departamentos en conjunto se benefician con la red vial —y nadie ha dicho lo contrario —sería conveniente adoptar un criterio que fuera más equitativo en algunos Departamentos. Eso es lo que ha dicho el que habla, y si se lee la versión taquigráfica de mis anteriores palabras se podrá apreciar que así es.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: uno de los oradores que acaba de hacer uso de la palabra dijo que esta resolución de carácter general imponiendo un impuesto adicional a la propiedad rural para la creación de fondos de vialidad rural ha sido aprobado por la mayoría de los Departamentos y que en general las agremiaciones agropecuarias también apoyan la creación de este impuesto.

En realidad, veo aquí que solamente tres Departamentos apoyan el proyecto. En cuanto a las agremiaciones rurales, he estado actuando continuamente en ellas y hasta el momento presente no conozco ninguna resolución que permita asegurar en forma general que las agremiaciones rurales apoyan este impuesto adicional con el fin de formar un fondo de vialidad rural en los Departamentos.

Me llama la atención esa afirmación, porque precisamente debo decir a la Cámara que estoy alternando en la "Liga Federal", que tiene nada menos de doscientas ochenta y tantas agremiaciones en toda la República, y sobre este particular estoy seguro que no ha tomado ninguna resolución y menos favorable.

Deseo expresar, también, que los conceptos del Tribunal de Cuentas son muy dignos de tenerse en cuenta y que coinciden más o menos con mi convencimiento particular. La propiedad rural tiene una serie de gravámenes sobre Contribución Inmobiliaria, sobre la producción, sobre infinidad de factores que inciden en la vida rural. Sé que el ambiente público de la campaña no es propicio a la creación de ningún impuesto que sea un gravamen más a la propiedad rural. Ese es un hecho que está bien establecido en la campaña.

(No apoyado)

—Desde luego tendrán sus razones los Diputados que han dicho no apoyado; pero el hecho que conocemos los Representantes de campaña es que el pueblo del agro rechaza toda creación de impuestos que graven más el medio rural.

Hemos visto hace poco tiempo la resistencia del medio rural, resistencia que aún no se ha disipado, y el resquemor que allí produjo la posible creación de un impuesto a la lana.

(Interrupciones)

—Sabemos que la lana, principal producto de las explotaciones agropecuarias, soporta ya una cantidad de impuestos, lo mismo que toda la producción rural y toda nuestra vida común. De manera que en realidad el ambiente de la campaña es contrario a la creación de nuevos impuestos. Esa es la sensación que yo tengo como Representante de un Departamento del interior, cuya opinión no se encuentra en el repartido que se ha hecho.

Con los reparos que ha opuesto el Tribunal de Cuentas y con este concepto que surge de mi conocimiento de la vida rural, entiendo que este proyecto no debe ser aprobado por la Cámara.

(No apoyados)

—Por otra parte, dentro de nuestro ambiente, existe el concepto de que muchas de estas partidas globales que se van a votar en estos momentos del final del período parlamentario, se van a dedicar a cualquier cosa menos a la finalidad perseguida. Entiendo que es un proyecto que tiene poca madurez, que ha sido poco comentado y que no tiene una opinión pública que lo respalde.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Creo que en esta materia no puede confundirse jabón con hilo negro con el argumento de que todo sirve para la ropa. Tendrán o no razón los propietarios de inmuebles en nuestra campaña en oponerse a toda clase de impuestos con otros fines, pero le puedo decir al señor Diputado Triay que a pesar de que él pueda tener la información que posee, lo evidente es que cuando las Intendencias Municipales consultan a los vecinos de campaña sobre la conveniencia de crear el fondo, la realidad nos está indicando que casi en su totalidad se pronuncian en sentido favorable.

Desde luego, no tenemos que venir a pedir el consentimiento de ninguna autoridad rural ni de ningún congreso. Son cosas que se plantean entre el Gobierno Municipal de cada Departamento y los vecindarios. Si algún Gobierno Departamental no ha planteado la creación del Fondo de Vialidad, los vecindarios no tienen por qué pronunciarse ni en pro ni en contra. El día que se les plantee el problema en sus verdaderos términos, y se les haga la pregunta sencilla, de si quieren o no tener buenos caminos, creo que toda la exposición y el esfuerzo que ha hecho el señor Diputado Triay se desplomará por su propio peso.

Naturalmente que, en principio, hablando de impuestos, sin especificar de cuáles se trata, todo el mundo se resiste a pagarlos; pero cuando el producido de esos impuestos redunda en favor directo de aquellos que los sirven, no creo que sensatamente haya nadie en este país que pueda ser contrario a un impuesto y menos de esta naturaleza, ya que no se puede negar, por más dialéctica que se emplee, que es de evidente beneficio para los hombres del campo y que, además, está beneficiando la economía general del país.

Nada más.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR TRIAY. — ¿Me permite, señor Presidente?... He sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lamas.

SEÑOR LAMAS. — Como el señor Diputado Triay va a contestar una alusión, yo deseaba aclararle que hay ciertos precedentes en la sanción de estos decretos de Juntas Departamentales que prueban lo bien recibidos que han sido. Por ejemplo, en uno que he tenido a estudio, se aprobó por unanimidad de ediles presentes sin ninguna observación, estando en la Junta Departamental representadas distintas tendencias políticas.

En cuanto a que oficialmente las agremiaciones rurales se pronuncien, desde luego, yo no lo he dicho; pero lo que he visto es la generosidad con que la gente de nuestro campo da su dinero para mejorar los caminos. Eso lo he apreciado en las propias agremiaciones rurales de mi Departamento, a las que he tenido el honor de concurrir. He visto allí que, sin tratarse de impuesto, se aporte por parte de doce o quince vecinos, no muy adinerados, generalmente, miles de pesos a fin de que los caminos sean mejorados.

(Interrupción del señor Representante Triay)

—La instrucción de sus hijos, la asistencia de sus enfermos, la comercialización de sus productos, todo está en juego; el camino es vital para la campaña.

Es la aclaración que quería formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Triay para contestar una alusión.

SEÑOR TRIAY. — Voy a contestar primeramente al señor Diputado que dijo que no había que confundir jabón con el hilo negro.

A pesar de que soy medio viejo y un poco cegato, todavía no confundo el jabón con el hilo negro. Pero la verdad es que, como legislador del interior, debo decir lo que he visto que ha sucedido en Colonia.

No tengo noticias —no sé si el doctor Solares tendrá noticias...

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Me permite,...

Estamos tratando un asunto para Tacuarembó y no para Colonia, señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Estamos tratando un asunto general, creo. ¿No es así?

(No apoyados. — Interrupciones — Campana de orden)

—Quiero preguntar a la Mesa si lo que estamos discutiendo se trata de un impuesto general para toda la República o para algunos Departamentos.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está tratando el asunto

que figura en tercer término del orden del día: "Fondo de Vialidad Rural de Tacuarembó."

SEÑOR TRIAY. — En ese caso, señor Presidente, tiene razón el señor Diputado Roche. Pero si se me hubiera aclarado en esa forma en lugar de salir con el jabón y el hilo negro, tal vez yo no hubiera tenido esa reacción.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Sesenta y cinco en sesenta y nueve: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1.o De acuerdo al artículo 253 de la Constitución de la República, créase un impuesto adicional municipal, sobre la propiedad inmueble rural y suburbana del Departamento de Tacuarembó, conforme a la escala y demás condiciones establecidas en el articulado del decreto de la Junta Departamental de fecha agosto 1.o de 1951, y cuyo producido constituirá el Fondo Departamental de Vialidad Rural."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: estoy de acuerdo con el principio que informa el proyecto; pero como el artículo 1.o se refiere a determinada escala, creo que sería de utilidad, ya que no existe repartido, que la Cámara tuviera conocimiento de esa escala, porque la anuencia para establecer determinados impuestos puede variar el criterio y la orientación impositiva de acuerdo a como esté estructurada esa escala.

Entonces, pediría simplemente que los señores miembros informantes diesen lectura a la escala a que alude el artículo 1.o, porque entre los elementos repartidos no tenemos constancia de clase alguna a ese respecto.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — No soy miembro informante, pero debo decir al señor Diputado Arismendi que, por el agobio de tareas de las reparticiones correspondientes de la Cámara, no se distribuyeron los respectivos decretos. Pero si el señor Diputado lo pide, creo que no habrá ningún inconveniente en que se dé lectura por la Mesa, ya que figura en la carpeta respectiva.

Pero, además, quería adelantar esto, por si fuera suficiente al señor Diputado, ya que hemos estado estudiando estos distintos proyectos: se trata de impuestos en general moderados. Un Departamento de la extensión de Tacuarembó aporta cien y tantos mil pesos al Gobierno Municipal para el arreglo de caminos de vialidad rural. Si a aquella enorme extensión de territorio corresponde una cifra tan moderada, comprenda el señor Diputado que es porque se trata de un impuesto también moderado.

Pero si no fuera suficiente esto, pediría a la Mesa que se diera lectura al decreto respectivo de la Junta Departamental.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 2.o del decreto, que es el que contiene la escala.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Constitución. — El Fondo Departamental de Vialidad Rural que se crea por el artículo anterior, estará constituído por un impuesto a la propiedad inmueble rural y suburbana del Departamento y se aplicará en la forma escalonada, sobre el valor del aforo, para el pago de Contribución Inmobiliaria, de acuerdo a la siguiente escala:

1.o) Aforo hasta $ 50.000.00, 2 por mil.

2.o) Aforo desde $ 50.000.00 hasta $ 150.000.00, 4 por mil.

3.o) Aforo desde $ 150.000.00 hasta $ 200.000.00, 4 por mil.

4.o) Aforo desde $ 200.000.00 en adelante, 5 por mil.

Cuando un mismo propietario posea varios predios linderos, se considerará como una sola propiedad al efecto de la determinación de la escala a aplicar.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Comprendan los señores Diputados que uno forma criterio únicamente oyendo la lectura de la escala, pero da la impresión de que las propiedades hasta $ 50.000.00 tendrían un impuesto del 2 por mil.

En mi opinión, esto constituye una traba para nuestra actitud favorable al proyecto, porque hemos venido sosteniendo en forma sistemática la desgravación de la pequeña propiedad al tiempo de aumentar las escalas, es decir, el monto, la magnitud de los gravámenes de las grandes propiedades.

La cifra global de la productividad del impuesto a que aludía el señor Diputado Lamas da la impresión de que gravaría pequeñas cantidades; pero establecido en esa forma y en su latitud general, podría aplicarse, por ejemplo, un impuesto adicional a pequeños propietarios, con un capital reducidísimo, de $ 2.000.00 digamos, que prácticamente supone una cifra ínfima para una propiedad inmueble.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Desde luego que la gravitación del impuesto es mayor en la propiedad extensa, porque se hace en función del valor total de aforo. Piense el señor Diputado que a una propiedad de dos mil pesos, como él dice, de acuerdo a la escala leída, creo que le correspondería un gravamen de cuatro pesos. Es una cantidad insignificante. En cambio, los predios cuyo valor es mayor a los doscientos cincuenta mil pesos, naturalmente soportarán un gravamen mayor; pero también las personas que tienen esos predios están en condiciones de contribuir en una cantidad más apreciable.

La justicia del impuesto radica en que es progresivo y en función al mayor aforo que prácticamente es en función a la extensión: el que tiene muy poco, muy poco aportará; y la mayor parte de la suma a recaudar será dada por las grandes extensiones de tierra de un solo propietario que existen en el Departamento. Creo que ese principio de justicia está contemplado.

SEÑOR ARISMENDI. — Mi objeción no se refiere al criterio progresivo del impuesto, es decir, a que el impuesto debe tener una tendencia creciente en función del capital, en función del valor de la propiedad, etcétera; se refiere a que no tiene un límite inicial, porque cuatro pesos, tomada aisladamente, parece una pequeña cifra, pero es un impuesto adicional sobre pequeñas propiedades. Si esa escala de impuestos partiera, por ejemplo, de propiedades de más de treinta mil pesos, o de vente mil, y aumentara progresivamente en función de los grandes capitales y de las grandes propiedades, no tendría objeción de clase alguna que formular.

Por eso hice la pregunta inicial, porque estando de acuerdo con el criterio, con la orientación general impositiva, me parecía que el conocimiento de la escala era el que iba a dar una idea total al respecto.

Quería dejar sentada esta objeción.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: iba a formular la misma observación que ha hecho el señor Diputado Arismendi. Me parecía que este artículo 1.o, al establecer que "de acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créase un impuesto adicional municipal, sobre la propiedad inmueble rural y suburbana del Departamento de Tacuarembó, conforme a la escala y demás condiciones establecidas en el articulado del decreto de la Junta Departamental de fecha agosto 1.o de 1951...", tiene una redacción inconveniente desde el punto de vista legislativo.

Para la creación del impuesto el Parlamento tiene que emitir su juicio sobre la fuente impositiva y sobre el modo de aplicación del impuesto. Estos son factores elementales que deben actuar en el juicio de los parlamentarios que van a dar su voto, y estos elementos de juicio no los tenemos ni en el repartido ni como antecedentes.

Por otra parte, entiendo que este tipo de leyes no deben hacerse en estas condiciones; que, en todo caso, la misma ley debe indicar algunos elementos rectores, para saber cómo se va a aplicar ese impuesto.

En el caso concreto, me parece que hubiera sido mucho más justo establecer una escala realmente progresiva desde la base hasta el tope. De acuerdo con la lectura que hemos oído y con la información que me ha suministrado hace un instante el señor Diputado Roche, estarían exoneradas del impuesto las propiedades menores de cinco mil pesos; luego, de cinco hasta cincuenta mil pesos, tendrían un gravamen del dos por mil.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — De la lectura de la escala de tasas que ha realizado la Mesa, no surgiría eso. Surgiría la afirmación de que hasta cincuenta mil pesos se gravaría

con un dos por mil; así se ha leído. Como no hay repartido, no puedo discutir la verdad de mi afirmación. Es lo que le hemos oído de la Mesa.

SEÑOR BRENA. — Bien. Continúo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado, porque la aclaración de este punto es importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — En realidad, la crítica podría ser simplemente formal. Habría que haber agregado al proyecto todo lo que contiene el decreto; pero tendríamos que haber hecho una ley de catorce páginas.

(Interrupciones).

—En el artículo 2.o del decreto se establece el régimen progresivo. Los aforos hasta $ 50.000.00 son gravados con un 2 por mil; por aforos de $ 50.000.00 a $ 150.000,00 con el 3 por mil; los aforos de $ 150.000.00 a $ 200.000.00, con el 4 por mil; y los superiores a $ 200.000.00 en el 5 por mil.

Por su parte, el artículo 3.o establece lo siguiente: "Quedan exoneradas del pago del impuesto que se determina en el artículo anterior, las propiedades cuyo aforo sea menor de $ 5.000.00, siempre que se trate del único bien y sea trabajado por el propietario en explotación agrícola o en cualquier otra explotación extensiva que a juicio de la Junta Departamental merezca exoneración".

De manera que la propiedad de hasta $ 5.000.00 no es gravada, cuando reúne los requisitos expresados. De pesos 5.000.00 a $ 50.000.00, están gravadas con el 2 por mil.

De manera que creo que las críticas formuladas por el señor Diputado comunista no tienen entidad ni relieve.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Voy a continuar.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Diputado para una aclaración?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo no terciaría en el diálogo, si no fuera por la afirmación del señor Diputado Ferreiro Iraola.

Si parto de una información incorrecta, la responsabilidad de fondo está en la Comisión que no ha suministrado a la Cámara los medios necesarios para que esa información fuera la correcta. Porque lo que tenemos delante, es un informe de índole absolutamente general y un artículo que se refiere a una escala impositiva determinada y esa escala leída por la Mesa, señalaba lo que he dicho y lo que he criticado.

(Murmullos).

SEÑOR BRENA. — Prosigo, señor Presidente.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite, señor Diputado, para contestar una alusión?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Se le ha hecho un cargo a la Comisión en este asunto. Creo interpretar el sentimiento de la Comisión si le digo al señor Diputado Arismendi que no es una imputación que debe hacerse a la Comisión. El régimen de consideración de los asuntos que ha votado la Cámara, ha sometido a la oficina respectiva de ésta a un trabajo extraordinariamente excesivo.

(Apoyados).

—De manera que muchos repartidos que la Comisión ordenó que se hicieran, inevitablemente van a tener que ser retaceados, para poder dar cumplimiento, por lo menos, a los repartidos de los antecedentes más esenciales.

Si no hubiera sido por esta circunstancia, la Cámara hubiera tenido, como es lógico y de orden, el repartido del decreto de la Junta, que es fundamental. Es el temperamento que en anteriores oportunidades ha seguido la Comisión y que en esta ocasión no ha podido repetir por las circunstancias excepcionales a que he hecho referencia.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Voy a ser muy breve y con esto calmo el interés urgentísimo que se revela en algunos señores Diputados de aprobar este proyecto.

Creo en primer lugar, que para el porvenir es conveniente que estos proyectos no se remitan a decretos, a las escalas y a las modalidades de decretos. Este es un artículo de ley y debe referirse a una ley, o de lo contrario debe indicar lo que establece el decreto.

(Interrupción del señor Representante Lamas).

—En segundo lugar, creo que la misma escala —cuyo tenor y alcance han sido aclarados como consecuencia de la intervención del señor Diputado Roche y de la del que habla— es también anticientífica. Puede ser justa en un Departamento, pero puede ser absolutamente injusta en otro; y aquí vamos a votar tres o cuatro leyes que tienen una redacción más o menos similar.

Estimo que las exoneraciones debían ser más generosas, y la contribución que se establece sobre las propiedades debía ser racionalmente progresiva y no gravar con un 2 por mil a una propiedad de diez mil pesos de aforo, y gravar con un 2 por mil también a una propiedad de cuarenta mil pesos de aforo, y con un 2 por mil a otra propiedad de cincuenta mil pesos de aforo.

(Apoyados).

—En realidad, la progresión científica es la que va aumentando de acuerdo con el mayor valor de la propiedad.

(Apoyados).

En tercer lugar, creo que las observaciones del Tribunal de Cuentas deben ser meditadas por la Cámara, no tanto en ocasión de este proyecto y de los otros que vamos a votar esta tarde, sino de una mejor estructura de nuestro régimen impositivo que la Cámara debe proyectar.

El Tribunal de Cuentas hace dos o tres observaciones que son de carácter científico, y de acuerdo con el prestigio del redactor de este informe, que creo que es el doctor Otero Mendoza.

En primer término, se refiere al grave defecto de todo nuestro régimen impositivo, que es el de la superposición de impuestos. En segundo término, el otro defecto de todo nuestro régimen impositivo, que especialmente afecta a la tierra, es el de la diversidad de criterios impositivos. Y, en tercer término, el de la desigualdad de gravámenes que puede traernos verdaderas perturbaciones o verdaderos desequilibrios en las propiedades afectadas.

Estas observaciones deben ser tenidas en cuenta si se quiere realmente poner un poco de orden en la manera de legislar. Claro está que estos defectos van a agravarse si llegara a plebiscitar favorablemente el proyecto de Constitución el 16 de diciembre. En el régimen que se constitucionaliza, las fuentes impositivas serían absolutamente indiscriminadas entre el Poder Central y el Poder Municipal, y ya veremos las consecuencias que va a aparejar esta indiscriminación.

Pero de todas maneras votamos este proyecto: en primer lugar, porque beneficia directamente a la propiedad rural, que reclama caminos, porque carece de ellos; y, en segundo lugar, porque es exacta la observación, y la he podido comprobar de los señores Diputados Lamas y Roche de que son los propios vecinos los que piden que de alguna manera se obtengan fondos de vialidad para atender ese problema importante de la campaña.

Esa es la explicación de nuestro voto.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: tengo la convicción de que el Parlamento se está ocupando con estos proyectos de ley, de los últimos que llegarán a su seno en esta materia para solicitar la aprobación legislativa.

(Apoyados).

—De acuerdo con el texto de la reforma constitucional —que ha sido respaldado por una enorme mayoría del Parlamento, en ambas Cámaras y que esperamos fundadamente esta mayoría esté reflejada en la opinión pública del país...

(Murmullos).

—... los Gobiernos departamentales tendrán amplia autonomía financiera, y de acuerdo con ello ya no tendrán que venir al Parlamento a pedir sanción de impuestos sobre la tierra. La tierra será la fuente impositiva preferencial y casi exclusiva para los municipios, y tenemos confianza, en la mesura, en la prudencia de los gobernantes municipales que, en ningún momento, van a hacer recaer sobre las espaldas de los contribuyentes erogaciones que no sean justificadas. De acuerdo con esa autonomía, que muy pronto se ha de plebiscitar favorablemente, estos proyectos de ley ya no vendrán más a consideración del Parlamento, sino por vía de la apelación, cuando así lo determinen los interesados que pudieran ser afectados.

(Apoyados).

—Estimamos, señor Presidente, que debemos votar favorablemente este como los demás proyectos de ley, y no estar discriminando tanto en la acción mesurada que han tenido los gobernantes municipales cuando han establecido las escalas impositivas.

Nunca en este país, a mi juicio, los gobernantes municipales, cuando tuvieron autonomía para gravar con impuestos las materias imponibles, cometieron demasías en los mismos.

(Apoyados).

—Y en este caso concreto que tenemos a nuestra resolución, estimamos que los gobernantes municipales de Ta-

cuarembó han sido excesivamente prudentes en las tasas impositivas.

Yo, señor Presidente, daré gustoso mi voto a éste como a los demás proyectos de ley.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — De las palabras del señor Diputado Solares, parecería desprenderse que algunos Diputados han acusado de demasía a los Intendentes.

(Interrupción del señor Representante Solares).

—Por lo menos, si ese tiro es para mí, está mal dirigido.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite?...

Es para el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Si es para mí, está mal dirigido; me remito a la versión taquigráfica de lo que dije.

Me he limitado a repetir las observaciones de un alto tribunal del Estado, que es el Tribunal de Cuentas, diciendo que esto debía ser tenido en cuenta para el porvenir, a fin de realizar una revisión a fondo del régimen impositivo que nos rige, que para mí es pésimo. Dije, además, que el artículo está mal redactado; que yo entendía que debía establecerse en el porvenir cuáles son las modalidades de aplicación de los impuestos; y dije, finalmente, que me parecía la progresión en el impuesto no era la justa: que más racional hubiera sido aumentar el porcentaje a medida que aumentaba el valor de la tierra.

No veo cómo el señor Diputado Solares puede sacar de estas reflexiones, absolutamente desinteresadas y con una pretensión de relativo carácter científico, la conclusión que ha sacado, que es absolutamente falsa.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Voy a referirme a las palabras del señor Diputado Brena, que considera que el texto de la ley ha sido mal redactado.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—Quiero decir, señor Presidente, que la Comisión ha recogido, en la redacción de este proyecto la norma que han seguido la Cámara y el Senado en casos anteriores similares. De manera que nosotros no hemos inventado nada, sino que nos hemos remitido a la repetición de una norma de la Cámara y el Senado.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una pequeña aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: quiero decir dos palabras, solamente.

No conozco el informe del Tribunal de Cuentas; pero a través de las palabras vertidas en Sala, creo que el Tribunal de Cuentas asumió una competencia que no le corresponde.

(Apoyados).

—No está en la esfera del Tribunal de Cuentas sustituir y dirigir la economía de los Departamentos, ni tampoco la nacional.

(Muy bien).

—Esa es esfera privativa de los gobiernos departamentales, de acuerdo al texto expreso de la Constitución, y competencia privativa del Parlamento, también establecido a texto expreso en la Constitución.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—El señor Diputado Trianón, que era miembro del Tribunal de Cuentas, debe conocer perfectamente todo este problema. Lo debe conocer porque el Tribunal de Cuentas, —que no asumió en muchas oportunidades la competencia que debía de asumir y mantener la defensa de los intereses nacionales—, en esta ocasión, en mi concepto, se pasó al patio.

(Interrupciones).

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — En primer lugar, voy a contestarle al señor Diputado en cuanto a la intervención del Tribunal de Cuentas en este caso. Cuando dice "que se ha permitido en función de asesoramiento al Parlamento", debo expresarle que no lo ha hecho para marcarle normas, sino para hacerle sugerencias.

Leyendo el texto constitucional no se desprende que le esté impedido al Tribunal de Cuentas intervenir en todo lo que tenga atinencia en materia financiera: el Tribunal de Cuentas tiene la obligación de actuar.

En segundo término, debo manifestar que mientras actué en dicho Tribunal ni una sola vez pude constatar que haya dejado de cumplir con su deber. Quien dejó de cumplir con su deber fué la Asamblea General que frente a una serie de llamados de atención del Tribunal de Cuentas con respecto al cumplimiento de disposiciones legales y constitucionales, ni una sola vez se dió por enterada ni se reunió para considerar una sola de las observaciones del Tribunal de Cuentas.

Esa es la respuesta que quería dar al señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — También me sumo a la opinión del señor Diputado Ferrer Serra.

Estimo que el Tribunal de Cuentas en este informe que ha suministrado al Parlamento ha salido un tanto del límite de sus atribuciones constitucionales.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—El hecho de existir una uniformidad impositiva en toda la República, estimo que no es posible, y en el porvenir, repito, los Gobiernos Municipales, con la autonomía financiera que van a tener, necesariamente van a apreciar los casos de impuesto de acuerdo con su leal saber y entender y las modalidades especiales de cada Departamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Sesenta y tres en sesenta y seis: **Afirmativa**.

El artículo 2.o es de orden.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — He dado mi voto afirmativo a este proyecto de ley. Sin embargo deseo dejar constancia expresa que entiendo que el Tribunal de Cuentas en función de asesoramiento, puede hacer las observaciones que ha hecho sin violar la Constitución; por el contrario, respetando su espíritu y respetando, además, la expectativa que en su torno se creó en el país cuando este Tribunal de Cuentas se organizó para la fiscalización de la hacienda pública.

Por otra parte, creo que hacer argumentos de que este tipo de ley debe votarse así, aun cuando tengan ciertas deficiencias, por el hecho de que una futura reforma constitucional conceda a los Departamentos su autonomía en tal grado que no necesitarán venir a este Parlamento a solicitar nuestro voto, me parece un argumento absolutamente fuera de lugar. Primeramente habría que demostrar que ya pasó el 16 de diciembre y que la reforma constitucional ya obtuvo el sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

SEÑOR GOYENOLA. — Hago moción para que se comuniquen en el día todos los proyectos aprobados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunican en el día los proyectos que han sido aprobados.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y seis: Afirmativa.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en cuarto término: "Gobierno Departamental de Río Negro. Impuesto destinado a la creación del "Fondo Departamental de Vialidad Rural".

(Antecedentes.

Intendencia Municipal de Río Negro.

Fray Bentos, julio 28 de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Montevideo.

Señor Presidente:

Tengo el honor de elevar a consideración de la Asamblea General, el proyecto de ley y Exposición de Motivos, relativo a la creación del Fondo Departamental de Vialidad Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 inciso 1.o de la ley de 28 de octubre de 1935, N.o 9.515.

Aprovecho el motivo para presentar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

GERARDO J. GASANIGA, Intendente. — José P. Balarini, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 28 de junio de 1951, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes venidos de la Junta Departamental de Río Negro, relativos a la creación del impuesto a la propiedad rural del Departamento con la finalidad de aportar recursos al Fondo de Vialidad Rural que se crea, y destinado a atender el mejoramiento y conservación de la red vial existente y de la que se construya en el futuro;

Resultando 1.° que el impuesto que se proyecta crear incidirá sobre la propiedad rural del Departamento, de acuerdo con una escala que varía desde $ 0.10 por hectárea aplicable a los predios de hasta 500 hectáreas, a $ 0.19 por hectárea aplicable a los predios de una superficie de más de 18.000 hectáreas;

2.° que para el cobro del impuesto que se crea, se seguirá el procedimiento establecido para el cobro de la contribución inmobiliaria, efectuándose su percepción por intermedio de la respectiva Oficina Nacional que recauda dicho impuesto;

3.° que el proyecto sometido a dictamen de este Cuerpo mereció la aprobación de la Junta Departamental, que la prestó en sesión del día 11 de junio ppdo.;

Considerando 1.° que este Tribunal no formula observaciones al proyecto de referencia, en lo que tiene relación con el destino de los recursos que se crean, así como tampoco con la fuente a que se recurre para obtenerlos;

2.° que, no obstante ello, llama la atención en función de asesoramiento del Parlamento, que debe sancionar la creación del gravamen que se proyecta, que la fuente impositiva a que se recurre, propiedad rural, soporta en ese Departamento, así como en otros de la República, un sinnúmero de gravámenes de carácter nacional unos y departamental otros, aunque el producido principal del gravamen nacional, (contribución inmobiliaria) se vierte ahora totalmente en arcas municipales, con excepción de adicionales y recargos. La superposición de gravámenes sobre la misma fuente impositiva, y tratándose de la propiedad inmueble rural, puede provocar serios trastornos a la economía nacional incidiendo por la vía del encarecimiento del costo de explotación en los más diversos sectores de la producción;

3.° que, por otra parte, la creación de gravámenes en forma independiente para cada Departamento, estructurados sobre diversas bases, —ya que algunos Departamentos lo proyectan tomando como base los aforos de la propiedad; otros, como en este caso, teniendo en cuenta la extensión de los predios y estableciendo el gravamen en forma escalonada, y otros gravan la producción pecuaria sobre la base del número de cabezas de ganado—, puede provocar inesperados desequilibrios en la economía al hacer variar fundamentalmente los valores de la propiedad o costos de explotación de uno a otro Departamento, provocando corrientes de intereses o de capitales con preferencia para ciertos Departamentos;

4.° que, en lo que se refiere a la forma de aplicación del gravamen que se proyecta, este Cuerpo debe asimismo destacar que al efectuarse la imposición teniendo en cuenta exclusivamente la superficie de los inmuebles, se grava en la misma forma a predios valiosos ubicados en zonas de mayor valor, que a los predios de escaso valor, ya sea por su ubicación o por la baja calidad de sus tierras o cualquier otro factor de desvalorización, resultando a juicio de este Cuerpo más equitativo establecer diversas escalas según las zonas del Departamento, para tener en cuenta la disparidad de valores que pueden presentar predios de la misma superficie;

5.° que por otra parte, tanto el Departamento de Río Negro como otros Departamentos soportan actualmente elevados déficit, que necesariamente deberán ser financiados mediante la contratación de préstamos a largos plazos o empréstitos, cuya financiación se hará dificultosa si se agotan las fuentes impositivas fundamentales, al haberse elevado el régimen impositivo a límites tales que no les permiten soportar nuevos gravámenes so pena de producir efectos económicos de trascendencias que pueden ser graves;

Atento a lo dispuesto por el artículo 253 de la Constitución de la República;

El Tribunal acuerda:

Producir el informe a que se refiere la citada disposición constitucional expresando: 1.° que no formula observación a la creación del impuesto a la propiedad rural que se proyecta dado su destino, sin perjuicio de lo expuesto en el "considerando" 4.° de la presente resolución, respecto de la forma de aplicarlo; y

2.° que en función de asesoramiento del Parlamento, llama la atención sobre lo expuesto en los "considerandos" precedentes respecto de la diversidad de gravámenes nacionales y departamentales que se vienen imponiendo sobre la misma fuente impositiva, con las consecuencias de índole económica que es apolítica puede causar en la producción nacional o departamental.

3.° a sus efectos, vuelvan estas actuaciones a la Junta Departamental de Río Negro.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME:

Señores Representantes:

La Intendencia Municipal de Río Negro, carente de recursos para cumplir su fin en materia vial, se dirije al Poder Legislativo, en virtud del artículo 19, inciso 1.o de la Ley Orgánica Municipal, solicitando la anuencia legislativa correspondiente para la creación del impuesto, denominado "Fondo Departamental de Vialidad Rural".

El impuesto que se crea tiene como finalidad, aportar recursos al Fondo de Vialidad Rural, destinado a atender el mejoramiento y conservación de la red vial existente y de la que se construya en el futuro. El mismo, incidirá sobre la propiedad rural del Departamento, de acuerdo a lo establecido en el proyecto de la Intendencia y autorizado por la Junta en fecha 11 de junio de 1951.

Para el cobro de este impuesto, se seguirá el procedimiento establecido para el de la Contribución Inmobiliaria, efectuándose la percepción por la Oficina Nacional que recauda el referido impuesto.

Dicho proyecto, creando un impuesto municipal denominado "Fondo Departamental de Vialidad Rural", contó con los requisitos establecidos por la Constitución y leyes vigentes, como asimismo, la aprobación del Tribunal de Cuentas de la República.

Por las breves razones expuestas, que serían ampliadas en Sala, la Comisión de Asuntos Departamentales, aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 12 de 1951.

M. César Batlle Pacheco, Miembro informante. — Delfos Roche. — Florencio Core. — Miguel A. Ferreiro Iraola — Antonio Gabito Barrios.

"Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créase un impuesto adicional municipal sobre la propiedad inmueble rural del Departamento de Río Negro, conforme a la escala y demás condiciones establecidas en el decreto de la Junta Departamental de fecha 11 de junio de 1951, destinado a crear el Fondo Departamental de Vialidad Rural.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 12 de 1951.

M. César Batlle Pacheco, Miembro informante. — Delfos Roche. — Florencio Core. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Antonio Gabito Barrios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite, señor Presidente?... Que se lea la escala en todos los casos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente? En este caso, ¿no hay exoneraciones?
SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Nosotros vamos a votar este proyecto por las razones que hemos dado, favorables a la cam-

ción de proyectos de esta naturaleza, pero dejamos constancia de las mismas observaciones, en este caso agravadas por el impuesto que se crea, que no tiene ningún tipo de exoneración.

Quiere decir, en primer término, que hay un criterio distinto; ya no es sobre el valor, sino sobre la extensión territorial, tal como lo señalaba el Tribunal de Cuentas que se establece la escala impositiva.

En segundo término, no hay exoneración, porque el impuesto rige desde las propiedades de 10 o 15 hectáreas hasta las de 500; con diez centésimos, y luego en forma progresiva tomando lo bueno que no estaba en el proyecto relativo al Fondo de Vialidad Rural de Tacuarembó.

De todas maneras caben las mismas observaciones generales que están en el informe del Tribunal de Cuentas como asesoramiento para la Cámara.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: creo que si bien se sienta la escala progresiva como base del impuesto, gravando en función de la superficie y no del aforo, en ciertos aspectos es de un peor encaramiento económico esta escala fijada para el Departamento de Río Negro, que la que se fijara para el Departamento de Tacuarembó. En primer término, porque no establece la exoneración las pequeñísimas propiedades; en segundo término, porque sienta el criterio del gravamen en función de la superficie, y no en función del aforo; en tercer término, porque comienza a gravar al pequeño propietario, cuando la Cámara conoce ampliamente la situación de miles y miles de pequeños propietarios, que tienen entre una y diez hectáreas, que es económicamente crítica, a causa de los precios, en el caso de los cereales, por ejemplo, que no alcanzan a cubrir ni siquiera los costos de producción, dado la ausencia de máquinas, el encarecimiento de las semillas, etc.

Esta escala impositiva, tal como la hemos oído, y que es bastante completa contribuiría a gravar a las propiedades mínimas, habiendo una visible desproporción, a pesar de la escala progresiva entre lo que significa ese pequeño gravamen al propietario de una a diez hectáreas, y lo que puede significar ese gravamen al gran propietario de enormes extensiones, que puede contrabalancear y absorber el impuesto, no sólo por la variedad de la explotación agropecuaria, sino también por la compensación de determinados precios, en el caso de los productos ganaderos.

Finalmente, señor Presidente, sería de destacar el criterio de la diversidad en cuanto a la orientación impositiva. En uno de los repartidos que tenemos aquí, la Comisión sienta la afirmación de que es más lógico el criterio adoptado por la Intendencia de Paysandú, por ejemplo, que sostiene el cambio de régimen impositivo dejando de tomar en cuenta la superficie, para tomar en cuenta el aforo. En este otro proyecto tenemos el mantenimiento y la afirmación del criterio de gravámen en función de la superficie.

Pienso, señor Presidente, que esta orientación impositiva significa nuevas cargas sobre el pequeño propietario, sobre el pequeño productor, particularmente sobre la gran masa de pequeños agricultores, cuyos problemas la Cámara conoce porque lo hemos discutido cuando se trató arrendamientos rurales, cuando se trató el Instituto Nacional de Colonización, el precio del girasol y el trigo, y que están linderos con la ruina.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Una propiedad de diez hectáreas pagará $ 1.00 por año y a cambio de ese peso se le dará los accesos que actualmente no tiene. Creo que basta decir esto para darse cuenta que son palabras totalmente vacías de sentido las que quieren presentar este gravamen como la ruina de los pequeños propietarios.

SEÑOR ARISMENDI — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: a mí me parece sin juicio, vacío de sentido, además de una pretenciosa actitud olímpica, propia para un patrón de la vereda y no para un Diputado...

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado...

SEÑOR ARISMENDI. — Estoy hablando en general, señor Presidente...

...venir a sostener que la pequeña cantidad del impuesto sobre un pequeño propietario no significa un factor de ruina del mismo.

Si nosotros tomáramos en cuenta únicamente un tipo de gravamen para un campesino que se encuentra en condiciones linderas a la ruina, podríamos esgrimir el argumento con relativa apariencia de éxito y con un efectismo probable; pero si nosotros tomamos en cuenta que la Cámara ha considerado que hay una cantidad enorme de pequeños propietarios que están llevados a una situación insostenible no sólo por la distancia respecto al mecado para su producción, sino por el encarecimiento de las semillas, por la ausencia de fertilizantes, por la imposibilidad de trabajar con utilaje moderno, frente a la gran propiedad, ya que los precios que obtienen no les compensan los precios de producción; si nosotros tomamos en cuenta...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...esta situación general, comperendemos que aún el modesto recargo de un peso anual, está por encima de las posibilidades económicas de ese pequeño propietario, porque en un vaso repleto basta la gota para desbordarlo.

Además ese es un viejo argumento que se ha esgrimido en Cámara en varias oportunidades. Cuando se subió el boleto del tranvía, era una pequeña cantidad; cuando se subieron los alquileres, era una pequeña cantidad, cuando se suben las tarifas eléctricas, es una pequeña cantidad; pero se monta en relación a las grandes masas de la población una verdadera montaña de cargas que hace insostenible su situación y es contra esa actitud que yo reacciono y es contra ese criterio contra el cual me levanto desde esta banca.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero, también, dejar establecida mi desconformidad con la escala que se proyecta para el Departamento de Río Negro. Primero, en cuanto a lo que podríamos llamar la falta de buena técnica al referir a la extensión territorial, en la forma en que lo hemos oído, el impuesto que se proyecta; pero sobre todo porque esta escala es evidentemente injusta en cuanto a su proporción creciente. Para aplicarla basta recordar, si no hemos oído mal, que el gravamen de esas unidades es apenas el doble en las extensiones superiores a diez mil hectáreas de aquellas menores de cincuenta hectáreas. Creo que se empieza por una de $ 0.10 y llega sólo a $ 0.18 o $ 0.19 en los casos de grandes latifundios. Esto basta para demostrar lo injusto: apenas el doble para cada unidad, si colocamos frente a las extensiones superiores a diez mil hectáreas aquellas que son menores de cincuenta hectáreas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Sesenta y dos en sesenta y nueve: **Afirmativa.**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y seis en setenta y uno: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GILMET. — Que se comunique en el día.

SESÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota)

—Sesenta y cuatro en setenta y uno: **Afirmativa.**

9

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — La Cámara había resuelto que en el día de hoy se procediera a la elección del Secretario Relator del Cuerpo.

Formulo moción para que en este momento se tome la votación correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno.

(Se vota)

—Sesenta en setenta y uno: **Afirmativa.**

Tómese la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ABDALA. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.

SEÑOR ALAMBARRI — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.

SEÑOR ARISMENDI. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.

SEÑOR AROSTEGUY. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR BECEIRO. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR BONILLA GARCIA. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR BRENA. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR CARDOSO. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR CARTOLANO. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR CASTELLANOS. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR CIASULLO. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR CIOMPI. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR COTELO. — Por el señor Gonzado de Salterain Herrera.
SEÑOR D'AMADO. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR DE ANGELI. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR DE DOVITIIS. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR FABINI. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR FLORES. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR GABITO BARRIOS. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR GARCIA. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR GAUDIN. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR GILMET. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR GONÇALVEZ. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR GONZALEZ. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR GOYENOLA. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR GUIMARAENS. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR HUGALDE. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR LAMAS. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR LEGNANI. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR LEPRO. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR LEZAMA (don José León). — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR MALET. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR MARTINS MARINS. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR MORENO. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR MUSSIO. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR OLIVERA ORTUE. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR PALOMEQUE. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR PARALLADA. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR PRAVIA. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR PUIG. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR REYES CABRERA. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR ROCHE. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Por el señeor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR ROSA. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR RUGGIA. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR SARMIENTO. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR SEGARRA. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR SERRA. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR SIERRA DIAZ. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR SILVA. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEOR SOLARES. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR SORHUETA. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR TAMON. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR TIRELLI. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR TRIANON. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR TRIAS DU PRE. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR TRIAY. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR UBILLOS. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR VERDIER. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR GAIONE. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR ASTIAZARAN. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR CORE. — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.
SEÑOR PRESIDENTE (don Arturo Lezama). — Por el señor Gonzalo de Salterain Herrera.

Dése cuenta del resultado de la votación.
(Se lee:)

"Han votado ochenta y un señores Representantes por el señor Gonzalo de Salterain Herrera, para el cargo de Secretario Relator de la Cámara de Representantes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Proclamo Secretario Relator de la Cámara de Representantes al señor Gonzalo de Salterain Herrera, y lo invito a ocupar el cargo.
(Ocupa el cargo de Secretario Relator el señor Gonzalo de Salterain Herrera).
(Aplausos en la Sala).
—Si el señor Secretario Relator desea agradecer a la Cámara, tiene la palabra.
SEÑOR SECRETARIO RELATOR. — Deseo expresar mi agradecimiento más profundo por la distinción conferida y manifestar que es mi propósito colaborar intensamente con los señores Representantes.
(Muy bien)

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con

la consideración del asunto: Gobierno Departamental de Durazno. Impuesto adicional a la propiedad rural, destinado a la creación del "Fondo de Vialidad Rural".

(Antecedentes:)

"Tribunal de Cuentas de la República

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 23 de agosto de 1951, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Durazno, relativos a la creación de un impuesto adicional a la propiedad rural;

Resultando 1.o) que el referido impuesto se aplicará al las propiedades rurales, de acuerdo a una escala que va desde el 1 y 1|2 por mil a aplicarse a las propiedades cuyo aforo no excede a pesos 10.000.00 hasta el 3 por mil para las propiedades aforadas en más de $ 200.000.00; 2.o) que el cobro de dicho impuesto se hará efectivo por la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos del Departamento, en los mismos plazos fijados para el pago de la Contribución Inmobiliaria, y a partir del 1.o de enero de 1952;

3.o) que, de acuerdo al número de propietarios de diversos aforos, se estima el producido del impuesto proyectado en la suma de $ 200.000.00 anuales;

4.o) que el producido del impuesto cuya creación se proyecta, será destinado únicamente a la realización de Obras de Vialidad Rural, de acuerdo con el porcentaje de distribución y procedimiento que en el proyecto se especifican;

5.o) que con fecha 26 de junio ppdo., la Junta Departamental, por unanimidad aprobó en todas sus partes el mencionado proyecto;

Considerando 1.o) que este Tribunal no tiene observación que formular al proyecto de referencia, en lo que tiene relación con el destino de los recursos que se crean, así como tampoco con la fuente a que se recurre, para obtenerlos;

2.o) que no obstante ello, debe llamar la atención, en función de asesoramiento del Parlamento que debe sancionar el gravamen que se proyecta, que la fuente impositiva a que se recurre —propiedad rural— ya soporta en ese Departamento, así como en otros de la República, un sinnúmero de gravámenes de carácter nacional unos, y de carácter departamental otros, aunque el producido principal del gravamen nacional (Contribución Inmobiliaria) se vierte ahora totalmente en arcas municipales, con excepción de adicionales y recargos. La superposición de gravámenes sobre la misma fuente impositiva, y tratándose ésta de la propiedad inmueble, puede provocar serios trastornos a la economía nacional, incidiendo por la vía del encarecimiento del costo de explotación, en los más diversos sectores de la producción;

3.o) que, por otra parte, la creación de gravámenes en forma independiente para cada Departamento, estructurados sobre distintas bases, ya que algunos toman en cuenta los aforos, (como en este caso) en tanto que otros lo establecen por hectáreas en forma escalonada, según la superficie de los predios, y otros gravan la producción pecuaria aplicando el impuesto sobre las cabezas de ganado, puede provocar inesperados desequilibrios en la economía al hacer variar fundamentalmente los valores de la propiedad o los costos de explotación, de uno a otro Departamento, provocando corrientes de intereses o de capitales con preferencias para ciertos Departamentos.

4.o) que en lo que respecta a la distribución de los fondos recaudados a que se refiere el artículo 7.o, es del caso aclarar si esa disposición es derogatoria de los dispuesto por el artículo 60 de la ley Orgánica Municipal que atribuye obligatoriamente la inversión de los fondos recaudados en la jurisdicción de las Juntas Locales Autónomas;

Atento a lo dispuesto por el artículo 253 de la Constitución de la República:

El Tribunal acuerda

Producir el informe a que se refiere la citada disposición constitucional, expresando:

1.o) que no formula observación a la creación del impuesto que se proyecta; y

2.o) que, no obstante ello, y en función de asesoramiento del Parlamento, llama la atención sobre los puntos expuestos en los "considerandos" precedentes, así como la conveniencia de aclarar el alcance del artículo 7.o para evitar dudas en su posterior aplicación

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Intendencia Municipal

Durazno

Durazno, agosto 29 de 1951.

Vistos, estos obrados el subscripto Intendente Municipal del Departamento de Durazno,

RESUELVE:

1.o) Pasen los autos a la Junta Departamental, haciéndole notar a ese Cuerpo Legislativo, que el Tribunal de Cuentas de la República, sufre error al expresar en la resolución que antecede (numeral 2.o), que este Departamento soporta un sinnúmero de gravámenes, ya que sólo existe el nacional (Contribución Inmobiliaria) y que al verterse recientemente su totalidad en las arcas Municipales, fué, para el pago exclusivo de los aumentos de sueldos y jornales del personal y aún con ello, no alcanza a cubrir dichos egresos.

2.o) En lo que respecta a lo establecido en el numeral 4.o de dicha resolución, el suscrito se complace en manifestar, que lo anima el propósito de aumentar y no retacear los recursos de las Juntas Locales, sean ellas autónomas o no, por lo que deja expresa constancia que el artículo 7.o del proyecto en estudio, no excluye lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal.

3.o) Que como argumento de la buena acogida que ha tenido el proyecto que se somete a la aprobación, me complazcó en agregar por cuerda, las respuestas que han dado las distintas agremiacionse rurales, con asiento en el Departamento, consultadas, faltando algunas que aún no se han manifestado, las que en general lo han aprobado con pequeñas salvedades de forma y no de fondo.

L. Landone, Intendente.

Junta Departamental de Durazno.

Junta Departamental. Durazno, agosto 31 de 1951.

En sesión de la fecha, la Junta Departamental, por unanimidad, dictó el siguiente,

DECRETO:

Artículo 1.o Aclárase que lo dispuesto en el artículo 7.o del proyecto sobre creación de un impuesto adicional a la propiedad, no implica la derogación del artículo 60 de la Ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos.

Art. 2.o Elévense los obrados a la Asamblea General solicitando la autorización correspondiente para crear el impuesto proyectado.

ALFREDO E. NAGUILA, Presidente. — ATAHUALPA RODRIGUEZ, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

El Gobierno Municipal de Durazno solicita anuencia legislativa para establecer un impuesto adicional a la propiedad rural, con destino a la creación de un fondo destinado a atender la vialidad rural en dicho Departamento.

La Junta Departamental prestó aprobación al proyecto de la Intendencia Municipal, por decreto de fecha 26 de junio de 1951 y el Tribunal de Cuentas de la República prestó aprobación a dicha iniciativa por dictamen de fecha 23 de agosto de 1951, llamando la atención de la Cámara en cumplimiento de los fines de asesoramiento que la Constitución establece, acerca de los inconvenientes que a su juicio se derivarían de la sanción de estos nuevos gravámenes a la tierra. Además, opina que debe aclararse si por el artículo 7.º del decreto de la Junta Departamental, se deroga el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal vigente, referente a obligatoriedad de invertir los fondos recaudados en jurisdicción de las Juntas Locales.

Vuelto a la Intendencia Municipal de Durazno, ésta expresa que el único gravamen que soporta la tierra en dicho Departamento, es el impuesto de Contribución Inmobiliaria. Y en cuanto al artículo 60, de la ley de 28 de

octubre de 1935, no sólo no se deroga, sino que además, es propósito de la Intendencia referida, aumentar los recursos de las Juntas Locales, sean o no autónomas. Este hecho se confirma por el decreto de la Junta Departamental de 31 de agosto de 1951, que aclara el alcance del artículo 7.º del referido decreto.

Con respecto a la observación del Tribunal de Cuentas, esta Comisión entiende, que la tierra es uno de los restringidos motivos de gravamen por parte de los Municipios. Además, sólo incide en la fuente de recursos del Gobierno Nacional en una mínima parte. Por otra parte, el peligro de aumento a los costos de producción puede considerarse superado, por cuanto el mejoramiento de la red vial trae como natural consecuencia, la valorización de la tierra y el abatimiento de un importante rubro de gastos, cual es el de los fletes, por la relación directa que existe entre este rubro y la calidad y estado de los caminos.

Esta tésis resulta aún más valedera, teniendo en cuenta que los propios tributarios del impuesto lo reciben generalmente de buen grado. En este caso, aparece agregada al expediente la opinión favorable de varias agremiaciones de productores rurales.

Habiéndose cumplido las exigencias constitucionales y legales, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 2 de 1951.

Delfos Roche, miembro informante. — M. César Batlle Pacheco. — Florencio Core. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Antonio Gabito Barrios.

"Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. De acuerdo al artículo 253 de la Constitución de la República, créase un impuesto adicional municipal sobre la propiedad inmueble rural del Departamento de Durazno, conforme a la escala y demás condiciones establecidas en el articulado del decreto de la Junta Departamental de fecha 26 de junio de 1951, destinada a formar el Fondo de Vialidad Rural.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 12 de 1951.

Delfos Roche, Miembro informante. — M. César Batlle Pacheco. — Florencio Core. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Antonio Gabito Barrios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

Solicito que se lea la escala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la escala.

(Se lee:)

"La Junta Departamental de Durazno decreta:

Artículo 1.o. Créase el impuesto adicional a la propiedad rural, que será abonado de acuerdo con la siguiente escala: las propiedades aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria hasta $ 10.000.00 pagarán el 1 y 1|2 por mil; de más de $ 10.000.00 a $ 100.000.00, pagarán el 2 por mil; de más de $ 100.000.00 a $ 200.000.00 pagarán el 2 y 1|2 por mil; de más de $ 200.000.00 pagarán el 3 por mil.

"Cuando el mismo propietario posea varios fondos linderos que no se exploten independientemente, se considerarán como una sola propiedad a los efectos de calcular el tipo de la escala que debe aplicarse. Los aforos para el pago de este impuesto adicional estarán sujetos a los mismos que periódica o anualmente hicieran las oficinas nacionales para el pago de la contribución inmobiliaria".

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Quiero dejar constancia de las mismas observaciones. Tampoco en esta escala se establece exoneración. Se ve entonces que las observaciones formuladas en términos generales y para asesoramiento de la Cámara por el Tribunal de Cuentas, tenían más fundamento que el que hemos podido comprobar por esta ligera lectura que hacemos del proyecto, obligados por el trabajo excesivo de la Cámara, con una orden del día harto frondosa.

Aquí el impuesto es más racional en cuanto a la forma en que se establecen los escalonamientos, pero es también irracional en cuanto a que no hay ninguna exoneración.

El Tribunal nos demuestra que se adoptan distintos criterios impositivos, como crítica general a estos proyectos para fondos de vialidad. Aquí ya hemos votado un impuesto sobre la extensión territorial y luego un impuesto sobre el valor de aforo de la propiedad, en algunos casos con exonexración, en otros sin exoneración. De los tres sistemas, el más irracional es evidentemente el de Río Negro, que nosotros votamos, por la situación especialísima que tiene ese Departamento, porque esa situación económica especialísima de Río Negro no ha sido nunca contemplada por la Cámara, a pesar de que una vez una Comisión de este Cuerpo visitó aquella zona para buscarle una solución.

Río Negro es un Departamento que no tiene perspectivas económicas; es un Departamento que está asfixiado por la gran propiedad, especialmente su capital, que no tiene en realidad lindes fuera de sus casas, porque allí inmediatamente, comienza la propiedad rural. Luego es el Departamento que reclama con más urgencia algunos caminos y alguna política vial. Por eso lo votamos.

Pero de todas maneras, esto demuestra la justeza de las observaciones del Tribunal de Cuentas y la mala redacción de estos proyectos en el sentido que yo indiqué, —que hacen en cierto modo que nos pronunciemos casi en barbecho, remitiéndose a los decretos que estructure la Junta, que pueden estar originados en la más o menos capacidad de los Intendentes y de los representantes de aquellos Organismos y en la mayor o menor información económica y financiera sobre los impuestos que deben afectar a la propiedad rural.

Esas son las observaciones que quería dejar expresadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR LAMAS. — ¡Me permite, señor Presidente?...

Como la sanción de este artículo requiere una mayoría especial, pido que se llame a Sala antes de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o leído.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente este proyecto por los argumentos expresados frente a otros proyectos similares que ha considerado la Cámara en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota)

—Cuarenta y ocho en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

11

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en sexto término: "Gobierno Departamental de Paysandú. — Impuesto sobre la propiedad suburbana y rural, sustitutivo del creado por la ley Nº 11.231, de enero 8 de 1949".

(Antecedentes:)

"Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Departamentales ha estudiado estos antecedentes, relativos al proyecto formulado por el Gobierno Departamental de Paysandú, para modificar el régimen de obras y recursos de Vialidad Rural Departamental.

Rige en ese Departamento, desde el 5 de julio de 1929, un sistema de Comisiones Vecinales permanentes, cuyo éxito ha llevado a las autoridades departamentales al aumento paulatino de los recursos destinados a su funcionamiento.

Tales Comisiones Vecinales administran directamente el

40 o|o del rubro de recaudación e intervienen en la selección y contralor de las obras que la Intendencia realiza con el 60 o|o restante.

Por el decreto Nº 2.731 de 20 de agosto del corriente año, el Gobierno de Paysandú modifica el régimen de gravamen, que era proporcional a la superficie de los predios rurales, fijándolo en función del valor de aforo de la propiedad, sistema más lógico que el vigente.

El funcionamiento de las Comisiones, el régimen de distribución de recursos y de planes de obras, no se modifica en el nuevo decreto, por haber resultado eficiente en su aplicación.

La sanción del decreto por unanimidad de votos en la Junta Departamental, según consta en los antecedentes agregados, refleja la confianza del pueblo de ese Departamento en el éxito de los aportes que realiza el Gobierno Departamental.

Otros Departamentos han seguido procedimientos similares al que se aplica en Paysandú, desde hace 22 años, con las variaciones lógicamente necesarias para ajustarse a la diversidad de características de las obras a realizar y del tipo de explotación.

Se estima que su extensión constiturá en el futuro, uno de los medios de más seguro rendimiento para el progreso económico de nuestra campaña.

Por lo expuesto, y habiéndose dado cumplimiento a las exigencias constitucionales y legales pertinentes, vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, modificando el impuesto vigente de Vialidad Rural.

Sala de la Comisión, 13 de noviembre de 1951.

Delfos Roche, Miembro informante. — Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco. — Miguel A. Ferreiro Iraola.

"Comisión de Asuntos Departamentales

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créase un impuesto sobre la propiedad suburbana y rural del Departamento de Paysandú, sustitutivo del creado por Ley N.o 11.231, de 8 de enero de 1949 conforme a la escala y demás condiciones establecidas en el articulado del Decreto N.o 2731, de fecha 20 de agosto de 1951, de la Junta Departamental.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 13 de 1951.

Delfos Roche, Miembro Informante. — Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco. — Miguel A. Ferreiro Iraola".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

—Léanse los artículo del decreto que contienen la escala del impuesto.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Constitución: El Fondo Departamental de Vialidad Rural que se crea por el artículo anterior estará constituído por un impuesto a la propiedad inmueble rural y suburbana del Departamento, sustitutivo del impuesto municipal de vialidad rural establecido en el decreto 1205 de la ex Asamblea Representativa de fecha 5 de julio de 1929, la que se aplicarrá en la forma escalonada sobre el valor de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de acuerdo a la siguiente escala:

Aforo hasta $ 50.000.00, 2 o|o
Aforo desde $ 50.000.00 hasta $ 150.000.00, 3 o|o
De $ 150.000.00 a $ 250.000.00, 4 o|o
De $ 250.000.00 en adelante, 5 o|o".

Art. 3.o Quedan exoneradas del pago del impuesto que se determina en el artículo anterior, las propiedades cuyo aforo sea menor de $ 5.000.00, siempre que se trate del único bien y sea trabajado personalmente por el propietario en explotación agrícola o en cualquier otra explotación intensiva que, a juicio de la Junta Departamental, merezca exoneración".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BECEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BECEIRO. — Señor Presidente: Este proyecto tiene mucha similitud con los que fueron votados anteriormente, pero tiene antecedentes que le son absolutamente favorables. No se trata de la creación de un nuevo impuesto, sino que éste data de 1929 en épocas en que existía la autonomía financiera de los Municipios por la Constitución de 1917, infelizmente derrocada el año 1933. Ese proyecto estaba financiado, como el de Río Negro, a un tanto por hectárea, según las extensiones de la tierra que abarcaba. Posteriormente fué modificado: la totalidad del impuesto era invertida y manejada por los propios vecinos de las Secciones en que se cobraba dicho impuesto. Intendencias posteriores modificaron ese impuesto, retaceándolo en un 60 o|o, para ser administrado directamente por la Intendencia, a fin de atender la dirección técnica y la utilización de maquinarias para las obras a realizarse en campaña.

La Intendencia que actualmente rige los destinos de Paysandú varía ese impuesto: en vez de ser pagado sobre extensión territorial lo busca por los aforos catastrales; posiblemente este sistema de impuestos —y ésto admite diferencia de criterio— sea más justificado y más racional. La escala más o menos es la misma que fué aprobada para el Departamento de Tacuarembó, y existe también para los predios pequeños menores de $ 5.000.00 la exoneración del impuesto.

Con estos antecedentes que expongo brevemente, creo que la Cámara está habilitada suficientemente para votar en forma favorable este proyecto que reclama las necesidades viales del Departamento que represento.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Este proyecto, de igual manera que el que se refería a la Intendencia de Tacuarembó, está sostenido por un criterio más racional de encaramiento del impuesto. En primer término, mantiene el criterio de la exoneración. Cierto que esa exoneración se hace sobre una cifra muy baja, de $ 5.000.00, pero tiende a exonerar, por lo menos, a un sector de pequeños propietarios.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Deseo aclarar al señor Diputado que los aforos de nuestra propiedad rural están tan por debajo de su valor, que el promedio de aforos, por ejemplo en el Departamento de Tacuarembó y en gran parte del de Paysandú, está apenas en $ 50.00 la hectárea. De manera que fíjese el señor Diputado que quedan exonerados hasta predios de cien hectáreas.

(Apoyados)

—Un propietario de cien hectáreas, que en la práctica ahora con los valores actuales, es un capital de $ 20.000.00 y a veces más, está exonerado, por el mecanismo de lo bajo que están aforadas nuestras tierras. Por lo tanto, la exoneración es un beneficio que alcanza a capitales muy superiores en la práctica a $ 5.000.00.

SEÑOR ARISMENDI. — Desde luego la afirmación que hace el señor Diputado Lamas no contradice el principio que estoy sosteniendo. Creo que en el caso de los pequeños productores, particularmente de los pequeños productores agrícolas la cifra de cien hectáreas en el momento actual no significa una base económica suficiente en relación a los fatores generales de la producción para garantizarle una economía totalmente próspera. Pero lo que estaba afirmando y que no contradice el señor Diputado Lamas, es que en este proyecto hay un criterio más racional, lo mismo que en el sentado por las autoridades municipales de Tacuarembó, hay una base mínima de exoneración. No obstante, es objetable la enorme distancia que establece para el gravamen, es decir, que con diferencias de capital superiores a $ 50.000.00, creo que hasta $ 150.000.00, según se desprende de la lectura que he oído, el impuesto se mantiene inmutable, negando por el contrario una escala verdaderamente progresiva, que debe establecerse en función totalmente del capital, particularmente considerando que la magnitud del capital garantiza la rentabilidad, los beneficios, etc.

Nosotros vamos a votar en general este proyecto. Sin embargo hacemos esta votación general más como un criterio de aspiración por el sentido que anima al proyecto en sí mismo, que por el criterio rigurosamente científico y de justicia económica que anima a la escala señalada.

SEÑOR SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SERRA. — Señor Presidente: voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto de fondo de vialidad rural para el Departamento de Paysandú.

Considero sumamente importante este proyecto para mi Departamento y creo que al sancionarse llena una necesidad reclamada especialmente por la campaña de Paysandú.

Siendo miembro yo de la Junta Departamental, fué aprobado por unanimidad, casualmente el decreto que acompaña a este proyecto, y creemos que los predios de gente de po-

co capital quedan totalmente exonerados. Más aún, apoyando lo que decía recién el señor Diputado Lamas, en Paysandú hay zonas donde el promedio es de $ 30.00 el aforo. De manera que los propietarios de trescientas o cuatrocientas hectáreas por este proyecto de ley están dentro de la exoneración de pagar el gravamen correspondiente y serán beneficiados por la red vial que se construirá con los proventos que produzca este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — En general, hago las mismas observaciones que respecto a los otros proyectos que ya hemos votado y que también crean impuestos de los Departamentos del interior, en este caso de Paysandú.

Creo que el sistema sanducero es más racional que los anteriormente expuestos, aunque es pasible, en cuanto a la escala, de la crítica formulada hace un momento por el señor Diputado Arismendi.

Vuelvo a hacer la observación con respecto a la manera cómo se redactan estos artículos, que me parece absolutamente inconveniente para el buen estudio del Parlamento. No es posible que una ley se remita a la escala y demás condiciones establecidas en un decreto que se ha redactado sin tener en cuenta los criterios dominantes en materia de racionalidad económico-financiera en el Cuerpo que debe dar la anuencia correspondiente.

Sería, además, injusto en la práctica que este voto dependiera del acierto o desacierto con que se hubieran redactado esos decretos. Lo más lógico es que se cambie el proceso para estas leyes y exista un cierto entendimiento, ya que para la perfección del acto administrativo, legislativo y comunal se necesita la participación de todos estos Cuerpos. Sería más lógico que se pusieran de acuerdo antes en algunos elementos, por lo menos utilizando la vía de la Comisión de Asuntos Municipales. De otra manera se comete este gran pecado parlamentario al que estamos obligados, en virtud de la legislación vigente, de que impuestos de distintos criterios con exoneración, sin exoneración, en forma progresiva, en forma relativamente progresiva, en forma no progresiva, se estén sancionando a tambor batiente, complicando así el régimen impositivo que tenemos, que ya es de suyo bastante complicado.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — La constancia que el señor Diputado Brena, en forma insistente viene dejando en la consideración de estos proyectos, me obliga también a mí a reiterar la explicación que diera en nombre de la Comisión sobre por qué viene redactado en esta forma el proyecto de ley.

Insisto, pues, por las razones expuestas, en dejar constancia que la Comisión ha optado por esta redacción por ser ella idéntica a la adoptada en todos los antecedentes similares por la Cámara y el Senado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no pensaba hablar, pero en realidad la reiteración de los conceptos del señor Diputado Brena me obliga a manifestar mi total desacuerdo con los mismos.

Según nuestro régimen constitucional vigente, las Juntas Departamentales expiden un decreto creando un impuesto que para tener vigencia necesita la aprobación del Parlamento. El Parlamento acepta o no ese decreto.

(Apoyados)

—Ese es el camino. Si el Parlamento lo cree inconveniente, no lo acepta, pero no lo puede modificar.

(Apoyados)

—No puede el Parlamento modificar el decreto de las Juntas Departamentales y, entonces, el único camino es redactar en la forma en que han sido redactados estos proyectos.

En mi concepto, y respetando los otros conceptos que puedan tener otros señores Diputados, lo único que se ajusta al texto de la Constitución vigente es esta forma de redacción.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay alusión, señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Ha dicho el señor Diputado...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un criterio opuesto al del señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Entonces pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado Ferrer Serra me atribuyó un concepto que yo no he emitido. Para la historia de estas actuaciones, es menester que lo aclare. Lamento incomodar al señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De ninguna manera, señor Diputado; ni en esta oportunidad ni nunca.

SEÑOR BRENA. — Muchas gracias, señor Presidente.

El señor Diputado Ferrer Serra parece haber entendido que yo sostenía que la Cámara podía modificar los decretos de las Juntas Departamentales en esta materia. No

Lo que afirmo —pareció deducirse de sus palabras que lo criticaba— es lo siguiente: que para que el impuesto municipal tenga eficiencia, se necesita aprobación del Poder Legislativo, y ella no puede ser un acto ciego, sino un acto consciente, como debe ser toda decisión legislativa.

Para que el impuesto municipal tenga eficiencia, es necesario que se perfeccione por el acto del Poder Legislativo. Y si es necesario que se perfeccione el Parlamento tiene el derecho de conocer y analizar los elementos de juicio que conforman este acto de carácter municipal.

Dije que sería injusto, desde este punto de vista, que la aprobación o desaprobación del Parlamento dependiera del acierto o el desacierto con que se han estructurado estos actos municipales que llevan a la creación de impuestos, y que lo más lógico es cambiar el proceso de esa relación porque eso está, en realidad, en el espíritu del artículo 253 de la Constitución. El proceso cambiaría si los propios Intendentes y las Juntas, que necesitan para la perfección de sus actos aprobación legislativa, pudieran auscultar, por intermedio de la Comisión de Asuntos Municipales cual es el criterio que en materia económica e impositiva tiene el Parlamento. De lo contrario, dije criticando el sistema en términos generales, llegamos a la más asombrosa diversidad de fórmulas impositivas y a la más asombrosa diversidad de injusticias impositivas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: he permanecido en silencio mientras se consideraban los asuntos que figuran en los puntos 3.o, 4.o, 5.o y 6.o del orden del día, para facilitar la aprobación de esos proyectos de ley que son de sumo interés para el interior del país.

Nada más, señor Presidente.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en séptimo término: "Gobierno Departamental de Tacuarembó. — Autorización para emitir una deuda Pública Municipal por $ 450.000.00, destinada al pago de obligaciones".

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Tacuarembó, 15 de setiembre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, doctor Alfeo Brum.

Montevideo.

Señor Presidente:

Debidamente autorizada esta Intendencia por la Junta Departamental —previo el dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República— inicia ante la Asamblea General Legislativa de su digna presidencia, la gestión pertinente para obtener la anuencia legislativa a efecto de poder contratar un empréstito de hasta cuatrocientos cincuenta mil pesos, con destino a pago de obligaciones del Municipio de Tacuarembó.

Fundamentando la presente solicitud, el subscripto reitera los términos de su exposición de motivos, consignada al iniciar este asunto ante el Cuerpo Legislativo Municipal y desea aclarar ante esa Asamblea General que para la normalización de la marcha de esta Comuna por los carriles financieros contables, es de suma urgencia el poder contar con los fondos mencionados, que le proporcionarán la única manera de cancelar las obligaciones que desde anteriores administraciones se vienen arrastrando y que, en los momentos actuales hacen dificilísima la situación económico - financiera de este Municipio; al punto tal, que de no contarse con esos recursos no podría alcanzarse la aprobación del presupuesto municipal para el Ejercicio 1952; ya que no es posible cancelar la deuda que se tiene pendiente con la Caja de Jubilaciones y en tales condiciones no se contaría con el certificado de esa Institución, sin cuyo requisito no procede legalmente la aprobación de la ley presupuestal. Como fácil es comprender, señor Presidente, esa difícil situación en que en tal caso se colocaría a esta Administraciónu Municipal, que tendría que seguir trabajando con un presupuesto que como el que nos rige, fué aprobado por el Ejercicio 1946, hacen lógico y justo el pedido que formulamos a esa Asamblea General, de prestar preferente atención a esta gestión, resolviendo de acuerdo a la solicitud de esta Intendencia.

Aprovecho esta circunstancia, para saludar al señor Presidente, con toda la consideración que le es debida. — RAUL S. GOYENOLA, Intendente. — Aparicio Correa Espinosa, Secretario.

Junta Departamental de Tacuarembó.

Tacuarembó, 4 de agosto de 1951.

En sesión realizada con fecha 1.o del actual, la Junta Departamental sancionó por la unanimidad de votos de los diez Ediles presentes, la siguiente resolución:

La Junta Departamental de Tacuarembó,

RESUELVE:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal para gestionar ante el Poder Legislativo la anuencia constitucional para contratar un empréstito hasta la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (($ 450.000.00) en las condiciones que a continuación se expresan.

Art. 2.o La contratación podrá hacerse con una firma o institución bancaria de notoria responsabilidad, previa licitación pública.

Art. 3.o La referida deuda se emitirá en títulos que se denominarán "Bonos Municipales de Tacuarembó", los cuales gozarán de un interés del (6 y 1|2 o|o) seis y medio por ciento anual pagaderos semestralmente, y de un dos por ciento (2 o|o) de amortización anual acumulativa, también a efectuar semestralmente, a la puja o por compra directa en el mercado cuando los títulos se coticen abajo de la par, y por sorteo, a la par, siempre que se coticen a la par o por encima de ella. En cualquier tiempo se podrán efectuar amortizaciones extraordinarias.

Art. 4.o El importe del empréstito se destinará al pago de las obligaciones y cargas financieras que pesaban sobre el Municipio al 15 de febrero de 1951, y a la compra de las siguientes unidades automotrices: cuatro (4) camiones con volcadoras, una (1) camioneta, un (1) equipo arador y un (1) automóvil. En caso de remanente, de lo obtenido por la colocación de los títulos sobre el monto del destino fijado, el saldo disponible se aplicará a amortizaciones extraordinarias.

Art. 5.o La Intendencia Municipal podrá vender o caucionar los títulos provisorios o definitivos en la forma y tiempo que juzgue más conveniente para atender los pagos a que se destina el empréstito.

Mientras no estén impresos los títulos definitivos, podrán emitirse cautelas provisorias representativas de la emisión autorizada.

Dichos títulos, así como sus intereses, quedan exceptuados de todo impuesto o gravamen, Nacional o Municipal, creado o por crearse, los cuales en caso de gravar esos títulos serán de cargo del Municipio de Tacuarembó.

Art. 6.o La Intendencia Municipal, podrá colocar en la forma que estime más conveniente los fondos provenientes del empréstito que se contrate, durante el tiempo que los mismos no sean requeridos para efectuar los pagos a que se les destina.

Art. 7.o El servicio de intereses y amortizaciones del empréstito será atendido con las rentas ordinarias del Municipio a cuyos fines quedan afectadas hasta las sumas necesarias, en garantía de esta obligación. Para hacer efectiva esta afectación, podrá autorizarse la retención por parte del Gobierno Central, de las cantidades necesarias que se deducirán de las rentas que el Estado recaude anualmente por cuenta del Municipio.

Art. 8.o La Intendencia Municipal reglamentará el presente decreto.

Sala de sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 1.o de agosto de 1951.

(Por la Junta) — CAYETANO PORCILE, 1er. Vicepresidente. — Santos C. Acosta, Encargado Secretaría.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 4 de setiembre de 1951, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Tacuarembó relacionadas con la contratación de un empréstito por la suma de $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) destinado al pago de obligaciones del Municipio por la suma de $ 325.065.01 y el saldo para adquisición de unidades automotrices;

Resultando 1.o Que la suma total se aplicará en la siguiente forma: A) extinción de obligaciones provenientes de ejercicios anteriores por un monto de pesos 211. 438.03; B) pago de la diferencia de servicios de la Deuda con la Caja Nacional de Ahorro Postal por los ejercicios 1951|54 que se produce por no haberse realizado las amortizaciones extraordinarias correspondientes pesos 69.534.53; C) enjugamiento del déficit del presupuesto del ejercicio corriente durante el período comprendido entre el 1.o de enero y el 15 de febrero de 1951; que asciende a $ 15.646 09; D) aumento de sueldos de los funcionarios municipales durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 15 de febrero de 1951, conforme a lo preceptuado por la ley de 18 de setiembre de 1950; en la suma de $ 28.446.36; E) adquisición de unidades automotrices por la suma de $ 64.000.00; F) en último término, debe considerarse la pérdida que producirá la colocación de títulos por un monto de $ 60.934.89;

2.o Que la deuda mencionada se contratará con una firma o institución bancaria de notoria responsabilidad, previa la licitación pública, emitiéndose títulos bajo la denominación de "Bonos Muncipales de Tacuarembó", los que gozarán de un interés de 6 y 1|2 o|o anual, pagadero semestralmente, y del 2 o|o de amortización anual acumulativa, a efectuarse semestralmente a la puja o por compra directa en el mercado cuando los títulos se coticen abajo de la par y por corteo, a la par, siempre que se coticen a la par o por encima de ella, pudiendo efectuarse amortizaciones extraordinarias en cualquier tiempo;

3.o Que los títulos podrán ser vendidos o caucionados según las conveniencias del Municipio;

4.o Que el servicio de intereses y amortización será atendido con las rentas ordinarias del Municipio, a cuyo efecto podrá autorizarse la retención por parte del Gobierno Central de las cantidades necesarias a deducirse de las rentas que el Estado recaude por cuenta del Municipio;

5.o Que la Junta Departamental acordó la pertinente autorización prescripta por la ley de 28 de octubre de 1935;

Considerando: 1.o) Que las condiciones de venta a que se refiere el artículo 5.o del proyecto, debe entenderse que son por el valor nominal o escrito de los títulos cuya emisión se autoriza pues si así no fuere, debe fijarse el límite de cotización mínima de emisión;

2.o) Que la aplicación del empréstito en lo que se refiere a la extinción de deudas de ejercicios anteriores no implica por parte de este Tribunal, el reconocimiento de la exactitud de las cifras que se establecen, lo que resultará del estudio de la rendición de cuentas respectivas que deberán remitirse oportunamente a informe de este Cuerpo; en cumplimiento de las disposiciones legales expresas en la materia, y que por otra parte las demás inversiones no son objeto de observación;

3.o) Que corresponde señalar que las circunstancias que provocan en el Municipio la necesidad de la presente contratación han tenido su origen en irregularidades de orden financiero cometidas por las autoridades municipales que precedieron a las actuales en el manejo de la administración comunal como lo señaló oportunamente este Tribunal todo lo cual debe destacarse a los efectos de las responsabilidades consiguientes.

Atento: A lo dispuesto por el artículo 256 de la Constitución Nacional

EL TRIBUNAL ACUERDA:

1.o) Producir el informe constitucional respectivo ex-

presando que, con lo expuesto en los considerandos precedentes, no tiene observación que formular al proyecto de empréstito de que se trata, y

2.o) Señalar la responsabilidad en que han incurrido las autoridades municipales cuya gestión irregular ha motivado la existencia de las obligaciones que se propone extinguir el Municipio, con los fondos provenientes del empréstito proyectado.

FERNANDO OTERO MENDOZA.
Presidente

Otto Mayer
Secretario General

Comisión de Asuntos Departamnetales integrada.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Departamentales, integrada se abocó al estudio de los antecedentes que obran en carpeta, referentes a la solicitud de anuencia legislativa del Gobierno Departamental de Tacuarembó, para poder hacer efectivo un empréstito hasta la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00), destinado al pago de obligaciones y cargas financieras que pesaban sobre el mismo al 15 de febrero del corriente año, como también, para la compra de cuatro camiones con volcadora, una camioneta, un equipo arador y un automóvil.

Dicha deuda se emitirá en títulos que se denominarán "Bonos Municipales de Tacuarembó", que gozarán de un interés del seis y medio por ciento (6 1|2 o|o) anual, pagaderos semestralmente y de un dos por ciento (2 o|o) de amortización acumulativa, a efectuarse también por semestre, a la puja o por compra directa en el mercado, cuando los títulos se coticen abajo de la par, y por sorteo, a la par, siempre que se coticen a la par o por encima de ella. Pudiéndose además, y en cualquier tiempo, efectuarse amortizaciones extraordinarias.

La operación se contrataría con una firma o institución bancaria de notoria responsabilidad, previa licitación pública y el servicio de intereses y amortización, será atendido por las rentas ordinarias del Municipio, a cuyo efecto podrá autorizarse la retención por parte del Gobierno Central, de las cantidades necesarias a deducirse de las rentas que el Estado recaude por cuenta del Municipio.

Se han cumplido los requisitos legales correspondientes, habiéndose obtenido el informe favorable del Tribunal de Cuentas de la República.

Por esas razones y en atención a la necesidad de posibilitar el pago de los atrasos adeudados y la normalización presupuestal del Gobierno Departamental recurrente, vuestra Comisión aconseja la sanción de los proyectos que acompaña.

Sala de la Comisión, noviembre 13 de 1951.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Delfos Roche. — Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco. — Jorge Carbonell y Migal. — Francisco Mario Ubillos.

"Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º De acuerdo al artículo 256 de la Constitución de la República, concédese al Gobierno Departamental de Tacuarembó, la anuencia necesaria, para emitir una Deuda Pública Municipal denominada "Bonos Municipales de Tacuarembó", por la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00), destinada al pago de obligaciones previstas por el decreto de fecha 1.º de agosto de 1951, de la Junta Departamental.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 13 de 1951.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Delfos Roche. — Antonio Gabito Barrios. — M. César Batlle Pacheco. — Jorge Carbonell y Migal. — Francisco Mario Ubillos".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El interés de la Deuda Pública Municipal denominada "Bonos Municipales de Tacuarembó", de un monto de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450 000.00), autorizada por el Poder Legislativo, será del seis y medio por ciento, (6 y 1|2) anual.

Art. 2.º Dichos títulos, como asimismo sus intereses, quedan exceptuados de todo impuesto o gravamen, nacional o municipal, creado o a crearse, los cuales en caso de gravar esos títulos, serán de cargo del Municipio de Tacuarembó.

Art. 3.º Los servicios de intereses y amortizaciones, serán atendidos con las rentas ordinarias del Municipio y subsidiariamente del Estado, quien queda facultado para retener las cantidades necesarias de lo que recaudan anualmente para el Municipio, por concepto de rentas municipales y aplicarlas directamente al pago de la deuda e intereses, de acuerdo todo al decreto de fecha 1.º de agosto de 1951, de la Junta Departamental de Tacuarembó.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de la oCmisión, noviembre 13 de 1951.

Miguel A. Ferreiro Iraola, miembro informante. — Delfos Roche. — Antonio Gabito Barrios. — César Batlle Pacheco. — Jorge Carbonell y Migal. — Francisco Mario Ubillos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto.
(Se lee.)
—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Cincuenta y ocho en sesenta y uno: **Afirmativa.**
Léase el artículo 1.º.
(Se lee).
—En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente, para proponer una modificación de forma?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Entiendo que debe decirse "de acuerdo con el artículo", y no "de acuerdo al artículo", tal como está redactado.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición, se va a aceptar la exacta observación del señor Diputado Carbonell y Migal.
(Apoyados).

—Léase el artículo 1.º con la modificación indicada.
(Se lee:)

"Artículo 1.º De acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República, concédese al Gobierno Departamental de Tacuarembó, la anuencia necesaria, para emitir una Deuda Pública Municipal denominada "Bonos Municipales de Tacuarembó", por la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00), destinada al pago de obligaciones previstas por el decreto de fecha 1.º de agosto de 1951, de la Junta Departamental".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.
(Se vota:)
—Cincuenta y seis en sesenta: **Afirmativa.**
El artículo 2.º es de orden.
Queda sancionado el proyecto de decreto y se comunicará.
Léase el proyecto de ley.
(Se empieza a leer).

SEÑOR ROCHE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota).
—Cincuenta y seis en sesenta y tres: **Afirmativa.**
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Cincuenta y seis en sesenta y tres: **Afirmativa.**
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se empieza a leer).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Hago moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de todos los artículos.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta y dos: Afirmativa.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta y dos: Afirmativa.

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y dos: Afirmativa.

En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Voy a proponer una modificación de redacción, a efectos de aclarar mejor el sentido de este artículo.

El artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Artículo 3.o Los servicios de intereses y amortizaciones, serán atendidos con las rentas ordinarias del Municipio y subsidiariamente del Estado". Aquí, punto y seguido. Y continúa: "El Poder Ejecutivo queda facultado para retener las cantidades necesarias de lo que recauda anualmente para el Municipio, por concepto de rentas municipales" etc.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Considero que en lugar de decir "Municipio", debe decir "Gobierno Departamental": "para dicho Gobierno Departamental".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o con las modificaciones indicadas.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Los servicios de intereses y amortizaciones, serán atendidos con las rentas ordinarias del Gobierno Departamental y subsidiariamente del Estado. El Poder Ejecutivo queda facultado para retener las cantidades necesarias de lo que recauda anualmente para dicho Gobierno Departamental, por concepto de rentas municipales y aplicarlas directamente al pago de la deuda e intereses, de acuerdo todo al decreto de fecha 1.o de agosto de 1951, de la Junta Departamental de Tacuarembó".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o leído.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en cincuenta y nueve: Afirmativa.

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará.

SEÑOR TIRELLI. — Hago moción para que se comuniquen en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunican en el día.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: Afirmativa.

(Textos de los proyectos de decreto y de ley, sancionados):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República, concédese al Gobierno Departamental de Tacuarembó, la anuencia necesaria para emitir una Deuda Pública Municipal denominada "Bonos Municipales de Tacuarembó", por la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00), destinada al pago de obligaciones previstas por el decreto de fecha 1.o de agosto de 1951, de la Junta Departamental.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El interés de la Deuda Pública Municipal denominada "Bonos Municipales de Tacuarembó", de un monto de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00), autorizada por el Poder Legislativo, será del seis y medio por ciento (6 1|2 o|o) anual.

Art. 2.o Dichos títulos, como asimismo sus intereses, quedan exceptuados de todo impuesto o gravamen, nacional o municipal, creado o a crearse, los cuales en caso de gravar esos títulos, serán de cargo del Municipio de Tacuarembó.

Art. 3.o Los servicios de intereses y amortizaciones, serán atendidos con las rentas ordinarias del Gobierno Departamental y subsidiariamente del Estado. El Poder Ejecutivo queda facultado para retener las cantidades necesarias de lo que recaude anualmente para dicho Gobierno Departamental por concepto de rentas municipales, y aplicarlas directamente al pago de la deuda e intereses, de acuerdo todo al decreto de fecha 1.o de agosto de 1951, de la Junta Departamental de Tacuarembó.

Art. 4.o Comuníquese, etc.".

13

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: como lo habrá notado la Cámara, parece que el planeta que rige los destinos astrológicos de Tacuarembó, está muy bien aspectado.

Aprovechando esa preciosa oportunidad, voy a hacer a la Cámara una solicitud, que es reglamentaria, que es urgente, que es justa y que es muy humana.

En el numeral 27 de la orden del día figura el proyecto relativo a "RIONE (Pago de las expropiaciones a los propietarios aunque no tengan títulos)". Se refiere a los propietarios que no tengan títulos de los campos que fueron tomados por el embalse de Rincón del Bonete.

Voy a ilustrar a la Cámara muy brevemente sobre este asunto.

Es sabido que se ha tomado por el Estado una gran cantidad de hectáreas del Departamento de Tacuarembó, por el embalse de las aguas del Rincón del Bonete. El Estado, poco a poco, ha ido regularizando el pago de lo adeudado por la utilización de esos campos, pero quedaron pendientes de pago los campos cuyos propietarios no tenían los títulos perfectos de sus predios. Estos propietarios, cuyo número alcanza a 200, modestos propietarios de cinco, diez y no más de cien hectáreas, a pesar de los años transcurridos desde que han sido utilizadas sus propiedades, no se han resarcido de los derechos que tenían sobre sus bienes.

Evidentemente, las obras del Rincón del Bonete están rindiendo ya un eficaz aporte a la economía del país, y hasta Montevideo se está alumbrando con la luz del Rincón del Bonete.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PALOMEQUE. — Perdóneme, señor Diputado, pero desearía terminar mi exposición.

Ahora bien; creemos justo que en la sesión de hoy, con la cual finalizamos este período legislativo, habilitemos al Estado para que pueda pagar a esos propietarios que no disponen de los títulos, pero que luego de planteado este problema han regularizado su situación y han probado sus derechos ante las autoridades respectivas. Se trata de un asunto que está informado, que viene del Poder Ejecutivo, y que no va a provocar discusión de ninguna naturaleza. De manera que solicito que se altere la orden del día y que se considere con urgencia este asunto.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Roche.

SEÑOR ROCHE. — Si el señor Diputado Palomeque no tuviera inconveniente, le solicitaría que dejara margen para el planteamiento de su moción, hasta después de la aprobación de la anuencia que resta otorgar, que es la de la Intendencia Municipal de Artigas.

SEÑOR PALOMEQUE. — No tengo inconveniente en postergar mi moción.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Palomeque ha retirado momentáneamente su moción.

SEÑOR GUIMARAENS. — No importa, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo le había pedido una interrupción al señor Diputado Palomeque, para ahorrarle su discurso.

La Comisión que estructuró la orden del día tuvo en cuenta todas las circunstancias que expresa el señor Diputado; y si ha puesto el asunto a que se ha referido en el orden en que lo colocó, es para que lo consideremos en esa oportunidad. Si empezamos a alterar la orden del día, entonces es seguro que quedarán muchos asuntos sin ser tratados...

(Apoyados).

—... y especialmente ése a que se refiere el señor Diputado, que ya está aprobado por el Senado. Con votarlo a última hora, lo habremos convertido en ley. En cambio,

estos otros que estamos tratando tienen que pasar al Senado, que celebra hoy su última sesión, para que se conviertan en ley.

Por estas razones me voy a oponer a toda modificación de la orden del día de esta naturaleza.

(Apoyados).

—Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Guimaraens me eximen de expresar en su totalidad lo que deseaba manifestar ahora. Solamente voy a rogar a los compañeros de Cámara que no propongan más alteraciones de la orden del día, y continuemos tratando los asuntos, porque quiero recordarles que en ella figuran problemas de gran importancia, como el aumento de las pensiones militares y de las pasividades del servicio doméstico.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — A a la barra le está prohibido por el Reglamento hacer toda clase de manifestaciones; y a la Presidencia le está impuesta la obligación de desalojarla en caso de que no se atienda esa disposición reglamentaria.

14

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no digo que anuncie una proposición concreta, pero la voy a dejar planteada a la consideración de la Cámara. Creo que la realidad que tenemos que enfrentar nos está demostrando que la Cámara no va a poder tratar esta larga nómina de asuntos; además, algunos de los que se han mencionado están más allá del lugar número 50.

Pregunto si no ha llegado el momento de que la propia Comisión que estructuró esta orden del día, hiciera ahora una nueva nómina, pero mucho más restringida, de 10 o 12 asuntos, de aquéllos que sean realmente urgentes y que podamos tratar hoy, porque si no, dentro de un momento, aun cuando nos lo propongamos, el sano criterio expuesto por algunos señores Diputados de no votar alteraciones va a ser quebrantado.

Sugiero especialmente al señor Diputado Guimaraens, que ha actuado como miembro informante de la Comisión, si no sería práctico que, mientras la Cámara sigue trabajando, la Comisión haga una reunión para estructurar una nueva orden del día, seleccionando los asuntos que se consideren más urgentes dentro de esta larga nómina.

SEOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — He tenido la preocupación de señalar en este repartido todos los proyectos que tienen aprobación del Senado; hay algunos que los vamos a considerar con enmiendas, y que tendrán que volver al Senado. Estos proyectos que son 14 o 15, debemos considerarlos en el día de hoy. Además, como urgentes tenemos los que señalaba el señor Diputado Rodríguez Camusso: Pasividades del Fondo de Servicio Doméstico, que tiene por objeto reparar una injusticia de la ley de setiembre del año anterior...

(Apoyados).

—...y algunos otros. Por lo pronto, éstos tendrían, en mi concepto, carácter de extrema urgencia.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Pero quién resuelve eso?

SEÑOR GUIMARAENS. — Eso es lo que yo propongo. No me opongo a que la Comisión se reúna nuevamente y estructure una nueva orden del día teniendo en cuenta el tiempo de que dispone la Cámara para tratarla.

Entiendo que los asuntos departamentales que estamos tratando deben considerarse hasa aprobarlos. Entre ellos queda otro más, para aumentar la buena suerte de que nos hablaba el señor Diputado Palomeque para el Departamento de Tacuarembó, además del que figura en el lugar 27, que tiene aprobación del Senado.

Estoy de acuerdo en que si la Cámara lo resuelve, la Comisión se reúna para dar un orden distinto a la orden del día, luego de tratar los asuntos departamentales.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Para no prolongar esta incidencia, porque el tiempo es muy escaso, dejo hecha la sugerencia a los compañeros de Comisión.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: comparto las expresiones del señor Diputado Guimaraens. Parece que con la aquiescencia de las respectivas bancadas se han presentado dos o tres asuntos para incluir en la orden del día. Por otra parte, habría que rever el lugar de preferencia de algunos problemas, como lo han señalado dos señores legisladores hace un instante. Incluso habría que revisar un poco la orden del día, a fin de darle a aquellos problemas que revistan verdadera urgencia una preferente posición dentro de la misma.

En consecuencia, apoyo la sugestión de los señores Diputados Cardoso y Guimaraens, en el sentido de que se reúna la Comisión de ordenameinto y estructuración de la orden del día, que también integro.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Me parece muy buena la idea que flota en el ambiente de la Cámara, de hacer un reajuste de esta orden del día, en forma que nos permita considerar los asuntos de más grande importancia dentro de toda la importancia relativa que tiene la orden del día.

Me quiero referir al asunto que figura en el numeral 12 de la orden del día. Se trata de una partida de un millón de pesos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales. Si se aprueba el presupuesto de esta Caja, es indudable que no podrá marchar si no se le dan estos recursos para ello. Se trataría de una votación que no daría lugar a discusión.

Solicitaría, pues, que se contemplara este asunto en esa nueva estructuración a darse a la orden del día.

(Murmullos).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Solicito, señor Presidente, que se autorice a la Comisión que va a redactar la orden del día de acuerdo a las nuevas proposiciones a retirarse de Sala para deliberar. De lo contrario, tendremos una reunión parcial en Sala que no comprende a todos los sectores políticos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi, en el sentido por él indicado.

(Se vota):

—Sesenta y tres en sesenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Ya que la Comisión se reunirá para considerar dentro de esta extensa nómina algunos asuntos que merecen el tratamiento realmente urgente de los mismos, destaco a la consideración del Cuerpo y, desde luego, a esta Comisión, la necesidad de poner atención sobre el alcance de la suma de los gastos que significa esta orden del día.

Entre los asuntos votados ayer y los que deberían votarse hoy, si se cumpliera esta orden del día, recaerá sobre el Tesoro Nacional más de $ 6:000.000 00, e indirectamente sobre el mismo, si se cuentan algunas erogaciones, casi pesos 10:000.000.00 en total.

Me parece que merece la consideración del Cuerpo esta enorme suma de millones, a fin de que no tratemos de esta manera los asuntos y sólo consideremos aquéllos impostergables, dejando los demás gastos para su debido momento, cuando tengamos aclarado el panorama financiero del país.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en octavo término: "Gobierno Departamental de Artigas. — Autorización para contratar un préstamo por $ 289.400 destinado a obras de pavimentación en la capital del Departamento.

(Antecedentes):

"Intendencia Municipal de Artigas.

Artigas, junio 22 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Arturo Lezama.

De mi mayor consideración:

Cúmpleme elevar a la consideración de ese alto Cuerpo Legislativo, los antecedentes formados con motivo del pedido de contratación de un préstamo por la suma de pesos 289.400.00 (doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos), con la Caja Nacional de Ahorro Postal, pa-

ra la ampliación de 14 cuadras de la pavimentación de las calles de esta ciudad, solicitando la anuencia que la Ley determina, para llevar a efecto el pedido de referencia.

Como en los mismos antecedentes están llenados los requisitos legales que se exigen para formular el pedido de contratación de empréstitos, el que se hará con una Institución dependiente del Estado, creemos que el mismo ha de merecer la aprobación legislativa para su realización.

Saluda a usted muy atentamente

HOTACILIO BRUM, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario interino.

Junta Departamental de Artigas.

DECRETO N.o 1.181

La Junta Departamental de Artigas

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el proyecto de ampliación de la pavimentación de acuerdo a los planos y demás recaudos remitidos por la Inspección Técnica Municipal, que comprenden las siguientes calles: General Garzón; entre 18 de Mayo y Amaro F. Ramos, Bernabé Rivera; entre General Garzón e Ituzaingó. Presidente Baldomir; entre Afrán S. Fuques y Ansina. Ansina; entre Presidente Baldomir y 19 de Abril. Río Branco: entre Afrán S. Fuques y Ansina. Lavalleja; entre Afrán S. Fuques y Ansina. General Garzón; entre General Flores y General Garibaldi. General Garibaldi; entre Garzón y Avenida Lecueder. Avenida Lecueder; entre General Garibaldi y 25 de Agosto, parte de Catalá y continuación de 19 de Abril hasta la vía del Ferrocarril.

Art. 2.o El costo del metro cuadrado de pavimento será $ 13.04, comprendidos los aumentos a los camioneros y del precio del portland y por ampliación del desagüe de la calle Bernabé Rivera.

Art. 3.o Autorízase a la Intendencia Municipal a realizar por administración la ampliación del desagüe de la calle Bernabé Rivera, dentro del monto establecido de pesos 52.000.00.

Art. 4.o Autorízase a la Intendencia Municipal para la contratación de un préstamo bancario complementario, en las condiciones estipuladas, para la financiación de la ampliación de la pavimentación y demás aumentos establecidos dentro del monto total de trescientos sesenta y cinco mil doscientos pesos ($ 365.200.00).

Art. 5.o El rubro de $ 5.000.00, aprobado de acuerdo con el decreto N.o 1.175 de fecha 4 de los corrientes, dictado por la Junta Departamental, será reintegrado en definitiva con el préstamo complementario establecido en el artículo 3.o, del presente decreto, considerándolo parte integrante del rubro de cincuenta y dos mil pesos (52.000.00 pesos) de la ampliación del desagüe de la calle Bernabé Rivera.

Art. 6.o Comuníquese a la Intendencia Municipal con devolución de antecedentes a sus efectos.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Artigas a 11 de abril de 1951.

JOSE MENDY BRUM, Presidente. — Luis O. Ramis, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, abril 30 de 1951.

Señor Director de Departamento:

Estos antecedentes provienen de la Intendencia Municipal de Artigas, y se refieren al proyecto formulado por la Inspección Técnica Municipal, elevado a la Intendencia Municipal, para la ampliación de la pavimentación de esa ciudad, para iniciar las gestiones pertinentes a fin de contratar un préstamo bancario complementario por pesos 365.000.00.

En sesión de fecha 11 de abril de 1951, según decreto 1.181, la Junta Departamental, en uso de las facultades que le acuerda la ley de fecha 10 de octubre de 1935 y artículo 256 de la Constitución de la República, resuelve autorizar a la Intendencia para solicitar del Poder Legislativo, previo informe del Tribunal de Cuentas, la contratación del citado préstamo.

El proyecto de Ordenanza de la Junta Departamental de Artigas, que viene adjunto, establece que la Intendencia Municipal procederá a la realización del pavimento de acuerdo con los planos y demás recaudos remitidos por la Inspección Técnica Municipal, que comprende las siguientes calles: General Garzón entre 18 de Julio y Amaro F. Ramos; Bernabé Rivera entre General Garzón e Ituzaingó; Presidente Baldomir entre Afrán S. Fuqués y Ansina; Lavalleja entre Afrán S. Fuqués y Ansina; General Garzón entre General Flores y General Garibaldi; General Garibaldi entre Garzón y Avenida Lecueder; Avenida Lecueder entre General Garibaldi y 25 de Agosto; parte de Catalá y continuación de 19 de Abril hasta la vía del ferrocarril. Además se le autoriza por el mismo decreto, a la Intendencia a realizar por administración la ampliación del desagüe de la calle Bernabé Rivera, dentro del monto establecido de $ 52.000.00.

De acuerdo con lo establecido en el proyecto formulado por la Inspección Técnica Municipal, el monto del préstamo complementario solicitado se distribuiría en la forma siguiente:

Por aumento camionero	$	10.700.00
” ” costo portland	”	2.600.00
” ” pavimentación A	”	125.200.00
” ” ” B	”	52.000.00
” ” ” C	”	13.000.00
” ” jornales	”	85.900.00
Por retención de amortización e intereses adelantados para la Caja N. de A.	”	75.800.00
	$	365.200.00

La opinión de la Contaduría Municipal, referente al proyecto en trámite, es favorable, como surge del informe que figura en este expediente, por considerarlo necesario desde el punto de vista edilicio, y además manifiesta que debe tenerse en cuenta que el costo de los materiales de construcción viene aumentando continuamente, lo que lógicamente producirá un aumento en el costo de la obra a medida que se demore la iniciación de las mismas. Establece su conformidad en la contratación de un nuevo empréstito o ampliar el existente, en la Caja Nacional de Ahorro Postal. Aconseja, además que a los efectos de la garantía con la institución de crédito, habría que afectar las rentas por 75 o|o de Contribución Inmobiliaria, que estima suficiente para atender las obligaciones establecidas y las que se proyectan.

Como en el proyecto sometido a consideración no se establece expresamente la financiación respectiva, determinando en forma clara las obligaciones presupuestales que se van a producir por concepto de amortización e intereses, y como en dicho expediente figura una partida por $ 75.800.00 (por retención de amortización e intereses adelantados por la Caja Nacional de Ahorro Postal), que por lo tanto no correspondería a obras, el subscripto es de opinión de que se devuelvan estos obrados, para que se proceda en consecuencia.

Es cuanto tiene que informar.

Amadeo Spera, Contador.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 8 de mayo de 1951, aprobó la siguiente resolución:

Vistos: Estos antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal de Artigas, relacionados con la iniciación de gestiones a fin de contratar un préstamo bancario complementario por $ 365.000.00, destinado a las ampliaciones de la pavimentación de esa ciudad, y del desagüe de la calle Bernabé Rivera, y el informe del Contador Amadeo Spera, aprobado por la Dirección General;

Resultando 1.o): Que de los antecedentes se desprende una concordancia entre el plan de obras formulado por la Inspección Técnica Municipal, y la contratación de un empréstito para realizarlas;

2.o) Que el proyecto viene informado por el señor Contador Municipal, que establece su opinión favorable a la contratación de un préstamo bancario;

3.o) Que la Junta Departamental, en fecha 11 de abril de 1951, según decreto N.o 1.181, aprobó, en uso de las facultades que le acuerda la ley de 18 de octubre de 1935 y el artículo 256 de la Constitución, el proyecto de ordenanza respectivo;

Considerando: Que en el proyecto sometido a consideración se establece expresamente la financiación repectiva,

determinando claramente las obligaciones presupuestales que se van a producir por concepto de amortización e intereses y como figura en la distribución de los pesos 365.000.00, una partida por $ 75.800.00 (por retención de amortización e intereses adelantados por la Caja Nacional de Ahorro Postal) que por lo tanto no correspondería a obras;

Atento: A lo que dispone el artículo 256 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

Vuelvan estos antecednites a la Junta Departamental de Artigas, a fin de que se informe por la oficina respectiva, sobre las observaciones establecidas en el "Considerando" de la presente resolución.

FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Junta Departamental de Artigas.

(Decreto N.o 1.198).

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS, DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 4.o del decreto N.o 1.181, de fecha 11 de abril del corriente año, estableciéndose que el empréstito que se autoriza contratar por la Intendencia Municipal, para las obras de ampliación de pavimentación de las calles de la ciudad, será hasta la cantidad de doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos ($ 289.400.00), de acuerdo al informe de la Contaduría Municipal de fecha 21 de los corrientes.

Art. 2.o Las obligaciones para atender el servicio de amortización e intereses del préstamo serán incluídas en el presupuesto municipal para el ejercicio 1951.

Art. 3.o Remítase al Tribunal de Cuentas de la República y Poder Legislativo de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Artigas a 23 de mayo de 1951.

JOSE MENDY BRUM, Presidente. — Luis O. Ramis, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, mayo 29 de 1951.

Señor Director de Departamento:

La Junta Departamental de Artigas, devuelve este expediente, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por este Tribunal, con fecha 8 de mayo del corriente, modificando el artículo 4.o del decreto N.o 1.181, de fecha 11 de abril del corriente, estableciendo que el préstamo que se propone gestionar la Intendencia Municipal, para las obras de ampliación de pavimentación de las calles de la ciudad, según el plan formulado por la Inspección Técnica Municipal, alcanzaría la suma de doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos ($ 289.400.00), de acuerdo con el informe de la Contaduría Municipal de fecha 21 del corriente, el cual se distribuirá en la forma siguiente:

Por aumento camionero	......	$ 10.700.00
" " costo portland	..	" 2.600.00
" " pavimentación A	.	" 125.200.00
" " " B	.	" 52.000.00
" " " C	.	" 13.000.00
" " jornales	....	" 85.000.00
		$ 289.400.00

Como en el decreto N.o 1.198, se establece expresamente que las obligaciones para atender el servicio de amortización e intereses del préstamo serán incluídas en el presupuesto municipal para el ejercicio 1951, el subscripto estima que se debe modificar en el sentido que los servicios de amortización e intereses del préstamo serán incluídos en los futuros presupuestos hasta la extinción del mismo.

De lo expuesto se deduce, que se tienen cumplidos los trámites correspondientes y por lo tanto estima el subscripto que debe accederse a lo solicitado, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior debiendo recabarse la correspondiente autorización legislativa, de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República y el artículo 19, inciso "C" de la ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos.

Es cuanto tiene que informar.

Amadeo Spera.
Contador

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 31 de mayo de 1951, aprobó la siguiente

RESOLUCION:

Vistos: Nuevamente estos antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal de Artigas, relacionados con la iniciación de gestiones con el fin de contratar un préstamo bancario complementario por $ 289.400.00 destinado a ampliaciones de la pavimentación de las calles de esa ciudad y el informe del Contador Amadeo E. Spera, aprobado por la Dirección General:

Resultando: 1.o) Que se ha eliminado la partida de pesos 75.800.00 en concepto de retención de amortizaciones e intereses adelantados por la Caja Nacional de Ahorro Postal, que fué motivo de observación; partida con la cual se complementaban los $ 365.000.0, solicitados originariamente, los que quedan reducidos ahora a pesos 289.400.00, cantidad ésta que es la que, en realidad, corresponde a obras;

2º) que en el decreto N.o 1198, de la Junta Departamental de Artigas, se establece expresamente que las obligaciones para atender el servicio de amortización e intereses del préstamo serán incluídas en el presupuesto Municipal para el ejercicio 1951, no determinándose, expresamente, que dichos servicios serán incluídos en los futuros presupuestos hasta la extinción del mismo:

Atento a lo que dispone el artículo 256 de la Constitución de la República y el artículo 19 inciso 1.º y 6.º de la ley N.o 9515:

EL TRIBUNAL ACUERDA

Producir el dictamen a que se refiere la citada disposición, expresando:

1.º) Que no tiene observación que formular al proyecto de contratación del préstamo a que se refiere este expediente; debiéndose establecer expresamente que la confección de los futuros presupuestos se incluirán las obligaciones por concepto de amortización e intereses hasta la completa extinción del mismo.

2º) Destacar, que debe recabarse la respectiva anuencia legislativa.

FERNANDO OTERO, Presidente. — Adhemar Zar Paez, Prosecretario.

Cámara de Representantes

Comisión de Asuntos Departamentales

INFORME

Señores Representantes:

El Gobierno Municipal de Artigas, solicita anuecia legislativa para contratar un empréstito complementario con destino a ampliación de la pavimentación de dicha ciudad.

La Junta Departamental, por decreto N.o 1181. de abril 11 de 1951, prestó aprobación al proyecto de iniciativa de la Intendencia Municipal, autorizando a ésta a gestionar la contratación de un préstamo por trescientos sesenta y cinco mil pesos ($ 365.000.00).

El Tribunal de Cuentas de la República, observó que no se establecía en el presupuesto vigente la partida correspondiente, para atender el servicio de amortización e intereses del empréstito a contratar, y que en cambio figuraba en el expediente una partida de setenta y cinco mil ochocientos pesos ($ 75.800.00), que no correspondía a obras por tratarse de una retención hecha por la Caja Nacional de Ahorro Postal en concepto de amortización e intereses de un semestre, mientras el Poder Central no hiciera la versión en la Caja de las retenciones de rentas municipales.

En base a la observación del Tribunal de Cuentas, el Gobierno Municipal de Artigas, dicta el decreto N.o 1198, de fecha 23 de mayo de 1951, estableciendo que el verdadero monto del empréstito que se destinará a obras es de

doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos (pesos 289.400.00), por cuyo monto se solicita ahora la anuencia legislativa.

En en el mismo decreto se establece que la diferencia de setenta y cinco mil ochocientos pesos ($ 75.800.00), será incluída en el presupuesto 1651, a los fines señalados por el Tribunal de Cuentas.

Vuelto el proyecto a consideración de dicho Organismo, le presta aprobación por dictamen de fecha 31 de mayo de 1951, pero mediando determinación expresa de que en los futuros presupuestos municipales, deberá figurar la partida correspondiente para el servicio de amortización e intereses de la deuda, hasta la total extinción de la misma.

Teniendo en cuenta la necesidad de carácter edilicio cuya solución es reclamada por el Gobierno Municipal de Artigas, y además, que se han cumplido las exigencias determinadas por la Constitución de la República, y la ley Orgánica y de Administración de los Departamentos, de fecha 28 de octubre de 1935, esta Comisión aconseja la aprobación de los adjuntos proyectos de decreto y de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 12 de 1951

Delfos Roche, Miembro informante. — M. César Batlle Pacheco. — Florencio Core. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Antonio Gabito Barrios.

Comisión de Asuntos Departamentales

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República, al Gobierno Departamental de Artigas, para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra institución bancaria un préstamo hasta por la suma de doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos pesos ($ 289.400.00) en las condiciones establecidas en el decreto del Poder Legislativo de fecha 4 de julio del año 1948, destinado exclusivamente a financiar las obras de pavimento de hormigón en la capital del referido Departamento, todo conforme a los decretos N.os 1181 y 1198, aprobados por la Junta Departamental respectiva, con fechas 11 de abril y 23 de mayo de 1951, y dictamen del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 31 de mayo del corriente año.

Art. 2º. Comuníquese, etc

Sala de la Comisión, noviembre 12 de 1951

Delfos Roche, Miembro informante. — M. César Batlle Pacheco. — Florencio Core. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Antonio Gabito Barrios.

Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Decláranse afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Artigas, para garantir la operación que, a propuesta del mismo, y ajustadó a los decretos de la Junta Departamental N.os 1181 y 1198, de fechas 11 de abril y 23 de mayo de 1951, respectivamente, autorizó el Poder Legislativo, de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 12 de 1951.

Delfos Roche, Miembro informante. — M. César Batlle Pacheco. — Florencio Core. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Antonio Gabito Barrios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota):

—Cincuenta y seis en sesenta: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en sesenta y uno: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y tres: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto de decreto y se comunicará.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Sesenta y uno en sesenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Lease el artículo 1.o.

SEÑOR LAMAS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en sesenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y seis: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley y se comunicará.

SEÑOR ROCHE. — Hago moción para que se comuniquen en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunican en el día.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

16

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: la Cámara debería abocarse ahora a la consideración del asunto que figura en noveno término en la orden del día. Este proyecto fué incluído en el entendido de que el informe iba a poder ser preparado por la Comisión de Asuntos Departamentales, pero advertimos que no se había cumplido previamente con el requisito de pedir la integración de esta Comisión con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, dado que se trata de la ampliación del "Empréstito Centenario" de Paysandú en la suma de $ 4:000.000.00. No habiéndose cumplido con esta disposición reglamentaria, la Comisión, desde luego, no pudo abocarse al estudio del asunto y, en consecuencia, solicito el retiro de este proyecto de la orden del día.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, para referirme a la moción formulada por el señor Diputado Roche?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: voy a solicitar que se aplace la consideración de este asunto y que se integre la Comisión de Asuntos Departamentales, a fin de que lo estudie, y si es posible tratarlo en la sesión de hoy.

SEÑOR ROCHE. — Acepto la modificación propuesta por el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto que figura en noveno término en la orden del día.

(Se vota):

—Cincuenta y cinco en sesenta y tres: **Afirmativa.**

Se va a votar si se integra la Comisión de Asuntos Departamentales con tres miembros de la de Financieros y Bancarios.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite antes de votar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Como la Comisión de Asuntos Departamentales está compuesta por cinco miembros, número impar, si se integra con tres de la de Asuntos Financieros y Bancarios, resulta que queda número par.

En consecuencia, sugiero que se integre solamente con dos miembros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se integra la Comisión de Asuntos Departamentales con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Se vota):

—Cincuenta y seis en sesenta y dos: **Afirmativa.**

De acuerdo con la resolución que se acaba de tomar la Mesa da cuenta que la Comisión de Asuntos Departa-

mentales para el estudio del proyecto de Empréstito Centenario, Intendencia de Paysandú, se integra con los señores Representantes Ubillos y Carbonell y Migal de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

17

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en décimo lugar: "Gobierno Departamental de Tacuarembó. — Impuesto a los terrenos baldíos".

(Antecedentes:)

"Comisión de Asuntos Departamentales

INFORME

Señores Representantes:

El Gobierno Departamental de Tacuarembó requiere la anuencia legislativa correspondiente, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 253 de la Constitución de la República, a lo sefectos de poder modificar el impuesto a los terrrenos baldíos, acordado por decreto de la ex Asamblea Representativa, de fecha 27 de agosto del año 1927.

Los argumentos fundamentales de dicha solicitud, redundan en el propio progreso edilicio de la ciudad de Tacuarembó, fomentando la edificación y por lo tanto, el adelanto urbanístico de la misma.

La Junta Departamental del referido Departamento aprobó, en sesión de 11 de mayo del corriente, el proyecto de decreto que modifica el de 27 de agosto de 1927.

En el artículo 1.o del proyecto aprobado por la Junta Departamental de ese Departamento, establece la escala que por la modificación expresada divide la ciudad en zonas y grava cada una, según su valor de aforo: 1.a zona 20 o|o: 2.a zona 12 o|o: 3.a zona 5 o|o; 4.a zona 4 o|o; 5.a zona 1 o|o y 6.a zona exonerada.

El producido de dicho impuesto se destinará al servicio de intereses y amortización de un empréstito a contratarse para la construcción de casas económicas en la ciudad de Tacuarembó, las cuales se alquilarán a personas de escasas posibilidades económicas y siguiendo los lineamientos generales que a tales efectos ha establecido el Instituto Nacional de Viviendas Económicas. El impuesto que se crea, será abonado por los propietarios de los inmuebles ubicados en la 1.a y 2.a zonas a partir de la presente ley, y por los de las zonas 3.a 4.a y 5.a, a partir del Ejercicio económico siguiente a la sanción.

Vuestra Comisión de Asuntos Departamentales considera que la modificación propuesta redundará en beneficio directo e inmediato del Departamento y, por tanto, aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 13 de 1951.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Delfos Roche. — M. César Batlle Pacheco. — Antonio Gabito Barriros.

"Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Tacuarembó, de acuerdo al artículo 253 de la Constitución de la República, a modificar el decreto de fecha 27 de agosto de 1927, de la ex Asamblea Representativa, sobre impuesto a los terrenos baldíos en el referido Departamento, de la manera establecida en el decreto de la Junta Departamental de Tacuarembó, de fecha 11 de mayo de 1951.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 13 de 1951.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. —Delfos Roche. — M. César Batlle Pacheco. — Antonio Gabito Barrios"

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo que corresponde suprimir lo de "ex Asamblea Representativa", y poner simplemente "Asamblea Representativa", porque si hubiera sido "ex" no podría haber dictado decretos.

SEÑOR PRESIDENTE. — También tendría que decir "Autorízase al Gobierno Departamental de Tacuarembó" y no sólo a la Intendencia.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º, con las modificaciones.

(Se lee:)

"Artículo 1.º Autorízase al Gobierno Departamental de Tacuarembó, de acuerdo al artículo 253 de la Constitución de la República, a modificar el decreto de fecha 27 de agosto de 1927 de la Asamblea Representativa, sobre impuesto a los terrenos baldíos en el referido Departamento, de la manera establecida en el decreto de la Junta Departamental de Tacuarembó, de fecha 11 de mayo de 1951".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y siete: **Afirmativa.**

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR LAMAS. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Gobierno Departamental de Tacuarembó, de acuerdo al artículo 253 de la Constitución de la República, a modificar el decreto de fecha 27 de agosto de 1927, de la Asamblea Representativa, sobre impuesto a los terrenos baldíos en el referido Departamento, de la manera establecida en el decreto de la Junta Departamental de Tacuarembó, de fecha 11 de mayo de 1951.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 11.o término: "Junta Departamental de Florida. Apelación de la Minoría de la Junta contra la resolución del Intendente Municipal relacionada con la situación del Jockey Club Florida".

(Antecedentes):

"Junta Departamental de Florida.

Florida, 29 de agosto de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Dando cumplimiento a la resolución de la Junta Departamental de fecha 23 del corriente, remito al Cuerpo de su digna presidencia para ser agregado a los antecedentes respectivos, el expediente: "Moción del señor Trigo —pasar copia a la Comisión de Legislación— de la apelación de la minoría contra el decreto de la Intendencia Municipal de 9|8|951, por el que se deja sin efecto la ampliación presupuestal relativa al Jockey Club.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi alta consideración.

Pedro Pérez Méndez, Presidente. — Eduardo G. Rey, Secretario

Florida, 16 de agosto de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Señor Presidente:

Los Ediles de la Junta Departamental de Florida que subscriben, constituyendo el tercio de sus miembros, vienen

a apelar ante esa Cámara, en virtud de lo que dispone el artículo 68 de la ley N.o 9.515, de la resolución del Intendente Municipal de Florida, de fecha 9 de agosto del presente año, referente a la situación del Jockey Club Florida, y que agregamos.

Consideramos la referida resolución contraria a la Constitución y a la ley Orgánica Municipal.

En efecto, y en oposición a los fundamentos que esgrime el Intendente de Florida, afirmamos que se han cumplido todos los requisitos que establece la Constitución y la Ley Orgánica Municipal, en la sanción del proyecto de municipalización del Jockey Club y la ampliación de presupuesto que configura.

Es cierto que el apartado 4.o del inciso 2.o del artículo 14 de la ley 9.515 establece: "Si la Junta acepta las observaciones del Tribunal de Cuentas o no mediaran éstas, sancionará definitivamente el Presupuesto"; pero en el apartado 5.o expresa: "En ningún caso la Junta podrá introducir modificaciones con posterioridad al informe del Tribunal". Nada obsta, pues, a que la Junta Departamental haya podido expresar, en la parte final del decreto del 3 de febrero de 1951: "Apruébase y previo informe del Tribunal de Cuentas, comuníquese".

En esta forma queda claramente expresada la voluntad de la Junta: el informe del Tribunal de Cuentas es una instancia necesaria para la sanción, pero si la Junta no puede introducir modificación, una vez vuelto al expediente del Tribunal, no tiene otra actuación que cumplir que aceptarlo o rechazarlo: y como ya ha expresado su aprobación al proyecto, recabando informes al Tribunal de Cuentas para ver si se ajusta a las disposiciones constitucionales o leyes aplicables, o si hay error en el cálculo u omisión de obligaciones presupuestales (apartado 2.o del inciso 2 del mismo artículo) y aquel cuerpo expresó su opinión favorable, sería absurdo suponer que producida ésta, es decir, la confirmación de lo que la Junta creía, ya que aprobó el proyecto, la misma Junta pudiera cambiar de opinión y entrar en un singular conflicto consigo misma. No; la Junta Departamental de Florida, con los términos de su decreto, adelanta desde ese momento su autorización a la Intendencia para la sanción del proyecto, siempre que el Tribunal de Cuentas no lo observe y faculta a la Mesa para así hacerlo saber a la Intendencia, que no otra cosa quiere decir la expresión "comuníquese".

Pero es más; contra la opinión del actual Intendente en su primer considerando, al que llama proyecto de decreto, es decreto y no ha quedado como proyecto.

En efecto, ha sido ejecutoriado; en los seis meses transcurridos desde su aprobación, dos Intendentes le han dado fuerza de ley, con resoluciones dictadas al respecto: 1.o) El 14 de febrero de 1951 se designan los empleados que han de ocupar los cargos que el decreto creó y en la misma fecha se les da posesión de los mismos, de acuerdo al Acta cuya copia se adjunta. 2.o La Intendencia, en el período actual y tal como consta en el informe de Contaduría que se acompaña, efectúa descuentos a los empleados del Jockey Club Municipal sobre sus sueldos, en virtud de lo que disponen las leyes en vigencia, esto es, descuento del importe de un mes de sueldo por concepto de ingreso a la Administración Pública. La propia actual Intendencia, pues, cree en la legalidad del procedimiento seguido en la aprobación del decreto, ya que en su virtud efectúa esos descuentos. Si lo hubiera considerado viciado de ilegalidad, nunca podría haberlo hecho, pues habría efectuado retención indebida de esas sumas. 3.o) La Intendencia del período actual, con fecha 10 de mayo de 1951, designa la Comisión Delegada que habrá de administrar al Jockey Club de Florida, y en su acápite expresa: "Vista la necesidad de imprimir una ordenación definitiva al Instituto Municipal Jockey Club Florida..."

Instituto Municipal Jockey Club Florida, dice el Intendente. ¿Y desde cuándo el Jockey Club es Instituto Municipal? Precisamente desde el 14 de febrero de 1951, es decir cuando la Intendencia puso el cúmplase al proyecto aprobado por la Junta Departamental. Antes de esa fecha no lo era; precisamente el proyecto elevado por la Intendencia a consideración de la Junta, tiene su origen en la opinión expresada en oportunidad por el Tribunal de Cuentas para poner término a la situación ambigua del Jockey Club en el expediente caratulado: "Informe del Tribunal de Cuentas sobre la situación jurídica y patrimonial del Jockey Club" y que obra en poder de la Intendencia de Florida. Una vez más la propia Intendencia del período actual confirma con sus decretos, resoluciones o procedimientos la vigencia legal del decreto de fecha 14 de febrero de 1951.

¿Es posible que una simple resolución del Intendente deje sin efecto lo que la Junta aprobó y lo que los propios actos de la Intendencia confirman?

Pero hay aún otro aspecto de la resolución del Intendente. La municipalización del Jockey Club, además de regularizar su situación jurídica, colocándolo por lo tanto dentro de las disposiciones legales, ha venido a beneficiar a un núcleo de empleados, casi todos ellos con varios años de servicios en la Institución, que, al quedar incorporados al presupuesto municipal en virtud del decreto del 14 de febrero de 1951, habían empezado a disfrutar con sus familiares la tranquilidad que significa, dentro de un estricto cumplimiento del deber, su situación presupuestal.

Se había seguido una conducta que es norma en nuestro país cual es la de incorporar al presupuesto a los empleados de las empresas privadas desde el momento de su estatización. Se ha sido siempre respetuoso de esos derechos adquiridos, y el legislador ha sido exigente dictando disposiciones que aseguraran esa incorporación. Así lo ha sido, por vía de ejemplo, con las empresas de teléfonos y de energía privadas, con los empleados del Ferrocarril Central, etc. La resolución arbitraria del intendente, deja de una plumada en la incertidumbre de su situación de eventuales a ese núcleo de empleados, incertidumbre y desesperación que parecen no haber conmovido el espíritu del señor Intendente.

Confiamos en que la Cámara dará dazón a nuestra apelación, en defensa de las disposiciones legales y en defensa de la situación de esos modestos empleados, con lo que se evitará la serie de pleitos que, por evidente lesión de derechos, se entablaría contra la Intendencia de Florida.

Por considerarla contraria a la Constitución y a las leyes es que los ediles que subscriben apelan de la resolución del Intendente, rogando al señor Presidente tenga por presentado dicho recurso.

Saludan al señor Presidente.

Alfredo Mallo. — Severo Cayaffa. — Alberto Riva. — Francisco Dobal. — J. Fortunato Peluffo. — Tomás Magallanes.

Otro sí decimos: Que se agreguen a este escrito los siguientes documentos antecedentes:

1.o) Copia del Acta N.o 275 de la Junta Departamental en la parte que tiene relación con el Jockey Club Florida.

2.o) Copia del decreto de la Junta Departamental sacada del expediente "Municipalización del Jockey Club".

3.o) Copia del decreto de la Intendencia Municipal del 9 de agosto de 1951, referente al Jockey Club Municipal.

4.o) Informe de la Contaduría referente a descuentos sobre los sueldos del personal del Jockey Club Municipal, por concepto de ingreso a la Administración Pública.

5.o) Copia del decreto de la I. M. de fecha mayo 10 de 1951, por el que se nombra Comisión del Jockey Club.

Alfredo Mallo. — Severo Cayaffa. — Alberto Riva. — J. Fortunato Peluffo. — Tomás Magallanes.

Junta Departamental Florida.

Certifico: que el expediente caratulado "Municipalización del "Jockey Club Florida", agregado al caratulado "Tribunal de Cuentas. Informa sobre situación jurídica y patrimonial del Jockey Club" (F. 161. L. 3) figura a Fs. 73 v., la siguiente resolución: "Florida, 3 de febrero de 1951. Visto en acuerdo celebrado por la Junta, se resuelve: 1.o) Incorpórase al Presupuesto Municipal. Sección B. Sueldos del Título primero, Capítulo segundo, Gastos con cargo a Recursos Municipales, Partida N.o 5, la Sección Jockey Club Florida, por $ 9.000.00 y la Sección B del mismo Título y Capítulo con el N.o de Partida 53 B los gastos Jockey Club Florida. (Conservación, Hipódromo, Sport, Impuestos) leyes 6|2|925 y 18|12|948, por pesos 31.000.00; 2.o) Incorpórase a la Sección A.1 Rentas Generales Provenientes de Inversiones Productivas y del Patrimonio, Título 1.o, Capítulo 1.o, la Partida N.o 36, Proventos del Jockey Club Florida por $ 40.000.00. 3.o) Previo informe favorable del Tribunal de Cuentas, comuníquese. (Firmados): I. D. Santana Luissi, Presidente. — Eduardo G. Rey, Secretario".

Es copia fiel del original que se expide a pedido de los señores Ediles J. Peluffo Fortunato, A. Riva, S. Cayaffa, F. Dobal, en Florida, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Eduardo G. Rey, Secretario.

Intendencia Municipal Florida.

COPIA

Florida, 14 de febrero de 1951.

Vistos: Este expediente sobre municipalización de Jockey Club Florida;

Resultando: que la Junta Departamental, con fecha 3 del corriente mes, aprobó el proyecto de la Intendencia Municipal, por el cual se incorpora a su contabilidad la correspondiente al Jockey Club;

Resultando: Que con fecha 13 del mismo mes el Tribunal de Cuentas de la República, prestó su aprobación al proyecto sancionado por la Junta Departamental y

Considerando: Que deben ser llenados los cargos creados en el proyecto mencionado, a fin de que el Instituto municipalizado, pueda cumplir su función, la Intendencia Municipal, resuelve:

Artículo 1.o Designar Gerente del Jockey Club Florida, al señor Facundo Cármelo Maquili, con credencial cívica Serie QAA N.o 1516, con una asignación mensual de pesos 200.00; para Auxiliar 1.o a don Raúl Ormando, credencial cívica Serie QAA N.o 15.418, con una asignación de $ 135.00; para Auxiliar 2.o, a don Walter Pérez, con credencial cívica Serie QAA N.o 13.274, con $ 120.00; para Intendente de Hipódromo, a don Américo Salomons, con credencial cívica Serie QAA 3636, con $ 130.00; para Peón del Hipódromo a don Miguel Vairo, con credencial cívica Serie QBC N.o 287, con $ 105.00 y para Limpiadora a doña Blanca Abiuso de Piñeiro, con credencial cívica QAA N.o 11.999 con $ 60.00.

Art. 2.o Estos nombramientos se efectúan en las condiciones establecidas en la ley N.o 10.338 debiendo los designados presentar dentro del plazo de veinte días, a contar desde el de su notificación, el Carnet de Salud, expedido por el Centro de Salud Pública Departamental, y el expedido por la Jefatura de Policía Departamental.

Art. 3.o La Secretaría con intervención de Contaduría que tendrá a su cargo lo que corresponde al aspecto contable y financiero del caso, notificando y dando posesión de sus cargos a las personas nombradas. Cumplido, tome conocimiento por su orden, Tesorería y Dirección de Estadística, archivándose en la Contaduría Municipal.

Art. 4.o Anótese como corresponde.

Juan Fernández, Intendente Muncipal. — José Zipitría Vidal, Secretario del Municipio.

Intendencia Muncipal de Florida. — (Copia).

Florida, 10 de mayo de 1951.

Visto: La necesidad de imprimir una ordenación definitiva al Instituto Municipal "Jockey Club Florida" y

Considerando: Que la medida fundamental en el caso es la designación de una Comisión Directiva Honoraria, que ejerza su contralor y dirija las actividades del Instituto, dentro de las disposiciones de la ley, supervisión contable ejercida por la Intendencia Municipal y reglamentaciones que se dicten, la Intendencia Muicipal de Florida

RESUELVE:

1.°) Se designa Comisión Directiva del Jockey Club Florida, integrada por los señores Pedro Cosentino, César Perdomo, doctor Wilson R. Monti Grané, José Marizcurrena, Ladislao Rey Pastorini, doctor Juan M. Besil, Laurence Cabral, Benigno Aguerre y Escribano Arturo Abad.

2.°) La Comisión Directiva designada, al constituirse, se dará la forma de funcionamiento que estime conveniente.

3.°) La organización de la contabilidad del Instituto, será determinada por la Intendencia Municipal.

4.°) Con intervención de la Intendencia, La Comisión Directiva designada tomará posesión de su cargo, quedando ya capacitada para tomar las disposiciones inherentes a él.

5.°) Anótese, publíquese y archívese.

Florida, 9 de agosto de 1951.

Visto: Este expediente de municipalización del Jockey Club Florida,

Resultando: Que en el momento en que esta Intendencia efectúa el estudio del presupuesto municipal que ha de regir en el año en curso, el proyecto de decreto de Intendencia, de fecha 2 de febrero del actual, remitido a la Junta Departamental para su sanción, en principio y luego para definitiva, si el Tribunal de Cuentas no ponía objeciones al mismo, o si opuestas, la Junta Departamental las aceptaba, no obtuvo la sanción definitiva que la ley y la Constitución exigen.

Resultando: Asimismo, que en función de aquél, la Intendencia dictó el de fecha 14 de febrero del corriente, por el cual consideraba aprobado por la Junta Departamental el antes referido, y efectuó, por el último, nombramientos de funcionarios para llenar los cargos que por el mencionado se creaban, a efectos de incorporarlos al presupuesto municipal.

Considerando: Que, el precitado proyecto de decreto sólo ha quedado como tal, es decir, como proyecto, en virtud de haberle faltado, como se desprende del expediente respectivo la aprobación definitiva antes aludida, por parte de la Junta Departamental, sanción que preceptúa y ordena, no sólo el apartado 4 del inciso 2 del artículo 19 de la ley de 28 de octubre de 1935, sino también, el apartado 9 del artículo 251 de la Constitución de la República, esta Intendencia Municipal,

RESUELVE:

Artículo 1.o Precisar que, respecto del Jockey Club de Florida, por los fundamentos legales y constitucionales invocados, no existe, hasta la fecha, decreto ni resolución alguna que configure su naturaleza jurídica, ni menos que se haya declarado su municipalización, con la consiguiente circunstancia de incorporar al presupuesto general del Municipio, los cálculos relativos a sus ingresos y egresos.

Art. 2.o Esta Intendencia, en oportunidad, estudiará el estatuto por el que se ha de regir el Instituto Jockey Club de Florida, para que con la correspondiente sanción por parte de las autoridades competentes, sirva de régimen funcional del Organismo.

Art. 3.o Entre tanto, continuará el mismo desarrollando sus actividades, bajo la superintendencia de la Comisión Delegada de esta Intendencia, la que le ajustará el ritmo que, de hecho, le ha impuesto, hasta que se cree el estatuto correspondiente, y en cuanto a sus obligaciones, serán cubiertas por sus propios proventos, con los cuales, desde luego, atenderá no sólo éstas, sino también, incluso el pago de su personal, el que, en virtud de este decreto, queda en calidad de eventual y bajo las órdenes directas de la Comisión Delegada.

Art. 4.o Notifíquese a los funcionarios y obreros del Jockey Club de Florida, del presente decreto, por lo que dispone el artículo precedente.

Art. 5.o Solicítese, asimismo, del Tribunal de Cuentas, que practique una amplia investigación en la cnotabilidad del Instituto Jockey Club de Florida, desde la época en que lo permita la misma y su correspondiente documentación, a efectos de precisar, de la manera más exacta posible, la regularidad o irregularidad de aquélla, concretando finalmente, a este respecto, todas las conclusiones y cifras a que dicho Tribunal arribe.

Art. 6.o Anótese como corresponda. Y cúmplase, notificando a Contaduría, Tesorería y Dirección de Estadística.

Faustino Harrison, Intendente Municipal. — José Zipitría Vidal, Secretario.

Florida, 15 de agosto de 1951.

Dando cumplimiento a lo ordenado precedentemente, esta Contaduría debe informar, respecto a lo solicitado en el numeral 2.o de la nota que da origen a estas actuaciones:

I) Que esta Repartición no ha tenido ninguna intervención sobre el funcionamiento del Jockey Club Municipal.

II) Que da explicación a esta situación, el motivo de habérsele ordenado con fecha 31 de mayo corriente, de organizar, ejerciendo supervisión, la contabilidad de dicho Organismo, a lo que dió cumplimiento según informe de esta oficina, de fecha 28|6|951, no habiendo, hasta el presente, resolución confirmatoria.

III) Que la confección de las planillas, sólo se hizo como elemento ilustrativo, y de las cuales no existen antecedentes al respecto, en esta Repartición.

E. Ademar Pírez, Oficial 1º.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 13 de febrero de 1951, aprobó la siguiente resolución: Vistos, estos antecedtnes venidos de la Junta Departamental de Florida, relacionados con una ampliación del presupuesto vigente en dicho Municipio; Resultando: 1.o) que se proyecta ampliar el presupuesto vigente en la suma de $ 40.000.00, incorporando al mismo las siguientes partidas de gastos: Sección B. de Sueldos del Título 1.o, Capítulo 2.o Gastos, con cargo a recursos municipales, partida N.o 5, Primera Sección Jockey Club Florida, por pesos 9.000.00; Sección B. del mismo Título y Capítulo con el N.o de partida 53 B. Gastos Jockey Club Florida (Conservación Hipódromo, Sport, Impuestos Leyes 62|925 y 18|12 de 1948. Por $ 31.000.00. 2.o) Que se incorpora asimismo en la Sección A. 1. Rentas Generales provenientes de Inversiones Productivas y del Patrimonio, Título 1.o Capítulo 1º, Partida Nº 36 Proventos del Jockey Club Florida. $ 40.000.00. Considerando: 1.o Que la ampliación de que se trata fué, aprobada en principio por la Junta Departamental de Florida, en sesión del día 3 de febrero. 2.o) Que la misma no altera el equilibrio presupuestal habiéndose hecho un cálculo de recursos basado en la productividad de 39 meses de gestión del Jockey Club de Florida. 3.o) Que dicha ampliación no contraría disposiciones constitucionales y legales aplicables y se da cumplimiento a lo que en su oportunidad aconsejara este Tribunal, respecto del Jockey Club de Florida (Carpeta N.o 6158). Atento: A lo dispuesto por el artículo 251 de la Constitución, El Tribunal acuerda: no formular observaciones a la ampliación presupuestal a que se refiere este expediente, y por la cual se incorporan a los recursos municipales los Proventos del Jockey Club Florida por un monto de pesos 40.000.00 y se incluye una planilla de sueldos y obra de gastos para atender el funcionamiento de esta institución por las cantidades de $ 9.000.00 y $ 31.000.00 respectivamente. (Firmado:) Fernando Otero Mendoza, Presidente del Tribunal de Cuentas. Otto Mayer, Secretario General. Florida, 14 de febrero de 1951. Recibido. (Firmado:) E. G. Rey, Secretario de la Junta Departamental de Florida. — Florida, 14 de febrero de 1951. De acuerdo con el artículo 3.o del decreto de 3 de febrero corriente. pase a la Intendencia Municipal. (Firmado:) I. De Santana Luissi, Presidente de la Junta Departamental. E. G. Rey, Secretario. Florida, febrero 14 de 1951. Al despacho del señor Intendente Municipal. (Firmado:) Juan A. Pastorini, Prosecretario de la Intendencia Municipal de Florida. Florida, febrero 14 de 1951. 1.o) Cúmplase y a los efectos que corresponda. pase a Contaduría. 2.o) Anótese. A sus efectos siga a la Oficina Central, Juan Fernández, Secretario. Florida, 14 de febrero de 1951. Vistos: Ese expediente sobre municipalización del Jockey Club Florida. Resultando: que la Junta Departamental, con fecha 3 del corriente mes, aprobó el proyecto de la Intendencia Municipal, por el cual se incorpora a su contabilidad, la correspondiente al Jockey Club. Resultando: que con fecha 13 del mismo mes el Tribunal de Cuentas de la República, prestó su aprobación al proyecto sancionado por la Junta Departamental, y Considerando: que deben ser llenados los cargos creados en el proyecto mencionado, a fin de que el Instituto Municipalizado. pueda cumplir su función, la Intendencia Municipal, Resuelve: Artículo 1.o) Designar Gerente del Jockey Club Florida, al señor Facundo Carmelo Maquioli, (Credencial Cívica Serie Q.A.A N.o 1516), con una asignación mensual de $ 200.00 para Auxiliar 1º, a don Raúl Ormando, Credencial Cívica Serie Q.A.A. N.o 15.418, con una asignación de pesos 135.00; para Auxiliar 2.o, a don Walter Pérez, con Credencial Cívica Serie Q.A.A. N.o 13.274, con $ 120.00; para Intendente de Hipódromo a don Américo Salomone, con Credencial Cívica Serie Q.A.A. N.o 3636, con $ 130.00. para peón del Hipódromo a don Miguel Vairo, con Credencial Cívica Serie Q.B.C. Nº 287, con $ 105.00 y para limpiadora, a doña Blanca Abiuso de Piñeiro, con Credencial Cívica Serie Q.A.A. Nº 11.999, con $ 60.00.

Art. 2º Estos nombramientos se efectúan en las condiciones establecidas en la ley Nº 10.338 debiendo los designados, presentar dentro del plazo de veinte días, a contar desde el de su notificación el Carnet de Salud, expedido por el Centro de Salud Pública Departamental, el Certificado de Enrolamiento y el Certificado de Buena Conducta, expedido por la Jefatura de Policía Departamental.

Art. 3º La Secretaría con intervención de Contaduría, que tendrá a su cargo lo que corresponde al aspecto contable y financiero del caso, notificando y dando posesión de sus cargos a las personas nombradas. Cumplido, tome conocimiento por su orden Tesorería y Dirección de Estadística, archivándose en la Contaduría Municipal.

Art. 4º Anótese como corresponde.

(Fdo.): Juan Fernández, Intendente Municipal. — José Zipitría Vidal, Secretario del Municipio.

Florida, febrero 14 de 1951.

Cumpliendo el mandato de la resolución que acaba de leerse, se notifica a los señores mencionados en la parte dispositiva de la resolución, quienes firman de conformidad ante mí, de que certifico. Y tomen posesión de sus cargos.

(Fdo.): José Zipitría Vidal, Secretario. — Facundo Maquioli, Raúl Ormando, Walter Pérez, Américo Salomone, Miguel Vairo, Blanca Abiuzo de Piñeiro.

Florida, 15 de febrero de 1951.

Con esta fecha se tomó conocimiento.

Edmundo F. Boggia, Tesorero.

Florida, 14 de febrero de 1951.

Con esta fecha se tomó conocimiento.

Timoteo Núñez Muslera.

En la ciudad de Florida, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, constituídos en la Oficina del Jockey Club Florida, los señores José R. Zipitría Vidal, Secretario de la Intendencia Municipal, Eulogio Ademar Pírez, Oficial 1º, Encargado de la Contaduría Municipal y Humberto M. D'Auria, Tenedor de Libros de la Contaduría del Municipio, por mandato de la resolución de la fecha de la Intendencia Municipal, presente el señor Rubén Alba, Encargado Interino del Jockey Club, se procede a dar cumplimiento al mandato referido con la parte contable en su primer término. El arqueo de caja arroja la cantidad de $ 6.058.07 (seis mil cincuenta y ocho pesos con siete centésimos), esta cantidad se discrimina de la siguiente manera: depósito en la Caja Popular, de Florida en cuenta corriente del Jockey Club Florida, la cantidad de $ 4.064.46 (cuatro mil sesenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centésimos), un recibo del Gerente Interino Rubén Alba Sosa. por la cantidad de $ 1.080.00 (un mil ochenta pesos), por despido según ley 10.384 de diciembre 17 de 1945, y efectivo en Caja, la cantidad de $ 913.61 (novecientos trece pesos con sesenta y un centésimos), cantidad que concuerda con el libro de Caja, que se cierra en la fecha arriba mencionada. Notificados los nombramientos del personal del Jockey Club, municipalizado y puestos en posesión de los cargos, se da por terminada esta intervención firmando el acta las personas indicadas al principio.

(Fdo.): José Zipitría Vidal. — E. Ademar Pírez. — Rubén Alba. — Humberto D'Auria.

Florida, agosto 9 de 1951.

Visto: Este expediente de municipalización del Jockey Club Florida.

Resultando: Que en el momento en que esta Intendencia efectuó el estudio del presupuesto municipal que ha de regir en el año en curso, el proyecto de decreto de la Intendencia de fecha 2 de febrero del actual, remitido a la Junta Departamental para su sanción, en principio, y, luego, para definitiva, si el Tribunal de Cuentas no ponía objeciones al mismo, o si opuestas, la Junta Departamental las aceptaba, no obtuvo la sanción definitiva que la Ley y la Constitución exigen.

Resultando: Asimismo, que, en función de aquel, la Intendencia dictó el de fecha 14 de febrero del corriente, por el cual consideraba aprobado por la Junta Departamental el antes referido y efectuó, por el último, nombramiento de funcionarios para llenar los cargos que por el mencionado se creaban, a efectos de incorporarlos al presupuesto municipal.

Considerando: Que, el precitado proyecto de decreto, sólo ha quedado como tal, es decir, como proyecto, en virtud de haberle faltado, como se desprende del expediente respectivo, la aprobación definitiva, antes aludida, por parte de la Junta Departamental, sanción que preceptúa y ordena, no sólo el apartado 4º del inciso 2º del artículo 19 de la ley de 28 de octubre de 1935, sino, también, el apartado 2º del artículo 251 de la Constitución de la República, esta Intendencia Municipal,

RESUELVE:

Artículo 1º Precisar que, respecto del Jockey Club de Florida, por los fundamentos legales y constitucionales invocados. no existe. hasta la fecha, decreto ni resolución alguna, que configure, su naturaleza jurídica, ni menos que

se haya declarado su municipalización, con la consiguiente circunstancia de incorporar al presupuesto general del Municipio, los cálculos relativos a sus ingresos y egresos.

Art. 2º Esta Intendencia en oportunidad, estudiará el estatuto por el que se ha de regir el Instituto Jockey Club Florida, para que, con la correspondiente sanción por parte de las autoridades competentes, sirva de régimen funcional del Organismo.

Art. 3º Entre tanto, continuará el mismo desarrollando sus actividades, bajo la superintendencia de la Comisión Delegada de esta Intendencia, la que le ajustará el ritmo que, de hecho, le ha impuesto, hasta que se cree el estatuto correspondiente, y, en cuanto a sus obligaciones serán cubiertas por sus propios proventos, con los cuales, desde luego, atenderá no sólo éstas, sino también, incluso, el pago de su personal, el que, en virtud de este decreto, queda en calidad de eventual, y bajo las órdenes directas de la Comisión Delegada.

Art. 4º Notifíquese a los funcionarios y obreros del Jockey Club de Florida, del presente decreto, por lo que dispone el artículo precedente.

Art. 5º Solicítese, asimismo, del Tribunal de Cuentas, que practique una amplia investigación en la contabilidad del Instituto Jockey Club de Florida, desde la época en que lo permita la misma y su correspondiente documentación, a efcetos de precisar, de la manera más exacta posible, la regularidad o irregularidad de aquélla, concretando, finalmente, a este respecto, todas las conclusiones y cifras, a que dicho Tribunal arribe.

Art. 6º Anótese, como corresponda. Y cúmplase, notificando a Contaduría, Tesorería y Dirección de Estadística.

(Fdo.): Escribano Faustino Harrison, Intendente Municipal. — José Zipitría Vidal, Secretario.

Florida, agosto 10 de 1951.

En la fecha estando presente los señores Facundo C. Maquioli, Raúl Ormando y Walter Pérez, enterados de la presente resolución firman en su constancia en el local del Jockey Club.

(Fdo.): Raúl Ormando. — Walter Pérez. — Facundo Maquioli. — Juan Antonio Pastorini.

Florida, agosto 10 de 1951.

En la fecha notifico a la señora Blanca A. de Piñeiro, de la resolución que antecede, firmando en prueba.

(Fdo.): Juan Antonio Pastorini, Prosecretario de la Intendencia Municipal y Blanca Abiuzo de Piñeiro.

Florida, agosto 10 de 1951.

Presente el señor Américo Salomone, enterado del contenido de la resolución precedente firma en prueba.

(Fdo.): Américo Salomone. — Juan A. Pastorini.

Florida, agosto 10 de 1951.

En la fecha notifico al señor Vairo de la resolución precedente, firmando en prueba.

Miguel Vairo. — Juan A. Pastorini.

Florida. — En la fecha, agosto 10 de 1951, notifico a la Comisión del Jockey Club Florida de la resolución que antecede, firmándose en su constancia.

Pedro Cosentino. — Ladislao Rey Pastorini. — Juan A. Pastorini.

Florida, agosto 10 de 1951.

Con esta fecha se tomó conocimiento.

(Fdo.): E. Ademar Pírez.

Florida, agosto 10 de 1951.

Con esta fecha se tomó conocimiento.

Edmundo Boggia.

Florida, 10 de agosto de 1951.

Con esta fecha se tomó conocimiento.

Timoteo Núñez Musiera.

Florida, agosto 10 de 1951.

Se remitió oficio Nº 4.975, al Tribunal de Cuentas de la República.

(Fdo.): Juan A. Pastorini.

Florida, agosto 13 de 1951.

Al Despacho del señor Intendente.

Juan A. Pastorini.

Florida, agosto 13 de 1951.

Cumplidas las notificaciones y enviadas copias a la prensa, para su conocimiento, agréguese a sus antecedentes y pase al conocimiento de la Junta Departamental.

(Fdo.): Esc. Faustino Harrison, Intendente Municipal. — José Zipitría Vidal, Secretario.

Florida, 13 de agosto de 1951.

Recibido.

(Fdo.): E. G. Rey, Secretario de la Junta Departamental.

Florida, 13 de agosto de 1951.

Al acuerdo.
Concuerda lo testimoniado con el original que tengo a la vista caratulado "Municipalización del Jockey Club Florida, libro 29, fojas 316", que se expide a los efectos de ser enviado a la Mesa de la Junta Departamental, para que ésta lo envíe a la Cámara de Representantes, a los efectos de ser agregado a la Carpeta de la Apelación. Se firma a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno en la ciudad de Florida.

Faustino Harrison. — Juan A. Pastorini.

Junta Departamental Florida.

Florida, 11 de setiembre de 1951

Remítase, con nota, a la Cámara de Representantes, para ser agregado al expediente: "Apelación —de la minoría— contra el decreto de la Intendencia Municipal, de 9 de agosto de 1951, por el que se deja sin efecto la ampliación presupuestal relativa al Jockey Club".

PEDRO PEREZ MENDEZ, Presidente. — Eduardo G. Rey, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales, (integrada).

INFORME

I

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Departamentales, (integrada), ha considerado detenidamente todos los aspectos de la apelación interpuesta por el tercio de los miembros de la Junta Departamental de Florida, contra el decreto de la Intendencia de aquel Departamento, de fecha 9 de agosto del año en curso, relativo a la situación presupuestal del "Jockey Club de Florida" y, por mayoría produce el presente informe, que aconsejo hacer lugar al recurso.
De acuerdo con los antecedentes a estudio, hace, en primer término, un breve resumen de los mismos, con el objeto de precisar los hechos en que se funda la apelación.

II

Desde muchos años atrás, el llamado "Jockey Club de Florida", venía funcionando de manera irregular, en lo que atañe a su configuración jurídica, al punto de haber merecido muy serios reparos no solamente del Tribunal de Cuentas, llamado a expedirse concretamente a esa cuestión en dos oportunidades, sino también de algunos Ediles, de la prensa lugareña y de la Capital, y hasta de los habitantes del citado Departamento.
El Tribunal de Cuentas, precisó su opinión, en fecha 3 de enero de 1950, diciendo: "Se llega a la conclusión de

que esa explotación (la del Jockey Club de Florida), integra el patrimonio municipal, debiendo, en consecuencia, adoptarse las medidas pertinentes para proceder a incorporar a la contabilidad presupuestal de ese Municipio el correspondiente a la misma, y dictarse las reglamentaciones que se estimen oportunas para administrar con eficientes controles ese patrimonio municipal".

Fué en vista de los hechos y consideraciones señaladas que el Intendente Municipal, en 1950, intentó, aunque sin éxito, por motivos ajenos a sus propósitos, clara y empeñosamente expuestos, incluir en el Presupuesto de ese Ejercicio, las planillas indispensables para regularizar la anómala situación señalada. Y fué, insistiendo en el mismo afán de normalización jurídica de la expresada explotación hasta entonces, de hecho, sin normas, sin responsabilidad, que el Intendente que siguió en el cargo al citado, envió a la Junta Departamental, el 2 de enero de 1951, un proyecto de ampliación del presupuesto vigente, mediante la cual se incorporaba a aquél y por tanto al régimen contable de la Comuna el servicio de explotación de carreras "Jockey Club de Florida".

La Junta, en sesión del 3 de febrero del año mencionado, dicta un decreto que en síntesis, dispone incorporar al Presupuesto Municipal partidas destinadas a sueldos y gastos del "Jockey Club de Florida", incorporando a la vez una partida de ingresos con qué atender los primeros. Se termina la resolución con esto: "Previo informe del Tribunal de Cuentas' comuníquese".

Vuelto el expediente del Tribunal que no hizo ninguna observación, la Mesa de la Junta lo pasó como estaba mandado a la Intendencia, que puso el cúmplase al decreto.

Posteriormente, se llenaron los cargos creados y los funcionarios designados tomaron posesión de sus puestos. Y por fin, el mismo Intendente Municipal doctor Gallinal, llevando adelante la necesidad de cumplir definitivamente el régimen jurídico sancionado, designó el 10 de mayo de 1951, la Comisión Directiva del Jockey Club de Florida, que expresó constituir un "Instituto Municipal".

El decreto apelado de 9 de agosto del mismo año, desconoce la efectividad legal del decreto aprobatorio de la Junta Departamental, del 3 de febrero, y del decreto de la Intendencia, del 14 de febrero de 1951, que hizo las designaciones de los enviados del Jockey Club, a quienes declara de carácter eventual.

III

Pasamos a examinar la faz jurídica de los problemas que origina la resolución recurrida.

El señor Intendente, arguye que no se cumplieron los requisitos establecidos por el inciso 2.o del artículo 251 de la Constitución y el apartado 4.o del inciso 2.o del artículo 17 de la ley 9.515.

Se hace caudal de que el informe del Tribunal de Cuentas no fué previo a la resolución aprobatoria del proyecto de ampliación del Presupuesto, ciñendo el argumento a cuestiones puramente formales, de prioridad, de tiempo, secundarias, para olvidar y despreciar las que son de fondo, esenciales, de valor principal.

Lo que la Constitución y la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, exigen en sustancia es un acuerdo de pareceres, de voluntades entre la Junta y el Tribunal de Cuentas, para que el presupuesto tenga sanción definitiva. Cuando aparecen discrepancias, es la Asamblea General quien decide en última instancia (apartado 6.o del inciso 2.o del artículo 19 de la ley citada).

La Junta Departamental no encuentra reparos que hacer al proyecto de la Intendencia y le prestó su aprobación, disponiendo que previo informe del Tribunal, se comunicara.

Como en nuestra legislación positiva y también en nuestras prácticas procesales, ya sean civiles o administrativas, no existe ni se admiten términos sacramentales, propios de pasadas épocas y costumbres, es corriente sintetizar, en decretos y resoluciones conceptos cuyo desarrollo verbal resulta innecesario. Es así como proceden todos los días nuestros magistrados judiciales y los jerarcas administrativos; es así como actúan habitualmente los organismos públicos. El decreto de la Junta, debe entenderse porque ese es el sentido natural y lógico de estas resoluciones, así: apruébase el proyecto de ampliación presupuestal relativa al "Jockey Club de Florida", enviado por la Intendencia Municipal; pase a informe del Tribunal de Cuentas y si este no hace observaciones, téngase por definitivamente aprobado y vuelva a sus efectos a la Intendencia Municipal.

Autorizó su aprobación definitiva, condicionándola evidentemente, a que el Tribunal de Cuentas se expidiera conforme, adelantando a la vez su voluntad de que si tal ocurriera sin más trámite, el expediente siguiera su curso al Ejecutivo Comunal, para el cúmplase.

Como con justeza dicen los apelantes, lo que se pretendió obtener con aquel decreto fué evitar trámites inútiles y dilatorios, desde que con la forma adoptada no había necesidad de volver a considerar un proyecto ya estudiado y aprobado.

Cuando la Constitución y la ley dicen "previo informe del Tribunal de Cuentas", lo que mandan es que haya desde la remisión a la Intendencia, un informe concorde con el pensamiento de la Junta. En el caso, hasta el término "previo" se empleó en el decreto para puntualizar sin lugar a dudas que la aprobación acordada se condicionaba a ese requisito previo. No se trata, repetimos, de problemas de tiempo, de simple oportunidad, de prioridad, de forma, sino de voluntades, de concordancias de conceptos entre la Junta y el Tribunal, que es lo que se refiere para que un proyecto de presupuesto quede sancionado definitivamente por la Junta. La sanción estaba indudablemente implícita en la resolución que aprobó el proyecto y que, desde aquel momento, dispuso que venido con informe favorable, se remitiera a la Intendencia. La Junta, desde la sesión del 3 de febrero, nada tenía que resolver en adelante, en tanto que el Tribunal de Cuentas no formulara observaciones. En ese entendido fué que la Mesa de la Junta, el 14 de aquel mes, dispuso que el expediente pasara a la Intendencia, pues lo dijo expresamente: "de acuerdo con el apartado 3.o del decreto del 3 de febrero".

Se han cumplido, pues, todas las etapas de elaboración a que se refiere el informe de la mayoría de la Junta de Florida, sin necesidad de un pase más, inútil, por dicho organismo para la aprobación que, de antemano, habría dictado.

Pero, además, y para terminar nos es preciso hacer algunas precisiones que corroboran la interpretación desarrollada.

Formulado del decreto por la Intendencia, comenzó de inmediato a cumplirse. Si hicieron las designaciones y los funcionarios tomaron posesión de los cargos.

Los sueldos fueron cobrados regularmente, con la intervención de las oficinas competentes de la Intendencia.

Se hicieron todos los descuentos a aquéllos, que preceptúan las leyes de la materia.

El Intendente nombró la Comisión Directiva del Jockey Club, y a sus miembros se les dió posesión de sus cargos.

Todos estos actos, ejecutados por los Intendentes, han sido desconocidos por el actual titular del Ejecutivo Municipal, en un decreto infundado, lesivo y arbitrario.

Sin razón valedera se declara eventuales a unos cuantos funcionarios, correctos y con muchos años de servicios en el Jockey Club, lesionando así sus derechos e intereses. Sin ningún fundamento de hecho o de derecho, se trastorna y perturba el funcionamiento de un servicio comunal que al cabo de muchos años, por fin se había encauzado en la regularidad jurídica y presupuestal, lo que representa a nuestro juicio una verdadera arbitrariedad.

Tanto más es así todo esto; tanto más son adecuados estos conceptos y calificativos si se tiene presente, por último, que el Presupuesto Municipal de Florida, vigente en la actualidad, tuvo en su estudio, sanción y promulgación, idénticos trámites que la ampliación del mismo, declarado ilegal por el señor Intendente.

La Comisión de Hacienda de la Junta aconsejó que se dictara el decreto siguiente:

"1º Apruébase ad - referéndum del Tribunal de Cuentas de la República, el proyecto de presupuesto formulado por la Intendencia Municipal para el año 1950.

2º Comuníquese, etc.".

Y la Junta, en sesión del 24 de julio de aquel año, resuelve así: "aprobar el proyectado informe de la Comisión de Hacienda en mayoría". Devuelto, sin observaciones el proyecto, del Tribunal de Cuentas, la Mesa de la expresada Junta, el 5 de agosto, lo pasó sin otro trámite a la Intendencia.

Fíjense los señores Representantes que, en términos casi idénticos, este presupuesto general del Municipio de Florida, fué aprobado, como su ampliación, y noten que, pese a ello, el señor Intendente Harrison, no ha dictado ningún decreto declarándole ilegal. Todo el movimiento administrativo de aquella Comuna, se basa en estos instantes, sobre la base de aquel presupuesto que, a estar a la tesis del Intendente, no habría sido sancionado definitivamente. La dualidad de criterio de este jerarca es de una evidencia meridiana. Si fuera justo y apropiado y sincero el concepto que sostuvo para el caso de la ampliación, el señor Intendente se hallaría en el caso de no tener presupuesto o de aplicar no el de 1950, sino el anterior. Pero aplica y ejecuta aquél, olvidando que con ello demuestra una contradicción sólo explicable por su apasionamiento partidista.

En consecuencia de estas razones, que ampliaremos en Sala, sometemos a la Cámara el siguiente proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, noviembre 12 de 1951.

M. César Batlle Pacheco, Miembro Informante. — Delfos Roche. — Florencio Core. — Huáscar Parallada.

"Comisión de Asuntos Departamentales.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Representantes, de conformidad con el artículo 258 de la Constitución

RESUELVE:

Artículo 1.° Hacer lugar a la apelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental de Florida, contra el decreto de 9 de agosto del presente año, de la Intendencia Municipal, por el que deja sin efecto la ampliación del Presupuesto del Municipio, referente a la situación del Jockey Club de Florida, aprobada por la Junta el 3 de febrero de este año; y declárase revocado el decreto de la Intendencia y vigente la ampliación presupuestal aludida.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 12 de 1951.

M. César Batlle Pacheco, miembro informante. — Delfos Roche. — Florencio Core. — Huáscar Parallada".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — El repartido de este informe con todos los antecedentes relativos al asunto que entramos a discutir recién se ha hecho en el día de hoy. Confieso que no he tenido ocasión hasta la hora 16 de iniciar la lectura de este informe, porque fué dejado en mi domicilio en horas de la mañana cuando no me encontraba ya en él.

No sé si habría inconveniente —y me permitiría sugerirlo así para que este asunto pueda ser ampliamente estudiado por los señores Diputados— en que sea considerado en el día de mañana. Se trata de un asunto complicado, y por lo menos yo no me encuentro en condiciones de dar mi voto y de formular un pronunciamiento sobre todos y cada uno de los puntos contenidos en el informe de la Comisión.

De manera que formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Diputado Puig para que se aplace la consideración de este asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: yo me voy a oponer a esta proposición, por el carácter especial de este asunto. Si mañana por cualquier casualidad, no tuviéramos número, este asunto perdería ya la oportunidad de ser tratado, y es de esos asuntos que el no tratarlos constituye ya un fallo.

Creo poder explicar en pocas palabras lo fundamental de este asunto de Florida, que me parece que encarado desde un punto de vista estrictamente legal es muy claro.

En el año 1950 se intentó incorporar al presupuesto...

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite?...

No se puede entrar al fondo del problema. Mi moción es previa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tiene razón el señor Diputado.

Me limito, entonces, a decir que por esas razones no acepto el aplazamiento, porque de lo contrario con mucho gusto accedería a lo solicitado.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — El repartido de este asunto fué entregado en la mañana de hoy en la casa de los señores legisladores. Ha habido tiempo, a mi juicio, de leer el informe y de conocer las resultancias del mismo.

Entiendo, señor Presidente, que habiendo un plazo perentorio para expresarse la opinión de la Cámara y siendo preciso su dictamen para resolver este asunto la postergación del mismo para el día de mañana, en que probablemente, según los informes que tengo, no ha de haber número para sesionar significa ya tomar resolución. Entiendo que no debe dictarse la resolución eludiendo la Cámara la responsabilidad de pronunciarse sobre este grave asunto.

En consecuencia, me opongo a la moción formulada por el señor Diputado Puig.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig, para que se aplace la consideración de este asunto.

(Se vota).

—Veintidós en sesenta y tres: Negativa.

Continúa la discusión del proyecto de resolución.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este problema planteado en Florida lo atribuyo a un error del señor Intendente de Florida en cuanto a la interpretación de la ley. A mi juicio, el problema es claro. El 14 de febrero la Junta de Florida votó la incorporación del Hipódromo Municipal al presupuesto municipal de dicho Departamento. Esta Entidad tenía una situación irregular, y que de tiempo atrás se buscaba la manera de regularizar. La votación se hizo condicional; es decir, que la Junta manifestó en su proyecto que prestaría su aprobación definitiva siempre que lo proyectado no tuviera la oposición del Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas aprobó el proyecto y la Junta Municipal de Florida, en vez de hacer lo que hubiera sido completamente regular, o sea volver a convocar la Junta y resolver el asunto, pasó la comunicación directamente al Intendente. Este, con esta falla, puso en vigor el decreto sin que hubiera apelación alguna.

El Intendente siguiente —porque esto se producía en las últimas horas del período anterior— no opuso dificultades y no se estableció apelación alguna, como correspondía hacerlo.

La ley es muy clara al respecto. Dice así: "Los decretos y resoluciones de las Juntas, y las resoluciones y reglamentos de los Intendentes, contrarios a la Constitución o a las leyes serán apelables para ante la Cámara de Representantes, por un tercio de la Junta, por trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento, o por el Poder Ejecutivo. La apelación deberá ser interpuesta dentro de los diez días, a contar desde que el decreto tenga fuerza ejecutoria, y este plazo será de veinte cuando el apelante fuere el Poder Ejecutivo. Si transcurridos sesenta días después de recibidos por la Cámara los antecedentes, no resolviera ésta la apelación, el recurso se tendrá por no interpuesto. Interpuesto el recurso a que se refiere el artículo anterior, quedará en suspenso el derecho de los particulares de reclamar ante la justicia ordinaria, quedando también en suspenso el trámite de las acciones que al efecto se hubiesen deducido. El pronunciamiento de la Cámara de Representantes sobre dicho recurso dejará concluída la cuestión de legalidad".

Quiere decir que no se ejerció el derecho que la ley otorga a los desconformes con una medida municipal.

Como consecuencia de estos hechos la Intendencia que sucedió a ésta que terminaba y durante la cual se produjo el decreto incorporó al presupuesto a los funcionarios que en el proyecto se indicaba. Se llenaron todos los requisitos y se les descontó un mes de sueldo. Esta fué la situación creada.

El señor Intendente actual, entendió que había una ilegalidad, una imperfección de la ley, por lo menos, en el hecho a que me he referido.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?

La Intendencia del doctor Gallinal aceptó eso. Hace dos meses, cuando renunció el doctor Gallinal, se apeló.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sostengo que se apeló fuera de tiempo, porque precisamente este texto legal se refiere a las imperfecciones de la ley. Además, la imperfección de esta ley no se puede deducir que sea de fondo es más bien formal.

Evidentemente, haciendo las cosas con estrictez, debió haber un informe previo a la reunión de la Junta.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Pero el Intendente no advirtió que el presupuesto municipal de Florida está en iguales condiciones...

(Interrupción del señor Representante Puig).

—...lo que quiere decir que el presupuesto por el cual se rige el actual Intendente y los funcionarios que tiene actualmente, está en la misma situación irregular en que está este proyecto, porque también se aprobó condicionalmente.

Si se admitiera que esto es nulo, habría que admitir la nulidad del propio presupuesto municipal, porque esto no es nada más que un agregado de una planilla a aquél.

Creo que planteado el asunto así, es muy claro; no es nada complicado.

No está en discusión la conveniencia o inconveniencia del régimen de ese hipódromo, en lo cual tampoco el Intendente entra. Lo que está en discusión es si se ha cumplido la ley o no.

Es evidente que hubo una imperfección en el procedimiento, pero es también evidente que al no producirse la apelación en los términos que la ley establece, quedó ejecutoriada y corregida esa imperfección que se produjo en la ley municipal al dictarla.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — No voy a extenderme, excesivamente en torno a este problema. La primera razón por la que no puedo extenderme es fundamental: recibí este informe en la mañana de hoy; no lo he leído. Sé a las conclusiones a que llega la Comisión; pero no conozco los fundamentos que determinan esas conclusiones. Pero la Cámara quiso tratarlo y allá la Cámara. Sin embargo, voy a dejar en el curso de este debate, las constancias que creo indispensables.

Primero, considero que la incorporación de las planillas del Jockey Club de Florida al presupuesto municipal de ese Departamento, se ha hecho con violación del artículo 251 de la Constitución, apartado segundo, que dice lo siguiente, y que voy a leer con autorización de la Mesa: "El Intendente remitirá cada año, a la Junta Departamental, para su estudio y sanción, un proyecto de presupuesto equilibrado. La Junta podrá modificarlo solamente para aumentar los recursos o disminuir los gastos, no pudiendo prestar aprobación a ningún proyecto que signifique déficit ni crear empleos por su iniciativa". Aquí viene el apartado segundo de este artículo: "Previamente a la sanción del presupuesto, la Junta recabará informes del Tribunal de Cuentas, que se pronunciará dentro de los veinte días, pudiendo formular observaciones únicamente sobre errores en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales o violación de las disposiciones constitucionales o leyes aplicables. Si la Junta aceptara las observaciones del Tribunal de Cuentas o no mediaran éstas sancionará definitivamente el presupuesto.

En ningún caso la Junta podrá introducir modificaciones con posterioridad al informe del Tribunal de Cuentas."

Y el artículo 19, inciso segundo, de la ley de 28 de 28 de octubre de 1935 ley de Gobierno y Administración de los Departamentos, número 9.515, dice lo siguiente: "A cada Junta Departamental compete dentro de su Departamento y en cuanto no se oponga a la Constitución ni a las leyes de la República" — especifica, después las competencias y dice en el apartado cuarto— "aprobar o reprobar en todo o en parte, las cuentas que presente el Intendente, previo informe del Tribunal de Cuentas", etc.

Bien, señor Presidente. Entiendo, a diferencia de lo que sostenía el señor miembro informante, que aquí hay un claro caso de violación de disposiciones constitucionales y de las leyes que rigen en la materia. Esas violaciones son atribuibles, sin duda de ninguna especie, a la mayoría de la anterior Junta Departamental, interesada, como es natural, en incorporaciones presupuestales, en designaciones de último momento, porque las designaciones se hicieron el día 14 de febrero, a tambor batiente y, yo diría para mejor tipificar o clarificar el concepto, hechas en el trance agonizante de un gobierno municipal.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — El señor Diputado Puig ha citado una fecha: 14 de febrero; pero es necesario analizar, para que quede también constancia en Cámara, cómo corrieron los trámites desde la fecha en que el Tribunal de Cuentas, en su informe, expresa: "Aprobado en principio por la Junta Departamental". Esta expresión quiere decir que debe volver a la Junta Departamental o, mejor dicho, que debió volver.

Esto fué con fecha 13 de febrero. El 14 de febrero, con toda seguridad que en avión, llegó a Florida; el 15 de febrero el Intendente tenía que entregar la Intendencia el que lo sustituía, de acuerdo al resultado electoral Fué recibido en la Secretaría de la Intendencia; el mismo día 14 de febrero se le dió trámite al despacho del señor Intendente; el mismo día 14 de febrero el señor Intendente le dió el trámite a la contaduría de la Intendencia; el mismo día 14 de febrero el expediente pasa a la dependencia del Jockey Club de Florida; el mismo día 14 de febrero se hicieron las designaciones y ese mismo día se citó a los nuevos funcionarios, dándoles posesión del cargo.

El 13 de febrero fué aprobado por el Tribunal de Cuentas y el 14 corrió todo este trámite en las dependencias de la Intendencia de Florida. Esto demuestra cómo procedió el Tribunal de Cuentas y cómo procedió la Intendencia de Florida en aquella oportunidad, frente al procedimiento tan lento, de paso de tortuga, que corrió en la Intendencia de Canelones, cuando esta se encontró en la misma situación.

Era la constancia que quería hacer.

SEÑOR PUIG. — Continúo, señor Presidente.

Voy a ser muy breve: simplemente dejaré otras constancias. Estaba diciendo que, en trance agonizante el Gobierno anterior dictó esas resoluciones a que se ha hecho referencia y en especial las tramitaciones administrativas que citaba el señor Diputado Gabito Barrios.

Alguna vez me pregunté, si ese 14 de febrero sería un día de veinticuatro o si sería de cuarenta y ocho horas, porque se hicieron una cantidad de trámites, que hasta la fecha no me los he podido explicar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No voy a entrar a considerar las razones que tuvo la Intendencia o que tuvieron las Juntas para votar con apresuramiento esas cosas.

Ese asunto venía de muy atrás. Pero yo pregunto: ¿nosotros mismos no estamos ofreciendo hoy el espectáculo de votar en pocas horas una enorme cantidad de asuntos? Y además, ¿qué tiene que ver esto con el aspecto estrictamente legal, que es lo que yo he planteado?

Legalmente hay un hecho: llega un Intendente nacionalista a la Junta y no opone dificultad alguna. La mayoría nacionalista de la nueva Junta —yo no sé cómo estaba compuesta, pero supongo que existiría esa mayoría— tampoco apela en los veinte días que tiene para hacerlo, y recién, dos o tres meses más tarde cuando se han perdido los recursos que la ley da se plantea el asunto.

Por eso dije que no entraba a discutir los procedimientos, si habían sido los mejores para el interés del Departamento o si habían prevalecido cualesquiera otras circunstancias

Me parece que es una cosa que tenemos que resolverla con arreglo a la ley, y la ley es muy clara.

SEÑOR PUIG. — Continúo, señor Presidente.

Es tan clara la ley, pero tan clara, que del texto del artículo 251 resulta que la incorporación de estas planillas al presupuesto de Florida fué hecho en forma ilegal, por lo que el acto carece de todo valor.

En cuanto a que el ex Intendente doctor Gallinal no hubiera hecho observación a este procedimiento, le voy a decir al miembro informante: señor Diputado Batlle Pacheco lo siguiente: el ex Intendente doctor Gallinal, inmediatamente de hacerse cargo de la Intendencia, pasó al asesor letrado de entonces, doctor Preve, el expediente relacionado con este asunto, porque supongo que tenía puntos de vista, que no habrían sido precisamente coincidentes con las resoluciones adoptadas por el Gobierno anterior. Tenía dudas.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — ¿En qué fecha fué solicitado el informe al asesor letrado, por el doctor Gallinal?

SEÑOR PUIG. — No podría decirle la fecha, porque no tengo la totalidad de los elementos aquí, pero puedo expresar al señor Diputado —porque he recogido la información hace unos días de parte del actual Intendente, escribano Harrison— que cuando él se hizo cargo de la Intendencia le solicitó al asesor letrado el expediente a que me refería, que todavía estaba en su poder. No tengo las constancias, y lamento mucho no poder proporcionárselas al señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — —Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si en aquel momento el señor Intendente o la tercera parte de la Junta o trescientos ciudadanos, hubieran apelado, hubiera sido razonable, porque evidentemente el proyecto había sido aprobado en forma irregular. Lo grave de este asunto es que se dejó consumar el hecho.

Mañana los apelantes podrían tener razón en este asunto, y si esta Cámara no lo tratara en forma, la perderían.

Es un asunto puramente legal: no estamos discutiendo aquí, ni yo creo que pueda discutirse si estuvo bien el Intendente anterior o si estuvo bien el que le sucedió. El hecho es que a los veinte días que la ley concede para apelar de una cosa que se considera inconstitucional o ilegal, no se hizo uso de ese derecho.

SEÑOR PUIG. — Naturalmente, el señor miembro informante hace hincapié en una presunta ilegalidad y yo hago hincapié en una ilegalidad. De modo que, no nos vamos a poner de acuerdo en este aspecto del problema. Pero yo que estoy sosteniendo que hay una ilegalidad de origen, que invalida todo lo actuado, tengo que señalar también que esa violación a los textos constitucionales y a la ley de Gobiernos Departamentales, viene a ser algo así como refrendada por un informe en mayoría de la Comisión de Asuntos Departamentales integrada.

Eso es lo que impugno, por entender que tenemos que defender la esencia de las disposiciones vigentes. Y a este aspecto que conceptúo criticable, que denuncio y que combato con fe y decisión se agrega la circunstancia que no sé si la Comisión que ha informado sobre este asunto ha tenido en cuenta —parecería que no, y tengo que pensar así porque el problema ha sido enfocado únicamente desde el punto de vista legal— se agrega la circunstancia, reitero, señor Presidente, de que la gestión de las anteriores autoridades del Jockey Club de Florida ha sido severa y particularmente cuestionada.

No voy a entrar en este debate —porque no sería operante— al examen de esa gestión, pero han de convenir, particularmente los señores Diputados por el Departamento de Florida, que la gestión de las autoridades anteriores del Jockey Club de Florida, ha sido severa y profundamente cuestionada y tan ha sido así, que el 22 de febrero de 1951 el ex Intendente doctor Gallinal ordenó, según resolución de fecha que he citado, una investigación sobre la situación financiera y administrativa de ese organismo. De esa investigación tengo aquí sobre mi pupitre las conclusiones a que arribó el investigador; son conclusiones desde luego severas, y sobre las que no creo oportuno ni necesario en este momento entrar a analizarlas porque no concurrirían a clarificar el problema que estamos tratando.

De tal entidad han sido esas denuncias que posteriormente el actual Intendente también dispuso, con excelente criterio, en el mismo decreto que ha promovido este asunto, el 9 de agosto de 1951, que se solicitara del Tribunal de Cuentas de la República la realización de una investigación en la contabilidad del Jockey Club, investigación que tengo entendido el Tribunal de Cuentas está realizando.

Y cuando estos hechos ocurren, —que yo como legislador los tomo como hechos de entidad, y graves— nos encontramos frente a este proyecto que nos trae la Comisión de Asuntos Departamentales integrada que dice lo siguiente: "Hacer lugar a la apelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental de Florida", etc.

Por estas dos razones que he dado, y entendiendo que la Cámara debe ser vigilante, severa y sensible en lo que se refiere al cumplimiento de la Constitución y de las leyes, no voy a acompañar el proyecto de ley que se somete a nuestra consideración.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Cómo no!

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Intendente de Florida observó este, podríamos decir, fragmento de presupuesto, porque fué votado sin que se cumpliera el requisito del previo informe del Tribunal de Cuentas.

(Murmullos).

—El presupuesto que actualmente utiliza el Intendente de Florida, mediante el cual se maneja —los funcionarios que tiene, los que él ha designado— ha sido votado en idénticas condiciones.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Sobre esto no hay error. Como precisamente para mí mi constituía un hecho fundamental, solicité la documentación correspondiente. Luego, una de dos: o todo Florida se ha estado manejando fuera de la ley, y entonces todo lo que se ha hecho es irregular, y el Intendente ha caído en falta o, de lo contrario, por no haber habido los recursos que la ley establece, todo esto ha quedado como aceptado legalmente. Había un plazo para apelar. Todos sabemos que sobre cualquier asunto para el cual hay un plazo de apelación, si ésta no se cumple, cualquiera sea la imperfección del asunto, queda aprobado de hecho. Esta es la situación, y no otra.

No voy a extenderme, como lo hace el señor Diputado Puig, en críticas sobre el acierto o el desacierto de la Administración. Como no he estudiado ese aspecto, no voy a entrar en una defensa ni en un ataque. Pero digo que el hecho de que el Intendente siguiente, nacionalista, no opusiera reparos, a pesar de que tuvo sus dudas, añadiendo —dentro de los diez días— a la consulta al asesor, su apelación, o la apelación del tercio de la Junta, pues si tenía la mayoría, con más razón podía contar con el número necesario para formar ese tercio que la ley exige, que tampoco en el pueblo de Florida se haya interpuesto el otro recurso popular, ni que se haya recurrido al Poder Ejecutivo, quiere decir que no se empleó ninguno de los recursos que se tenían para dejar sin efecto esa imperfección. Al no emplearse, se perdieron los derechos correspondientes.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: termino mi exposición, porque advierto a esta altura del debate que no nos vamos a poner de acuerdo con el señor miembro informante, y entonces estaría, prácticamente haciendo perder tiempo a la Cámara.

He dado mis conclusiones, he establecido mis constancias, que las creía necesarias, indispensables, y no tengo nada más que agregar.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — En atención a la importancia de los asuntos que hay en el orden del día, voy a tratar de ser lo más breve posible, dentro de la indudable importancia que este problema también tiene.

El señor Diputado Puig ha hecho referencias a las designaciones de último momento realizadas, como si ese hubiera sido el objetivo fundamental de la municipalización del Jockey Club Florida, desconocida por el actual Intendente.

Por mi parte debo decir que no es exacto, que el señor Diputado Puig parte de un error, y entiendo que es fácil comprobarlo.

Los antecedentes de la vida del Jockey Club Florida, como muy bien lo ha dicho el señor Diputado Puig, no son por cierto de aquellos que satisfagan a nadie. El Jockey Club Florida era una entidad ajena totalmente al Municipio en cuanto a la responsabilidad del Municipio por el manejo de aquella institución: no tenía un ordenamiento legal, y así se manejaba y así pasaban las cosas, las que pasaban, y así se le atribuía al Jockey Club Florida otras cosas tan terribles o peores que las que realmente pasaban, como si hubieran pasado, siendo inventadas.

La prensa local, sin excepciones, la radio, algunos órganos de prensa de Montevideo, Ediles de las bancadas minoritarias y aun de las bancadas mayoritarias el Tribunal de Cuentas y la propia Fiscalía de Policía del Ministerio del Interior, señalaron las graves deficiencias que existían en el funcionamiento del Jockey Club de Florida, y la Fiscalía Letrada de Policía del Ministerio del Interior aconsejó a la Jefatura de Policía de Florida la interdicción de las actividades del Jockey Club, en fecha muy anterior al decreto de municipalización.

En consecuencia, toda la prensa opositora, las bancadas opositoras de la Junta Departamental, todos, pedían la regularización del Jockey Club Florida. Hay informes terminantes del Tribunal de Cuentas en ese sentido aconsejando la regularización del Jockey Club Florida mediante la incorporación de sus planillas a las planillas presupuestales de la Intendencia Municipal.

Esos informes, que pensaba pedir autorización para leer, pero de cuya lectura voy a hacer gracia a la Cámara, tienen fecha julio 13 de 1949 y 3 de enero de 1950, y son los más concretos que he tenido a la vista. Todos coinciden en la necesidad de regularizar la situación del Jockey Club Florida y fueron emitidos por el Tribunal de Cuentas respondiendo al pedido de investigación que la minoría de la Junta Departamental había solicitado. En consecuencia, es evidente la necesidad de la municipalización del Jockey Club Florida

Pero ¿es que es un hecho realizado tan a último momento como se señala por los señores Diputados Puig y Gabito Barrios? No, señor Presidente. Hay un intento del Intendente Municipal, doctor Alberto Roselli, de junio de 1950, en que al enviar el mensaje del Presupuesto General Municipal incorpora las planillas del Jockey Club Florida a las planillas de ese Presupuesto. Ese proyecto no pudo pasar por razones ajenas al propio orden municipal. En ese momento se estaba debatiendo en el Parlamento la financiación de recursos para aumentos a los empleados municipales y entre esos recursos, en los proyectos iniciales, se contemplaba la aplicación de un impuesto a los hipódromos del interior. La Junta, con muy buen criterio a mi juicio, entendió que no era posible contemplar como recursos positivos aquéllos que estaban en si-

tuación de ser gravados por el Poder Central. Entonces, fué desglosada la partida del Jockey Club, del Presupuesto General Municipal.

Pero en los primeros días de enero de 1951, desaparecido ya ese peligro, y en vista del informe de la Fiscalía de Policía, el Intendente Municipal señor Juan Fernández, que no hacía nada más que ratificar gestiones que le había correspondido cumplir como Jefe de Policía del Departamento ante denuncias de la prensa opositora a la Intendencia Municipal, propuso a la Junta Departamental un proyecto de resolución por el cual se incorporaba a las planillas presupuestales esta planilla del Jockey Club Florida.

Pero, ¿cuál es el criterio que se sigue en la provisión de puestos? Las planillas habituales del Jockey Club Florida reunían a nueve empleados y las planillas que remite el Intendente Municipal de Florida, con un criterio de gran economía, comprenden nada más que a seis empleados. ¿Es el afán de llenar los cuadros municipales el que mueve al Intendente Municipal de Florida? Si ese fuera el afán, señor Presidente, evidentemente no hubiera dejado fuera del Presupuesto a tres empleados, sino que hubiera aumentado el personal de seis a doce o de doce a dieciocho. Evidentemente no ha sido el afán de proselitismo, como sostenía el señor Diputado Puig, sino el afán de regularizar la situación de esos empleados.

En cuanto a la rapidez en el trámite de que se ha hecho caudal por parte del señor Diputado Gabito Barrios, señalo que de esa rapidez surge un amplio elogio a dos funcionarios de la Comuna de Florida, el Secretario de la Intendencia Municipal, José Zinitria Vidal, ciudadano nacionalista, y el Secretario de la Junta Departamental de Florida, también ciudadano nacionalista, el señor Rey Pastorino.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Voy a ratificar lo que ha dicho el señor Diputado en cuanto que se trata de dos funcionarios nacionalistas y funcionarios correctos. Pero le digo que los funcionarios, en este caso que está señalando el señor Diputado, cumplieron con los mandatos del jerarca. Además, cuando hablábamos de agilidad excesiva, de celeridad desacostumbrada, nos referíamos al Tribunal de Cuentas en primer término, desde luego, a la Intendencia Municipal de Florida.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Aclarado el punto, no insisto en este problema.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Las designaciones desde luego no las efectuaron los dos ejemplares funcionarios nacionalistas, sino que fueron hechas por el propio Intendente a que me referí.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Yo entendí que los señores Diputados se habían referido a la diligencia en la tramitación, en la que intervinieron directamente esos funcionarios.

(Interrupciones)

—En cuanto al proceso cumplido, éste ha sido el de remisión por el Intendente a la Junta; la Junta lo aprueba; y, siguiendo una práctica que ya se había establecido, que casi era norma en el procedimiento de la Junta Departamental y que no había sido objetado por los ediles nacionalistas por los ediles de la minoría, se aprobó expresando que se hacía ad-referéndum: "Apruébase previo informe favorable del Tribunal de Cuentas. Comuníquese".

Este mismo procedimiento había sido seguido meses antes en la aprobación del Presupuesto General Municipal y no había sido objetado ni por el Tribunal de Cuentas ni por la minoría. En consecuencia, se siguió una norma preestablecida. Pero lo fundamental, la aprobación de la Junta, está claramente expresado. La ratificación, la no aprobación por el Tribunal de Cuentas están claramente expresadas. En consecuencia, hay solamente una omisión formal que quienes debieron señalarla no lo hicieron en oportunidades anteriores en que se había hecho un poco costumbre, costumbre equivocada y viciosa, pero evidentemente una costumbre que confirma la evidencia de que no ha habido la intención de lesionar la Ley ni la Constitución.

Luego el Intendente Municipal promulga el decreto; hace las designaciones: se dispone que se hagan los descuentos. Transcurre el tiempo necesario para apelar de aquel acto viciado de nulidad según entiende el señor Intendente Municipal actual, y nadie formula observaciones. Los empleados quedan incorporados al Presupuesto: toman su función, son afiliados a las Cajas de Jubilaciones, que no lo estaban; se les hace los descuentos respectivos. Debe tenerse en cuenta, como cosa fundamental, que los empleados presupuestados en ese entonces tienen de diez a quince años de actividad en el propio Jockey Club: no son gente traída de afuera, sino que se regulariza su situación, y ellos, en conocimiento de esa regularización de esa situación, llegan a contraer compromisos propios de los hombres que ven asegurada su situación presupuestal. Hay el caso de un joven empleado del Jockey Club que casi inmediatamente después de haberse consagrado su situación presupuestal contrajo matrimonio, formando un hogar que se ve amenazado ahora por la situación de eventualidad a que el Intendente Municipal actual pretende llevar a estos funcionarios.

El señor Diputado Puig dijo que enseguida de haberse incorporado a la Intendencia de Florida el doctor Alberto Gallinal, solicitó asesoramiento al Asesor Letrado respecto a este asunto. Yo le preguntaba al señor Diputado la fecha, porque si fué en seguida, el asesoramiento no debió haber sido muy contrario a la situación en que estaba el Jockey Club, porque con fecha 10 de mayo de 1951 el Intendente Municipal, doctor Gallinal, designó la Comisión delegada que va a administrar ese Jockey Club y encabeza la resolución con estos términos: "Vista la necesidad de imprimir una ordenación definitiva al Instituto Municipal Jockey Club Florida".

Existe el reconocimiento pleno de la calidad municipal del Jockey Club de Florida. En consecuencia, se han ido cumpliendo todas las formas; no ha habido ninguna forma incompleta. Ha existido un defecto formal en la apreciación de un requisito en la aprobación del Presupuesto; pero esa aprobación de la ampliación presupuestal se hizo en la misma forma que el Presupuesto General Municipal de 1950, que está vigente.

Si la Cámara no se pronuncia en la forma que lo reclama la minoría de la Junta Departamental y el Intendente Municipal, por tanto, no ve revocada su decisión, se abrirá la puerta a que dentro de muy poco tiempo pueda el señor Intendente venir a decirnos que el Presupuesto Municipal vigente no tiene valor; lo podrá hacer el señor Intendente y los Gobernantes Municipales que puedan venir en el futuro, por la razón de que no existe ninguna delimitación de tiempo.

Se ha hecho el desconocimento de un decreto a los cinco meses de haberse dictado, y así como se hace a los cinco meses, podrá hacerse dentro de tres años y tendremos aquí que en este Presupuesto Municipal de 1950 hay creación de impuestos y hay creación de cargos y todo esto no tiene valor.

¿Puede arriesgarse a que no tenga valor? Entiendo que eso sería abrir la puerta a toda clase de anormalidades, y no puedo creer que la Cámara de Representantes permita que eso se consume, dejando en vigor la resolución apelada por la minoría de la Junta Departamental de Florida.

Es lo que quería decir.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — A manera de fundamento de voto, muy brevemente, haré algunas consideraciones sobre el proyecto de resolución en debate.

Debo declarar, en primer término, que soy contrario, no digo a la oficialización del Jockey Club de Florida, sino hasta a su misma existencia. Creo que no es nada más que un sport oficializado, por no darle otro nombre un poco más fuerte, que ha dado lugar, durante los últimos años de su existencia, a ruidosos escándalos administrativos.

Tenía razón de existir cuando todavía no se había fundado el Hipódromo de Las Piedras. En esa época hace unos quince años o más, en el hipódromo local se realizaban carreras con frecuencia y debido a una disposición legal podía permitirse la existencia allí de un sport, para que con las ganancias que éste redituaba pudiera sostenerse el hipódromo. Después de abierto este otro que está a veinte kilómetros de Montevideo, de hecho desaparecieron de Florida las carreras de caballos. Los mismos jockeys, los entraineurs, las caballerizas, todos fueron trasladados a esta localidad vecina.

De modo que mantener eso allí me parece que no tiene razón de clase alguna, no digamos legal sino aún moral; pero la verdad es que existe y que ahora fué oficializado.

Comparto las críticas que se han formulado a esa oficialización. Pero como tenemos que movernos dentro de las normas legales y también dentro de las normas de justicia, quiero decir, a modo de fundamento de voto, que creo que en cinco meses de desempeño de la Intendencia por el doctor Alberto Gallinal, quien además es abogado, no se apeló a esa resolución en los plazos fijados por las disposiciones legales. Por lo tanto, aunque me muevo con dificultades en este tema, porque no soy jurista, creo que eso está ejecutoriado.

(Apoyados)

—Por otra parte, señor Presidente, siempre he sido adversario a que los funcionarios públicos sean desposeídos de sus cargos por vías tangenciales. Aquí mismo, en esta Cámara, hace unos años, tuvimos que defender a ocho o diez empleados municipales de distintos partidos políticos que, también por un sistema parecido al que hoy se quiere usar, fueron despojados de sus cargos. Y hace pocos días con respecto a la Intendencia de Canelones esta Cámara también consideró una apelación.

Creo que los empleados públicos deben ser desposeídos, o despojados de sus cargos, o declarados cesantes, cuando han cometido falta, omisión o delito, y nunca por esas vías tangenciales, vuelvo a repetir.

(Apoyados)

—Esa es, para mí, la razón fundamental de por qué voy a prestar mi voto afirmativo al proyecto de resolución que tenemos en la Mesa.

Es lo único que quería decir.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: necesariamente tengo que dar una opinión en cierto modo improvisada, exigido por el sistema de trabajo.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Interrumpo al señor Diputado porque por lo mismo que dice que la opinión que va a emitir va a ser improvisada, me interesa destacar que este desconocimiento de la municipalización del Jockey Club de Florida no quiere decir la eliminación del Jockey Club, ni la eliminación del hipódromo, ni la eliminación de la actividad del juego.

Es eso lo que quería decir al señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo me refería a otro problema, señor Diputado.

Digo que mi juicio, sobre este asunto necesariamente adolece del defecto de la falta de estudio, del reposo necesario que exige un problema eminentemente de índole jurídica. De tal modo que es posible que mi opinión sea errónea; aunque también podría serlo, desde luego, después de haberlo estudiado, pero con mayor razón puede ser errónea habiendo tenido que formular juicios en el breve plazo de horas, puesto que el repartido está en nuestras manos hace escaso tiempo.

Aquí hay dos problemas, señor Presidente: está el [pro]blema de fondo, sobre la conveniencia o inconveniencia de la incorporación de este ente a la órbita municipal, y está el problema de derecho puro, que es el siguiente: ¿Fué dada aprobación definitiva a este Presupuesto o a esta parte del Presupuesto de la Junta Departamental y, por lo tanto, cumplida y ejecutada por la Intendencia, y vencidos los plazos que la ley Orgánica Municipal y la Constitución establecen para reclamar contra violaciones de la ley o de la Constitución? ¿Este sector del Presupuesto Municipal de Florida está vigente?

Se argumenta, señor Presidente, que aún cuando la sanción de la Junta Departamental de Florida haya sido previa al informe del Tribunal de Cuentas y, por lo tanto, haya importado una violación constitucional, supuesto que dentro de los diez días de ejecutoriado el acto no apeló el tercio de la Junta, o en su caso el Intendente no interpuso los recursos que podía haber interpuesto, ese acto ha quedado perfeccionado y, a pesar de que pudiera haber una violación constitucional, vencidos los plazos de recurso, no hay manera de volver sobre él, que ya está en marcha y cumplido.

Pero se plantea este problema, señor Presidente: ¿existe el acto jurídico? Pregunto para que mediten los señores Representantes, sobre todo los especialistas en Derecho Para que exista el acto jurídico, es decir, para su perfeccionamiento, tratándose de un presupuesto, es menester su sanción. Sancionado el presupuesto, recién puede promulgarse y recién puede cumplirse, ejecutándose.

Pregunto: ¿Hay sanción? Para que exista sanción, de acuerdo con la Constitución y con la Ley Orgánica Municipal, es menester que previo informe del Tribunal de Cuentas, favorable, o no mediando observaciones de éste, la Junta lo sancione definitivamente. Y luego, sancionado, es posible la etapa jurídica de la promulgación y es posible la etapa jurídica de la ejecución. Pero no habiéndose cumplido por la Junta el requisito de la reunión para tomar conocimiento del informe del Tribunal de Cuentas, este presupuesto no está sancionado.

(Apoyados)

—No existe. No ha podido ser promulgado, por lo tanto; no ha podido ser ejecutado jurídicamente, se entiende, por lo tanto. Y entonces no puede argumentarse que han vencido los plazos de los recursos contra los decretos o resoluciones violatorios de la Constitución o de la ley, porque no se pueden interponer recursos contra actos inexistentes. El acto, jurídicamente, no existe, porque ha carecido de uno de los elementos fundamentales para su perfeccionamiento, que es la sanción.

Entonces, señor Presidente, confieso que un asunto de esta naturaleza, tan delicado desde el punto de vista jurídico, nos obliga un poco a improvisar opinión, sobre todo a los que no tenemos especialización en materia jurídica, al punto de que mi primera intención era votar favorablemente el proyecto de la Comisión y frente a una observación de un compañero de sector, he tenido que reconocer que es posible esta interpretación que estoy dando, es decir, que jurídicamente el acto sea inexistente y por lo tanto no pueda argumentarse de que los plazos para los recursos han vencido según el tiempo que establece la Ley o la Constitución.

Confieso que en principio no puedo votar afirmativamente, por estas brevísimas fundamentaciones, el informe de la Comisión.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en setenta y uno: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ROCHE. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

19

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: es sabido que esta sesión termina a la hora 20 y es evidente también el interés que tienen todos los señores Diputados en seguir considerando la extensa orden del día, de la cual se va hacer una nueva selección de asuntos.

Poniéndonos a tono con esta inquietud de la Cámara, en nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia proponemos la supresión de la sesión que estaba fijada para la hora 20 a fin de que la Cámara pueda seguir tratando los asuntos que tiene a consideración y que el que se refiere al contralor de los medicamentos sea colocado en primer término de la orden del día de la primera sesión que realice la Cámara en el período extraordinario del mes de diciembre.

Como en el orden del día de la sesión de la hora 20, figura también el asunto de arrendamientos rurales, propongo, a título personal, que el mismo se coloque en la orden del día de la primera sesión a realizarse en el próximo mes de diciembre.

Me parece que son dos proyectos muy importantes, que exigen un estudio muy meditado, artículo por artículo y que no habrá tiempo ni en el día de hoy ni de mañana, de sancionarlos. En cambio si seguimos trabajando en esta sesión podemos aprobar muchos de los proyectos que figuran en su orden del día.

Dejo formulada esa proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte de la moción del señor Diputado Lamas, para que se deje sin efecto la sesión extraordinaria de la hora 20.

(Se vota).

—Sesenta y cuatro en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

En cuanto a la segunda parte, ¿qué era lo que proponía el señor Diputado Lamas?

SEÑOR LAMAS. — Que se incluyeran esos dos asuntos en la primera sesión que se realice en el mes de diciembre, que tengo entendido será extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso no puede votarse la moción, señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Entonces, para completar la moción, propongo concretamente que realicemos una sesión extraordinaria el martes 18 de diciembre en cuyo orden del día se incluya el proyecto de ley de contralor de precios de los medicamentos y el de arrendamientos rurales.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el señor Diputado Lamas cae en una confusión. Lo primero que tenemos que hacer, es suspender las sesiones ordinarias del mes de diciembre Suspendidas esas sesiones, podemos dejar ya firmado un pedido de convocatoria de sesión extraordinaria, interrumpiendo el receso, incluyéndose en la orden del día los dos problemas a que se ha referido el señor Diputado Lamas: el de contralor de precios de medicamentos y el de arrendamientos rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Lamas?

SEÑOR LAMAS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una aclaración con respecto a la moción formulada por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Deseo hacer la siguiente pregunta: ¿esa moción supone que en ese período extraordinario solamente serían tratados esos dos asuntos?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — En esa sesión, sí señor Diputado; pero pueden haber muchas sesiones extraordinarias —y las habrá, seguramente— y se incluirán otros asuntos que la Cámara decida También el Poder Ejecutivo puede enviar proyectos, interrumpiendo el receso.

SEÑOR CIASULLO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se suprima el período de sesiones ordinarias del próximo mes de diciembre.

(Se vota).

—Sesenta y cinco en sesenta y nueve: **Afirmativa.**

20

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — He presentado a la Mesa, una moción para que se declare urgente un asunto. Pido que se le dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia a que se ha referido el señor Diputado Moreno.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la subvención a los gastos de los partidos políticos para la realización del plebiscito del 16 de diciembre próximo.

Fundo esta proposición en la urgencia que determina el referido acto plebiscitario.

Carlos B Moreno, Representante por Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción de urgencia leída.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de urgencia no tiene discusión.

Se va a votar, pues, la moción leída.

(Se vota).

—Sesenta y tres en setenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: el sector a que pertenezco solicita un intermedio de una hora para considerar este asunto.

(No apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Trianón en el sentido por él indicado.

(Se vota).

—Doce en setenta y tres: **Negativa.**

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia que he votado negativamente la moción que ha presentado el señor Diputado Trianón.

Por norma, como es tradición en esta Cámara, cuando un sector pide un intermedio, acostumbro a votarlo, como lo hace la generalidad de los sectores. Pero en este caso, ante el cúmulo de asuntos que tenemos por delante, ante la falta de tiempo para aprobarlos, parecería que un intermedio de una hora significa no querer tratar todos esos asuntos o, por lo menos, dilatarlos en grado tal que no podamos hacer la obra constructiva que deseamos.

(Apoyados).

—En consecuencia, por la cantidad de asuntos que hay, y sólo por esa razón, es que no he dado mi voto afirmativo a la moción del señor Diputado Trianón.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: he votado afirmativamente este pedido. Comprendo que este intermedio pueda ser un obstáculo, y un obstáculo grave para el tratamiento de los asuntos que está considerando la Cámara; pero podría conciliarse el legítimo interés de los proponentes de este intermedio, y el de la Cámara de seguir tratando los asuntos, si aplazáramos por un tiempo prudencial la consideración del que se propone como urgente.

Digo esto, señor Presidente, porque es notorio que este asunto tiene carácter político y ha provocado discrepancias en el seno del sector colorado respecto a la aplicación del proyecto de ley.

Me parece que nada pierde el Parlamento si al votar esta urgencia la aplaza momentáneamente por un lapso de media o de una hora, porque seguiremos reunidos durante ese tiempo tratando los demás asuntos, y en ese mismo lapso se realizarán las conversaciones o los acuerdos definitivos sobre el particular en el seno del sector Colorado, y estaremos habilitados después —respetando el derecho legítimo de este sector que pide el intermedio y el interés de la Cámara— para tratar los demás asuntos.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: simplemente es para conciliar los criterios expuestos.

Me parece muy bien lo expresado por el señor Diputado Silva y, consecuencia, estoy plenamente de acuerdo con él.

Debo manifestar que apoyamos todas las medidas tendientes para que podamos avanzar en la consideración de la orden del día.

A mi modo de ver se concilian las posiciones aplazando la consideración de este asunto por una hora y entre tanto la Cámara puede seguir trabajando.

En ese sentido, pues, formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto acaba de ser declarado urgente: por consiguiente, no se puede aplazar.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido, entonces, que se reconsidere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la moción que acaba de ser declarada urgente.

SEÑOR FLORES. — Creo que no hay necesidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es que ha sido declarada urgente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para referirme a ese aspecto reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La Cámara al votar como urgente un asunto entra a su consideración y, en ese mismo momento en que lo considera, puede proceder a su aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es que no ha entrado a considerarlo.

SEÑOR FLORES. — Se puede dar lectura del asunto y votaremos su aplazamiento de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el asunto que ha sido declarado urgente, relativo a los gastos de los partidos políticos para la realización del plebiscito del 16 de diciembre próximo.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 11 de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se destina de Rentas Generales el equivalente del sesenta y cinco por ciento (65 %) de las sumas entregadas a los distintos partidos políticos en los últimos co-

micios para impresión de hojas de votación, como subvención a los gastos que a los mismos insumirá la propaganda a efectuar en oportunidad de plebiscitarse la nueva ley constitucional.

Desde que el plebiscito de ratificación que tendrá lugar el 16 de diciembre próximo reviste la trascendencia de un pronunciamiento de la ciudadanía sobre una nueva Carta Constitucional, conviene que los partidos que se van a manifestar en pro o en contra de la misma, se encuentren en condiciones de realizar una amplia campaña de información del electorado en forma que éste alcance pleno dominio del tema, emitiendo un pronunciamiento rodeado de las máximas garantías en lo que atañe al alcance y sentido del veredicto que se le requiere.

La acción popular directa que encarna el plebiscito impone el uso por los partidos políticos a cuyo través se orienta la opinión ciudadana, de los medios modernos de emisión del pensamiento, como los más idóneos a la divulgación de los principios que involucra la iniciativa y de la repercusión que de la misma es susceptible de cobrar en la órbita de las realidades políticas.

La erogación que tales campañas informativas suponen, en cuento a éstas trascienden de los intereses de partido para afectar los superiores de la Nación, ha de ser razonablemente cubierta por el propio Estado, en parte, eliminando las trabas de orden material que obsten a la plena consecución del fin expresado.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales una cantidad equivalente al sesenta y cinco por ciento (65 %) de la suma total abonada por la Corte Electoral a las autoridades de los partidos políticos en oportunidad de la realización de los últimos comicios, para la impresión de hojas de votación (ley Nº 11.603, de 18 de octubre de 1950).

Art. 2º La expresada cantidad será entregada a la Corte Electoral, a fin de que ésta proceda a distribuirla entre los distintos partidos políticos, como subvención a los gastos que les demande la propaganda a efectuar en oportunidad de someterse a plebiscito de ratificación el 16 de diciembre próximo la nueva ley constitucional.

La distribución será efectuada observando la proporción en que dichos partidos fueron beneficiados en virtud de la ley citada en el artículo 1º de la presente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 11 de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Por las consideraciones que expuse hace un instante, mociono para que se aplace la consideración de este asunto momentáneamente.
(Interrupciones).
SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CIASULLO. — No podríamos aplazar este asunto por una hora, por una circunstancia especial: el Senado está esperando la sanción de este proyecto de ley en la Cámara de Diputados, para tratarlo a su vez y sancionarlo.
(Interrupciones).
SEÑOR LEPRO. — Se podría aplazar por media hora.
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote!
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — No he fijado límite, porque creo que reglamentariamente un aplazamiento no puede solicitarse por un lapso determinado; pero podemos ir a un entendimiento general en el sentido de que dentro de media hora, o sea a las 20 y 20, lo tratemos, interrumpiendo el asunto que estuviéramos considerando.
(Interrupciones).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.
SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?...
Pido que se vote en general y luego se aplace.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Setenta y dos en setenta y cinco: **Afirmativa.**
Ahora se va a votar si se aplaza la consideración del asunto.
(Se vota).
—Sesenta y siete en setenta y cinco: **Afirmativa.**

21

La Mesa da cuenta que la Comisión especial para el estudio de los problemas relacionados con la comercialización de la carne, ha quedado integrada con los señores Diputados Batlle Pacheco, Gaudín, Gonçalvez, Lepro, Quadros, De Angeli, Gilmet, Serra, Ubillos García Pintos, Bottinelli, Carrere Sapriza Urrutia Serrato, Cardoso y Arismendi.

22

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Previamente pediría que se diera cuenta de un asunto entrado fuera de hora.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de un asunto entrado fuera de hora.
(Se vota).
—Cuarenta y cinco en sesenta y ocho: **Afirmativa.**
Dése cuenta del asunto.
(Se lee:)

"El Sindicato Unico del Transporte Marítimo y el Sindicato Unico de Trabajadores de la Administración Nacional de Puertos solicitan que se dejen sin efecto las suspensiones y descuentos de jornales al personal en huelga de la Administración Nacional de Puertos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite?
En el resumen hecho por la Secretaría se ha padecido un error, porque no es personal en huelga. Quiero destacar especialmente que se trata del personal de la Administración Nacional de Puertos que precisamente no se encuentra en estado de huelga.
Este personal ha remitido una nota al Parlamento, por las razones que voy a explicar rápidamente.
Es público y notorio que uno de los Sindicatos que ha provocado con su intervención el actual conflicto es el de estibadores, que tiene una acción que podríamos llamar conexa con los obreros de la Administración Nacional de Puertos. A fin de no verse envueltos en este conflicto, los obreros de dicha Administración no desarrollan tareas conjuntamente con las tropas del Ejército que sustituyen a los obreros en huelga. Ello ha dado origen a que el organismo a que pertenecen les aplicara una serie de suspensiones a pesar de lo cual siguen cumpliendo con sus obligaciones, concurriendo al trabajo y no han decretado ningún paro.
El conflicto obrero, según informa la prensa de esta tarde, ha sido solucionado satisfactoriamente debido a la dedicación esmerada y elogiable del Poder Ejecutivo. Como la situación de este Sindicato que no se encuentra en huelga podría dar origen a que se postergara la solución del problema, yo pediría que se diera lectura a la nota que han enviado, a fin de que quedara incorporada a la versión taquigráfica de la sesión de hoy, y que se pasara al Poder Ejecutivo, conjuntamente con mis palabras, para que éste haga las gestiones pertinentes ante la Administración Nacional de Puertos a los efectos de que anule esas suspensiones.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da lectura a la nota.
(Murmullos. — Interrupciones)
SEÑOR CARDOSO. — Podría votarse su incorporación a la versión taquigráfica.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué propone el señor Diputado Vidal Zaglio?
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo pedía que se le diese lectura, pero ante la acotación del señor Diputado Cardoso, no tengo inconveniente en que se vote la incorporación

a la versión taquigráfica y que se envíe al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorpora a la versión taquigráfica la nota a que se ha referido el señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta y tres: **Afirmativa.**

Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Vidal Zaglio, incluso la nota, se remite al Ministerio de Hacienda.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — He votado por la afirmativa la inclusión en la versión taquigráfica de este petitorio de los obreros de la Administración Nacional de Puertos y el Transporte Marítimo, porque expresa una reclamación de justicia de la mayoría de los trabajadores del Estado en el Puerto de Montevideo, que han sido objeto de sanciones y suspensiones por negarse a manipular bultos etcétera, en las labores de carga y descarga con personal del Ejército que sustituía a los obreros estibadores, ejerciendo un justo derecho de solidaridad.

(El texto de la nota de referencia, es el siguiente:)

Montevideo, 14 de noviembre de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

De nuestra consideración.

Las Organizaciones que suscriben, en representación de los obreros de la Administración Nacional de Puertos, y del Transporte Marítimo, solicitan de la Cámara que usted preside que, en defensa de los altos intereses del país y de sus trabajadores, intervenga ante el Directorio de la Administración Nacional de Puertos y ante el Poder Ejecutivo, a fin de dejar sin efecto las suspensiones y descuentos de jornales que, por concepto de las mismas, se le hiciera a los personales de la División de los Servicios Terrestres, Elementos Mecánicos, División Marítima y Remolques y Lanchajes y un sector de Talleres de esa Institución. Es de conocimiento de los señores Representantes, que nuestros Gremios no se hallan en huelga; concurriendo los obreros habitualmente al trabajo, y entregando a diario, mercaderías necesarias para el normal desarrollo económico del país, por valor de miles de pesos. Las suspensiones aplicadas lo fueron como consecuencia de la disposición del Poder Ejecutivo de enviar personal del Ejército para realizar las tareas de carga y descarga de los buques en el Puerto de Montevideo. Entendemos que la actitud tomada por los obreros suspendidos está asistida de absoluta legalidad pues este personal de tropa va a sustituir al personal de C. A. S. E., cuyos registros están constituídos por ley y otros por decretos-leyes en vigencia, siendo con los obreros de dichos registros con los únicos que está facultado para trabajar el personal suspendido. En momentos en que pareciera haberse solucionado el conflicto en ANCAP, que diera origen a esta situación en el Puerto de Montevideo, y con la plena convicción de que está en el ánimo de todos el normalizar el desarrollo económico del país, es que nos dirigimos a usted y por su intermedio, a la Honorable Cámara de Representantes, a fin de que ella dé solución inmediata a nuestra solicitud. Pensamos que una actitud contraria a darle solución a nuestro reclamo sería fuente de nuevos conflictos en los cuales no están interesados los obreros, pero sí, fuerzas empeñadas en mantener un clima de caos y desorden propicio a sus planes antidemocráticos, fuerzas éstas, responsables de no haberse solucionado rápidamente el conflicto de ANCAP. En la seguridad de que se interpretará nuestra solicitud, salúdanle atentamente.

(Firmado), Lavalleja R. Lorenzo, Secretario General. — Tarico C. Larocca, Secretario General".

23

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: la Comisión especial que estructura la orden del día, de acuerdo con lo resuelto por la Cámara, ha hecho una selección de los asuntos que estaban en la orden del día, una reordenación de los mismos, que ya se ha repartido.

No hemos eliminado de la orden del día ningún asunto y tenemos la esperanza de que ahora, que ha resuelto la Cámara dejar sin efecto la sesión de la hora 20 podamos adelantar mucho en la consideración de los asuntos que figuran en la misma. Se ha hecho una distribución que ya está en poder de los señores Diputados.

Pediría que se apruebe este orden, y se empiece a trabajar, también, con orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para que se apruebe el orden de trabajo estructurado por la Comisión especial.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

(Texto de la nueva orden del día):

Comisión Especial del Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

1.° — Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales. — Gastos de traslado.
2.° — Agentes de Rentas Jubilados. — Aumento de pensión.
3.° — Fábrica Nacional de Papel. — Adquisición de un terreno.
4.° — Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Prórroga.
5.° — Escuela Franklin D Roosevelt. — Subvención.
6.° — Pensiones Militares. — Aumento.
7.° — Pasividades del Fondo de Servicio Doméstico. — Aumento $ 30.00.
8.° — Funcionarios destituídos con violación de las reglas de derecho. — Cómputo a los efectos jubilatorios.
9.° — Protección y amparo al cardíaco.
10 — Auditorio y Parque Eduardo Fabini. — Construcción.
11 — Casas Huertas Municipales. — Formación y explotación.
12 — Casa de Salud para los Funcionarios Postales.
13 — Ministerio de Obras Públicas. — Refuerzo de rubros para estudio de obras.
14 — Contribución Inmobiliaria. — Prórroga de la exoneración.
15 — Alguaciles. — Sueldo ficto.
16 — Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria de la Lana. — Presupuesto.
17 — Embajada de la República en Francia. — Sede.
18 — Comedia Nacional. — Subvención.
19 — RIONE. — Pago de expropiaciones.
20 — Hoteles. — Franquicias a la construcción.
21 — María Elena Figari de Regidor. — Pensión especial.
22 — Convenio con el Estado de Israel. — Aprobación.
23 — Biblioteca Nacional. — Terminación edificio.
24 — Fuerza Aérea Nacional. — Creación.
25 — Instituto Histórico San José. — Expropiacion de su edificio.
26 — Doctor Eduardo Acevedo. — Edición económica de su obra Artigas.
27 — Construcciones militares. — Recursos para su ejecución.
28 — Registros Públicos. — Inscripción de segundas copias.
29 — Obras Vaz Ferreira. — Edición.
30 — Centro Militar. — Terminación edificio.
31 — Monumento a Rodó. — Gastos Comisión Nacional.
32 — Artigas. — Erección de un busto en Casupá.
33 — Artigas. — Erección de un busto en Castillos.
34 — Príncipe Bernard. — Gastos de su visita.
35 — IV Reunión de Consulta de los Ministros de R. R. E. E. — Gastos.
36 — Sociedad Protectora de Animales San Francisco de Asís.
37 — Comisión Nacional de Bellas Artes. — Gastos.
38 — II Congreso Internacional de Criminología. — Gastos.
39 — Exposición Mundial de Arte Moderno de San Pablo. — Gastos.
40 — I Congreso Americano de la Lengua Guaraní-Tupí. — Gastos.
41 — I Congreso Sudamericano del Petróleo. — Gastos.
42 — Artigas. — Festejos aniversario natalicio en Sauce.
43 — Capitán (R) Luis Demóstenes Mieres. — Reincorporación.
44 — Escuela Adela Acevedo de Varela. — Designación.
45 — Fabiana Camacho de Dos Santos. — Pensión
46 — Convenios Asistencia Técnica con Estados Unidos de América. — Aprobación.
47 — Instituto Traumatología. — Presupuesto.
48 — María Ema López. — Pensión.
49 — Monumento a Artigas en el Sauce. — Recursos.

50 — Exposición Industrial y Comercial de Pando. — Gastos.

24

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de los proyectos de pensión.

Pensión a la señorita María Ema López.
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de octubre de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se eleva a la cantidad de $ 1.200.00 anuales, la pensión graciable acordada por ley de 1.o de julio de 1905, a las señoritas Josefina Ida y María Ema López, en su condición de hijas del extinto Oficial 1.o de la Cámara de Senadores, señor Cándido Ramón López.

Las excepcionales condiciones del mencionado funcionario, su gran capacidad y contracción al trabajo le valieron la estima y el aprecio de sus jerarcas, habiendo demostrado en su labor una constante dedicación y singular competencia.

El incesante aumento del costo de la vida torna precaria la condición en que viven las descendientes de este meritorio ciudadano y como un reconocimiento al mismo, es que este Poder propone el otorgamiento del beneficio que se solicita.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la cantidad de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, la pensión graciable acordada por ley de 1.o de julio de 1905, a las señoritas Josefina Ida y María Ema López, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de octubre de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de julio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar mensaje a la Asamblea General a fin de reiterarle el proyecto de ley remitido durante la XXXV Legislatura pasada con fecha 5 de octubre de 1950 por el que se elevaba a la cantidad de $ 1.200.00 anuales, la pensión graciable acordada por ley de 1.o de julio de 1905 a las señoritas Josefina Ida y María Ema López, en su condición de hijas del extinto Oficial 1.o de la Cámara de Senadores señor Cándido Ramón López.

A fin de modificar la asignación establecida en el proyecto de ley referido, se remite adjunto un nuevo proyecto en el que se establece el monto que el Poder Ejecutivo desea otorgar a las citadas beneficiarias.

Con tal motivo renueva al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la cantidad de un mil novecientos veinte pesos ($ 1.920.00) anuales, la pensión graciable acordada por ley de 1.o de julio de 1905, a las señoritas Josefina Ida y María Ema López, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de julio de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de octubre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar mensaje a la Asamblea General, remitiéndole adjunto un nuevo proyecto de ley en sustitución del enviado con fecha 19 de julio próximo pasado, por el que se elevaba a la cantidad de un mil novecientos veinte pesos anuales, la pensión graciable acordada por ley de 1.o de julio de 1905, a las señoritas Josefina Ida y María Ema López.

La citada sustitución que se propone es motivada por el fallecimiento de la señorita Josefina Ida López, —entendiendo este Poder que dado lo reducido del monto propuesto en la oportunidad señalada— debe mantenerse la misma asignación establecida en el proyecto referenciado para la copartícipe subsistente.

Con tal motivo renueva al señor Presidente las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la cantidad de un mil novecientos veinte pesos ($ 1.920.00) anuales, la pensión graciable acordada por ley de 1.o de julio de 1905, a la señorita María Ema López, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de octubre de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la cantidad de un mil novecientos veinte pesos ($ 1.920.00) anuales, la pensión gra-

ciable acordada por ley de 1.o de julio de 1905, a la señorita María Ema López, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de octubre de 1951.

Antonio Gustavo Fusco, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha estudiado los antecedentes reunidos para formar juicio con relación al proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Senadores, por el que se eleva a la cantidad de mil novecientos veinte pesos ($ 1.920.00) anuales, la pensión graciable acordada por ley de 1.o de julio de 1905, a las señoritas Josefina Ida y María Ema López.

La circunstancia de haber fallecido una de las beneficiarias movió al Poder Ejecutivo en mensaje de fecha 25 de octubre último, a propiciar el mantenimiento de la asignación propuesta en su anterior mensaje de 19 de julio de 1951, dado el reducido monto pensionario propugnado en aquella oportunidad.

Los fundamentos consignados en los mensajes —que se acompañan— son lo suficientemente explicativos como para que la Cámara pueda formar opinión, acerca de la justicia del beneficio que se proyecta.

La Comisión de Previsión Social —de acuerdo con la norma que se sigue en estos casos— tomó resolución mediante votación secreta, la que una vez realizado su cómputo arrojó resultado afirmativo.

Sala de la Comisión, noviembre 13 de 1951.

Alfredo Alambarri, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado 56 señores Representantes:

50 por la afirmativa,
1 por la negativa,
5 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

25

Pensión a la señora Fabiana Camacho de Dos Santos.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de octubre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo, respondiendo a un petitorio de la Asociación de Agrimensores del Uruguay, hace suya la iniciativa de esa Institución de otorgar una pensión graciable de doscientos pesos mensuales a la señora Fabiana Camacho de dos Santos, en su calidad de viuda del agrimensor don Abilio E. dos Santos.

La actuación de ese profesional fué muy señalada, especialmente en los Departamentos de Salto y Artigas, donde conquistó los más preciados galardones, por su actuación, al extremo de que se consideran vitales, como fundamental en la obra colonizadora.

Razones de orden profesional y social justifican plenamente a juicio del Poder Ejecutivo, el otorgamiento de esta pensión graciable a la viuda del agrimensor dos Santos.

Reitera la Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acuérdase a la señora Fabiana Camacho de Dos Santos una pension graciable de $ 200.00 mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o. Comuníquese, etcétera".

Montevideo, 20 de octubre de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha enviado a la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley, por el que se otorga una pensión graciable de doscientos pesos mensuales, a la señora viuda del agrimensor don Abilio E. Dos Santos.

La Comisión de Previsión Social en mérito a las excepcionales condiciones de este destacado profesional y a la circunstancia de que su señora esposa ha quedado en situación de absoluta indigencia, resolvió considerar de inmediato esta iniciativa, siendo aprobada mediante votación secreta, de acuerdo con la norma que se sigue en estos casos.

Sala de la Comisión, noviembre 13 de 1951.

Alfredo Alambarri, Presidente. — Francisco Rodríguez Camusso, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado 59 señores Representantes:

51 por la afirmativa,
3 por la negativa,
5 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se comuniquen en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunican en el día las pensiones aprobadas.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y siete: Afirmativa.

26

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — En el día de ayer la Cámara aprobó el proyecto relativo a la faena ovina, y posteriormente lo pasó a Comisión en virtud de que se impugna el quórum necesario para aprobarlo. Ese proyecto acaba de ser informado por la Comisión respectiva, por cuya causa solicitaría que la Cámara declarara su urgencia a fin de tratarlo de inmediato, porque de lo contrario quedaría postergado y no pasaría al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la faena de ovi-

nos, que en el día de ayer fuera sancionado, pero luego impugnado por un señor Diputado en lo referente al quórum necesario.

Fundo esta proposición en que pasado a la Comisión de Legislación solicitamos pronta sanción y así acaba de ser informado favorablemente por esa Comisión. Se trata de un rápido trámite, ya que el proyecto en general está aprobado en su sentido y finalidad".

Ismael L. Triay".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y nueve: Negativa.

SEÑOR SOLARES. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cuarenta en sesenta: Negativa.

27

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Acabo de recibir el repartido del asunto 22 referente a "Franquicias a la Construcción de Hoteles" y, al parecer, ha habido un error en la distribución del repartido, ya que se distribuyó únicamente una parte del informe en minoría. Al final del informe en minoría se incorpora toda la argumentación del informe en minoría realizado en la Legislatura pasada y de los documentos que la acompañan porque ello era la argumentación fundamental de este informe, que reiterábamos.

Si se reparte solamente el acápite del informe, la introducción, ese informe no diría absolutamente nada.

Yo pediría que se agregue al repartido la totalidad del informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — El informe en minoría tiene una larga extensión 68 páginas Fué por esa circunstancia que no pudo repartirse para hoy.

SEÑOR ARISMENDI. — Resulta, entonces, que no se pudo repartir por la dimensión del informe, diciendo sintetizarlo sobre la base de suprimir toda la argumentación del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería oportuno considerar este aspecto del asunto cuando se trate el proyecto.

SEÑOR ARISMENDI. — Precisamente, si lo planteara en ese momento, no tendrían los servicios técnicos de la Cámara ninguna posibilidad de hacerlo. Por eso adelanto la constancia en el momento actual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un antecedente a agregar al informe.

SEÑOR ARISMENDI. — Son argumentos. Esto es un acápite únicamente.

28

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el asunto que figura en primer término de la nueva orden del día: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. Autorización para invertir $ 1:000.000.00 para traslado y reinstalación de oficinas".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de mayo de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez a invertir, por una sola vez, la suma de un millón quinientos mil pesos, en gastos de traslado, reinstalación de sus oficinas centrales, ampliación de agencias en el interior, adquisición de muebles y útiles e instrucción de funcionarios y propaganda ilustrativa.

El cumplimiento de la ley de 20 de octubre de 1950, de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Ruarles y Domésticos impone a la Caja mencionada, un recargo extraordinario de sus tareas—, teniendo por finalidad la partida cuya autorización se solicita, la de poder dotar a todas las oficinas del interior y a las centrales, de los elementos necesarios para el normal funcionamiento de las mismas.

Corresponde significar que en los actuales Servicios Departamentales, Agencias e Inspecciones, se carece en absoluto de los muebles y útiles necesarios, pues la casi totalidad de éstos son de propiedad de los funcionarios actuantes.

Para mayor ilustración se adjuntan los antecedentes que al efecto elevó al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la Caja mencionada.

Con tal motivo, renueva a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y Pensiones a la Vejez, a invertir por una sola vez, la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00), en gastos de traslado y reinstalación de sus oficinas centrales, ampliación de Agencias en el interior, adquisición de muebles y útiles, instrucción de funcionarios y propaganda ilustrativa, inversiones que demandará la aplicación inmediata de la ley de 20 de octubre de 1950.

Art. 2.o Los recursos para la inversión que se autoriza por el artículo primero, se tomarán del fondo de Trabajadores Rurales.

Art. 3.o Los fondos de Trabajadores Domésticos y de Pensiones a la Vejez, reintegrarán al de Trabajadores Rurales la parte que les corresponda de acuerdo al prorrateo que se efectuará con relación a los ingresos de cada uno de los fondos primeramente citados.

Art. 4.o El reintegro que se menciona en el artículo anterior, deberá hacerse efectivo dentro de los primeros cinco ejercicios administrativos, tomándose como fecha de iniciación del primero, la del ejercicio de sanción de la Ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos del Organismo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de mayo de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

COPIA

Directorio

Montevideo, abril 10 de 1951.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, de la República Oriental del Uruguay,

Doctor don Eduardo Blanco Acevedo.

Presente.

Señor Ministro:

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez eleva al Poder Ejecutivo el proyecto de ley para obtener del Parlamento una Partida de Gastos, por única vez, a fin de cubrir las erogaciones que demandará la aplicación inmediata de las disposiciones contenida en la ley del 20 de Octubre de 1950.

Creemos que esta partida puede figurar fuera del Presupuesto normal de la Caja porque no es justo hacer incidir sobre las cifras del Presupuesto permanente esta cifra eventual que podría hacer variar de manera específica el porcentaje establecido en las leyes de 14|1|48 y 17|6|48.

Esta partida tiene una finalidad establecida y que es la de poder dotar a todas nuestras oficinas en el Interior y a las Oficinas Centrales de los elementos y útiles imprescindibles para el normal funcionamiento de las mismas. Debe destacarse que en los actuales servicios departamentales, Agencias e Inspecciones se carece en absoluto de los muebles y útiles necesarios, pues la casi totalidad de éstos son de propiedad de los funcionarios actuantes

Como ésto es una anomalía que no debe permitirse en la Administración Pública, por cuanto todos los elementos de

trabajo, incluyendo los locales, en que se desarrollan tareas administrativas, deben pertenecer por entero al organismo, es que el Directorio de mi presidencia ha resuelto formular un Plan completo de adquisición de muebles y útiles necesarios para que esas oficinas puedan desempeñar, con el éxito deseado, las funciones que a las mismas se les ha asignado y para que, además, tengan el decoro y la eficacia necesarios para ser utilizados por el público que concurre en demanda de sus servicios, evitando la situación actual en que parte de la vivienda perteneciente al propio funcionario encargado, es habilitada por la Caja para sus oficinas.

Ese plan ha sido calculado con la mesura necesaria, dejándose cierto margen para casos imprevistos, porque no es posible que una obra de la importancia de la que va a emprender nuestra Institución, pueda ser atendida desde ya en todos sus medios y necesidades.

El mismo ha sido estructurado en la forma que a continuación se expresa:

AGENCIAS Y SUBAGENCIAS

Departamento de Artigas

Capital, Agencia.
Bella Unión, Subagencia.
Tomás Gomensoro, Subagencia.
Estación Isla Cabellos, Subagencia.

Departamento de Salto

Capital, Agencia.
Belén, Subagencia.
Constitución, Subagencia.
Laureles, Subagencia. (Creación).
Colonia Lavalleja, Subagencia.
San Antonio, Subagencia.
Mataojito, Subagencia.
Rincón de Valentín, Subagencia.
Zanja del Charrúa, Subagencia.

Departamento de Paysandú

Capital, Agencia.
Guichón, Subagencia.
Piedra Sola, Subagencia. (Creación).
Tambores, Subagencia.
Chapicuy, Subagencia. (Creación).
Buricayupí, Subagencia.
Tiatucura, Subagencia.
Quebracho, Subagencia.
Porvenir, Subagencia.
Parada Piñera, Subagencia.

Departamento de Río Negro

Capital, Agencia.
Young, Subagencia.
San Javier, Subagencia.
General Borges, Subagencia.
Nuevo Berlín, Subagencia.
Sarandí C. Navarro, Subagencia.

Departamento de Soriano

Capital, Agencia.
Dolores, Subagencia.
Cardona, Subagencia.
Agraciada, Subagencia. (Creación).
Pueblo Soriano, Subagencia.
Drabble, Subagencia.

Departamento de Colonia

Capital, Agencia.
Rosario, Subagencia.
Carmelo, Subagencia.
Juan L. Lacaze, Subagencia.
Ombúes de Lavalle, Subagencia. (Creación).
Colonia Suiza (Nueva Helvecia), Subagencia.
Joaquín Suárez, Subagencia.
Conchillas, Subagencia.
Cufré, Subagencia.
Riachuelo, Subagencia.
Nueva Palmira, Subagencia.

Departamento de Canelones

Capital, Agencia.
Las Piedras, Subagencia.
Pando, Subagencia.
Sauce, Subagencia.
San Ramón, Subagencia.
San Jacinto, Subagencia.
Santa Lucía, Subagencia.
Tala, Subagencia.
Migues, Subagencia.
La Paz, Subagencia.
Cerrillos, Subagencia.
San Antonio, Subagencia.
Santa Rosa, Subagencia.
Francisco Soca, Subagencia.
San Bautista, Subagencia.

Departamento de Cerro Largo

Capital, Agencia.
Aceguá, Subagencia.
Río Branco, Subagencia.
Tupambaé, Subagencia.
Fraile Muerto, Subagencia.
Guazunambí, Subagencia.

Departamento de Durazno

Capital, Agencia.
Carlos Reyles, Subagencia. (Creación).
Carmen, Subagencia.
Cerro Chato, Subagencia.
La Paloma, Subagencia.
Sarandí del Yí, Subagencia.
Carpintería, Subagencia.
Molles, Subagencia.
Capilla Farruco, Subagencia.

Departamento de Flores

Capital, Agencia.
Arroyo Grande, Subagencia. (Creación).

Departamento de Florida

Capital, Agencia.
Cardal, Subagencia.
Casupá, Subagencia.
Sauce del Yí, Subagencia.
Fray Marcos, Subagencia.
La Cruz, Subagencia.
Mansavillagra, Subagencia. (Creación).
Sarandí, Subagencia.
25 de Agosto, Subagencia.
25 de Mayo, Subagencia.

Departamento de Lavalleja

Capital, Agencia.
José B. y Ordóñez, Subagencia.
Mariscala, Subagencia.
Polanco, Subagencia.
Solís de Mataojo, Subagencia.
Zapicán, Subagencia.
José Pedro Varela, Subagencia.
Pirarajá, Subagencia.

Departamento de Maldonado

Capital, Agencia.
Pan de Azúcar, Subagencia.
Mataojo, Subagencia.
Aiguá, Subagencia.
La Sierra, Subagencia. (Creación).
Garzón, Subagencia. (Creación).
San Carlos, Subagencia.
Punta del Este, Subagencia.
Piriápolis, Subagencia.
Balneario Solís, Subagencia. (Creación).

Departamento de Rivera

Capital, Agencia.
Minas de Corrales, Subagencia.
Tranqueras, Subagencia.
Vichadero, Subagencia.
Paso Lapuente, Subagencia.

Departamento de Rocha

Capital, Agencia.
Castillos, Subagencia.
Cebollatí, Subagencia.
Chuy, Subagencia. (Creación).
La Paloma, Subagencia. (Creación).
Lascano, Subagencia.
Velázquez, Subagencia.
18 de Julio, Subagencia.
19 de Abril, Subagencia.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 186 — Montevideo, Sábado 8 de Marzo de 1952 — Núm. 13587

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de un chassis para camión de 6 a 7 toneladas de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados el día 31 de Marzo de 1952 a las 14.30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.4-30652-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 91
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 91 a fin de adquirir: Juegos completos de loza para mesa; juegos de loza o porcelana para té; juegos de loza o semi porcelana para café; calentadores para baños de lluvia; saleros; azucareros; con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Marzo de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.7-30678-v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 38 a fin de adquirir: Cueros, badanas, brin azul y clavos para fuelles, solicitados por la Sección Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (18) dieciocho de Marzo de 1952, a las (16) dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.7-30679-v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 37 a fin de adquirir: Hierro o chapa usada cortada; clavos de herrar; limas chatas; tenazas de herrar, raspa cascos corta cascos; mangos para marrones y martillos; piedras esmeril; toberas; acero para punzones y trancha; martillos de fragua con destino al Servicio Veterinario y de Remonta de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.7-30680-v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 a fin de contratar el estampado de 1.000 soles para banderas de edificio de 0m.50 de diámetro, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Asimismo se hace saber que el Servicio de Intendencia entregará al adjudicatario, la tela necesaria y el clisé correspondiente, para efectuar el trabajo del estampado de referencia. El modelo de los referidos soles, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Muestras de este Servicio.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Marzo de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1952.

(Cta. corriente) 3|pub. Mz.6-30666-v.mz.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 97 a fin de adquirir: Cucharas para sopa; tenedores de

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

De $	20.001.00	Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
" "	50.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	200.001.00	" "	200 000 00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	400.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	500.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	5:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante		" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

mesa; ralladores para pan; borceguíes; guantes; cuellos blancos; con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 15 de Marzo de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.4-30649-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 112 a fin de adquirir: Sarga blanca, madrás, acolchado, percalina negra, paño divisa amarillo, satinet rayado, botones blancos, botones negros, elástico negro, forro negro, cinta de lana negra, morriones, charreteras, cordones, vaqueta, elástico negro para botín, presillas, suela, botones, botones dorados escudo, medallas, escudos, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 17 de Marzo de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.4-30650-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 34, a fin de adquirir: Teteras de aluminio, jarritos esmaltados, pocillos blancos, jarros esmaltados o de aluminio, copas para champagne, vasos para whisky, escarbadientes, rabos de vacuno, cajones de fósforos, yerba en paquetes, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 14 (catorce) de Marzo de 1952, a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.3-30642-v.mz.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARIA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 28, a fin de adquirir: Fideos (calidad común y superior surtidos), bolsas de papel tipo Kraf, café molido y torrado, creolina, sal gruesa, líquido para limpiar metales, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 13 de Marzo de 1952, a las (9) nueve horas.
(Cta. corriene). 10|pub.-Feb.29-30634-mz.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 120
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de pintura, para el año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 25 de Marzo de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.7-30677-v.mz.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 119
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría 5.000 kilogramos de algodón hidrófilo, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 24 de Marzo de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.5-30656-v.mz.15.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 116
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría material de curación y cirugía, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 20 de Marzo de 1952 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones puede retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 28 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.28-30630-v.mz.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 104
Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría artículos dentales correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 12 de Marzo de 1952 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.27-30610-v.mz.10.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 118
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría cajas de cartón, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 19 de Marzo de 1952 a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.23-30595-v.mz.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|59.
Tercer llamado
Sucursal Tacuarembó
Ampliación del edificio y construcción de viviendas
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para las obras de ampliación del edificio de la Sucursal Tacuarembó, y construcción de viviendas para el Gerente y Subgerente de la misma, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Tacuarembó al precio de $ 25.00 el juego.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, (Casa Central) el día 27 de Marzo de 1952 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cta. corriente) 5|pub. Mz.6-30663-v.mz.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Referentes a: confección de artículos de escritorio, útiles de limpieza, e impresión de folletos en hueco Offset.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de los artículos correspondientes a las licitaciones que se detallan, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, a la hora 16, en la siguientes fechas:
Licitación N.o 57|8. Segundo llamado. Referente a: Confección de artículos de escritorio (renglones 15, 16, 19, 27, 36, 43 y 50). Apertura: 18 de Marzo de 1952.
Licitación N.o 57|9. Segundo llamado. Referente a: útiles de limpieza. Apertura: 19 de Marzo de 1952.
Licitación N.o 57|15. Referente a: Impresión de folletos en hueco offset. Apertura: 20 de Marzo de 1952. — Montevideo, 18 de Febrero de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.27-30613-v.mz.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 410
Máquinas de contabilidad, de sumar y de calcular
El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública para la adquisición de máquinas de sumar, de calcular y de contabilidad.
La apertura de las propuestas se efectuará el 3 de Abril de 1952, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso). Los interesados podrán retirar lo srecaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 28 de Febrero de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 5|pub. Mz.4-30647-v.mz.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Demolición de edificio en la Ciudad de Rocha
Llámase a licitación, por segunda vez, para las obras de demolición y adquisición de los materiales del edificio existente en el predio situado en la esquina Sur de las calles 25 de Mayo y 18 de Julio de la ciudad de Rocha, destinado para sede de la Sucursal del Banco en esa localidad.
Pliegos de condiciones, memoria descriptiva y demás datos pertinentes, a disposición de los interesados, en horas hábiles, en Casa Central, Sarandí número 570, 1er. piso, Sección "Construcciones y Reparaciones" hasta el día 25 del corriente o en las Oficinas de la Sucursal del Banco de la ciudad de Rocha, calle General Artigas número 142, hasta el día 20 del mismo.
Apertura de propuestas: Martes 25 de Marzo de 1952, a las 16 horas, en el Salón de Actos del Banco, piso 3.o. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente). 7|pub.-Mz.3-30644-v.mz.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de uniformes
Llámase a licitación para la adquisición de 99 uniformes de invierno y 14 gorras, para el personal de Conserjería y Transporte de la Institución. Pliego de condiciones y demás informes, en la Sección "Proveeduría" en horas hábiles.
Apertura de propuestas: Jueves 13 de Marzo de 1952, a las 16 horas, en la Sala de Actos. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 7|pub. Mz.3-30638-v.mz.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 806
Una máquina perforadora y troqueladora
Licitación pública N.o 806. Apertura: 26 de Marzo de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, 4 de Marzo de 1952. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente) 3|pub. Mz.6-30668-v.mz.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 6|52
Amplia
Llámase a licitación pública para la venta del Archivo Tele-radiotelegráfico correspondiente al año 1950, recortes de papel y bujes de cartón procedentes de la S. Sección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Marzo de 1952 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Enrique E. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta. corriente) 8|pub. Mz.7-30672-v.mz.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 2|52
Quinto llamado
Amplia
Llámase a licitación pública para el suministro de cartón gris, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Marzo de 1952 a la hora nueve en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 3 de Marzo de 1952. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta. corriente) 8|pub. Mz.6-30667-v.mz.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
Llamado a licitación
Licitación pública N.o 3
El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura llama a licitación pública por primera vez para contratar la impresión de 2.000 folletos sobre "Esquema de una Sociología Rural Uruguaya" de acuerdo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y condiciones de impresión de dicho folleto, que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del expresado Servicio, calle 25 de Mayo N.o 385 primer piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán a las 17 del día 24 de Marzo próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 3 de 1952.
(Cta. corriente) 3|pub. Mz.6-30665-v.mz.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Sección Laboratorios
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública praa la provisión de un autoclave horizontal para trabajos de laboratorio, cuyas características y condiciones se detallan en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Laboratorios, avenida Millán 4715, los días hábiles dentro de horario de oficina.

Las propuestas se recibirán en la Dirección de Agronomía, calle Misiones 1319 hasta el día 2 de Abril a la hora 15 (quince) en que se procederá, en acto público, a la apertura de las mismas.
(Cta. corriente) 3|pub. Mz.7-30673-v.mz.10

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 62

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de:

10 de Marzo de 1952. Hora 9 y 45. Licitación N.o 42. Soda caustica y resina de madera y|o de goma, Plaza. — Hora 12. Licitación N.o 33. Ficheros metálicos, de madera, mesas escritorios, etc., Plaza, (segundo llamado). — Hora 12 y 20. Licitación N.o 34. Barraca, etc. Plaza. — Hora 12 y 30. Licitación N.o 40. Anteojos, Periódica, Plaza (segundo llamado). — Hora 12 y 30. Licitación N.o 45. Recambio de motores, Ford, Plaza (segundo llamado).

17 de Marzo de 1952. Hora 16 y 30. Licitación N.o 54 Especialidades, Plaza. — Hora 17. Licitación N.o 41 Cámaras y cubiertas, Plaza, (segundo llamado).

31 de Marzo de 1952. Hora 14 y 30. Licitación N.o 22. Balanza mod. Selecta, Sartorius o similar, Cif y|o Plaza, (segundo llamado). — Hora 15. Licitación N.o 55. Trabajos de pintura en el Centro Departamental Fray Bentos.

2 de Abril de 1952. Hora 14 y 30. Licitación N.o 51. Suministro e instalación de una impresora chica y de una guillotina, Cif y|o Plaza.

28 de Abril de 1952. Hora 14. Licitación N.o 48. Material de imprenta, Cif y|o Plaza. Hora 14 y 30. Licitación N.o 49. Aparatos de laboratorio, Cif y|o Plaza.

5 de Mayo de 1952. Licitación N.o 50. Hora 14 Material para laboratorio, Cif y|o Plaza. Hora 15 y 30. Licitación N.o 53. Material de cirugía, Cif y|o Plaza.

12 de Mayo de 1952. Hora 14. Licitación N.o 52. Aparatos de fisiología, Cif y|o Plaza.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1952.
(Cta. corriente) 4|pub. Mz.7-30671-v.mz.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23|952 por la contratación de 1 camión para transporte de mercaderías, fijándose la paertura de propuestas para el día 8 de Marzo a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 20 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.23-30586-v.mz.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de la revista escolar "El Grillo", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de este Organismo, calle Soriano 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día 24 del mes de Marzo próximo, a las quince horas. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 27|pub. Feb.19-30531-v.mz.24.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 2

Llámase a licitación pública para diversas obras de albañilería a efectuarse en el Hogar del Niño Reumático. Las bases podrán ser retiradas en la Administración de la Facultad de Medicina, avenida Gral Flores 2125, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día Martes 11 de Marzo de 1952 a las 10 horas en la Administración. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — La Administración.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.28-30628-v.mz.8.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 31
Llamado a licitación pública para la adquisición de una máquina para el ensayo de plegado en frío, de ejemplares metálicos

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para el ensayo de plegado en frío de ejemplares metálicos, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 3 de Mayo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 21 de Febrero de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente). 30 pub.-Feb.29-30637-v.ab.4.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 29
Llamado a licitación pública para la impresión de dos números del Boletín de la Facultad

Llámase a licitación pública para la impresión de dos números del boletín de la Facultad de Ingeniería de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 9 de Febrero de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.15-30455-v.mz.24.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 30
Adquisición de un torno de alta precisión

Llámase a licitación pública para la adquisición de un torno de alta precisión, destinado al taller de precisión del Laboratorio de Topografía y Geodesia de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 21 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — El Secretario.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.27-30605-v.mz.21.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 34
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: Un compresor a gas freon de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 14 de Marzo a las 9 y 30 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 7|pub. Mz.7-30674-v.mz.14

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 35
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: Un polipliego automático, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 14 de Marzo a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 7|pub. Mz.7-30675-v.mz.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 38

Llámase a licitación para adquirir: Artículos de papelería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respecivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 10 de Marzo, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 3|pub. Feb.29-30632-v.mz.10.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C.M. 189

Suministro de Bulones con tuercas, tuercas y arandelas de presión. Apertura Abril 29, hora 15, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego en la misma oficina entre las 7 y 30 y 12 y 30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Mz.7-30676-v.mz.24.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 186 Suministro de piezas para freno automático al vacío. Apertura Abril 17, hora 15, en la Administración del Organismo calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 7 y 30 y 12 y 30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.18-30511-v.mz.8.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por un equipo productor de productos desecados en forma de polvo (pulverizador secadero); una emulsionadora y una separadora o extractora de tipo continuo; de acuerdo a las especificaciones de los pliegos que se encuentran a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras N.o 361.

La fecha para la apertura de las propuestas, ha sido fijada para el día 22 de Abril de 1952, a las 16 horas — Montevideo, 29 de Febrero de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 3|pub. Mz.6-30669-v.mz.8.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.006. Compra de bolsas de papel para el envasado de cemento porland. Apertura: 12 de Marzo de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.007. Compra de cueros y badanas para la confección de guantes indusriales. Apertura: 19 de Marzo de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.008. Compra de botellas de vidrio. Apertura: 13 de Marzo de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.009. Compra de extinores de incendio tipo carro. Apertura: 23 de Abril de 1952, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respecivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esa Administración, ubicadas en el 1er. piso del edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cta. corriente). 1|pub.-Feb.29-30633-v.mz.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3618|52
Segundo llamado
Alambre de hierro negro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Marzo de 1952 a las 9 horas, para proveerse de 95.000 kgs. alambre de hierro negro galvanizado y 550.000 kgs. acero de alta resistencia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30 Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 2.00. — Montevideo, 29 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 5|pub. Mz.5-30654-v.mz.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3607|52
(Transferencia de fecha)
Tablero de distribución

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 16 de Abril de 1952, a las 16 y 30 horas, la licitación por un tablero de distribución para la usina eléctrica de Treinta y Tres. — Montevideo, 4 de Marzo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.5-30655-v.mz.15.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3692|52
Aire acondicionado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Abril de 1952, a las 15 horas, para contratar la ejecución de la instalación de aire acondicionado de invierno en la central telefónica Pocitos: materiales, aparatos, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 12.00. — Montevideo, 29 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente). 10|pub.-Mz.3-30641-v.mz.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3690|52
Conductores

La Administración General de los Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Mayo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 141.450 metros conductores bajo plomo y plástico de 1 x 1200 a 2 x 2 mm. cuadrados de sección, para 220 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30 Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 3.00. — Montevideo, 23 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.27-30604-v.mz.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3693|52
Tubos y virolas para condensadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llame a licitación hasta el 6 de Mayo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 4.400 tubos de aleación, sicostura, etc. y 8.800 virolas roscada tipos entrada y salida para condensador, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados po-

drán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octa piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 12.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 3 de Marzo de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Mz.4-30646-v.mz.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3689|52
Riostras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Abril de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 600 riostras metalizadas para líneas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 23 de Febrero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub.-Feb.23-30589-v.mz.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3691|52
Vehículos automóviles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Mayo de 1952, a las 16 horas para proveerse de 34 vehículos automóviles 6 camiones tipo rural 7 asientos, 10 vehículos tipo "jeep" 3 camiones a gas - oil p|5 toneladas, 10 camiones c|motor a nafta p|1 1|2 toneladas de carga, 1 camión especial p|2 toneladas, 2 chassis carrocería tipo furgón p|2 toneladas según planos, y 2 automóviles p|5 pasajeros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30 Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 3.00 m|n — Montevideo, 19 de Febrero de 1952 — La Gerencia Administrativa.
(Cta corriente) 10|pub Feb.28-30616-v.mz.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JOSE CATALUYUD BOSCH uruguayo, estudiante, con domicilio en la calle Rivera número 2005, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del trabajo titulado: "Consecuencias políticas de la teoría pura del Derecho" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina a los efectos que corresponda — Montevideo Febrero 20 de 1952 — Dionisio Trillo Pays. Director"
$6.00 10|pub. Feb.28-2234-v.mz.11.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en los autos: "Fisco Hosmi Mendiondo contra MANUEL BARCELLOS PRESTES y otro Imputación por infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Barcellos Prestes para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera, Febrero 14 de 1952. — Artigas Zamora Ipar E. del D.
(Cta. corriente) 30|pub Feb.23-30951-v.ab.1.o

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65203. — Montevideo, Febrero 19 de 1952 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo, solicita la marca "CLOROFILETAS" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub Feb.23-2069-v.mz.8.

ACTA N.o 65195. — Montevideo, Febrero 18 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company (Estados Unidos de América) solicita registrar la marca,

FER-IN-SOL

para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub.-Feb.23-2035-v.mz.8.

ACTA N.o 65187. — Montevideo 15 de Febrero de 1952. — Con esta fecha Luis A. De León, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL CAMINANTE" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub.-Feb.23-2027-v.mz.8.

ACTA N.o 65194. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company (Estados Unidos de América) solicita registrar la marca "PABLUM", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.23-2036-v.mz.8.

ACTA N.o 65223. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. -- Con esta fecha, Ricardo Shaw Miles ha solicitado registro de la marca INDIMPORT para distinguir artículos de la clase 4 (cuatro). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2260-v.mz.11.

ACTA N.o 65224. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — Con esta fecha Ricardo Shaw Miles ha solicitado registro de la marca WASH para distinguir artículos de la clase 4 (cuatro). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2261-v.mz.11.

ACTA N.o 65225. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Aktiebolaget Astra, Apotekarnes Kemiska Fabriker, de Suecia, solicita la marca "APTINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2240-v.mz.11.

ACTA N.o 65228. — Montevideo, Febrero 22 de 1952 — Con esta fecha I. G. Farben Industrie A. G. de Alemania, solicita renovar la marca

Optarson

para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Feb.28-2241-v.mz.11.

ACTA N.o 65227. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta fecha Agfa Camera Werk München, Alemania, solicita registrar la marca "AGFA CAMERA WERK" para la clase 25. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2242-v.mz.11.

ACTA N.o 65208. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicita registrar marca "EUPEPTIL SPEFAR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2205-v.mz.11.

ACTA N.o 65219. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita registrar la marca "WARFARAT" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2206-v.mz.11.

ACTA N.o 65221. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. y A. Alonso S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "COUNTRY CLUB" para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.28-2207-v.mz.11.

ACTA N.o 65220. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNTODOR" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.28-2208-v.mz.11.

Acta N.o 65209 — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha Establecimientos Moro S. A., de Málaga, España, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Feb.29-2318-v.mz.12.

Acta N.o 65229. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta fecha Bruno Di Segni, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distingcir artículos de las clases 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00. 10|pub.-Feb.29-2319-v.mz.12.

Acta N.o 65230. — Montevideo, 21 de Febrero de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar por el doctor Fritz Silten, negociando bajo el nombre de Silbe H. O., de Amsterdam, Holanda, solicita registrar la marca "SECURODORM", para la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.29-2294-v.mz.12.

ACTA N.o 65190. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía. Ltda., (Montevideo), solicita registrar marca "LENITAS" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.27-2126-v.mz.10.

ACTA N.o 65198. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Swift de Montevideo, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "INTERPACK" para distinguir artículos de la clase 1, 3, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Feb.27-2125-v.mz.10.

ACTA N.o 65186. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Con esta fecha: Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, de Copenhague, Dinamarca, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub Feb.27-2184-v.mz.10.

ACTA N.o 65206. — Montevideo, Febrero 20 de 1952 — Con esta fecha Martín Holtz, de Montevideo, solicita registrar la marca "INSULAX", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.27-2185-v.mz.10.

ACTA N.o 65214. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha La Pampa S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "EUGGIANO" para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.27-2186-v.mz.10.

ACTA N.o 65215. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha La Pampa S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MARACANA" para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.27-2187-v.mz.10.

ACTA N.o 65216. — Montevideo, Febrero 20 de de 1952. — Con esta fecha La Pampa S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LA RINASCENTE" para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.27-2188-v.mz.10.

ACTA N.o 65217. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha La Pampa S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PICHARD" para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.27-2189-v.mz.10.

Acta N.o 65231. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta echa Viscaíns y Arean, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARBIPECTAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Feb.29-2317-v.mz.12.

ACTA N.o 65201. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Schnellpressenfabrik A G. Heidelberg, de Heidelberg, Alemania, solicita registrar la marca

Original Heidelberg

para la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Feb.23-2076-v.mz.8.

ACTA N.o 65202 — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Curtiss-Wright Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

TYPHOON

para las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$14.00 10|pub. Feb.23-2067-v.mz.8.

ACTA N.o 65204. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier, J. Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo, solicita la marca "BANDOLINA" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub.-Feb.23-2068-v.mz.8.

ACTA N.o 65247. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha doctor Ramón Guerrero Flores, por Omar Fontana S. A., Montevideo, solicitan registrar marca,

FON-TILE
PISOS ASFALTICOS

para la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. Mz.5-2440-v.mz.15.

ACTA N.o 65246. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha doctor Ramón Guerrero Flores, por Omar Fontana S. A., Montevideo, solicitan registrar marca,

SUN-TRAP
LADRILLOS Y PATINES DE VIDRIO

para las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Mz.5-2441-v.mz.15.

ACTA N.1 65248. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brünisg de Alemania, solicita registrar la marca, "BRASSICOL" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.5-2435-v.mz.15.

ACTA N.o 65249. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning de Alemania, solicita registrar la marca, "DERROPREN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.5-2436-v.mz.15.

ACTA N.o 65250. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning Frankfort, Alemania, solicita registrar la marca, "BULBOSIT" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.5-2437-v.mz.15.

ACTA N.o 65251. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius y Brüning Frankfurt, Alemania, solicita registrar la marca, "NIRIT" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.5-2438-v.mz.15.

ACTA N.o 65234. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha el señor C. Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca, "NUDEL - MAN EFFECTIVE" para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Mz.5-2420-v.mz.15.

ACTA N.o 65233. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha Merlino S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "MYM 400" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.5-2421-v.mz.15.

ACTA N.o 65241. — Montevideo, Febrero 28 de 2952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Ciba S. A., solicita registrar marca, "LUTOVOCICLINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.5-2447-v.mz.15.

ACTA N.o 65232. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por H. Lundbeck y C.o, A|S., (Dinamarca), solicitan registrar la marca "UROLUCOSIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.3-2336-v.mz.13.

ACTA N.o 65235. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "GLUTEBRAL SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.3-2337-v.mz.13.

ACTA N,o 65244. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha Agfa Camera Werk München, Alemania, solicita registrar la marca, "KAROMAT" para la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.4-2384.v.mz.14.

ACTA N.o 65245. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha Agfa Camera Werk München, Alemania, solicita registrar la marca, "VENTURA" para la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Mz.4-2383-v.mz.14.

ACTA N.o 65172 — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Con esta fecha Gregorio Steinberg, de Montebideo, ha solicitado registrar la marca "MARC-PLAC", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.23-2028-v.mz.8.

ACTA N.o 65239. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The R. T. French Company, de EE. UU. de A., solicitan la marca



para las clases 1 y 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. Mz.4-2401-v.mz.14.

Acta N.o 65226. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Halsal Greenhill And Irene Harris, comerciando como Greenhill, Macleod y C.o, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

Greenhill, Macleod & Co.

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00. 10|pub.-Feb.29-2283-v.mz.12.

ACTA N.o 65240. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The R. T. French Company, de EE. UU. de A., solicitan la marca,

French's

para las clases 1 y 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Mz.4-2400-v.mz.14.

ACTA N.o 65254. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por H. A Roberts y Cía., Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Mz.6-2494-v.mz.17.

ACTA N.o 65255. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Con esta fecha De Vida Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "DILIGENCIA" para distinguir artículos de las clases de 1 a 25 (menos 4, 5, 9 y 10). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Mz.6-2460-v.mz.17.

ACTA N.o 65242. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha Aktiebolaget Tetra Pak, de Lund, Suecia, solicita registrar la marca "TETRA PAK', para distinguir artículos de la clase 6, 9, 11 y 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.7-2525-v.mz.18.

ACTA N.o 65237. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Con esta echa Jones y Cía. S. A., por Paragón Oil Company Inc., de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado registrar la marca "PARALENE", para distinguir artículos de la clase 11 y 20 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub.-Mz.7-2596-v.mz.18.

ACTA N.o 65236. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Con esta fecha Moisés Israel, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "POCHO", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.7-2597-v.mz.18.

ACTA N.o 65263. — Montevideo, Marzo 4 de 1952 — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormale Meister Lucius y Brüning, de Alemania, ha solicitado registrar la marca "OMNACILLIN", para la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.4-2552-v.mz.18.

ACTA N.o 65264. — Montevideo, Marzo 4 de 1952 — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "HOSTAPON" para la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.7-2553-v.mz.18.

ACTA N.o 65265. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Con etsa fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "POLAMIDON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.7-2554-v.mz.18.

ACTA N.o 65266. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Con etsa fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "PENIFEN", para la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.7.-2555-v.mz.18.

ACTA N.o 65267. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "VIASEPT", para la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub.-Mz.7-2556-v.mz.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9056. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Ovidio Cicone, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para la cocción de alimentos a fuego directo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.7-2563-v.mz.18.

ACTA N.o 1006. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Con esta fecha señor Bengt O. Everett, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de aceites hidrogenados y margarina a base de aceites vegetales hidrogenados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$24.00 20|pub. Mz.6-2495-v.mz.28

ACTA N.o 9052. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., en representación de Audry Francis Julius, de Sydney, Australia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para. "Medios impresores de boletas y registradores de transacción para totalizadores de carreras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.5-2422-v.mz.15.

Acta No 9051. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Internationale Des Pieux Armes Frankignoul S. A., de Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PROCEDIMIENTO Y DISPOSITIVO PARA CONSTRUIR PILOTES ARMADOS DE BASE ENSANCHADA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Mz.3-2335-v.mz.13.

Acta N.o 9050. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Delia Ramella, Luciano Rossi, Boris Rotti y José Vische, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "DISPOSITIVO GRABADOR DE CINTAS FONOGRAFICAS", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb29-2316-v.mz.12

Acta 9042. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha, el señor Miguel Hernaez San Román, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PERFECCIONAMIENTO EN EL SISTEMA DE FABRICAR CALZADO VULCANIZADO" y de

acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2298-v.mz.12.

Acta N.o 9049. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Eusebio F. Vega y Enrique E. Cejas, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PIANO MAGNETICO ELECTRICO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2315-v.mz.12.

Acta N.o 9053. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha, el señor José Laborde, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN NUEVO TIPO DE JABONERA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.889, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00. 10|pub.-Fep.29-2308-v.mz.12.

Acta N.o 9054. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Con esta fecha, el señor José Reznik, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "HORNILLO PARA COCINA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2309-v.mz.12.

Acta N.o 9048. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación del señor José Reznik (Buenos Aires), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MARMITA PARA COCINA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub.-Feb.29-2310-v.mz.12.

ACTA N.o 9038. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha el señor Leandro Vidal Tort de Montevideo, calle Convención 1326, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bomba rotativa a paletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.
$12.00 10|pub. Feb.29-2340-v.mz.12

Acta N.o 9043. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Aktiebolaget Leo de Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir un preparado de insulina de efecto retardado difícilmente soluble a la reacción neutra" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.23-2072-v.mz.8.

ACTA N.o 9045. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de José Reznik, de Buenos Aires, solicita patente de invención por quince años para "Marmita para cocina" de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 10|pu.-Feb.23-2032-mz.8.

ACTA N.o 9047. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por José Carlos Minetti, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas pulverizadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. Feb 27-2190-v.mz.10.

ACTA N.o 9046. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía S. A., por Víctor F. Trombotto y Tancredi M. Capra, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en boquillas para fumadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.27-2191-v.mz.10.

ACTA N.o 9032. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Con esta fecha, N. V. Philips Gloeilampenfabrieken de Eindhoven, Holanda, solicita patente de invención por quince años para "Mejoras enjo relativas a zócalos para lámparas que comprenden un rotor y un estator" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.23-2031-v.mz.8.

ACTA N.o 9037. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha señor Walter Vega, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato y soporte dosificador de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub.-Feg.23-2070-b.mz.8.

Acta N.o 901. — Montevideo, Febrero 1? de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía S. A., por Johan Frederik Ingbar Ingbardsen, de Copenhague, Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unidad Refrigeradora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub.-Feb.23-2071-b.mz.8.

ACTA N.o 9036. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Careyia y Cía., apoderados de N. V. Koninklijke Pharmaceutische Fabrieken Voorheen Brocades y Pharmacia, de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para la producción de nuevos compuestos adecuados a ser usados como medicina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.23-2040-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande. — Departamento de Canelones.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo, ha designado para ser expropiadas, las fracciones de terreno situadas en la primera y segunda sección judicial del Departamento de Canelones que a continuación se detallan:

Nombre Alberto Mauro Murialdo. Area 7 hectáreas 4141 metros cuadrados 4402. Padrón 14567.

Nombre Dorotea Viñoles. Area 4 hectáreas 3677 metros cuadrados 1731. Padrón 17142. Nombre Gregorio Melrara. Area 17 hectáreas 0330 metros cuadrados 05. Padrón 4141.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, 28 de Febrero de 1952. — Francisco Alonso González, escribano.
(Cta. corriente) 8|pub Mz.5-30653-v.mz.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|52
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez para la ejecución de las obras: Ruta N.o 109 Tramo Rocha - Aigua, puente sobre arroyo de los Rocha y accesos. Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle: Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 13 de Marzo de 1952, a la hora 10. — La Dirección.
(Cta. corriente) 10|pub Feb 22-30575-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio O-2, ubicado en el ex-Parque Español y calle Orillas del Río, en la ciudad de Florida, que, a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11, de la ley 9.723, se halla abierto en la Oficina de este Instituto en el citado Barrio el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 10 de Abril de 1952. Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley los interesados deberán acreditar: A) Condición de empleado, obrero, jubilado o pensionista, con una remuneración o pasividad no superior a $ 225.00 (doscientos veinticinco pesos) líquidos mensuales, deducido el montepío. Cuando el interesado posea algún bien o recurso extraño a su remuneración habitual, se computará a los efectos de la adjudicación B) Buena conducta C) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento D) Poseer oficio u ocupación habitual y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto. A los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta, también lo que perciben los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva. E) La inscripción en el Registro Cívico F) No padecer enfermedad infecto - contagiosa ni el interesado ni las personas a su cargo. El sorteo se efectuará entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles. En el acto de la inscripción los interesados deberán exhibir la Credencial Cívica. Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño. Alquiler: $ 18 49. 3 dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño. Alquiler: $ 22 18. — Montevideo, 13 de Febrero de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.27-30609-v.mz.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Oficina Amanda y Graciela Vigiletti, usuarias del sepulcro N.o 104 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Una Párvula Juan Pesechi, Catalina Etchemendy, Fernando Iroz, Martín Urritza, Fermín Perrone, Pedro Perdomo, María Etchemendi, Fernando Harguindegui, Juan Errecart, Antonia Pardo de Meas, Fabiola Zanella de Franco, Pedro Bértolo, Pedro Zanella y María Palmira Castro de Zanella se hace pública esta petición previniéndose a los que pretendan derecho a esos restos que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — La Jefatura.
$144.00 90|pub En.5-21-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Mercedes Calcagno de Negro, Washington Raúl y Juan Francisco Negro solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del nicho N.o 1180 del primer cuerpo del Cementerio Central cuyo uso les pertenece, los restos de María Y. Mur, Rosa Mur, Juana Conde, Basilia Díaz, José Díaz, José Antonio Tabolara, María Reinoso, Antonio Tabolara y Dolores Delfino de Tabolara se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Agosto de 1951. — La Jefatura.
$144.00 90|pub. Feb.7-1210-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ULISES PORTEYRO TUGNOLI solicitando trasladar al celular N.o 3735 del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro N.o 101 del segundo cuerpo del Cementerio Central, el ataúd con los restos de su madre Luisa Angela Tugnoli de Porteyro. Se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 20 de 1952. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. En 29-858-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Avenida Central entre 6 y 4 y 5 y Rond Point número 3 entre Diagonal Norte y 22, entre 24 y 22; número 22 entre 3 y 11, número 11 entre 24 y 22 y Diagonal Norte y 22 y número 1 entre 11 y rambla, del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Diciembre 13 de 1951.
(Cuenta corriente) 60 |pub En 24-30241-v.ab.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 53.000 kilogramos de alfalfa de primera, por el término de diez días a contar de la fecha, 23 de Febrero, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el pliego particular y general de condiciones respectivamente. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00, acompañado de otro en blanco de $ 0.50, y tres estampillas municipales de $ 0.50 en la Secretaría de la Intendencia, el día 3 de Marzo a la hora 10, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que consi-

dere más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el Certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. La aceptación de la propuesta queda condicionada al otorgamiento del "Visto y Registro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, 19 de Febrero de 1952. — Esc. Faustino Harrison, Intendente Municipal. — José Zipitría Vidal, Secretario.

(Cta. corriente) 10|pub. Feb.23-30956-v.mz.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AVISO

Por resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal de Diciembre 14 y Diciembre 27 le 1951, se establece régimen sobre construcción veredas en calle Presidente Terra

Artículo 1.o. En la calle Presidente Terra podrá realizarse la construcción de veredas con el perfil actual pero su costo así como su remoción y retiro cuando se resuelva dar el perfil definitivo a dicha calle, serán de exclusiva cuenta y cargo del respectivo propietario. Podrá librarse del pago del removido y retiro cuando construya la vereda siguiendo las indicaciones que con vista al perfil definitivo le comunique la Dirección de Vigilancia Municipal.

Art. 2.o Comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos y publíquese. — (Fdo.:) Héctor Jaurena, Vicepresidente. — Tomás L. Cassella, Secretario. — Maldonado, Diciembre 27 de 1951. — (Fdo.:) Ernesto F. Paravís, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cta. corriente). 10|pub.-Feb.29-30635-v.mz.12.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 7 de 1952

6.a Sección

DOMINGO COSME OLIVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1280 y RENEE OCAMPO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1629.

CANDIDO ROBERTO MARTINEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1633 y ALICIA DEL ALBA HORNOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1633.

JUAN FILINTO SIMONASSI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia número 1386 y DOLORES ANA BARBADO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1386.

8.a Sección

LUIS ANGEL ARMANDO GARATE GIMENEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2232 y DELIA TERESA CIRIBELLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha número 2227.

PLACIDO ARAUJO, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Nicaragua 1234 y ESMERALDA FILOMENA GASPARRI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1234.

MIGUEL ANGEL RONDAN, 42 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Piedra Alta 1937 y AURORA BATISTA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1937.

MARIANO CARMENES, 29 años, soltero, estudiante, español, domiciliado Nicaragua 1272 y GENOVEVA PAIS TOME, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1272.

ANGEL ROGELIO VERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 1937 y SONIA GOLBERG, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1351, apto. 17.

10.a Sección

JULIO SEGUNDO PAEZ, 38 años, soltero, empleado, argentino C. L., domiciliado L. Forteza 2386 y ANTONIA DIANA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada J. J. Rousseau 3663.

ALFREDO MAXIMO VIDAL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 3976 e INES DEMETRIA LEMOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 3976.

NELSON GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Oribe 1594 y FELIPA HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3973.

ROMEO OLAIZOLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2643 e INES BAGNASCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2643.

YAMANDU PERILLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itú 1640 y MARIA CRISTINA CORUGEITA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Ricaldoni número 3624.

MARIO WILSON ANZA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Nievas 2239 y NILSA ESTHER RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Nievas número 2239.

PAULINO SUAREZ, 32 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Veracierto 2066 y GLADYS SANTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2066.

LUIS ERNESTO MERNIES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Cabral 3664 y EDY TELMA CUBAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2017.

12.a Sección

SAMUEL VOLYVOVITS, 23 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado Marcelino Sosa 2711 y ANA PETERBURG, 23 años, soltera, rusa, domiciliada Marcelino Sosa 2711.

WALTER DE LEON, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Bella Vista 2178 y GLADYS ESTHER BAPTISTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 2178.

RICARDO MOREIRA, 23 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado José L. Terra 3232 y ANGELA NELLY MILAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3232.

NUMAN SEARA, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2294 y ELDA SEARA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 2867.

ANSELMO GENONI, 36 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Regimiento 9 número 1731 y MARIA TERESA TORRE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 número 1731.

ANDRES GILBERTO ASPIROZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 2985 y LUZ BELLA FERREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 2985.

14.a Sección

CEFERINO ANGEL BELLAGAMBA, 38 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Río Grande 907 y AMPARO AMARANTE GAZZAN, 32 años, soltera, médico cirujano, oriental, domiciliada Río Grande 907.

ALFREDO SILVESTRE REPETTO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 734 y CESARINA VAZQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 734.

RICARDO FRAGA, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Inocencio Raffo Arrosa 946 y ESMERALDA ZULEMA ELISA MAROTTO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3428.

ANGEL HARO BELLO, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado República Francesa 730 bis y CATALINA NAPOLEONE BALESTRIERE, 29 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Elas Basualdo 3716.

JUAN ANTONIO COUTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2890 y AMELIA ROSA LAIN MOREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2890.

18.a Sección

RODOLFO JULIO CHODZIESNER, 37 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Acevedo Díaz 1031 y LEOPOLDINA MARIA PRASCH, 48 años, soltera, austriaca, domiciliada Acevedo Díaz 1031.

MIGUEL COSME AÑORGA, 27 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1107 y LILIAN JULIETA PLAZA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1106.

JOAQUIN HECTOR ABRIL, 28 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Tomás Diago 720 bis y DORA ELENA REBORATI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2874.

HAMILTON WILSON RUOCCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2509 y ANA MARIA GROLERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2277.

RIVERA ALFREDO CURES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Masculino 2550 y ELIDA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2550.

JUAN DIAZ RAMOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2253 y MARIA CELINA MEDINA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2253.

ROBERTO WASHINGTON CASTRO, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Charrúa 2479 y SONIA BLANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2479.

ALFREDO NESTOR DUPETIT, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. F. Berro 659 y ELBA RENEE CUADRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2184.

GOTTLOB SCHAICH (hijo), 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Sarmiento número 2263 y BEATRIZ ANGELA ZAMBRANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1173.

PEDRO LUCIANO BERNELEAU, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1129 bis y ELBA SOBRERO, 20 años soltera, oriental, domiciliada Obligado 1129 bis.

ENRIQUE MARIO FRANZONI, 31 años, divorciado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1472 y LILINA AMELIA SOLECIO ARECO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1472.

19.a Sección

JUAN LORENZO FERRI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Culta número 2116 y ELSA REGUEIRA, 28 años, soltera, argentina, domiciliada J. Requena 2178.

NELSON VICTORIO YANES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2393 y NOEMI CELIA SALVAGNO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2393.

ANTONIO CARAISCOS, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Inca 2129 y MARIA ALICIA BARRETO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2129.

21.a Sección

VITTORIO PAGNUSSAT, 25 años, soltero, textil, italiano, domiciliado Castro 801 y MARGARITA PIAZZETTA BARATTO, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Castro 801.

OSCAR BATISTA CAPPONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elías Regules 4646 y EXELDA MARIA BONELLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 4646.

RAUL PARDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Logroño 1309 y ELSA OLGA CABRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Olegario Andrade 4724.

HUGO FERNANDEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Susviela 4467 y MIRTHA LUZ GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4540.

MARIANO BONIFACIO EVORA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teruel 4489 y BLANCA NELLY MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Volta 4924.

ARTURO JORGE PIRIZ, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avenida Sayago 968 y MARTA AMALIA GUERRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Sayago número 968.

FRANCISCO JAVIER LEZUE RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o número 4859 e ISABEL GIMENEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o número 4858.

22.a Sección

FELIX FERMIN SUAREZ, 42 años, viudo, zapatero, oriental, domiciliado Basilio Araújo 3796 y CLARA IDIA SILVA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Araújo 3796 (Matrimonio contraído "In-extremis").

MAXIMO LAUDELINO CARDOZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan F. Martínez 3562 y OLGA VARELA DIAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas número 3018.

JUAN CARLOS FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3445, apto. 5 y BERTA PEREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3445.

EDUARDO GOMEZ, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Hum 4258 y ELBIA SPOSITO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4227.

JOAQUIN ACOSTA, 25 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Burgues 3766 e IRMA SEHARA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3766

EDGARDI DANIEL LABANDERA MUNIZ, 23 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Monte Caseros 3119 y JULIA IRMA MACHADO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Propios 2801.

RAMON MARIA CLAVIJO BENTANCOR, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Lamas 3484 y MARIA LUISA MEIZOSO TEJERA, 30 años, soltera, escribano, oriental, domiciliado A. Lamas 3484.

MATIAS SAMBRINA DOMINGUEZ, 45 años, soltero, comercio, español, domiciliado Burgues

3552 y SUSANA DANIELA PACHECO, 32 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Burgues 3552.
WALTER LUIS PEREZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga número 3148 y SIXTA GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3138.
ANDRES ANGEL SOSA, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Criollos 3960 y FRANCISCA VIVES, 21 años, soltera, española, domiciliada Criollos 3942.

23.a Sección

JULIAN LESSA CABRERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Ortiz 2916 y SARA CORA REY RUOCCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Ortiz número 2917.
GUILLERMO ACOSTA, 54 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado General Urquiza 2835 y ORFILIA MARTINA REY, 34 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada General Urquiza 2835.

24.a Sección

JUAN LEON VALENCIA, 24 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado José L. Osorio 1370 y BLANCA HORTENCIA SCHIAFFARINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1370.
$2.00. P|p.-v.mz.9.

Montevideo, Marzo 6 de 1952

5.a Sección

WALTER VARGAS, 31 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Tacuarí 1373 y MARIA ELIDA AVILA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarí 1373.
FRANCISCO POSE, 61 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado José M.a Roo 1121 y FRANCISCA VIERA, 61 años, soltera, oriental, domiciliada José M.a Roo 1121.

9.a Sección

NELSON MANUEL VALETA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5571 e IVONE TERESA LOVESIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5552.
MARIA MERCEDES VILAR, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vidiella 5379 y JOSEFA CHARQUERO, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Vidiella 5379.
FELIPE FUENTES PAREJA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5650 y GLORIA SUSANA SELVES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5627.
JOSE ANTONIO GALAN, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colman s|n. y BLANCA RENEE SALAZAR, 18 años, soltera, oriental, (internada en la Colonia S. Bois)

10.a Sección

WASHINGTON TERRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3858 y MARIA CRIMILDA DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3858.
NELSON JOSE DEMARCO, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Mateo Vidal 3241 y ROSITA CONSANI, 19 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Mateo Vidal 3241.
YAMANDU GUELFI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Daymán 6872 y BEATRIZ EILEEN YOUNG, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Daymán 6872.
PEDRO OBLEDA, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cardal 3209 y ANGELA FLEITAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3209.
ENRIQUE ANGEL FOLONIER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2482 y NILDA BEATRIZ SUNA, 20 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Ayuí 3389.
DOMINGO MACHADO, 66 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2497 y FELICIA MARGARITA DINI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2497.
MANFRED HEIN, 25 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Atlántico 1598 y CHRISTEL ANNELIESE WIEHIER, 20 años, soltera, alemana, domiciliada Atlántico 1698.
SANTOS PANZARDI, 34 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Almería 4583 Ap. 1 y MARIA DEL CARMEN VEGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada F. Duanzo 5328.

11.a Sección

MAXIMO ALONSO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5.a N.o 10477 y MARIA DEL CARMEN ROMAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.a N.o 10477.
FELIPE SANTIAGO BALTAR, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vigodet 2517 y ALBERTA ELISENDA FLORES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Vigodet 2517.
IDELIO MERCEDES CARDOSO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Argerich 4586 e ISABEL IRMA ETCHEVERRY, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Argerich 4552.
LUIS ALBERTO MARIANI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cochabamba 3330 y BLANCA IRIS SILVA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cochabamba 3330.
ALTIVO RAMOS, 36 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7119 y MARIA JULIA FIGUERON, 32 años, soltera, oriental, domiciliada J. García 4488.
JORGE VACCAREZZA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capdehourat 2479 y LESLIE GONZALEZ, 20 años, soltera, textil, oriental, Capdehourat 2479.

15.a Sección

GIL BENITEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan A. Rodríguez 1377 y MARIA ESTHER RIQUEL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1377.
AQUILES HUMBERTO DELFINO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Miguel del Corro 1441 y EMA GENARA ZALDUA, 26 años, soltera, argentina (C. L.), domiciliada Miguel del Corro 1441.
BARAS SAPOV, 28 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Jackson 1110 y ELLA LEVITAS, 26 años, soltera, lituana, domiciliada Jackson 1110.
SAMUEL SLIAR, 25 años, soltero, jornalero, chileno, domiciliado San Salvador 1755 y MARIA CARMEN DELIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1754.
ROLANO SUREDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1583 y ADA TORTOSA VIOLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1925.

17.a Sección

FRANCISCO VARGAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio 3835 y DELIA ESTHER HUERTAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 3835.
JOSE ALBERTO SANCHEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle número 3 4622 y CELIA CORREA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 3898.
RUBEN ETELBERG CAPI, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Mendoza sin número y LEONOR GOMEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3504.

20.a Sección

JUAN NELSON MONTEVERDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Luis de la Peña 411 y MARGARITA ETELVINA GOMEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Sagastume 251.
JUAN FRANCISCO MAROÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 3945 y MARIA ELIDA CORTES, 22 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 3945.

23.a Sección

ROMULO DOMINGO SOSA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2466, apto. 2 y MARIA LUISA TRIAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2466, apto. 2.

24.a Sección

ARTURO TOMAS LEGRIS, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Presidente Aribe 1694 e IRENE JUANA SERVETTI, 60 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1694.
WASHINGTON ROMAN MIRABAL, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3220 Ap. 2 y HELENA OBDULIA IDALINA SENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Barreiro 3053.
$2.00. P|p.-v.mz.8.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña MARIA LUISA PIRES VEIGA para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex-esposo don Luis Martins, solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y nueve por el Trbunal de la Comarca de Caminha, Portugal, por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges Luis Manuel Martins y María Luisa Pires Veiga y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Juana Soto, Escribana de Actuación.
$60.00 30|pub. Feb.27-2163-v.ab.2.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Rita Mirabent Mestre de Andreu y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 272) se emplaza a GERARDO RAMON Y CERDA, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 143.328 ubicado en la calle Pedro C Bauzá entre José Mármol e Inclusa: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alberto N. Olivari.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.18-30524-v.mz.26.

JUGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 76.452. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 3. F.o 137", se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a doña Manuela Fraga de Suárez, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 76.452, ubicado en calle León Pérez entre las calles Juan Acosta y Joaquín Artigas, en la 22.a sección judicial de Montevideo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente). 30|pub.-Mz.6-30670-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Fisco con FACAL, LEANDRO. Expropiación del inmueble empadronado con el N.o 42.888|89. Lo. 4.o, Fo 306", se cita, llama y emplaza a don Leandro Facal, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42.888|89, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951 .— E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.23-30592-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GONZALEZ GONZALEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Mz.5-2442-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GENEROSO AGRELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita, llama y emplaza a doña Juana Remuñan de Agrelo a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado plazo bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Feb.12-1376 v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FERRES o PEDRO CARLOS FERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.3-2343-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FIGUEROA o FIGUEROA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2281-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANK ANTONINO HUGHES, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.28-2231-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1º de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.23-2065-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que se ha presentado doña MARTINA NOEMI MANGO, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) De matrimonio, pues su nombre aparece como Marta cuando en realidad debe decir Martina. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 15|pub.-Feb.21-1886-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que se ha presentado don ANTONIO MOLTALBAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde el apellido de su padre aparece como Montervan, debe decir Montalbán. Se hace constar que el compareciente está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Alfredo U. Llugain, Actuario.
$12.60. 15|pub.-Feb.21-1938-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ANDRES FRAGUELA y MARIA MANUELA SOTO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de sus hijos María Angélica, Matilde y Antonio, donde dice Fragela debe decir Fraguela; B) La de matrimonio de los comparecientes, en la misma forma, donde dice Fragela debe decir Fraguela. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
(Auxil.) $12.60. Feb.21-1903-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00. 30|pub.-Feb.18-1756-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos "CARL BOLZ Y OTROS. Posesión notoria de estado civil. L.o 45. F.o 473" se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho en la gestión que Carl Bolz, Rosa Illenseer, Jakob Bolz Illenseer y Paul Bolz Illenseer, han promovido conducente a comprobar el estado civil de casados y de hijos legítimos, respectivamente, para que deduzcan sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — El suscrito hace constar que se litiga con auxiliatoria de pobreza.
$48.00. 30pub.-Feb.11-1362-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que se ha presentado don LUIS ANTONIO PERCIVALE, solicitando la rectificación de partida de nacimiento, pues donde aparece el apellido de su padre como Percibale, debe decir Percivale. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 15|pub.-Feb.18-1754-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Pura Iparraguirre contra CLAUDIO OLIVERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 172", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Diciembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pura Iparraguirre con Claudio Oliveri, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00. 20|pub.-Mz.7-2599-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERNARDO OTAEGUI o JUAN OTAEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.7-2601-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA RAMONA REYES DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.7-2584-v.mz.18.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: Benita Josefa Ciganda y otros contra FRANCISCO R. CIGANDA y AGUEDA PEREIRA DE CIGANDA. Prescripción. L.o 47, F.o 144, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los esposos don Francisco R. Ciganda y doña Agueda Pereira de Ciganda, a sus sucesores a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlo, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras compuesta 95 hectáreas 324 metros 3.183 centímetros, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano. Dicha fracción forma parte del bien empadronado con el número 1.691, cuya área total es según plano del agrimensor J. W. Campelo, de Mayo de 1943, de 273 hectáreas 9.844 metros. Los límites del inmueble son los siguientes: al Norte parte Mercedes Pereira de Baldovino, parte sucesión Pereira de Dabove, parte Rafael Echeverría y parte Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; al Este, parte de servidumbre de paso por medio con sucesión Luisa Pereira de Dabove y parte con sucesión Santiago Echeverría; al Sur, con Arroyo del Medio por medio con Rafael Echeverría; y al Oeste, con Ramón Pedro Ciganda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.º Febrero 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$108.00. 30|pub.-Mz.7-2583-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VAZQUEZ DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.7-2572-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARBILDI GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — Juanángel Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.6-2511-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DENGLER DE MAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2505-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREGRINO o PELEGRINO RODRIGUEZ CASTORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.5-2429-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.4-2395-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO JOSE OTERO o BENITO JOSE OTERO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2405-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTIN BONILLA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub.-Mz.3-2364-v.mz.13.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "EZEQUIEL MIGUEL LAGUARDA contra ROSA CHIARAVELLI. Divorcio L.o 47, Folio 70", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Rosa Chiaravalli, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00. 30|pub.-Feb.29-2320-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LUNGO DE ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2296-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CIRIO POETA DE CASSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparez-

can dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2292-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO GALLINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Febrero de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.28-2258-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb 27-2110-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GATTI DE DANGIOLILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.27-2194-v.mz.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA PINGARO DE PIZZORNO PIZZANO o PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Febrero de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10'pub Feb 27-2161-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Señor Juez Letrado d ePrimera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO AUYUANET CARZOLIO en la que aparece el apellido paterno como "Auvanet" debiendo decir "Auyuanet" que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 20 de Fegrero de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15'pub. Feb.27-2122-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL RIZZI CANEPA, en el sentido de sustituir donde el apellido paterno aparece como "Ricci" debiendo decir Rizzi, por ser como corresponde. — Montevideo. Febrero 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15'pub. Feb.27-2124-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA TERESA FERNANDEZ CASIN DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 2 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub Feb.27-2111-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LORENZO CERVIÑO RICCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 14 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10'pub. Feb.23-2074-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.27-2112-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de AURELIO VENER con OLIMPIA KAKLIUKEVICH, en el sentido de sustituir donde el apellido de la contrayente aparece como "Kaliucebich" debiendo decir Kakliukevich, por ser como corresponde a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Secretario.
$18.00 15|pub. Feb.23-2061-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Elena Bonifacia Iturralde contra JUAN HUMBERTO PATACCA. Divorcio. L.o 46, F.o 493" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Humberto Patacca, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Junio 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$48.00. 30|pub.-Feb.15-1600-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde ROMEO BUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$8.00 10|pub. Feb.27-2113-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$8.00 10|pub. Feb,23-2073-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALISTRO JOSE o CALISTO JOSE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.23-2075-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALEJANDRO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.23-2050-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION BORRONE DE VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.23-2051-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de YERVANT KIRISSIAN con ACHAVNI BAKALIAN, en la que aparece el nombre del contrayente como "Servante Kirishian" debiendo decir "Yervant Kirissian" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.). $12.60. 15|pub.-Feb.22-1985-v.mz.13

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO PALEZO con PAULA PASTORINO, en la que aparece el apellido del contrayente como "Palessi" debiendo decir "Palezo" que s como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. Feb.19-1789-v.mz.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.7-2569-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BRACESCO DE GOGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.7-2570-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA DOGLIOTTI DE BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.7-2549-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR o AMILCARA PERUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.7-2550-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHAIA FROST DE GASIOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$16.00 10|pub. Feb.7-1231-v.feb.18. Mz.7-v.mz.18

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en autos caratulados: "LACALLE CARLOS. Concurso voluntario, hoy concurso necesario". (Lo. 47, Fo. 477), se convoca a los acreedores de dicho concurso a Junta General la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, el día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos a las quince horas. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o) Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. Mz.6-2591-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO ORGAZ MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2480-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA LOBACHEVSKA o LOVACHEVSKA DE GOLDEMBERG o GOLDENBERG o GODEMBERG o GODENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$12.00 10|pub. Mz.5-2413-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MANDELL o MUNDELL DE PELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.5-2439-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA SICARDI DE VERACIERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.5-2448-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DONAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$8.00 10|pub. Mz.5-2415-v.mz.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA INES PATIÑO y JOSEFINA JANSEN DE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.5-2414-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO CALVO o CALVO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Feb.29-2302-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO BANGERTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Mz.5-2416-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Mz.5-2417-v.mz.15

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos: "Arias Hilario c. BALDOMIR AMPARO Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 48, Fo. 253", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Hilario Arias Cabrera y Amparo Baldomir López y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren dentro del término sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7o de la ley número 592|243 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00. 20|pub.-Mz.4-2402-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA LEAL DE MARFETAN o DOMINGA BUCETA Y LEAL DE MARFETAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.3-2342-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN A. GENOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Mz.3-2365-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o ROMANA ANGELA TIBONI DE MALECAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Feb.29-2301-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO RENE MALLARINI BIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Feg.29-2284-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CHABAGNO o CHAVAGNO o CHAVAGÑO DE BELZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00. 10pub.-Feb.29-2285-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERO FRANCISCO PALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.29-2288-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUTIERREZ DE IRISITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21|1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Feb.29-2289-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PIFERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.29-2097-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOIS o CARMEN LOIS DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Feb.29-2098-v.mz.12.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de MAXIMO ROBERTO BOUZADA y MARIA INES MICHETTI ORRANTIA, donde dice: "María Inés Lagrutta" debe decir: "María Inés Michetti Orrantía", donde dice: "Hija de Pedro Lagrutta y de Josefa Orrantía" debe decir: "Hija de Alejandro Michetti, de nacionalidad oriental, de estado soltero y de profesión empleado, domiciliado en Rivera número 2090, 2.o piso, ap. 3 y de Catalina Orrantía, de estado soltera y de profesión labores. En la de nacimiento de Abberto Mario Bouzada donde dice: "María Inés Lagrutta" debe decir: "María Inés Michetti Orrantía", oriental, veinticinco años, labores" y donde dice: "Y por líneas materna de Pedro Lagrutta y de Josefina Orrantía, casados, orientales, domiciliados en Patria 2339", debe decir "Y por líneas materna de Alejandro Michetti y Catalina Orrantía, casados, orientales, domiciliados en Rivera 2090, piso 3.o, ap. 3". — Montevideo, Febrero 16 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$42.00. 15|pub.-Feb.29-2303-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de ANGEL SAMPEDRO MONTERO Y MARIA DEL CARMEN FUEYO SUAREZ, donde dice: "Carmelina" debe decir: "María del Carmen Antonia Bárbara Isabel Josefa". — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Feb.28-2223-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace sager la apertura de la sucesión de ANGELA REVELLO DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.28-2280-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.27-2143-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de AMILCAR BISIGNANO y NICASIA JUAREZ, donde dice: "Bisognano" debe decir: Bisignano". — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.40 15|pub. Feb.27-2149-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BANGUESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.27-2147-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EVANGELINA YAÑEZ o YAÑES DE GIULIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15|1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.23-2078-v.mz.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de JUAN FRANCISCO RAIMONDO, donde dice: "Reimondo" debe decir: "Raimondo"; en la de matrimonio de JUAN FRANCISCO RAIMONDO y MARIA CARMEN MARTINEZ donde dice: "Raymondo" debe decir: "Raimondo"; en la de nacimiento de ROBERTO ADOLFO RAIMONDO, donde dice: "Raymondo" debe decir: "Raimondo". — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

(Auxil.) $12.60 15|pub. Feb.23-144-v.mz.14

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados: 'Corrales Anavitarte Omar y MONTES DE OCA VERA IDA N Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 48. F.o 119'

se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Omar Corrales Anavitarte e Ida Nilda Montes de Oca Vera, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592.943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario-Adjunto.

$40.00. 20pub.-Feb.16-1661-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO LUIS DECARO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Walter", debe decir: "Roberto Luis". — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxiliados de pobreza.

$12.60 14|pub. Mz.7-2573-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO LEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.7-2582-v.mz.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Bonilla Conrado S. contra PETRONA SUAREZ DE BONILLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 41, Fo. 61), se hace saber que con fecha Diciembre 28 del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Conrado Segundo Bonilla y Petrona Pabla Suárez En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. Mz.7-2593-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISEO COTELO o COTELO RODRIGUEZ, RAMON COTELO MATO y MARIA ANTELO CALVELO o MARIA ANTELO CALVELO DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Mz.7-2571-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE PINO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.6-2465-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VENUTTI o VENUTTI TRAVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.6-2472-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DORA PEÑA DE PARETTO o PARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$8.00. 10|pub.-Mz.6-2473-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADALGISA BICE SAPORITI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Mario Francisco Perrone. (L.o 40, F.o 480). — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00. 30|pub.-Mz.6-2520-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTIAGO PANZACCHI o JOSE S. PANZACCHI o JOSE S. PANZZACCHIO o JOSE SANTIAGO PANZUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.6-2474-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA AVALLE ROSSI Y FELICIA ROSSI DE AVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.6-2475-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FRANCISCO o ALEJANDRO F. SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.6-2476-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DESTRI O ALBERTO VICTORIO AUGUSTO DESTRI FERNANDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.6-2477-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUGELMEIER MISCHLER o JUAN o JUAN FEDERICO GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.6 2478-v.mz.17

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de BENITO BENVENUTO y PAULA MEDINA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de: "Bendito", debe decir: "Benito". — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario. — Raúl Calcagno Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxiliados de pobreza.

$16.80. 15|pub.-Mz.4-2396-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO FERRARI FOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl A. Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.Mz.3-2353-v.mz.13.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Carlos Vlahussich, constituyendo domicilio en Rincón 512, primer piso, al señor Juez, digo: Que a los efectos de producir la información legal para optar al título de procurador, ofrezco el testimonio de los señores Nelson Gil Goujeón y Carlos Rodríguez Picco, a quienes presentaré y quienes serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — Carlos Vlahussich. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00. 10 pub.-Mz.4-2388-v.mz.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NICOLAS MARQUEZ, estableciéndose que donde el nombre de la madre del inscripto aparece como: "Zulema Elías Esteve", debe decir: "Salime Elías Seba". — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario. — Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxiliados de pobreza.

$12.60. 15|pub.-Mz.3-2355-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VIERA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.3-2362-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO CRISTOBAL TRIAY FLORIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.3-2351-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SILVERA MOSSI o EXALTACION JUAN FRANCISCO SILBERA o SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub.Mz.3-2350-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO o TEODORO A. o TEODORO ALEJANDRO SISNIEGA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.3-2334-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pug. Feb.28-2252-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PORRO BONORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.28-2253-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO LALIN o LALIN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.28-2254-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION RECUERO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.28-2214-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SCAYOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub Feb.28-2210-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO DONATO TAHLIEFERRO o TAGLIAFFERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.28-2265-v.mz.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de INA MARINA D'ANGELO, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Dangelo", debe decir: "D'Angelo". — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. Feb.27-1953-v.mz.15.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno AMADO ANTONIO GOROSO, constituyendo domicilio en la calle Paysandú 1430, 2.o piso, ap 5, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador vengo a producir la información pertinente. Que solicita se examine a los testigos doctores Carlos Oneto y Viana y Simón Waksman los cuales serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, y en la forma de estilo. Otrosí digo: que se habilite el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones de ley. — Amado A Goroso. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 10|pub. Feb.27-2197-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA LUISA ESCAYOLA DE URBIN, CARLOS OMAR URBIN ESCAYOLA y de MARIA ELENA URBIN ESCAYOLA DE CHERVIERE MICHAELSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub Feb.27-2156-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CURCHHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.27-2155-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAPANO de BUONGIORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.27-2162-v.mz.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN PIÑEYRO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de: "Isabel Máxima", debe decir: "Carmen". — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. Feb.27-2146-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.27-2157-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAVID DELUCCHI o DELUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.27-2158-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO ECHENIQUE ARISTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.27-2159-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON MENCHACA INZAURRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.27-2133-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE PEREZ o BERNABE PEREZ MAJIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.27-2129-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BUCETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.27-2130-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — oPr disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA TEJERA DE SEJUMIL o SEJOMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.23-2055-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR VIDAL VIDAL, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.23-2056-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO CILBETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.23-2063-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL CALVO DE SIRAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.23-2057-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARRIOS DE IRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub Feb.23-2058-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GONZALEZ DE SACCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub Feb.23-2045-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ALBERTO MARCORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.23-2046-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.23-2054-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de REBECA y BORIS SLEPAC, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Slipak", debe decir: "Slepac" — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00. 15|pub.-Feb.21-1934-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA HILARIA ALVAREZ, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo paterno aparecen con el apellido de: "Alvez", debe decir: "Alvarez". — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.). $12.60. 15|pub.-Feb.21-1894-v.mz.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JULIA ERRANDONEA DE MENDEZ o JUANA JULIA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario.
$36 00 30|pub -Feb.19-1798-v.mz.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANTONIO GREGORIO y VIRGINIA MERELLE estableciéndose que donde dice: "Merelli" debe decir "Merelle": B) En la de nacimiento de María Luisa Gregorio, estableciéndose que donde dice "hija de Miguel", debe decir "hija de Antonio" y donde respectivamente dice "Degregorio" "Morelli" y Colli", debe decir "Gregorio" "Merelle" y "Porri": C) En la denacimiento de Miguel Angel Gregorio e Isabel Gregorio donde respectivamente los inscriptos aparecen como hijos de "Miguel" debe decir: "Antonio" y donde dice "Degregorio", "Morelli" "Coli" y "Colli" debe decir "Gregorio" "Merelle" y "Porri": D) En la de nacimiento de Carlos Gregorio estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paternos y maternos del inscripto aparecen respectivamente como "Miguel Degregorio" "Victor Degregorio" "Virginia Merele" "Angel Merele", "Magdalena Gandolfo" y "Luisa Bianchi"

debe decir: "Antonio Gregorio", "Víctor Grego-rio" "Virginia Merelle". "Angel Merelle", "Primitiva López" y "Luisa Porri"; E) En la de nacimiento de José María Gregorio. es-tableciéndose que donde respectivamente los pa-dres y los abuelos paternos y maternos del ins-cripto aparecen como: "Miguel Degregorio", "Víctor Degregorio", "Virginia Merli", "Angel Merli", "Catalina Galmarino" y "Luisa Martine-lli', debe decir: "Antonio Gregorio", "Víctor Gre-gorio". "Virginia Merelle". "Angel Merelle" "Pri-mitiva López" y "Luisa Porri"; F) En la de nacimiento de Anastacio Agustín Gregorio, es-tableciéndose que donde respectivamente los pa-dres y los abuelos paternos y maternos del ins-cripto aparecen como: "Miguel De Gregorio' "Víctor De Gregorio', "Virginia Merele", "Angel Merele" y 'Luisa Bianchi" debe decir: "An-tonio Gregorio", "Víctor Gregorio", "Virginia Me-relle". "Angel Merelle" y "Luisa Porri"; G) En la de matrimonio de Antonio Piano y María Luisa Gregorio, estableciéndose que donde res-pectivamente los padres de la contrayente apa-recen como: Miguel A Gregorio y Virginia Me-relli, debe decir: "Antonio Gregorio y Virginia Merelle"; H) En la de nacimiento de Antonio Luis Piano, estableciéndose que donde respecti-vamente los abuelos maternos del inscripto apa-recen como "Miguel Angel Gregorio y Virginia Merelli", debe decir: "Antonio Gregorio y Vir-ginia Merelle" I) En la de defunción de Ma-ría Luisa Gregorio de Piano, estableciéndose que donde respectivamente la extinta y el padre de la misma aparecen como: "María Luisa Degre-gorio de Piano y Miguel A Degregorio". debe decir: María Luisa Gregorio de Piano y Anto-nio Gregorio" — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Raúl Calcagno. Actuario.

$96.00. 15|pub.-Feb.19-1800-v.mz.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA ROSA CABRERA, estableciéndose que donde dice: "Blanca Elodia". debe decir: "Gabina Elodia"; B) En la de nacimiento de María Ercilia Cabrera, donde dice: "Elodia", debe decir: "Gabina Elodia"; C) En la de nacimiento de Martha Gladys Cabrera, donde dice: "Blanca G.", debe decir: "Gabina Elodia" y D) En la de nacimiento de Luis Alberto Cabrera, donde dice: "Blanca Elodia", debe decir: "Gabina Elodia". — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $25.20 15|pub. Feb.19-1801-v.mz.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR FRANCISCO AICARDI, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Sansotte", debe decir: "Sansotre". — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. Feb.18-1734-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SANCHEZ CARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 30|pub. Feb.18-1717-v.mz.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "SALAFRANCA PEDRO VICENTE y CARMEN MARTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Diciembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Salafranca y Carmen Marti. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso); dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.15-1589-v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ISAAC LABORDA y de SINDA ALVAREZ, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen respectivamente con el apellido de "Laborde" debe decir: "Laborda" y B) En la de nacimiento de ROSALIA LABORDA donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Laborde" debe decir: "Laborda". Montevideo Julio 22 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00. 15|pub.-Feb.19-1812-mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SOUBERBIELLE o SUBERBIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.7-2560-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO DORGIA o ERNESTO DORGIA PAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.7-2561-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CARLOTA GARCIA LAGOS DE HUGHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.5-2444-v.mz.15.

Filiación natural

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Narcisa Inés Bisosa contra la sucesión TEODORO DELGADO. Filiación natural" se hace saber que con fecha 7 de Noviembre próximo pasado, se ha dictado sentencia definitiva, cuyo fallo se transcribe a continuación "Fallo: Declarando que la actora ha justificado su filiación natural con respecto al causante Teodoro Delgado. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones que correspondan, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes, devuélvanse los autos agregados y archívese" — Angel de la Fuente — Ante mí: C. Walter Balleta, escribano — Y a los efectos de la notificación de los señores María Delgado de Constantino, Eleuterio y Eucrecio o Lucrecio Delgado, Cirilo y Sandalio Moyano, Francisco y Luis Moyano o Francisco y Luis Olivera, Severino Delgado, Sabina Delgado de Rodríguez, Etelvina Martínez e Inocencia Martínez de Barzabal, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 15|pub. Feb.19-1813-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN SCHICKENDANTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.5-2445-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NACHUMAS SAPIRO o SAPIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2393-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN SAPIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00.- 10|pub.-Mz.4-2394-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZAMBRATTO o ZAMBROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2398-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.29-2101-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.28-2259-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE LODRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.27-2099-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORIBIO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.27-2100-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BENITO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub Feb.27-2102-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JULIA FERNANDEZ DE MUJICA por aparecer en la misma como Julia Fernández y no como Julia Desideria Lázaro Fernández de Mujica, que es el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Mz.5-2455-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10.pub. Feb 27-2103-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANGELA TORTEROLO DE SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.27-2104-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb 27-2107-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GONZALEZ DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.27-2105-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SIMONA RODRIGUEZ DE BOTTA y ANTONIO JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.27-2106-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ALBERTO RAMIREZ y CATALINA o CATALINA GABINA STANGA DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — José Curi Zagia Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.23-2041-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO SARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.23-2042-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES PONCE DE LEON DE CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.20-1821-v.mz.28.

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGEL M. DELGADO y SILVIA MAFFINI, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00. 20pub.-Feb.16-1683-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NELLOS LEVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Mz.5-2423-v.ab.15.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JAIME SCHERSCHENER. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución dictada en los mencionados autos con fecha 18 del actual, se declaró rehabilitado para ejercer el comercio, a don Jaime Scherschener y se mandó levantar las interdicciones pendientes contra el nombrado. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.5-2446-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ROSANO o LUIS CASIMIRO ANTONIO ROSANO GARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.29-2311-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASSUNTA ALTOBELLO DE GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.29-2304-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS QUEIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.29-2287-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTELA TEOFILA DUBRA o ESTELA DUBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pyara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.28-2225-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Juan W. Pardías, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura de cesión de derechos o venta otorgada el 7 de Abril de 1910 por doña Graciana Pardías de Pardías, a favor del nombrado Juan W. Pardías, ante el escribano José S. Gascue, la que tiene relación con el inmueble ubicado en la ciudad de Trinidad, empadronado con el número 953 y compuesto de una superficie total de 922 metros 35 decímetros cuadrados y cuya mitad es de 461 metros 0175 centímetros, lindando al Oeste en 21 metros 475 con la calle Arroyo Grande e igual medida al Este con Salvador Antonache, 42 metros 25 centímetros al Norte con sucesión Gil Aguirre e igual medida al Sur con Carlos Prellasco. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Graciana Pardías de Pardías y a todos aquellos que por cualquier causa o concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante dicho Juzgado a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$40.00 10|pub. Feb.23-1891-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILDA LUSSICH PORTILLO DE ALONSO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.28-2224-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SCHWACKHÖFER, FEDERICA con MAURICIO DUCLOS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Maurice o Mauricio Duclós, para que, dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.27-2123-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA ARISQUETA DE CASTERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.23-2062-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Administración Nacional de Puertos con Armadores del buque "ALIDA GORTHON". Daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a los armadores del buque "Alida Gorthon", por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a contestar esta demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, en caso de no comparecer. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. Feb.22-1960-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERTA MEYER o HERTHA o HERTA MEYER DE KOPPEL o HERTHA KOPPEL geborene MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00. 30|pub.-Feb.22-1963-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SZMAJSER, KUNA y BLUMENFRUJT, RUCHLA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Jacobo e Irwing, en las cuales en lugar de decir: hijos legítimos de Kuna Szmajser y Ruchla Blumenfrujt, dice en la primera, de "Corne Schneiser" y "Raquel Blumenfrirzt" y en la segunda, de "Keine Szmeisefr" y "Raquel Blumenfrut", y en cuanto a las edades del padre y de la madre de los inscriptos, en la primera, dice: "30" y "32 años", en lugar de decir: 29 y 32 años, y en la segunda, dice: "30" y "23 años", en vez de decir: 35 y 37 años. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$25.20 15|pub. Feb.21-1892-v.mz.12.

Disolución y liquidación conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Boeto, Delia Iris con TOMAS JOSE ARRILLAGA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Delia Iris Boetto y Tomás José Arrillaga y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub.-Feb.19-1766-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se cita y emplaza a don HERBERT SALLY WILLIG, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Eva Munter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.18-1704-v.mz.26.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "Carbone Fignoni, Mario Luis contra LUCIA SARRASECA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Mario Luis Carbone Fignoni y Lucía Sarraseca, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero, 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Feb.15-1568-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "DEL LONGO (MARIANO DIONISIO)

con BENITA SANCHEZ Divorcio", se cita, llama y emplaza á la nombrada Benita Sánchez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. Feb.1.o-882-v mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA STEIGELE DE CREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Mz.7-2540-v.ab.17.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que en los autos de quiebra de don SIMON BIDERMAN, en trámite ante este Juzgado, se ha presentado el fallido señor Simón Biderman, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. Mz.7-2522-v.mz.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que por resolución de este Juzgado de fecha 8 de Noviembre de 1951, ha sido designada doña María Esther Alonso, curadora interina de la persona y bienes de la presunta incapaz doña MATILDE ALVAREZ DE ALONSO, madre legítima de la curadora. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. Mz.7-2562-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1952 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2480-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDCTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INSOLINO PEREZ o JUAN ISOLINO PEREZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.4-2392-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIAN ODRIOZOLA o JULIO o JULIAN ODRIOZOLA CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.3-2339-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CARRARA DE CALZADA y MARIA ELENA CALZADA CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. Feb.29-2291-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA ALCASENA DE MACHICOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2290-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don WILFREDO DIOGO SILVA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Wilfredo, debe decir Wilfredo Diogo; además solicita rectificación de la partida de nacimiento de su padre Avelino Silva, pues donde dice: Avelino, debe decir: Avelino Diogo. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 15|pub. Feb.27-2116-v.mz.15.

Apertura de sucesión

ERICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO CARLOS D'URSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1952 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.27-2117-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA BETANCOR o BENTANCOR DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Febrero de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.27-2118-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ADELA SOBA DE INFANTOZZI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Damasia", en lugar de "Adela". — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.27-2121-v.mz.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA LERRE DE ALVAREZ, solicitando la rectificación de las partidas que se expresará, en la siguiente forma: 1.o) En la de matrimonio de la compareciente con don Luciano Alvarez, donde dice: Josefa, debe decir: Catalina, y donde dice: Lerra, debe decir: Lerre; 2.o) En la partida de nacimiento del hijo de la compareciente, Luciano Alberto Alvarez, donde dice: Josefa Lerra, debe decir: Catalina Lerre; 3.o) En las partidas de nacimiento y defunción de la hija de la compareciente, Amelia Aurelia, donde dice: Josefa Lerra, debe decir: Catalina Lerre: y 4.o) En la de defunción del esposo de la compareciente, Luciano Alvarez, donde dice: Josefa Lerra, debe decir: Catalina Lerre. — Montevideo, Febrero 5 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$25.20 15|pub. Feb.28-2277-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez séptimo turno, se hace saber al pública que ante este Juzgado se ha presentado don SALUSTIANO MARCOS EGÜES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido "Egues" en lugar de "Egües". — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00. 15|pub.-Feb.21-1935-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GISLENO MARTINEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gerardo por figurar en ella el compareciente con el nombre de Giolino en lugar de Gisleno. — Montevideo, Febrero 7 dde 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.60 15|pub. Feb.20-1849-v.mz.11.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Adela Pérez Fernández contra DONATO FELIPE NICOLETTI. Separación de bienes". (libro 36, folio 230), se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Donato Felipe Nicoletti y Adela Pérez Fernández (que firma habitualmente Justina Pérez Fernández). En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta día, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.15-1584-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1952 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Feb.12-1289-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña OVILIA MARZOA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "SZABO (Nicolás) y NAGI DE SZABO (Rosa) contra MARZOA (Ovilia). Pérdida de patria potestad. (L.o 12 F.o 163), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub.-Feb.22-2010-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictado en autos: "Fuzatti Santiago y Margarita Barrios de Fuzatti contra RODRIGUEZ, CARLOS y HERMINIA ROSAS, Pérdida de la Patria Potestad", (libro 7, folio 449), se cita, llama y emplaza a Carlos Rodríguez y Herminia Rosas, para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término a noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunto.
$36.00 30|pub. Feb.12-1391-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "DE LEON ALEJANDRO y MARGARITA PELOCHE DE DE LEON con VAS ALBIO y ADELA ADELINA NICARETTA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 8, Fo. 14), se cita, llama y emplaza a Albio Vas y Adela Adelina Nicaretta para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951.
$36.00 30|pub. Feb.8 1255-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos: "Barreto Abada Delfina contra SILLES JULIO C. y DE LEON OFELIA Pérdida de Patria Potestad" L.o 5, F.o 778 se cita, llama y emplaza a don Julio C. Silles y Ofelia De León, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo. Agosto 9 de 1951. — Ana E. Bonet Torres.
$36.00 30|pub Feb.4-1063-v.mzo.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DASTES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Treinta y Tres N.o 1463) dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — María Amelia Fazzio, Actuaria.
$12.00 10|pub. Mz.5-2456 v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, y en los autos caratulados: "Eduardo Trenchi contra sucesores de PETRONA RODRIGUEZ DE CALO por precripción". (N.o 937|951), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos, sobre las sobras del inmueble empadronado con el N.o 9.433, ubicado en esta sección judicial, que alcanzan a 35 metros, 6 decímetros cuadrados, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene el siguiente deslinde: metros 10 48 de frente al Sur a la avenida Gonzalo Ramírez, con puerta de calle señalada con el N.o 1423; metros

21 55 al Este, lindando con el padrón N.o 9.432; metros 10.48 al Norte, confinando con parte de ese padrón y el N.o 9 435; y metros 19.44 al Oeste, con el padrón 9.434, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Junio de 1949, inscripto el 5 de Julio de 1949 en la Dirección de Castastro con el N.o 21.221. Según dicho plano y la mensura respectiva el inmueble tiene una superficie de 211 metros 8 decímetros cuadrados. — Montevideo, Noviembre trece de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$96.00 30|pub. Feb.2-1034-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ADROHER, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, Minas número 1681, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de Febrero de 1952. — Renée Troncoso Fuoni, Actuaria.

$8.00. 10|pub.-Mz.6-2515-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o ESTEBANA JUANA RAMOS DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Febrero de 1952. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.28-2251-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA VIÑA DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Febrero de 1952. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.23-2081-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA CODA DE GIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 20 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.28-2250-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA o MARIA FLORENTINA GARMENDIA DE SPRECKELSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Febrero de 1952. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$12.00. Mz.3-2354-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA LOPEZ y ANAROLINA CUADRADO DE LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro de treinta días. — Melo, Febrero 20 de 1952. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.27-2151-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA LARRAÑAGA y MARTIN JOSE ECHEVARRIA o ETCHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 19 de 1952. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.27-2152-v.mz.10.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "HUMBERTO PEREIRA ORTIZ y CELSA BEJERES DE PEREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 25, Fo. 376 se hace saber que con fecha siete de Noviembre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Humberto Pereira Ortiz y Celsa Bejeres de Pereira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Noviembre 16 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$32.00 20|pub. Feb.21-1953-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "HERRERA, LIDIA VALENTINA y GUILLERMO Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Lidia Valentina y Guillermo Herrera, estableciéndose que, donde el nombre de la madre aparece como "Fermina Ercilia", debe decir "Nicasia Fermina". — Colonia, Febrero 20 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 10|pub.-Mz.6-2518-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CATALINO LARRAMA Y DE RAMONA BRAULIA LARRAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 7 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.6-2517-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE ROSA DE GIARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.5-2454-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVA o JOVITA ANDRADE DE LARRAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 12 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.5-2453-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "PERDOMO, DELFINO Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el interesado, Delfino Perdomo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma. En donde figura con el nombre de Gregorio, debe establecerse el de Delfino. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 6 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Mz.5-2452-v.mz.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "NEDEFF, BORIS contra MARIA ERNA WEGNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por decreto de fecha 6 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Boris Nedeff y María Erna Wegner, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. En cumplimiento de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Colonia, Agosto 15 de 1951. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.29-2282-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos "DIAZ DE DIAZ (GREGORIA JOSEFA) Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Daniel, María del Carmen, Manuel, Mercedes Elena, Víctor Manuel, Carlos Alberto Arturo y Rosa Elena Reyes Turner para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a manifestar si aceptan o repudian la herencia de la causante, bajo apercibimeinto de que, si venciera el plazo y no comparecieren, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Colonia Diciembre 3 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 30|pub. Feb.5-1116-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTINA o AGUSTINA ELEONORA ARMAND PILON DE FELIX y de AUGUSTO ARMAND PILON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.28-2279-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GUARAGLIA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 10|952. — Doctor Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$8.00. 10|pub.-Mz.6-2493-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Noviembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$8.00 10|pub. Mz.7-2606-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Febrero de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$8.00 10|pub. Mz.7-2607-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don REGINO PEÑA y don COLON PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Febrero de 1952. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.7-2608-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA PATRONE DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Febrero de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Mz.7-2609-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO BONFRISCO o BOMBRISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 22 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Feb.27-2171-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PEDRERA DE ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Febrero 14 de 1952. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Feb.27-2172-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión

de doña PAULA FERNANDEZ DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 22 de 1951. — Elsa J. Lucá Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub Feb.27-2173-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PAULA RODRIGUEZ DE CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 8 de Febrero de 1952. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.23-2088-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MARIA DE LEON o ISABELINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 29 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.27-2174-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ARREIZ o ARRAIZ o FELIX VALOIS ARREIZ o ARRAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 29 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.27-2175-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA o NATALIA CASIANA BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 11 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.27-2176-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que don JULIO PUIG CACERES, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Marisa Clemencia Puig Morata en la forma siguiente: en la parte donde dice "y de su esposa María Rosa Morata, oriental", debe de decir "y de su esposa María Rosa Morata, argentina" En fe de ello y de mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en Trinidad, a veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$24.00. 15|pub.-Mz.6-2506-v.mz22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MIGUEL JAIME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 18 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.27-2096-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que don Fad Jettar y doña Blanca Esther Llanes de Jettar, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima GRACIELA ELVIRA JETTAR en la forma siguiente: donde dice el apellido Gettar en realidad debe de decir Jettar, y donde dice que es hija de Emilio Gettar debe de decirse hija de Fad Jettar, por ser lo que corresponde En fe de ello, y de mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en Trinidad a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$20.00 15|pub. Feb.27-2167-v.mz.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANORA SUAREZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 18 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.7-2530-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CAMPA DE TOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 22 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.7-2531-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LANS LAFARGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 16 de 1952. — Artaldo R. Fontes, Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.7-2532-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de DEOLINDA PEREYRA DE FURIATTI o FURIATI o FIORATTI o FIORATTO y ANTONIO MARIA FURIATTI o FURIATI o FIORATTI o FIORATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 19 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.7-2533-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA MARTINEZ DE BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.28-2245-v.mz.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "VAN LOPEZ FRANCISCO. Rectificación de partida". (Lo. 28, Fo. 114), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece su padre con el apellido de López, en vez de Van López, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 15|pub. Feb.28-2237-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BERMUDEZ DE CUSTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 5 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.28-2246-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO JOSE LEMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 5 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.28-2247-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER CELAYETA ARIZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.28-2248-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBUSTIANO RODRIGUEZ y NATIVIDAD VIROGA o QUIROGA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 12 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.27-2180-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.27-2181-v.mz10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PETRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 12 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Feb.27-2182-v.mz 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ETANISLADA ó ESTANISLADA TIHISTA DE BERTORA, citándose á los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 8 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.27-2183-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA CARDOSO o CARDOZO DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.25-2039-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o ROSA MARIA BARBANO DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 8 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.7-2523-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ZABALETA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.7-2526-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AURELIANO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 5 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.7-2534-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se

hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 5 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.7-2535-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de GLORIA RAMONA DE LA LLANA o DE LA LLANA DE PIRIZ e IGNACIO LOYOLA FUNDADOR PIRIZ o IGNACIO LOYOLA o IGNACIO DE LOYOLA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1952 — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.6-2502-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO ANGEL PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 5 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.28-2271-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO ZAMORA SALABARRIA o SALAVARRIA o SERVANDO PEDRO LIBRANDO ZAMORA o SERVANDO ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 28 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.28-2273-v.mz.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JUAN MEDINA y JUANA ALBORNOS DE MEDINA. Disolución de la sociedad conyugal de bienes". (Lo. 25, Fo. 662), se hace saber que por resolución de fecha 18 de Diciembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Juan Medina y doña Juana Albornós, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Diciembre 26 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$40.00 20|pub. Feb.25-2274-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA FERNANDEZ DE MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.28-2233-v.mz.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARIA RODRIGUEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2375-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLIMACO VIERA VALIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2371-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SUAREZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2372-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARCELINA DE LEON DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2373-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ANTONIO RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1952 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2374-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ DE COSTA o DOLORES ROSARIO GONZALEZ DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 9 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.23-2030-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor TELMO GARCIA iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva respecto de un solar de terreno ubicado en la zona urbana de Pan de Azúcar tercera sección judicial de Maldonado, padrón N.o 247 (doscientos cuarenta y siete) con un área de 1.073 metros cuadrados según títulos y, según plano de 927 metros cuadrados 80 decímetros deslindado así: 21 mts 50 cmts. frente al Sureste a calle Francisco Bonilla, 43 mts. 50 cmts. al Nordeste con padrón N.o 248 de Alejandrino González, 21 mts. al Noroeste con padrón 260 de Exequiel González y 44 mts. 30 cmts. al Suroeste con padrón 246 de Adriano Cabrera. En consecuencia se cita, llama y emplaza por término de noventa días a los señores Francisco y Antonio Bonilla, a Anselmo Cruz, Isaías Tort, doña Hipólita Tor de Tort o a sus sucesores y en general a todos los que se consideren con derecho por cualquier título y concepto al terreno arriba indicado a fin de que comparezcan en el plazo legal a deducirlos en forma y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en todas las instancias y con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Pan de Azúcar, Setiembre 11 de 1951. — Federico A Mullin Noceti, Juez de Paz

$120.00 30|pub. Feb.15-1572-v.mz.24.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZUCHETTI o ZUCCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Febrero de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Mz.3-2367-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Catín Arenzon de Berenzan contra LEYBA BERENZAN. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Leyba Berenzan a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, quedando citado también para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes que lo represente. — Paysandú, 6 de Abril de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto

$36.00 30|pub. Feb.1.o-979-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JOSE CARLOS GOSSI Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a José Degoncelli, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos, al siguiente inmuebles; sobre el que se relaciona el juicio de prescripción expresado: "Un terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Paysandú, manzana N.o 332, padrón N.o 2353, primera sección judicial superficie 1987 metros 95 decímetros lindando en 46 metros al Norte, sobre calle Solís; 43 metros 50 centímetros al Este, con propiedad de doña Lorenza Boero; 46 metros al Sur, con propiedad de Sergio Sinicin y 43 metros 50 centímetros al Oeste, sobre calle Gran Bretaña"; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio referido y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 13 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$84.00 30|pub. Feb.1.o-980-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO VITAL GARATEGUY o GARATEGUI, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Febrero 11 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00. 10|pub.-Mz.3-2366-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de WENCESLADA GODOY DE DEL REAL y MAXIMO DEL REAL, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 31 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.23-2059-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CORTÉS o CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 13 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub Feb.29-2323-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace sager la apertura de la sucesión de AUGUSTO JUAN DARNAUCHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 15 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.28-2211-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace sager la apertura de la sucesión de MARIA SANTA DUTRA DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 8 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub Feb.28-2212-v.mz.11

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber, que n autos: "ANA MARIA TERESA MARRODAN. Rectificación de partida", (libro 37 folio 233, se presentó don Víctor Marrodán, por su hija menor Ana María Teresa Marrodan, solicitando la rectificación de la partida del nacimiento de ésta, porque donde figura en dicha partida con el apellido: "Morrodán", debe decir: "Marrodan", por ser lo que corresponde. — Rivera, Febrero 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$18.00 15|pub. Feb.27-2198-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO DE MELLO o MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 15 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub Feb.23-2025-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO LIMA, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Febrero 15 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.23-2026-v.mz.8.

Divorcio por su sola voluntad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que por resolución recaída en autos: "Ofelia Mello contra ROSSINE FREITAS OLIVEIRA. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 36, Fo. 554), se emplaza por el término de noventa días a don Rossine Freitas Oliveira, para que comparezca ante este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Abril 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico. Act.

$36.00 30|pub. Feb.14-1514-v.mz.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rievra, dictada en autos: "ROMANA PEREZ LUCAS Rectificación de partida" L.o 35. F.o 365, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado doña Romana Pérez Lucas, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, porque donde dice: "Ramona" debe decir: Romana, por ser lo que corresponde Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Rivera, Setiembre 15 de 1949 — Héctor T. Lemez, Actuario.

$18.00. 15|pub.-Feb.19-1761-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos "LIMA (CELIA). Prescripción treintenaria". (Lo 35. Fo. 583), se cita, llama y emplaza a don Manuel Amaro, Arajano Vicente Ilha, Mónico González, Juan Gregorio de Silveira, sucesores o causahabientes de los nombrados y, en general, a todas las personas que a cualquier título pretendan derecho sen los solares números uno y tres de la manzana número trescientos cincuenta y dos de esta ciudad, compuesto cada uno de novecientos veintidós metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros cuadrados que por estar unidos lindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre calle Reyles, igual extensión al Sur lindando con el solar cinco por 21 metros 475 milímetros también de frente (por ser esquina) al Oeste, sobre calle Vichadero e igual extensión al Este, lindando con los solares dos y cuatro, con excepción de una franja del solar uno compuesta de 54 metros 7612 centímetros cuadrados que se deslinda así: 2 metros 55 centímetros al Norte sobre calle Reyles por 20 metros 47 centímetros de fondo lindando al Este, con el solar dos, al Sur con el tres y al Oeste, con el resto del uno, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor — Rivera, Diciembre 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario

$120.00 30|pub. Feb.1.o-939-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Bustamante (María Filomena). Melania y Braulia contra CECILIA BUSTAMANTE y otros. Posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Inocencio Bustamante y Francisca da Costa Leites" (Lo 36 Fo 366) se cita, llama y emplaza a los demandados señores Cecilia, Máximo Julián Dorico, Inocencio, Alberto, Arturo y Adelina Bustamante los causahabientes y posibles interesados, de los causantes Inocencio Bustamante y Francisca da Costa Leites, para que concurran a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá este juicio — Rivera, Noviembre 20 de 1950. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

$60.00 30|pub. Feb.2-1032-v mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la novena sección, encargado de la primera sección, en autos: "QUINTEROS SILVERIO Prescripción adquisitiva" (Lo 4. Fo. 246) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Manuel Francisco Artigas y sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren en cualquier título con derecho al siguiente bien: "Una fracción de terreno ubicada en el paraje denominado "Las Pitangueras" en la quinta sección judicial de este Departamento con una superficie de 1.910 metros 21 decímetros cuadrados Linda por el Norte, con sucesión Bienvenida Quinteros y Camino al Paso de María Aguirre: por el Sur, sucesión Juan Añs y sucesión Gerónimo Maciel: por el Este Wenceslao Rodríguez y por el Oeste, sucesión Bienvenida Quinteros y sucesión Gerónimo Maciel. Dicho inmueble está empadronado con el N.o 5581 y fué medido por el agrimensor Arturo Grau Rossell, con fecha 23 de Mayo de 1951, según plano inscripto con el N.o 156 en el Registro respectivo. — Rivera, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Amadeo Rugnitz, Juez de Paz-Encargado.

$84.00 30|pub. Feb.14-1510-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN DOMINGO ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1952. — José A. Ribot Llana. Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Mz.5-2457-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO RUBIO o ALBERTO RUBIO o GABINO ALBERTO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 11 de 1952. — José A. Ribot Llana, Act. Adj.

$12.00 10|pub. Mz.5-2458-v.mz.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "JULIAN M. DE LEON. Segunda copia de escritura". se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos a los inmuebles objeto de la escritura extendida por el escribano Ricardo Tisnés, el 20 de Setiembre de 1925 otorgada por doña Mercedes Sánchez a favor de don Julián M. De León, relativa a cuatro solares de terreno ubicados en "Garzón", 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con los números 16, 17, 18 y 21 en el plano del agrimensor Facundo P. Machado de Febrero de 1920, que por estar unidos totalizan una superficie de 2.247 mts. 12 dcmts que lindan: Al Noroeste, 52 m 60 de frente a la calle 2; al Suroeste, 49 mts0 20 de frente a la calle 4 por formar esquina; al Noreste, 41 m. 20 con el solar N.o 22 y parte del N.o 19 y al Sureste, una línea quebrada en tres tramos rectos lindando con los solares números 15 y 19, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 11 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. Feb.15-1571-v.mz.24.

Rehabilitación

EDCTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el fallido OSCAR ENRIQUEZ, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 12|1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Mz.5-2459-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Febrero de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2386-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Salto, 19 de Febrero de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Mz.4-2381-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en autos: "TEXEIRA (MANUEL FRANCISCO) Rectificación de partida" se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación del apellido de Manuel Francisco Texeira y el de su madre, en el acta de nacimiento del primero, donde figura Techeira en lugar de Texeira. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto, Febrero 1? de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. Feb.23-2034-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Febrero de 1952 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.23-2037-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ANTONIO SCHIPPACASSE o SCHIAPPACASSE, o CHIAPPACASSE, o SIAPPACASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 9 de Febrero de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.23-2038-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN B o JUAN BAUTISTA QUAGLIOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Febrero de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.23-2039-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAGGI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Febrero de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Mz.4-2385-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PRIARIO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Febrero de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00. 10|pub.-Mz.4-2380-v.mz 14.

Venta de inmueble

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "VICTORIO LUIS BARBIERI y otro. Venta de inmueble", se hace saber que el 25 de Marzo de 1952, a la hora 16, se rematará en la puerta de este Juzgado (calle Treinta y Tres casi Artigas, Palacio Oficinas Públicas), por el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido de Alguacil y Actuario, el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la segunda sección judicial de Salto, manzana municipal número 267, catastral número ?72, empadronada con el número dos mil quinientos noventa y cinco, de ochocientos setenta y un metros setenta y cuatro decímetros cuadrados de superficie, lindando: Sur, 20 metros 4 centímemetros de frente a Avenida Batlle y Ordóñez; Oeste. 43 metros 50 centímetros, por ser esquina da frente a la calle José Rafo; Norte y Este, sucesión Cereijo.

Se hace constar: 1.o La venta se hará al mejor postor y éste, en el momento de serle aceptada su oferta consignará el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Los títulos del bien se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, 19 de Febrero de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 15|pub. Feb.29 2327-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DE SOUZA REIS DE FORNELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 15 de Febrero de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00. 10|pub.-Feb.29-2328-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CURBELO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.7-2547-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INES ALTIERI SANTANA DE CACHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.7-2548-v.mz.18

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CAMPAÑA IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.6-2499-v.mz.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Gilberto P Echeverry, dictada en los autos caratulados: Paula García c. LAUDELINO BENITO DE LEON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 12, F.o 765", se cita y emplaza a los interesados en este juicio a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 15 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$32.00. 20|pub.-Mz.6-2501-v.mz.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO HERNANDEZ o FLORENTINO FRANCISCO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Mz.6-2500-v.mz.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO PONCE, TELESFORA AMELIA PONCE DE DIMITROFF y MARIN DIMITROFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1952. — Humberto Pou, Act.
$12.00 10|pug. Feb 28-2218-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO PILAR TUDURI o GILBERTO TUDURI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1952. — Humberto Pou, Act.
$8.00 10|pub. Feb.28-2220-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO JOSE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 16 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Act. Adj.
$8.00 10|pub. Feb.28-2268-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FERNANDEZ o JULIO CESAR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. Feb.28-2269-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos caratulados "EDUVIGES VARGAS DE PORLEY y otros. Prescripción" (Lo. 12. Fo. 763), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don Juan Durán, de doña Candelaria e Inés Durán y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una manzana de terreno sita en el pueblo de Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de San José, manzana 20, señalada actualmente con los números 76 y 77; anteriormente se señalaba con el número 25 y originariamente con el número 4251, y que tiene los siguientes límites en conjunto Al N E., sobre calle de los Charrúas, en 81 metros; igual medida al S. O., sobre calle General Lavalleja; 91 metros al Noroeste, sobre calle del Plata; igual medida al S E., sobre calle 25 de Agosto. Comprende el área de 0 H 7371, según plano levantado por el agrimensor Mario Rodriguez Bonavita, en Octubre 16 de 1950, inscripto en la Oficina de Catastro de Montevideo con el número 816 el 20 de Noviembre del mismo año, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 2 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$120.00 30|pub Feb 20-1352-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de BENITO EUSEPIO FIORITTO SAINT ESTEVEN o BENITO EUSEBIO FIORITO SAINT ESTEVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.28-2221-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JOSE BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 19 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.28-2222-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de sucesión de CICERON MARIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 18 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. Feb.28-2219-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de RITO PEDRO REBAGLIATTI. Rectificación de partidas" (libro 28, folio 63), se hace saber: Que en los expresados se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Pedro Juan Rebagliatti y María Josefa Nicolasa Gallastegui, pues en ella los apellidos paternos del contrayente figuran como "Rebagliate" en lugar de "Rebagliatti"; B) De nacimiento de Rito Pedro Rebagliatti, por cuanto en ella el apellido de la abuela materna, figura como "Arrestinmuno" en lugar de "Aristimuño"; C) De nacimiento de María Bernarda Rebagliatti, pues en ella el apellido paterno aparece como "Revagliate" en lugar de Rebagliatti" y el apellido de la abuela materna como "Restimuño" en lugar de "Aristimuño"; D) De nacimiento de Isabel Hipólita Rebagliatti, pues en ella la madre y el abuelo materno figuran con el apellido "Gayyasteguy" en lugar de "Gallastegui", y la abuela materna con el apellido "Arestimuño" en lugar de "Aristimuño"; E) De nacimiento de Carmen Paulina Rebagliatti, pues en ella la abuela paterna figura como el apellido de "Tarramaca" en lugar de "Taramasca" y la abuela materna como "Arestimuño", en lugar de "Aristimuño"; y F) De nacimiento de María Catalina Rebagliatti, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Revagliate" en lugar de "Rebagliatti", y la abuela materna figura con el apellido "Bertimuño" en lugar de "Aristimuño". — Mercedes, Febrero 22 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$60.00 15|pub. Mz.7-2579-v.mz.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "GERONIMO ALBERTO SLAVICA. Rectificación de partidas", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo Alberto Slavica, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno figura como "Slavúa" en lugar de "Slavica" que es el verdadero. — Mercedes, Febrero 16 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. Mz.7-2578-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ESPIGA DE MEZQUIDA o SARA LIDA ESPIGA DE MEZQUIDA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.7-2539-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MERCEDES MARQUEZ DE ETULAIN o MERCEDES LUJAN o MERCEDES MARQUESA DE ETULAIN y de don PEDRO ETULAIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 9 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub.-Feb.29-2325-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ELIAS IRIBARNEGARAY, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Francisco, por cuanto en ella figura con el nombre de "Francisco" y como del sexo "masculino" en lugar de expresarse "Francisca" y del sexo "femenino" que es lo que corresponde — Mercedes, Diciembre 21 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.21-1880-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ DE ANDRIOLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 31 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto
$24.00 30|pub. Feb 14-1504-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA DELMA o DELMAS DE ACQUISTAPACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 15 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.29-2324-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA MARTINEZ DE MACHADO LAGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.29-2330-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ENERINO MOLLI, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 16 de 1952 — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.29-2329-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos: "CABRERA HERMANOS. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados o personales de los fallidos Manuel y Roberto Cabrera, para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 578 el día 18 de Marzo próximo a las 13 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos dispuestos en el artículo 1.673 del Código de Comercio se hace esta pu-

blicación. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$24.00 10|pub. Feb.29-2306-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUERRE o AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1952. —Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Feb.27-2092-v.mz.10.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "EVARISTO ALMENAR. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados o personales del fallido Evaristo Almenar para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575 el día 15 de Marzo próximo a las 10 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos dispuestos en el artículo 1.673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 15 de Febrero de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$24.00 10|pub. Feb.29-2307-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA PACHECO DE DE CREZENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 8 de 1952. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.27-2144-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido TRISTAN GOMEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues al margen de la partida se escribió Tristán Rodríguez, cuando debió escribirse Tristán Gómez, por ser éste su verdadero apellido. — Teritna y Tres, Febrero 16 de de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$18.00 15|pub. Feb.23-2087-v.mz.14.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos: "Silva Constancia Genara con JOSE SILVA PEREIRA Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a José Silva Pereira, para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, 16 de Octubre de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.18-1708-v.mz.26.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "ANGEL CATICHA. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados o personales del fallido Angel Caticha para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, el día 20 de Marzo próximo a las 13 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos dispuestos en el artículo 1.673 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Treinta y Tres, 15 de Febrero de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$24.00 10|pub. Feb.28-2213-v.mz.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido JUSTA RUFINA MIRABALLES GONZALEZ, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Partida de matrimonio de Francisco Miraballes con Aniceta González (partida parroquial): 1) El apellido del contrayente figura como "Miravalles" en vez de Miraballes que es verdadero; 2) El padre del contrayente —Manuel Miraballes—, aparece con el apellido de "Miravalles" en vez de Miraballes que es el que corresponde; 3) No figura el apellido de la contrayente Aniceta González, y, también por error se ha escrito "Aniceta Natividad" La contrayente se llamaba Aniceta y su apellido era González. Debe por lo tanto, ser suprimido el segundo nombre o sea "Natividad"; 4) Como padre de la contrayente —Aniceta González—, figuran por error "Nacianceno Caraballo y Valvina Núñez" en vez de Pedro González y Natividad Ramos que eran los verdaderos. B) Partida de defunción de Francisco Miraballes. En esta partida debe modificarse el apellido del extinto y el del padre de éste, pues, en ella se ha escrito, por error, "Miraballe" en vez del verdadero que es Miraballes (se omitió la "s" final C) Partida de defunción de Aniceta González de Miraballes. 1.o) Por error se escribió "...de Miraballe" en vez de Miraballes, es decir, se omitió colocar al final del apellido la letra "s" y 2.o) En esta misma partida se padeció igual error que el antes mencionado al establecerse el apellido del esposo, pues, se escribió "Miraballe" en vez de "Miraballes" que es el verdadero o sea con "s" al final. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1952. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub. Feb.27-2145-v.mz.15.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos: "Carlos Seuanez Olivera contra JOSE M. RAMOS. Cobro de honorarios", los bienes embargados en este expediente, al mejor postor, en el local de J. Paullier N.o 1065, el 17 de Marzo a las 15 horas. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes. Teléfono 50 16 27.
$8.00 10|pub. Mz.6-2463-v.mz.17.

HUGO S. CASADA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos: "VIUDA DE MORETTI. Quiebra" rematará los efectos y muebles de pertenencia de la misma el día 1º de Marzo a las 14 horas en la calle Larrevide N.o 2488. Comisión 6 o|o.
$8.00 10|pub. Mz.4-2432-v.mz.14.

RICARDO SCANAVINO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón número 164.447. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14, Fo. 318) se hace saber al público que el día doce de Marzo del año en curso a las once horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Ricardo Scanavino, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 233.33 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno de forma triangular, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 164.447 y compuesta según plano del agrónomo Alfonso Raúl Devita de Setiembre de 1951, por una superficie de 14 mts. 92 dm. cuadrados, que se deslinda así: Al Norte limitando con el padrón 159.960, 11 mts. 25; al Sureste 9 mts. 47 de frente a la calle Talcahuano y 3 mts 42 al Suroeste limitando con el inmueble padrón N.o 26 377.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 27.024 de colector; C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo del la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos nacionales y municipales, certificados y el pago total de la cuenta número 100.807: 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — Alberto M. Olivari.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.18-30523-v.mz.8.

TOMAS GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Por orden del Juzgado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Puig Antognaza y Piffaretti contra OSCAR MENDINA. Ejecución". (Lo. 44, Fo. 376), remataré el día Lunes 10 de Marzo a las 17 horas en el local sito en Agraciada 1768|82 un automóvil Ford V8 Modelo 1937 con la base de $ 1.333.33 o sea las dos terceras partes de su tasación.
$12.00 10|pub. Feb.27-2196-v.mz.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra RAMON AZZI. Ejecución de hipoteca". (Lo 40, Fo. 681), se hace saber que el día 20 del mes de Marzo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: solar de terreno ubicado en el Pueblo Curtina, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalado con el N.o 244 de la manzana N.o 14, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, de la mensura practicada en el mes de Julio de 1914, compuesto de 28 metros 633 milímetros de frente por 43 metros de fondo o sea una superficie de 1231 metros 22 decímetros que linda al Norte con el solar N.o 5, al Sur calle pública por medio con la manzana N.o 15, al Este con el solar 3 y al Oeste con calle pública de por medio, con la manzana N.o 32.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador: gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y la comisión legal del rematador que deberá ser pagada en el acto del remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados, con los demás antecedentes, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$140.80 31|pub. Feb.9-1301-v.mz.19.

FRANCISCO R. OTTONELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "LUISA CROVETTO MEZZANO e NICOLASA MARIA LUISA CROVETTO MEZZANO. Sucesión", (libro 65, folio 495), se hace saber: que el día treinta y uno de Marzo próximo, a las 17 y 30 horas, en el lugar de ubicación, con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco R. Ottonelli, se procederá al remate judicial del bien que se identificiará. Base: $ 10.266.66. Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 7.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 1178, solar designado bajo el N.o 5 en el plano del agrimensor Juan Mier, de Febrero de 1914, compuesta de una superficie de 203 metros 53 decímetros con el siguiente deslinde: 10 metros 55 centímetros de frente al Sur sobre la calle Constituyente, donde la puerta del edificio se señala con el N.o 1697; 19 metros 20 centímetros al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Minas; al Oeste, en 19 metros 65 centímetros con el solar 4, y 10 metros 65 centímetros al Norte, en parte con los solares 2 y 3.

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; B) Que dicha venta se realiza libre de gravámenes, ya sea por concepto de pavimento, saneamiento ni ningún otro; C) Serán de cargo del comprador los gastos, impuestos y derechos de escritura así como la comisión legal del martillero; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub. Mz 7-2616-v.mz.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "RAMON BASTFRGA, sucesión", libro 46, F.o 451, que el día diez y nueve de Marzo próximo, a las 15 horas, el martillero don Francisco L. Tambasco, procederá al remate de los siguientes efectos, propiedad de esta sucesión, al mejor postor y con asistencia del señor Alguacil y Actuario, de este Juzgado, en el local calle Juan Paullier número 1065, donde estarán en exhibición el día antes del remate; Cinco máquinas rectilíneas con instalación y trasmisión eléctrica. Un motor Westinghause N.o 1177518; Un motor Wagner Electric N.o B 3.163; un motor eléctrico sin marca y sin número; una mesa madera de trabajo, articulada; dos tijeras cortar tela; un lote de conos de madera para hilados; una plancha eléctrica; una mesita madera simple trece piezas de batería de cocina; un primus; una máquina de coser "Singer" N.o 697.810; una mesa madera de trabajo; una máquina de hilar con accesorios; un motor Wagner Electric N.o 83.154; un banco madera largo; una máquina "Singer" número 482.544 con motor Hoover N.o 17.997-A; una máquina coser "Máuser Spezial" número

19.743 con motor "Singer" N.o 539.813; una bancada de trabajo de madera de 4ms.x1.35; diez ovillos con hilo; quince fardos con lana para tejer; un taburete metálico; diez sacos lana sin terminar; doce buzos lanilla; un lote tejido en bobina; diez vestidos de lanilla; veintiuna polleras lanilla; dos estanterías; un maniquí; tres robes de chambre; un cajón con herramientas y clavos; cuatro cajones; tres bancos madera; una cama turca; dos cajas con tizas; una caja con ceras; cinco cortinas; y cinco artefactos tubo luz"

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada, la totalidad de la oferta. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$56.00. 10|pub.-Mz.6-2464-v.mz.17.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados RAFAEL JAVIER HERNANDEZ o RAFAEL JAVIER Y HERNANDEZ. Sucesión, Lo. 42, Fo. 654, se hace saber que el día 20 de Marzo próximo a las 16 y 17 horas en los lugares de su ubicación, por el señor martillero Alejandro Goenaga y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y sobre las bases que se determinarán de los siguientes bienes: I. Base: pesos 6.600.00. 16 horas: A) Una fracción de terreno y mejoras empadronado con el N.o 66.491 ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento (Barrio Basáñez) jurisdicción Unión, señalado con el N.o 23 en el plano del agrimensor Sienra Lessa de Mayo de 1912, con un área de 503 m. así deslindados 10 m. 30 c. de fondo lindando por el E. con solar 24; por el S. con solar 37 y por el O. con solar 22; y B) Los derechos del promitente comprador del siguiente bien contiguo al anterior: fracción de terreno empadronada con el N.o 66.492, y señalado con el N.o 24 en el citado plano del agrimensor Sienra Lessa y tiene un área de 503 m. 30 c. que se deslindan así: 10 m. de frente al Norte sobre el Camino Carrasco, por 50 m. 30 c. de fondo, lindando por el Oeste con el descripto solar 23 y por el Este con solar 25. Y II. Base $ 2.600.00. 17 horas: Una fracción de terreno empadronado con el N.o 104.558, situado en Maroñas, 10.a sección judicial de Montevideo, situado en la calle Trafalgar entre las de Tacna y General Flores, señalado con el N.o 5 en el plano del ingeniero Jaime Botet. Tiene un área de 566 m. 30 d. Sobre la calle Trafalgar tiene 11 m. 60 c. con frente al Oeste; igual extensión al Este lindando con A. M. Barquero; 48 m. 88 c. al Norte y Sur lindando respectivamente con los solares N.os 1, 2 y 4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración de venta y compromiso, e impuestos propios del comprador, así como la comisión legal del rematador; C) Respecto al solar N.o 24 —padrón número 66.492.— se venden o ceden todos los derechos que la promesa de venta del Banco Popular confieren al causante, cuyas cuotas están íntegramente pagas, y por la cual nada se adeuda por concepto alguno, por la sucesión vendedora, faltando sólo otorgar la escritura de venta; D) Lo que pudiera adeudarse por pavimento y saneamiento, será de cuenta de los compradores; y F) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los postores, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso; y verificándose la venta en las condiciones del artículo 918 del C. de P. Civil. — Montevideo, Febrero 22 de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Informes: Sarandí 430, 2.o piso. Teléf. 9.06.76.

$120.00 15|pub Mz.3-2338-v.mz.19.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Suney S. A. contra RAMOS, JOSE M. Ejecución de prenda, (libro 48, folio 87, remataré el día 18 de Marzo, a las 17 horas, en el local de la Avenida Uruguay 1448, una cortadora de fiambre marca "Berkel's" una máquina moler café con motor y una registradora "National". Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Retirar día siguiente.

$12.00 10|pub. Mz.7-2603-v.mz.18.

CARLOS BELLINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Tutzo Raúl y Bruzzone Juan contra MILAN FELICIANO y otro. Ejecución de hipoteca". (Lo. 46, Fo. 123), se hace saber al público que el día veintiocho de Marzo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Carlos Bellini con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras que le acceden ubicada en la décima sección judicial de Montevideo empadronada con el número ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y dos, señalada con el número setenta y cuatro en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés compuesta de una superficie de ochocientos setenta metros noventa y ocho decímetros que se deslindan así: Al Sur en veinte metros de frente a la Rambla República de Chile, distando su punto medio cuarenta y un metros con cincuenta y seis centímetros del comienzo de la ochava existente en la esquina de la calle Veracierto, al Oeste en cuarenta y tres metros sesenta y siete centímetros con el solar número setenta y tres, padrón ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y uno. Al Norte línea quebrada en dos rectas de dieciocho metros y dos metros siete centímetros lindando la primera con parte del solar setenta y uno, padrón ciento treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve, y la segunda que corre de Suroeste a Noreste linda con parte del solar setenta y ocho padrón ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y seis. Y al Este en cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros con el solar setenta y cinco hoy padrón ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y tres.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador; III) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca urbana N.o 1395 Serie A 1948) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo tres de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$96.00 15|pub. Mz.6-2564-v.mz.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

Máquinas de carpintería

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos: "Banco de la República contra ALEJO ESKIN GLADKA. Ejecución prenda". (Lo. 40, Fo. 379). El Martes 18 de Marzo a las 15 horas en nuestro Salón de Ventas calle Piedras 318 remataremos al mejor postor todas las máquinas y herramientas inventariadas en el expediente. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente. Más informes Piedras 318.

$12.00 10|pub. Mz.5-2462-v.mz.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

Máquinas taller mecánico

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MAXIMA BERTA ABREU DE FERREIRA. Ejecución de prenda". (Lo. 40, Fo. 260), El Martes 18 de Marzo a las 15 horas en nuestros salones de ventas calle Piedras 318, remataremos al mejor postor todas las máquinas y herramientas inventariadas en el expediente. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$12.00 10|pub. Mz.5-2461-v.mz.15.

OLIMAR JULIO VELAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sextox turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "MARSIGLIA TABERNE, MIGUEL ANGEL Y OTROS. Cesación de condominio" (N.o 1059, folio 76, libro 38), se hace saber al público que el día 27 del próximo mes de Marzo a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Olimar Julio Velázquez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta, y por precio que exceda la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en el Cordón, hoy Nueva Ciudad, 15.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de diez metros novecientos noventa y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Carapé, por donde la casa tiene señalada su puerta de entrada con el número dos mil ochenta (2080), antes número cincuenta y tres, veintisiete metros quinientos setenta y tres milímetros en el lado Este, lindando con el solar número cuarenta y uno, de doña Petrona Núñez de Piquet, por el Sur, con don Bernardo Aguerre y por el Oeste, donde mide veintiséis metros, confina con el solar cuarenta y tres de doña Mercedes Narvaja. Está empadronado con el número veintiún mil ochocientos diecisiete (N.o 21.817).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros serán de cuenta del comprador; 3.o) Que se encuentran agregadas a los autos, las siguientes liquidaciones: una, del Banco Hipotecario del Uruguay referente a la hipoteca que grava el inmueble descripto anteriormente, adeudándose por dicho concepto al día 12 de Abril de 1951, la cantidad de $ 3.933.25 (tres mil novecientos treinta y ocho pesos con veinticinco centésimos), y otra liquidación del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, donde consta una hipoteca que grava, entre otros, el bien objeto de la subasta; 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio-base de venta indicado anteriormente; 5.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 6.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, según carpeta "Hipoteca Urbana N.o 721, Serie 28" y se encuentra a disposición de los interesados; y 7.o) Que los autos en los cuales se ha dispuesto la venta se hallan en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, también a disposición de quien quiera examinarlos, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$126.00 15|pub. Mz.7-2581-v.mz.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "CLEMATA CASTRO, GABRIEL EULOGIO, VENUS NELLY y ELBA DEL CARMEN y RODRIGUEZ DE CLEMATA, CLARA ESTHER Cesación de condominio", se hace público que el día 24 del entrante mes de Marzo, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 15.000.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 107.919, señalado con el número 138 en el plano del ingeniero Raúl Regules de 1.o de Octubre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Noviembre del mismo año y según el cual consta de una superficie de doscientos cincuenta metros veinticinco decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Sud-Oeste a la calle Estero Bellaco entre las de Carlos Anaya y Monte Caseros, estando señalada su puerta de entrada con los números 2585 y 2587, veinticuatro metros cincuenta centímetros al Nord-Oeste, lindando con parte del solar 139, diez metros cuatro centímetros al Nord-Este, confinando con parte del solar 135 y veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros al Sud-Este, lindando con el 137. La venta comprende también los edificios y demás mejoras que contiene el solar descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma: 2.o) Que lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento y vereda, será de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informe: Piedras 318.

$78.00 15|pub Mz.7-2612-v.mz.24.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

SUBASTA PUBLICA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "BAYLEY STEWART, ESTHER. Incapacidad". (Lo. 40, Folio 166), se hace público que el día 26 del próximo mes de Marzo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Enrique Bove Arteaga, con la asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pú-

blica subasta y por precio no inferior a pesos 14.00 el metro cuadrado del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décimo cuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento catorce mil cuatrocientos veinticinco, señalado con el número veintiuno en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Febrero de mil novecientos veintiséis, aprobado por resolución recaída el diez de Marzo del mismo año en el expediente número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y tres, inscripto en la Dirección de Topografía el quince de Marzo del referido año, compuesto de la siguiente superficie y límites: Area: doscientos noventa y dos metros con cincuenta decímetros; límites: diez metros de frente al Norte, a la calle Alberto Flangini, veintisiete metros con diez centímetros al Este, lindando con el solar veintidós, diez metros con ocho centímetros al Sur, en la línea del fondo, confinando con propiedad de Isabel Piaggio, y treinta y un metros al Oeste, limítrofe con el solar veinte.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración, por concepto de pavimento, saneamiento, vereda o cordón; 3.o) Que la comisión de remate, así como los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, serán de cuenta y cargo del comprador con excepción del Impuesto al Mayor Valor que corresponderá pagarse y que es de cargo de la vendedora; 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio-base indicado anteriormente; 5.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 6.o) Que la escritura de compra-venta deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate y 7.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$120.00. 15|pub.-Mz.6-2490-v.mz.22.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Abbó de Patrone, Ana Yolanda y otros contra MARCOS KATSCBACH GOLIETT. Ejecución de hipoteca". (Lo. 40, Fo. 267), se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Marzo, a la hora 17.30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y al mejor postor (sin base alguna) del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio de dos plantas que le accede y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis (número 67.846), compuesto de una superficie de doscientos setenta y seis metros setenta decímetros, que linda: al Sudoeste, en diez metros setenta y tres centímetros con la calle Carlos Crocker a la que dá frente, entre la avenida 8 de Octubre y la calle Asilo, puertas números 2514 y 2518, distando su punto medio según empadronamiento, veintitrés metros dos centímetros de la esquina de la calle Asilo, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando al Nordoeste con propiedad que fué de Fermín Bidondo, hoy padrón número sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete y por el Nordeste y Sudeste con propiedad que fué de Nicasio Almeida, hoy padrones números: sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres y sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cuenta y cargo del comprador la comisin legal del martillero; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada; 4.o) Que si el ofertante fuere el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar consignación alguna; y 5.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble, que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta; Hipoteca Urbana N.o 300 Serie A|944), y los autos en los cuales se ordenó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 15|pub. Feb.21-1946-v.mz.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos "FRIEDMAN y ROSENHECK. Quiebra". (Lo. 40, Fo. 100), todas las existencias pertenecientes a este expediente, en el local de la calle Reconquista 737, el día 11 de Marzo y siguientes, a las 15 horas, hasta terminar. Al mejor postor. Comisión: 8 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono: 50 16 27.

$12.00 10|pub. Feb.27-2091-v.mz.10.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en los autos: BERNARDO RONDELLA. Sucesión. Pieza relativa a la incapacidad del heredero Antonio Ceferino Rondella, se hace saber que el martillero don Elio Menoni, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, el día 12 de Marzo, a la hora 10, en el local del Juzgado, procederá a rematar la octava parte que al incapaz Antonio Ceferino Rondella le corresponde en los bienes ubicados en Bella Unión, séptima sección de este Departamento, cuyos padrones y tasaciones, son, respectivamente los siguientes: N.o 342 octava parte $ 186.99; N.o 317 idem pesos 546.62; N.o 337 idem $ 128.38; N.o 75 idem $ 118.95; N.o 166 idem $ 531.80; N.o 330 idem $ 30.78; N.o 73 idem $ 67.26; N.o 334 idem pesos 119.53; N.o 2021 idem $ 136.46; N.o 246 urbana idem $ 250.00 N.o 513 urbana idem pesos 15.62. Total de su octava parte $ 2.236.39. Al efecto se previene; A) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría; B) Que no se oirán ofertas que no superen las respectivas tasaciones; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Artigas, Febrero 4 de 1952. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

$54.00 15|pub. Feb.19-1866-v.mz.10.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JOSE ARPI y ERNESTA AURORA ARPI DE PRIETO. Sucesiones". (Lo. 25, Fo. 71), se hace saber que el día 22 de Marzo próximo a las 10 de la mañana en el lugar de su ubicación, el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de tres lotes de terreno con sus edificios y demás mejoras situados en la manzana 67 de esta ciudad, los que según plano del agrimensor Jaime L. Costa constan: Lote 1. Padrón N.o 725, de una superficie de ciento cuarenta y seis metros, treinta decímetros cuadrados y linda: al Norte, sucesión Alberto C. Muilin; Sur, lotes dos y tres del mismo plano; Este, Roberto Ferrari y Oeste, calle 18 de Julio; Lote 2. Padrón N.o 723, consta de una superficie de ciento sesenta y cinco metros, cuarenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, lotes uno y tres del mismo plano de la misma sucesión; Sur, calle Florencio Sánchez y Oeste Roberto Ferrari. Lote 3. Padrón 724, consta de una superficie de ciento cincuenta y siete metros, sesenta decímetros cuadrados y los siguientes límites: Norte, lote uno de la misma sucesión, Sur, calle Florencio Sánchez; Este, lote dos del mismo plano de la sucesión y Oeste, calle 18 de Julio.

Se previene: 1.o) Que a efectos de su venta se les han asignado las siguientes bases: lote 1, padrón 725, $ 3.000.00; padrón 723, lote 2, $ 4.000.00 y lote 3, padrón 724, $ 4.500.00; 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales en el acto del remate; 3.o) Los honorarios y gastos de la escritura de compra venta así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador; 4.o) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Melo, Febrero 27 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$72.80 13|pub. Mz.6-2470-v.mz.20.

RAUL DISTACIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Iribarren, Rogelio contra DIEGO REGINO OYOLA. Venta judicial", se hace saber al público, que el día 29 de Marzo del año en curso, a las diez horas, en las puertas del Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Raúl Distacio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de $ 1.300.00, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicado en paraje "Chileno", novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 4351, compuesto de una superficie, según título, de 11 hectáreas 8060 metros cuadrados, y según plano de 12 hectáreas 27 metros cuadrados; que lindan: por el Suroeste con servidumbre de paso de diez metros ancho por medio con la sucesión de Gregorio Irurueta; por el Noroeste, con esta misma sucesión; por el Noroeste, con la sucesión de Carlos Olivo; y por Sureste, en tres rectas, la primera y la segunda con Rogelio Iribarren; y la tercera con Conrado Manrique.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, de manifiesto a disposición de los interesados. — Colonia, Febrero 18 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 15|pub. Mz.5-2412-v.mz.21.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "PEDRO MAXIMO ROSA. Incapacidad", se hace saber al público que el día 20 de Marzo próximo venidero a las 16 horas en el vestíbulo de este Juzgado calle General L. Gómez N.o 955, por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y con las bases de las dos terceras partes de su tasación, que se expresarán, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de Paysandú, padrón N.o 5264, compuesta de una superficie de 4 hectáreas 4.216 metros y que linda: por el Norte, en 214 metros 40 centímetros con calle Dieciséis; por el Este, en 196 metros 60 centímetros con calle F; al Sur, con el arroyo Sacra y por el Oeste, en 228 metros con fracción N.o 2 A. Base de esta fracción: $ 961.71; B) Otra fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, Padrón N.o 4548, compuesta de una superficie de 5 hectáreas 6.317 metros y que linda: por el Norte, con calle Dieciséis; por el Sur, el arroyo Sacra; por el Este, calle G y por el Oeste, calle F. Base de esta fracción: $ 1.314.04.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; II) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 13 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. Feb.22-2016-v.mz.13.

GUILLERMO ARIZTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "Felisa Pérez de Villalba; Alba R. Gularte Pérez de De Cuadro; Ruth Mabel Gularte Pérez de Giménez y Ubaldino Gularte, en nombre y representación de su hijo legítimo menor de edad: RUBEN NELSON GULARTE PEREZ. Solicitan la venta en remate judicial del bien raíz. Padrón 1789, se hace saber que el día 28 de Marzo a las 15 horas en el lugar de su ubicación, el martillero Guillermo Arizti, asistido del Alguacil Ad-hoc señor Angel González Stirling y el subscripto Actuario procederá a la venta y al mejor postor de una finca de material con sus mejoras y anexos y el terreno en que está construída empadronada con el N.o 1789 ubicada en la manzana N.o 201 de esta ciudad de Fray Bentos primera sección judicial de Río Negro, terreno que tiene un área de 461 metros 17 decímetros 36 centímetros y 25 milímetros, lindando: según títulos, así: 21 metros 475 milímetros de frente al Nordoeste a calle Colón por igual extensión de fondo hacia el Sudeste por donde linda con Juan Silva; por el Nordeste con Antonio Roverano; y por el Sudoeste con Concepción Silva.

Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de la tasación que es $ 1.344.40; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su postura a los efectos legales; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, comisión del rematador e Impuesto Municipal. — Fray Bentos, Febrero 18 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$96.00 20|pub. Mz.6-2481-v.mz.28.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "AUGUST MARTINCEN LIEN. Quiebra". (Lo. 15, Fo. 152), hago saber que el día Viernes 14 de Marzo entrante, en el Balneario "La Paloma" venderé en remate público y al mejor postor los siguientes bienes ocupados en la

quiebra: Sobre el muelle: A) A la hora 15, un motor dínamo "Junker Diessel" de 12 H.P. N.o 27531, de 9 Kw, variable de 380 a 220 vts., de 1500 revoluciones por minuto, montado sobre un chasis con cuatro ruedas del mismo material; B) A la hora 15 y 20, un carrito de hierro, de mano con dos ruedas tipo bicicleta con cubiertas de goma; y C) A las 16 horas, frente al local de la Subprefectura de La Paloma: Una motocicleta marca N.S.U. motor 253707.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar el importe de su oferta al serle aceptada y la comisión de remate 6 o|o; II) Los bienes a rematarse se entregan de inmediato; y III) La propiedad se dará conforme al artículo 924 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Febrero 18 de 1952. — Agustín Pereyra, Martillero.

$32.00 10|pub. Feb.27-2153-v.mz.10.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Luis Gravina Ortiz y en el expediente: "CONSUELO PRIETO DE URETA o CONSOLACION PRIETO DE URETA. Sucesión". (L.o 14, N.o 427, F.o 379), se hace saber: Que el día 24 de Marzo entrante, de las 14 a las 14 horas y 15' y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido de los señores Actuario y Alguacil, del siguiente inmueble: Una parcela de terreno ubicada en el pueblo "19 de Abril", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 204, compuesta de cuatro hectáreas 6.789 metros 86 decímetros, que linda: al frente, Camino Carretero al Chuy; por otro, calle pública por medio, con predio de Ceferino Dávila e Ironilde U. de Domínguez; por otro, servidumbre de paso por medio, con Amabella Acosta y otros, y por el otro lado, la calle N.o 15. Tasado a los efectos de esta operación en la suma de un mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 1.440.00).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura, así como los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; y, D) Que los títulos y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Rocha, Febrero 20 de 1952. — José Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub.-Mz.4-2377-v.mz.20.

WALTER HUNZIKER

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "CENOBIA CABRERA RODRIGUEZ. Incapaz. Subasta judicial" y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber: Que el día lunes veinticuatro de Marzo de 1952, —a las 15 horas— y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero Walter Hunziker, asistido del subscripto, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo, ubicada en la 5.a sección de San José, empadronada con el número 10.562, señalada con la letra B. en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, con una superficie de ocho hectáreas, 725 metros y linda: al Noreste, carretera Montevideo - Colonia; Sureste, fracción C. del mismo plano; Suroeste, Isabel R. de Perdomo y Noroeste, Emilio Bratschi y Carlos Hodel; y II) Otra fracción de campo, ubicada en la 5.a sección de San José, empadronada con el N.o 10.208, señalada con la letra A. en el mismo plano, compuesta de una superficie de siete mil sesenta y cinco metros, setenta y siete decímetros y linda: Suroeste carretera Montevideo - Colonia; Noreste, Esteban González y Noroeste, Carlos Hodel.

Se previene: I) La subasta se efectuará separadamente en cuanto a los lotes A y B y en ambos sobre la base de $ 350.00 m|n. la hectárea. II) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, comisión total del rematador e impuesto Municipal; IV) Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; V) Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes, encontrándose los mismos libres de ocupantes y se entregarán inmediatamente. — Ecilda Paullier, 18 de Febrero de 1952. — Raúl Egaña Miguel. Juez de Paz.

$78.00 15|pub. Feb.28-2270-v.mz.17.

CARLOS M. ZAMORA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "CATALINA MASCHERONI. Liquidación de la sociedad conyugal. L. 12, F. 496. N.o 415", se hace saber que el día 24 de Marzo entrante, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero Carlos M. Zamora, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.400.00, del bien inmueble que se expresa: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que es parte del solar 5 de la manzana 7 del cuarto cuartel de esta ciudad, o sea el lote número uno del croquis respectivo, compuesto de una superficie de cuatrocientos doce metros treinta y dos decímetros que se descomponen así: Al Norte en doce metros de frente a la calle Yaguarón, igual extensión al Sur con el solar N.o 6; al Este en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con el resto del solar cinco, y al Oeste la misma longitud que al Este con el solar cuatro. Y está empadronada con el N.o 8.087.

Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Febrero 12 de 1952. — Humberto Pou, Escribano Actuario.

$66.00 15|pub. Feb.24-2157-v.mz.17.

MILANO, RABER Y CIA.

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "JOSE BUFFA. Sucesión. Remate judicial, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber: Que el día jueves 13 de Marzo de 1952, a las 13 y 30 horas y en el lugar de ubicación del inmueble padrón 1.006, ubicado en esta sección, propiedad de la citada sucesión, se procederá a la venta en pública subasta, por los martilleros de la firma Milano, Raber y Cía., asistidos del subscripto, de los siguientes bienes: A) Todos los muebles y útiles que integran el activo de la sucesión José Buffa, detallados y tasados de fs. 79 a 91 en los expresados autos sucesorios; B) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B, en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, glosado a fs 65 de los precitados autos, correspondiente a los padrones 587; 588; 989; 991; 9992; 9987; 5515 y 5520, compuesta de una superficie de 92 hectáreas, 4.698 metros y C) Otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1.006, y que según plano de mensura del agrimensor Salvador Mascheroni, glosado a fs. 66 de los mismos autos, consta de una superficie de 31 hectáreas, 1.795 metros. Base: $ 9.940.00.

Se previene: I) Que los bienes muebles a que se refiere el parágrafo A) llevarán como base el valor total asignado en la relación jurada sucesoria, y se venderán al contado en forma de liquidación. II) Que la fracción de campo a que se refiere el parágrafo B) se efectuará su venta sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada por el agrimensor Salvador Mascheroni a fs. 67 de los autos respectivos, que asciende a la suma de $ 48.621.02 o sea $ 32.414.01. III) Que todas las subastas se efectuarán al mejor postor, y que el comprador de los bienes inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada IV) Que serán de cargo del mejor postor la comisión de los martilleros, de acuerdo a la forma que surge de autos, así como los gastos de escrituración. V) Que los títulos de propiedad de los inmuebles y planos respectivos, quedan para examen en la oficina, y que su oferta significará aceptación de los mismos. VI) Que de los inmuebles rurales el mejor postor podrá tomar posesión de inmediato, previo depósito en el Banco de San José en la cuenta de esta sucesión y a la orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José del saldo de precio y comprobación de haberse abonado la comisión respectiva, del bien subastado, y VII) Que desde el remate, el cuidado y conservación de las mejoras queda a cargo del mejor postor. — Ecilda Paullier, 12 de Febrero de 1952. — Raúl Egaña - Miguel, Juez de Paz.

$138.00 15|pub. Feb.20-1877-v.mz.11.

ROGELIO A. CAMY

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Gilberto P. Echeverry dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con ERNESTO M. PERERA y ROSA LOPEZ DE PERERA. Cobro ejecutivo de pesos. L. 12, F. 653", se hace saber que el día 28 de marzo entrante a las 15 horas; en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Rogelio A. Camy, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes inmuebles: 1o Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 1346, señalada con el número 5 del plano de los agrimensores Beltrán y Rodríguez Bonavita, de Agosto de 1940, inscripto en la Oficina T de San José con el N.o 189, con un área de 95 hect. 7.530 mts. 7.530 ctm. que linda: Al Norte en 1.410 mts 50 cms. con la fracción 4 de Elena Perera de Díaz; al Noreste en 528 mts. 50 cms. con Suc. Francisco Garmendia; al Sureste en 1.182 mts. 20 ctms. con Ernesto Martín Perera y 220 mts. 60 cmts. con la fracción 7, servidumbre de paso por medio y al Suroeste en 735 mts. con Suc. José Antonio Perera. Ha sido tasada en $ 9.558.53. Base de venta las 2|3 partes: $ 6.372.36. 2.o Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el N.o 1.345, que es parte de la fracción señalada con el N.o 4 en el plano ya citado, con un área de 86 hectáreas, 5.245 mts. 60 dec. cuadrados, lindando: al Norte en 1.418 mts. con resto de la misma fracción 4; al Este en 518 mts. 60 cmts. con la Suc. Francisco Garmendia; al Sur en 1.419 mts 56 ctms. con la fracción 5 del mismo plano y al Oeste en 712 mts. con la Suc. José Antonio Perera. Ha sido tasada en pesos 8.652.46. Base de venta: $ 5.768.30. 3.o Un terreno y sus mejoras ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, en el Pueblo Santa Exequiela, empadronado con el N.o 390, comprendido en la fracción A del plano levantado por el agrimensor M. D. Rodríguez en Diciembre de 1899 con un área de 4.052 mts. 58 dec. cuad. de forma irregular, que linda: Al Norte en 44 mts. 00 ctms con campos que fueron de Bautista Echeverría; al Sur en 15 mts. 10 con terreno del Ferrocarril Central, al Este en 42 mts. 30 ctms. Camino Nacional a Mercedes, y al Oeste en 89 mts. 60 ctms. con terreno del Ferrocarril. Ha sido tasado en pesos 7.220.00. Base de venta: $ 4.813.34.

Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador e impuesto municipal son de cargo del comprador, salvo que sea el Banco ejecutante el adquirente, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida, y que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto esvribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serla aceptada, a los efectos de derecho. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Febrero 18 de 1952. — Humberto Pou, Actuario.

$144.00 15|pub. Feb.28-2229-v.mz.17.

COMERCIALES

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Rafael F. Ruano Fournier, el 25 de Enero próximo pasado, se modificó la sociedad "Stewart Vargas y Compañía Limitada", en los siguientes términos: El ingeniero Román Berro Castells y su esposa Socorro Villegas Morales, cedieron su cuota parte a Juan José Victorica. Directorio integrado así: Presidente, arquitecto Enrique Stewart Vargas; Secretario: Juan José Victorica: vocales; doctor Fructuoso Pitaluga y Jacobo Cachcovsky. Síndico: Alberto Devincenzi. Aumento de capital: de $ 80.000.00 a $ 90.000.00. La copia de la escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 37, folio 127 y siguientes del tomo 24 del Registro de Contratos, el 25 de Febrero pasado. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1952.

$24.00 10|pub. Mz.7-2542-v.mz.18.

CORPORACION INTERCAMBIO COMERCIAL INTERNACIONAL S. A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por resolución del Poder Ejecutivo de 28 de Noviembre de 1951, y lo resuelto por el Directorio en sesión de 14 de Setiembre de 1951, de acuerdo a la facultad contenida en el artículo 5.o de los estatutos sociales, se autorizó el aumento del capital social, de ciento cincuenta mil pesos a trescientos mil pesos. La resolución de referencia, fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de segundo turno con el N.o 12, al folio 70 y siguientes del libro 40 de Estatutos, Poderes, etc. — Montevideo, Febrero de 1952. — El Directorio.

$16.00 10|pub. Mz.7-2611-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26|9|1904 comunico que he prometido vender almacén sito en P. Pedro de la Sierra 3200 bis, ANDRES NOYA a Mario Francisco y Jesus Sena. Acreedores, Ituzaingó 1413, E. 5, T. 8 20, 85. Raúl Distacio. Balanceador. — Montevideo, Febrero 14|952.

$12.00 15|pub. Feb.19-1774-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público que quedó sin efecto promesa venta almacén sito P. Pedro de la Sierra N.o 3200 bis, de ANDRES NOYA a Irma Rebori de Menéndez, subscripto el 31|I|1950, ha quedado sin efecto por desistimiento comprador. — Montevideo, Febrero 14|952 — Raúl Distacio, Balanceador. — Ituzaingó 1413. E. 5, T. 8 20 85.

$12.00 15|pub. Feb.19-1775-v.mz.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que la sucesión de don NICOLAS LEVRATTO ha prometido en venta el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Café. Bar y Restaurant instalado en la Av. Agraciada N.o 2560 bajo el nombre "Americano" al señor Domingo Américo Battaini quien se hizo cargo totalmente del activo y pasivo del mismo a partir del 25 de Febrero de 1951 Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacen la presente publicación. — Sucesión de Nicolás Levratto. — Domingo Américo Battaini

$24.00 15|pub. Feb.19-1804-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora Orfilia Purtscher de Landó el comercio que gira en el ramo de café y bar en la calle Pernas N.o 2889. Según ley 26 Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en la calle Buenos Aires N.o 591 — Montevideo, Febrero 8 de 1952. — GUADALUPE MONTEIRO. — WAGNER J. LA CRUZ.

$12.00 15|pub. Feb.19-1795-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Florencio Baccino nuestra Carnicería, calle Médanos 1095 Acreedores a Escribanía Saralegui —calle 25 de Mayo 544—. Ley 26 Setiembre 1904. — AMERICO ALFONSO LORENZO. — JUANA FERNANDEZ

$6.00 15|pub. Feb.19-1797-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Carlos Galusso nuestro comercio de almacén, bar y bebidas alcohólicas de la calle Espronceda 2243. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539. 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONIO KARAIAN. — JUAN KARAIAN.

$12.60 15|pub. Feb.19-1768-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí veneder a don Roberto Díaz el café, bar y horno de pizza de la Avda Gral San Martín 4249. Acreedores en escribanía Franco, Sarandí 539, 2.o piso. (Ley 26 Setiembre 1904) — RODOLFO GENTA.

$12.60 15|pub. Feb.19-1769-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Facal y Jesús Facal nuestro comercio de bar y restaurant de la calle Miguelete 1850, Montevideo. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, 2.o piso. (Ley 26 Setiembre 1904). — MIGUEL VAZQUEZ. DIONISIO SAA.

$12.60 15|pub. Feb.19-1770-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Holmes Gambogi y Antonio Crispino, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Yaro 1150, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 28 de 1952. — Por Sucesión LUIS SARACINI COCINO: JUAN SARACINI. — CELIA RAURA DE SARACINI. — VICTORIA SARACINI DE GUTIERREZ. — JOSE GUTIERREZ. — ADELAIDA SARACINI DE LOPEZ. — JOSE LOPEZ ALAMON. — MARIA CELIA SARACINI DE GAMBOGI y HOLMES GAMBOGI.

$22.40 14|pub. Feb.20-1844-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú N.o 913, hemos resuelto disolver la sociedad BLANCO HNOS. Y SEOANE, establecida con restorán, café, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas, en Comercio 1450 esq. Rivera, desligándose de la misma en el día de la fecha Joaquín Seoane, Delia Trelles de Seoane. A los efctos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1952.

$16.80 14|pub. Feb.20-1845-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la fábrica de varillas y marcos para cuadros, calle Juan Ma Gutiérrez número 3672, a Francisco Grela. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — MARIA E. DE DE SANTIS.

$11.20 14|pub. Feb.20-1850-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre ANTONIO IDIARTE ECHEVARRIA y José Bouzán y Primo López, relacionada con el almacén de comestibles, bebidas y ferretería establecido en Carlos María Ramírez 502, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo Antonio Idiarte Echevarría en el día de la fecha. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1952.

$16.80 14|pub. Feb.20-1846-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad LEMA Y BASOA, establecida con almacén de comestibles, venta de pan y bebidas alcohólicas embotelladas en la calle Américo Vespucio 1441, desligándose de la misma Andrés Basoa. A los efectos pertinentes se hacé la presente publicación. Plazo: Ley 26 Setiembre 1904.

$11.20 14|pub. Feb.20-1847-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí a Alberto Arce y Rebeca Estradas, mi comercio de almacén sito en calle Artigas esquina Yatay de Salto. Cuentas a cobrar y pasivo, de mi cargo, debiendo los acreedores presentar sus créditos en Escribanía Gonçalves.—Artigas 921— dentro del término de ley. — Salto, Febrero ocho de mil novecientos cincuenta y dos. — MIGUEL D LIBONATI. — Alberto Arce. — Rebeca Estradas.

$19.20 16|pub. Feb.29-2314-v.mz.19.

ANDRES DEUS S. A. (FABRICA DE LADRILLOS)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

El Directorio de la Sociedad de acuerdo a lo que señala el artículo 26 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 de Marzo de 1952 a las 17 y 30 horas, en Cno. Carrasco 5033 para tratar la siguiente orden del día:

Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico referente al 12.o ejercicio terminado el 31|XII|1951. — Advertencia: De acuerdo a lo que estatuye el artículo 29, los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán registrar sus acciones o recibos de depósitos bancarios que las acrediten, en la Secretaría del Directorio, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$24.00 10|pub. Mz.4-2451-v.mz.14.

ANDRES DEUS S. A. (FABRICA DE LADRILLOS)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

El Directorio de la Sociedad y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 17 de Marzo próximo a las 18 horas en Cno. Carrasco 5033 para considerar la siguiente orden del día:

Interpretación del artículo 43 de los estatutos sociales. — Nota: De acuerdo a lo que señala el artículo 29, los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán registrar sus acciones o recibos de depósitos bancarios que las acrediten, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$20.00 10|pub. Mz.4-2450-v.mz.14.

HILANDERIA "SUPER" URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de Marzo de 1952, a las 10 horas, en el local de la Fábrica, Cno. Maldonado N.o 5049|55, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico. 2) Elección de un Síndico titular y un suplente por un año. 3) Retribución estatutaria (artículos 24 y 29) de los Directores y Síndico. 4) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispone el artículo 16 de los estatutos de la Sociedad, para poder tomar parte en las asambleas, deberán los mismos depositar en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, las acciones que posean o un certificado acreditando el depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$22.40 8|pub. Mz.4-2431-v.mz.12.

"F. U. A. M." S. A.

9.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "F.U.A.M" S. A. para la asamblea general ordinaria correspondiente al 9.o ejercicio social, a realizarse el día 27 de Marzo de 1952 a las 18 horas en su local sito en el Bulevar General Artigas N.o 3896, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 al 48 inclusive del Capítulo sexto de los estatutos sociales. Orden del día: 1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Considerar la memoria anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Elección de Presidente, Secretario y Tesorero; 4.o) Elección de cuatro suplentes de Directorio; 5.o) Elección de la Comisión Fiscal y suplentes; 6.o) Remuneración de la Comisión Fiscal; 7.o) Ratificación de la designación como titular de un miembro suplente de la Comisin Fiscal.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio con tres días de anticipación como mínimo al determinado en esta convocatoria o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, recibiendo en cambio boletas en las que constará el número de las acciones y el número de votos que les corresponda. — El Secretario.

$27.00 5|pub. Mz.7-2557-v.mz.12.

MITOR S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1952 a las 16 horas en la sede social calle Cerrito N.o 507, piso 6.o, escritorio 63, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de un escrutador de votos, (Artículo 19). 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del tercer ejercicio, distribución de utilidades y dictamen del Síndico. (Artículo 14). 4.o Elección de Síndico titular y suplente. (Artículo 29). 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. (Artículo 20). — Nota. El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — El Directorio.

$28.80 8|pub. Mz.4-2407-v.mz.12.

BARRACA MORSCH S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad se convoca para la 5.a asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo próximo, a las 18 horas en el local social de la calle General Pagola N.o 1816, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico referente al sexto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, según decreto del 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Mz.7-2574-v.mz.[illegible]

ACTIVIDADES RURALES S. A.

(A. R. S. A.)

Convocatoria

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 13 de Marzo a las 11 y 30 horas en el local de la calle Mercedes 1226 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance y cuenta de resultados correspondientes al cuarto ejercicio de la sociedad (1.o de Enero a 31 de Diciembre de 1951); 2.o) Retribución del Directorio; 3.o) Distribución de utilidades y 4.o) Designación de Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Mercedes 1226, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 5|pub. Mz.7-2631-v.mz 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a José Antonio Fernández, que también firma, mi comercio de Comestibles, etc., sito en la calle Charrúa N.o 2001, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía del señor Eugenio Toyos, calle Misiones N.o 1475, p. 3, ap. 1. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — JUAN FRANCISCO MARROCHE. — José Antonio Fernández.

$14.40 18|pub. Mz.4-2406-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ELIAS HOFSTADTER prometió vender a José López Varela la carnicería de la calle Possolo N.o 4043 Conforme a la ley de Setiembre 26 de 1904, presentarse acreedores del señor Hofstädter y de su arrendatario Andrés Varńu, en Yí 1592. 2.o piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Elías Hofstädter. — Paula Spitzyy.

$14.40 18|pub. Mz.4-2387-v.mz.24.

S. A. UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY (COMPAÑIA URUGUAYA DE MAQUINAS PARA FABRICAR CALZADO)

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de sus estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día lunes 24 de Marzo de 1952, a las 16 y 30 horas, en su local social calle Convención N.o 1468, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente, y fijación de su remuneración. — Montevideo, Marzo 7 de 1952. — El Directorio.

$20.00 16|pub. Mz.7-2559-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que MIGUEL BLANCO CAÑELLAS, promete vender a León Groisman Kivenko y Mausa Yankelevich Damentovich, el comercio de almacén de comestibles, fiambrería, confitería y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Juan Paullier N.o 1478 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Febrero 20 de 1952.

$20.40 17|pub. Mz.7-2566-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que OLGA PARDAL DE GRACES promete vender a la señora Dolores Villa de Echenique, el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Esperanza N.o 866. de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Febrero 22 de 1952.

$20.40 17|pub. Mz.7-2565-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público, que las empresas Rolando Baldi y Cía. Juan Bove Terino, Casal Hnos. y Cía., Cervieri y Tamborini, Formoso Hnos. y Uboldi y Manso, domiciliadas respectivamente en Avenida Millán 2389|91, Avenida Italia 3477, Washington 275, Nueva Palmira 1977, Avenida Carlos María Ramírez 261 y San José 1323, han vendido su activo físico a la Sociedad Anónima Marmolerías Unidas, establecida en la Avenida Italia N.o 3477, la que a partir del 1.o de Abril de 1950 continúa el giro de las respectivas firmas industriales. Los créditos activos y pasivos al 31 de Marzo de 1950, quedarán a cargo de las firmas vendedoras.

$40.00 20|pub. Mz.6-2546-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador H. Fabbio Prelosi (Alzáibar 1336), prometimos vender al señor Perfecto Lores nuestro comercio ramo café y bar sito en calle Cerrito N.o 636 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — ANTONIO MARIA ALVAREZ TORRES. — MARIA TERESA BATTIONE. — Perfecto Lores.

$13.60 17|pub. Mz.7-2529-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador H. Fabbio Prelosi (Alzaibar 1336), los señores Ramón Gómez y José Rojo disuelven la sociedad quedando a cargo del activo y pasivo el señor Gómez, Ramo: café, bar y restorán, sito en calle Hocquart N.o 1501 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Ramón Gómez. — JOSE ROJE.

$20.40 17|pub. Mz.7-2527-v.mz.26.

FATESA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1952 a las 14 y 30 horas en el local de la calle Sarandí 393 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Balance, memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades y fondo de reserva; 3.o) Designación de Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — El Directorio.

$9.00 3|pub Mz.7-2600-v mz.10.

NITI - SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Niti Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el próximo 22 de Marzo del corriente año a las 9 horas en el local de la calle Ituzaingó 1303, Ap. 7 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1951; 2.o) Elección del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente: 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos vigentes — Montevideo, Marzo de 1952. — El Directorio.

$12.60 3|pub. Mz.7-2586-v.mz.10.

LOS PINOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Los Pinos Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el próximo 22 de Marzo del corriente año, a las 9 y 30 horas en el local de la calle Ituzaingó 1303 Apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1951. 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y Síndico suplente: 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos vigentes. — Montevideo, Marzo de 1952. — El Directorio.

$12.60 3|pub. Mz.7-2585--v.mz.10

RELOJERIA RICARDO INGOLD S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Marzo de 1952, a las 14 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 462, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general de situación y cuenta de resultados, al 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Dictamen del Síndico; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 40 de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones en la Caja social, o una constancia de depósito, cautión o prenda de la misma con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$10.80 2|pub. Mz.7-2544-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que ha quedado sin efecto la venta concertada entre el señor Waldemar Pereira y Juan Carlos Macaria, del almacén sito en calle Junta E. Administrativa N.o 2050. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acredores al comercio. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Waldemar Pereira. — Juan C. Macaria.

$13.60 17|pub. Mz.7-2528-v.mz.26.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES CHRISTIANI Y NIELSEN S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 21 de Marzo de 1952 a las catorce horas y treinta minutos, en el local social, calle Sarandí 444, (1.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designar de conformidad con el artículo 15 de los estatutos, un accionista, para verificar el quórum y practicar los escrutinios; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951 (artículo 17 de los estatutos). 3.o) Distribución de utilidades, inclusa fijación de la retribución a darse al Directorio y Síndico; 4.o) Elección del nuevo Directorio y sus suplentes de acuerdo con los artículos 17 y 19 de los estatutos; 5.o) Elección del Síndico y Síndico suplente de acuerdo a los artículos 17 y 25 de los estatutos; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 11 de los estatutos) deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales, se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — El Directorio.

$30.00 5|pub. Mz.7-2580-v.mz.12.

"TIENDAS MILSALDOS LTDA."

En escrituras que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro el 6 de Diciembre de 1951 y el 20 de Febrero de 1952, las que fueron inscriptas en el Registro P. de Comercio del Juzgado de sexto turno con el N.o 3 del Tomo 24 y N.o 2 del Tomo 25, respectivamente, las sociedades "Duna Limitada" y "Panamerites de Paraná S. A." constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para realizar innumerables objetos y entre ellos, adquirir, enajenar, gravar, administrar y explotar toda clase de bienes; importar, exportar, manufactura, distribuir, comprar, vender, ceder, consignar y realizar toda operación con mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, producir, industrializar, elaborar y vender toda clase de materias primas y productos referentes a los ramos textiles y actividades afines, similares y anexas, etc., con domicilio principal en esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier otro punto de este país y del extranjero y con plazo de duración de 99 años. El capital social se fijó en $ 100 000 00 dividido en 1 000 cuotas de $ 100 00 de las cuales cada socio subscribió 500 cuotas y en el acto de firmar el escritura subscribió 250 cuotas, o sean $ 25 000 00 cada socio. La Sociedad girará bajo la firma "Tiendas Milsaldos Limitada" y esa firma, así como la dirección y administración, estarán a cargo de ambos socios, que la ejercerán ellos directamente o bien por intermedio de los representantes que cada socio designará cuantas veces sea necesario, mediante actas que se asentarán en el "Libro de asambleas y de acuerdos". El ejercicio económico de la Sociedad vence el 30 de Junio de cada año, y el Directorio estará integrado por ambos socios, pudiendo actuar per, cada parte, uno de los representantes que hubieren designado según se dijo anteriormente y al usarse la firma social por los socios o los representantes que ellos designen, deberán anteponer a la firma personal la leyenda: "Por Tiendas Milsaldos Ltda.", y en los casos en que actúe un Gerente o Mandatario, la leyenda que precederá la respectiva firma personal, será la de "P. P de Tiendas Milsaldos Ltda." — Montevideo, Febrero 27 de 1952 — Tiendas Milsaldos Ltda.

$56.00 10|pub. Mz.4-2391-v.mz.14

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se realizará el día 17 de Marzo del corriente año a las 21 horas en el local del Banco (Agencia Flores), General Flores 2720, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Informe; 3.o) Memoria y balance; 4.o) Elecciones del Consejo Directivo y Comisión Fiscal.

Nota importante: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas con tres días de anticipación en la sede del Banco, o sea el día 14 hasta las 17 horas.

$6.00 2|pub. Mz.7-2657-v.mz.8.

S. A. RURAL DE PASO DE LOS TOROS
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a llevarse a efecto en primera citación, el día 25 de Marzo corriente, a la 19.30 horas, en el local de la Junta Autónoma de la localidad, calle Sarandí, para tratar el siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior; B) Inventario y balance general; C) Memorias años 1950|1951; D) Destino de las utilidades y forma de distribución; E) Elección de Miembros del Directorio y Síndicos; F) Cualquier otro asunto que proponga el Directorio. — Se pone también en conocimiento de los señores accionistas que: 1.o En caso de que la asamblea no se lleve a efecto en primera citación, por no concurrir accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, ésta se efectuará con los accionistas que concurran, dos horas después de convocada la primera (artículo 15 de los estatutos) o sea a las 21 horas, y a cuyo efecto se da por realizada la citación: 2.o Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán tener su firma registrada en el Libro de Accionistas que a tal efecto lleva la Sociedad, y además deberán depositar en la Oficina de ésta sus acciones, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. La votación eleccionaria se hará por medio de boletas firmadas por los accionistas o quienes los representen, por poderes o cartas poderes que subscriba el accionista (artículo 19 de los estatutos). — El Directorio.

$44.00 10|pub. Mz.3-2368-v.mz.13.

"C. A. U. S. A." (*) COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décimo cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 21 de Marzo de 1952 a las 19 horas en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1951, informe del Síndico y distribución de utilidades (artículo 27, inciso A); 3.o Elección de 3 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1952 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37). — De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 horas 30 minutos, a las 11 horas 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — El Directorio.

(*) Miembro de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines del Uruguay.

$44.00 10|pub. Mz.3-2369-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Generoso Fariña mi carnicería calle Francisco Acuña de Figueroa 2042. Acreedores a Escribanía Sarasegui, calle 25 de Mayo 544 Ley 26 Setiembre 1904. — DOCE GARDO TIRENO HELRIGHEL.

$5.60 14|pub. Feb.23-2053-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Ricardo Castro el café y bar de la Avda. Gral. Rondeau N.o 2451 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1952. — HAMENSON MARTINEZ RAYA. — DELIA RENE RODRIGUEZ DE MARTINEZ.

$11.20 14|pub. Feb.23-2083-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Víctor Pérez el café y bar de la calle Cerrito N.o 149 de esta ciudad Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904 (presentarse en el comercio) — Montevideo, 17 de Febrero de 1952. — RODRIGO CAMBRA MIGUEZ

$11.20 14|pub. Feb.23-2084-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a mis socios Manuel Muñiz y Arturo Linares mi parte en la Sociedad "GABRIEL MUÑIZ Y CIA.", objeto, explotación "Panadería Brasilera" con sede en Pérez Castellanos 1538 y 1540 Acreedores en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Gabriel Muñiz. — Montevideo, Febrero 12 de 1952.

$16.00 20|pub. Feb.16-1664-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Gualberto Martínez García, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Emilio Raña N.o 2549 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — LORENZO BRUNETTO. — HERMINIA LUZIONI DE BRUNETTO.

$11.20 14|pub. Feb.23-2086-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANACLETO EUGENIO CASTRO prometió vender a Wáshington L. Aitcin y Alberto Portal el comercio que en el ramo de almacén y bebidas tiene en el K. 39 1|2 carretera a Maldonado. Acreedores escribanía de Carlos Furriol. — Pando, Febrero 15 de 1952.

$16.00 20|pub. Feb.19-1795-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de los balanceadores Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja N.o 1527, comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de compra - venta referente al comercio sito en la calle Tomás Gómez 3751 de esta ciudad. Acreedores en el indicado negocio (Ley 26 Setiembre de 1904). — VDA DE JUAN RAMON MARQUEZ. — LEONARDA RODRIGUEZ DE MARQUEZ. — IRMA SUAREZ DE IPPOLITI.

$16.80 14|pub. Feb.23-2033-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, cedí al señor Ramón Cancela, mis derechos como co-promitente compradar del café, bar horno de pizza y billares de la calle Dante N.o 2151 de esta ciudad, propiedad de la firma "Fernández Hnos." — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — JOSE LESTA.

$11.20 14|pub. Feb.23-2082-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a la señorita Marie Simone Emilienne Anglade, mi cuota parte de capital en la sociedad "Boeri y Costa", café y bar de la calle Treinta y Tres N.o 1538 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — FANNY PIERETTE COSTA.

$11.20 14|pub. Feb.23-2085-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hago saber que adquirí a ANDRES ANIBAL CALVIÑO su parte en la Sociedad que teníamos en Sastrería y anexos, haciéndome cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a calle Manuel Oribe N.o 835, Durazno. — Durazno, Febrero 6 de 1952. Justo H. Gossio.

$16.00 20|pub. Feb.16-1633-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, hacemos público que hemos declarado disuelta la Sociedad "MAGISTRIS HERMANOS" procediéndose a la liquidación del comercio de la Avenida Agraciada 1991. — Arimendi A. Magistris — Arioste C. Magistris.

$12.80 16|pub. Feb.28-2228-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a doña MARTHA BRITOS BIDE, el lavadero mecánico denominado "Canelones", que gira en esta ciudad casa N.o 576 de la calle Doctor Baltasar Brum. Los acreedores deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal. — Canelones, 13 de Febrero de 1951. — JOSE MARIO PANDOLFO. — DOLORES ORTIZ DE PANDOLFO. — CLAUDIO GONZALEZ. — JUANA PEREZ DE GONZALEZ. — JUAN MARIA RIVAS. — GENOVA PATULE DE RIVAS. — OSCAR LUIS MEZZOTTONI.

$19.20 16|pub. Feb.28-2255-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos disuelto la Sociedad que teníamos en el taller de zapatería instalado en Guaviyú N.o 2566, haciéndose cargo del activo y pasivo Jaime Morer. Los acreedores deberán presentar en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — SAMUEL GELBURT. — JAIME MORER.

$14.40 18|pub. Mz.3-2360-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos disuelto la Sociedad que teníamos en el taller fabricación de sillas, etc., en Defensa 2213, quedando a cargo del activo y pasivo Abraham Gotlib. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — DAVID KATZ. — LIPA ABELA. — ABRAHAM GOTLIB.

$14.40 18|pub. Mz.3-2361-v.mz.22.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

Comunicamos que se ha rescindido la promesa de venta otorgada con José Chazanovich y Angel Ferraro, de la panadería "Ciffoni" instalada en la calle Fraternidad 3929. — CIFFONI HNOS.

$7.20 18|pub. Mz.3-2359-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada el 6 de Diciembre de 1951, ante el escribano José M. Durán Guani, don VALENTIN CEFRORELLA y su esposa ELVIRA LOPEZ y doña LAURA FRANCIS DE CEFRORELLA, en nombre propio y en representación de sus hijas GLADYS LAURA y ELSA CEFRORELLA FRANCIS menores de edad y sujetas a su patria potestad, vendieron a favor de los señores Boris Guerdino y Nelson Bolívar Cefrorella, las cuotas partes indivisas que les correspondían en la casa comercial establecida en el ramo de zapatería en esta ciudad, Avenida San Martín N.o 2595 Como consecuencia de esta enajenación ha quedado disuelta y extinguida totalmetne la Sociedad "Cefrorella Hermanos" constituída por los señores Valentín y Guerdiino Cefrorella el 15 de Marzo de 1939, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social los señores Boris Guerdino y Nelson Bolívar Cefrorella. — Montevideo. Febrero 2 de 1952. — Laura Francis de Cefrorella. — Elvira L. de Cefrorella. — Valentín Cefrorella. — Nelson B Cefrorella. — Boris Guerdino Cefrorella.

$39.20 14|pub. Feb.21-1925-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre José y Severino Alen Gómez y Julio Pedro Blanco Lablanque, relacionada con el bar, bebidas alcohólicas y helados establecido en Paysandú 844, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo José y Severino Alen Gómez en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1952.

$24.00 20|pub. Feb.27-2148-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene, pone en conocimiento al comercio y público en general, que ha sido rescindido el compromiso de compraventa RAMO de la casa de comercio, ramo tintorería, sito en Jaime Zudáñez N.o 2774. — Asdou Tchenmedjian. — Agop Deugudilian.

$12.80 16|pug. Feb.27-2094-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el BAZAR "TOMASITO" establecido en Avda. Carlos M. Ramírez N.o 111 fué prometido en venta a don Mateo Pernissa, quien está en posesión del negocio desde el 1.o de Marzo de 1950, desde cuya fecha se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores se presentarán en el citado negocio. — Montevideo, Febrero de 1952.

$21.60 18|pub. Mz.3-2346-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Héctor Carbajal el taller metalúrgico sito en Carlos Anaya 2603 donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — FELIPE ROSENBERGER. — CLARA MARTON.

$12.80 16|pub. Mz.3-2168-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber que con fecha 31 de Diciembre de 1951 ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en la calle Joaquín Requena 1069 de esta ciudad, en el ramo de construcción de obras, bajo la razón social de "CROSTA y MATHISSON". La liquidación de la misma y su activo y pasivo han quedado a cargo de ambos socios, Mario César Crosta y Juan Mathisson. Acreedores presentarse en Sarandí 444, piso 3, ap. 4. — Montevideo. Febrero 15 de 1952. — Mario C. Crosta. — J. Mathisson.

$32.00 20|pub. Feb.27-2108-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma CAMMAROTA Y DIAZ que giraba en esta plaza con empresa de construcciones clausura totalmente sus actividades. Acreedores presentarse en la calle Clara 4572. — Miguel Cammarota. — Juan Díaz.

$12.80 16|pub. Feb.27-2093-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometivo en venta a José Manuel Menéndez, el bar y bebidas alcohólicias establecido en Canelones 2002, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1952. — JOSE LORENZO MOURIÑO. — RAMON PIAZZOLI GOMEZ.

$16.80 14|pub. Feb.20-1842-v.mz.10.

CONATEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de los estatutos, se hace una primera convocatoria a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente mes, a las 11 horas, en el local de la calle Ejido 1690, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio y del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Resolver sobre la distribución de utilidades que propone el Directorio. 3.o) Considerar el informe de la sindicatura. 4.o) Determinar la remuneración del Síndico. 5.o) Designación de Síndico titular y síndico suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria. — Montevideo, Marzo de 1952. — El Directorio.

$14.40 3|pub. Mz.6-2507-v.mz.8.

SOCIEDAD ANONIMA SACIR
ASAMBLEA ORDINARIA DEL EJERCICIO 1951

Se cita a los señores accionistas de Sociedad Anónima SACIR para la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 1951 que se realizará en el local social, Canelones 1235, el día 17 de Marzo de 1952 a las 17 y 30 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Designación del Síndico y su suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les correspondan. — Montevideo, Marzo de 1952.

$10.80 3|pub. Mz.6-2541-v.mz.8.

ESTANCIAS COLOLO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse en la estancia "El Chaná", sita en Bequeló, Departamento de Soriano, el día 12 de Abril de 1952, a las 15 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, el balance, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, el informe del Síndico y el proyecto de distribución de utilidades, correspondientes a ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Autorización al Directorio para distribuir dividendos provisorios del ejercicio de 1952. 3.o) Elección de nuevo Directorio (titulares y suplentes), un Síndico titular y un suplente, todos ellos por un año. 4.o) Remuneración al Directorio y Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, calle Colón 370 (Mercedes), hasta tres días antes de la fecha de la asamblea para asistir a ella. — El Directorio.

$10.20 3|pub. Mz.6-2496-v.mz.8.

FIBRATEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 20 de Marzo del corriente año, a la hora 10 y 30, en la sede social de la calle Emancipación N.o 4320, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de "pérdidas y ganancias" correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951 (artículo 39); 2.o) Adoptar resolución sobre la distribución de utilidades (artículo 41); 3.o) Fijar remuneración al Síndico (artículo 41, inciso B); 4.o) Elección de suplentes del Directorio (artículo 26) y Síndico titular y suplente (artículo 37); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 20).

Artículo 15. Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para esta convocatoria. Las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria recibirán el recaudo correspondiente y una boleta en la que constará el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con sus acciones. — Montevideo, Febrero de 1952. — El Directorio.

$16.20 3|pub. Mz.6-2592-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el comercio de almacén y bar ubicado en la calle San José 1289 de esta ciudad a los señores Antonio Domínguez, Eugenio Domínguez, Manuel Domínguez y Avelino Domínguez. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — MANUEL DOMINGUEZ. — BALBINA PEREZ DE DOMINGUEZ. — ALFONSO GARCIA — ELVIRA BARRIO DE GARCIA.

$20.40 15|pub. Mz.5-2432-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos público que desde el día 31 de Enero del corriente año, hemos declarado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de "ALLENDE Y RECUERO", en los ramos de: venta de accesorios para autos, Agente de casas comerciales, taller mecánico y surtidor de nafta en calle Treinta y Tres y República Española, continuando en el giro comercial el subscripto Exequiel M. Recuero, quien se hace cargo de la misma, del total del activo y pasivo. — Trinidad, Febrero 19 de 1952. — Exequiel M. Recuero. — Amós R. Allende.

$34.00 17|pub. Mz.5-2411-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad comercial Antonio Alves Bas y Amílcar Ovidio Peña "PANADERIA NUEVA POMPEYA" sita en Dionisio López 1997. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1324. Esta publicación se efectúa de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Antonio Alves Bas. — Amílcar Ovidio Peña.

$13.60 17|pub. Mz.5-2425-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público, que la firma PASQUINO BACCI, domiciliada en la Avenida San Martín N.o 2112, ha vendido su activo físico a la Sociedad Anónima Marmolerías Unidas, establecida en la Avenida Italia N.o 3477, continuando con su giro a partir del 1.o de Julio de 1950. Los Créditos activos y pasivos, quedarán a cargo de la firma vendedora.

$24.00 20|pub. Mz.6-2545-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el doctor Aníbal V. Barbagelata, Colonia N.o 1288, he prometido vender a don Enrique Banchero el taller de lavado y planchado de ropa ubicado en la calle Arenal Grande N.o 1690. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — BENJAMIN FERNANDEZ.

$16 00 20|pub. Mz.6-2498-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Goldman, Colonia 1978, he prometido en venta el taller mecánico de la calle Uruguay 1472, al señor Mendel Kowalevsky. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, en oficinas Goldman". — Montevideo, Enero 31 de 1952. — JOSE GARCIA FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. Mz.6-2508-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio que en el ramo de "Pensión Familiar" gira en la calle Sarandí 437 a doña Esther Sztaynfeld. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — MARGA PIONKOWSKI.

$16.00 20|pub. Feb.23-2064-v.mz.20.

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.009 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don VENUS R. FERNANDEZ o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años, las cuotas mensuales de una compraventa a plazos que realizó del solar empadronado con el N.o 3.158, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, con frente a la calle Reconquista, pasado el plazo de las publicaciones se considerará caduca dicha promesa.

$24.00 15|pub. Mz.5-2443-v.mz.21.

LA RINCONADA S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

Por resolución de su Directorio de 31 de Enero próximo pasado se aumentó el capital de la sociedad "La Rinconada S. A.", en seiscientos mil pesos más, razón por la cual el capital actual asciende a la suma de un millón de pesos El acta respectiva se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno con el N.o 60 folio 279 del tomo 23. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Manuel G. Sotelo, escribano.

$12.00 10|pub. Mz.6-2519-v.mz.17.

COMPAÑIA EDIFICADORA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1952 a las quince horas en su sede social, calle Rincón 454, escritorio 319, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951, así como del informe del Síndico. 2.o) Fijar el número de los Directores; 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos o un certificado de depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación al de la asamblea en la sede social. — Montevideo, Marzo de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Mz.6-2509-v.mz.11.

RIOPLATENSE S. A.
FINANCIERA-COMERCIAL-INDUSTRIAL
Segunda convocatoria

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 12 de Marzo de 1952, a las once horas en el local social, calle Ciudadela 1400 esquina Mercedes y considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951. 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio. 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el Registro de acciones quedará cerrado el día 11 de Marzo corriente a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad. — Montevideo, Marzo 1.o de 1952.—Adrién Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$18 00 5|pub. Mz.6-2485-v.mz.11.

ENEKA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo próximo a las 11 horas en el local social, Plaza Cagancha 1336 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de las utilidades e informe del señor Síndico por el ejercicio 1951; 2.o) Elección del Síndico por el ejercicio del año 1952 de acuerdo al artículo 11 inciso B) de los estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, Plaza Cagancha 1336 hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — El Secretario.

$18.00 5|pub. Mz.6-2466-v.mz.11.

RADIO LUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1952, a las 19 horas, en la avenida Agraciada 2711, para tratar el siguiente orden del día: 1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951, y distribución de utilidades. 2) Remuneración del Síndico para el ejercicio 1951. 3) Elección de tres miembros del Directorio y suplentes de acuerdo con los artículos 12 y 35 B de los estatutos. 4) Elección del Síndico y suplentes. 5) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. El registro de acciones quedará cerrado el día 21 de Marzo de 1952, a las 17 horas.

$19.20 8pub. Mz.5-2503-v.mz.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano Milton Leindekar, el 29 de Noviembre de 1951, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 12 del folio 158 y siguientes del libro N.o 7 de Contratos Sociales, se constituyó la Sociedad "Manitola, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios. DANIEL SUPERVIELLE, SANTIAGO BORDELONGUE y "TIGER COMPANY SOCIEDAD ANONIMA". Objeto: Realizar la compra, venta, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones, el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones, y los negocios de importación y exportación; participar o adquirir por compra, cesión, aporte, subscripción u otra forma, establecimientos o empresas particulares, del Estado, etc. Plazo: 30 años, prorrogable por 30 años más. Capital: $ 5.000.00 aportado: "Tiger Company S. A." $ 4.000.00. Daniel Supervielle $ 500.00. Santiago Bordelongue $ 500.00. Administración y uso de la firma: a cargo de los Administradores - Delegados. Disolución: De acuerdo a la ley.

$28.00 10|pub. Feb.27-2127-v.mz.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que por escritura que autorizó en esta ciudad, el escribano Milton Leindekar, el 11 de Diciembre de 1951, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 21 al folio 73 del libro 3.o, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fernández y Mauri". Socios: ATILIO CARLOS MAURI y PEDRO FERNANDEZ MARTIÑAN. Objeto: La explotación de artículos para deportes, óptica, fotografía, bazar, juguetería y enexos, pudiendo ser ampliado. Plazo: 5 años, prorrogable por 5 más. Capital: pesos 40.000.00 aportado por partes iguales. Integrado el 50 o|o. Administración y uso de la firma: A cargo de los Administradores - Delegados. Disolución: De acuerdo a la ley.

$20.00 10|pub. Feb.27-2128-v.mz.10.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 20 de Febrero de 1952 y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 20 de Marzo de 1952, a las 18 horas en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48). 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1951 (artículo 37 inciso A). 3.o) Informe del Síndico (artículo 37 inciso A). 4.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente (artículo 49).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la sociedad, Avenida 18 de Julio N.o 1417, entrepiso, escritorio N.o 3, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario o de casas de comercio de reconocida entidad, donde conste el capital integrado, la numeración tipo y serie con un día de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría hasta un día antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — El Directorio.

$44.00 10|pub. Feb.27-2199-v.mz.10.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 25 de Marzo de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza número 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 16.o ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1951. 2.o Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Nota. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o recibo de las mismas en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

$42.00 15|pub. Feb.23-2047-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Domingo María Esther Gatti de Brotos, la farmacia "Buen Pastor" ubicada en esta ciudad, Defensa 1799. Acreedores en la misma. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 14|952. — FELIPE NERI ACUÑA — ALVARO CAFFERA ARAUJE. — ROSA CALCAGNO DE ACUÑA. — ANITA LAVAGNINI DE CAFFERA.

$16.00 20|pub. Feb.18-1723-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de importación de tejidos giraba en ésta bajo la razón "ALBERTO ABUDARA Y CIA.", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alberto Abudara. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Lorocco, Misiones 1361, esc. 22, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 1.o|952. — Alberto Abudara. — Zacarías Jerusalmi.

$24.00 20|pub. Feb.15-1593-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANTONIO VILLAR prometió en venta a la Sociedad "Villar y Bonilla" en Enero 30|951 el negocio de Panadería que giraba en Santa Rosa, Departamento de Canelones, bajo su firma y la firma social "Villar y Bonilla" lo prometió en venta a la firma "Santos y Pisano" en Diciembre 16 de 1951. Acreedores presentarse en la Escribanía Moratorio de Santa Rosa. — Santa Rosa, Enero 21 de 1952.

$24.00 20|pub. Feb.19-1779-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EXEQUIEL JUAN PEDRO BAZZANO ha prometido vender al señor Reinaldo Varela el negocio que en el ramo de almacén y anexos tiene en la Villa de Santa Rosa, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en la Escribanía Moratorio de Santa Rosa. — Santa Rosa, Enero 21|952.

$16.00 20|pub. Feb.19-1778-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí ceder a mis ex-socios Américo Prats, Alcides Tomás González Díaz y Basilio Joachín la cuota parte que me correspondía en la Sociedad Colectiva denominada "BESALCO SOCIEDAD COMERCIAL" constituída el 27 de Octubre de 1951 ante el escribano Guzmán Acosta y Lara. Presentarse en Cabildo 2187.

$11.20 14|pub. Feb.21-1911-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de sociedad de la firma GARCIA HNOS. que gira en esta plaza en el ramo de almacén y bar en la calle Cno. Ariel 4950 haciéndose cargo nuevamente de la misma los tres socios. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — Eladio Armando y Oscar García.

$16.80 14|pub. Feb.21-1910-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Pablo Heger y Jesús T. Fernández la patente de adicional alcohólica sita en el Camino Don Pedro de Mendoza 4663 según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — MIGUEL DELGADO. — AMANDA MONTOULIO DE DELGADO. — Pablo Heger. — Jesús T. Fernández.

$11.20 14|pub. Feb.21-1909-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores Alfonso Viloria y Héctor Lirio el comercio denominado Restaurant Español ramos hospedaje, restaurant, y bebidas, situado en Manuel de Lobo 377 de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. Ley de Setiembre 26 de 1904. — Colonia, Febrero 12 de 1952. — ABEL BEUX. — SARA G. DE BEUX.

$12.00 15|pub. Feb.21-1943-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Scavone Hnos. el establecimiento comercial que gira en esta plaza calle Joanicó 3529, comprendidos todos los derechos que le corresponden al titular de la empresa ante los organismos públicos incluso el Contralor de Importaciones y Exportaciones. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía Lastalli, Ituzaingó 1485 (Esc. 1 y 2). — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — JUAN JOSE ORGOROSO.

$16.80 14|pub. Feb.21-1932-v.mz.11.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, yo, RACHID HAMAD ABDUL KHALEK, libanés, soltero, comunico que con intervención del escribano Diamantino Méndez venderé al señor Lorenzo Beltrame o a quien él indique el almacén instalado en el camino Gori, puerta 2608 de este Departamento. Los acreedores y demás interesados por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al Estudio del nombrado escribano, calle Rincón 487, piso 8 (Edificio Artigas). — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — Rachid Hamad Abdul Khalek.

$24.00 20|pub. Feb.21|890-v.mz.18.

GIRALDEZ HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Giraldez Hnos. S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 4 de abril a las 10 horas en el local de la calle Misiones 1475, piso 3, esc. 2, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general con cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o depósitos bancarios de los mismos en las Oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$15.00 5 pub. Mz.5-2471-v.mz.10.

O. M. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27, 29, 31 y 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Marzo de 1952 a las 10 horas, en la sede de la empresa, Sarandí 240, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (art. 35) para comprobación de quórum, proporción de capital y votos y subscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1951.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran y cantidad de capital que represente (artículo 33). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 32). Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas, que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 13 de Marzo, a las 19 horas. — Artemio Caio, Presidente Ad-hoc. — Elías Laborda Rivara, Secretario.

$30.00 5|pub. Mz.5-2462-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que Sociedad CORREA Y MALDONADO ha prometido vender al señor Juan Ramírez Chiribao el almacén ubicado en Averías, Departamento de Lavalleja. Cuentas en Lascano, Departamento de Rocha. — Miguel A. Correa.

$11.20 14|pub. Feb.29-1833-v.mz.10.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que desde el 27 del corriente, podrán hacer efectivos sus dividendos correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951, en nuestras oficinas centrales o en los escritorios en Montevideo, avenida Gral. Rondeau 1701. — Dolores, 21 de febrero de 1952. — La Gerencia.

$6.00 5|pub. Mz.5-2119-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Guido Paci, el establecimiento comercial que, como sucesoras de Teófilo Barnech, explotamos en el Hotel Salinas, ubicado en el Balneario Salinas, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que presenten por duplicado los justificativos de sus créditos en Constituyente 1698. — MARIA MARTHA y SOFIA BARNECH.

$19.20 16|pub. Feb.28-2243-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Rosmundo Homero G. Palermiti el giro en el ramo comercial de bar, fiambrería y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Orinoco 4902, "Parador Hawai" haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del 15 de Abril de 1951 haciendo esta publicación a los efectos de la ley del 20 de Setiembre de 1904 para quienes se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes a la Escribanía de Roberto A. Castro calle Rincón 569, esc. 4. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — LEONIDAS YOUROFF

$25.60 16|pub. Feb.28-2235-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí mi parte del comercio de plomería y ferretería de CHAGA Y ROCHA en Tobas 3697. Según ley 26|9|904. — Américo Rocha.

$6.40 16|pub. Feb.28-2276-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad RUDMAN HNOS. que gira en la calle Vilardebó 1965 con taller de calzado, retirándose el socio Pedro Rudman y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Solca Rudman. Acreedores presentarse en Rincón 512 piso 2.o, estudio escribano Dardo Ortiz, de 9.30 a 11 menos sábados. — Rudman Hnos.

$16.80 14|pub. Feb.22-1979-v.mz.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Isaac Hilel Barkan, el taller de relojería y venta de relojes situado en Cerrito N.o 540; los acreedores deben presentarse dentro del término de 30 días, en la escribanía de Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, 25 de Mayo 477, esc. 36 con los comprobantes por duplicado. — ADOLFO REICH. — ROBERTO REICH.

$24.00 20|pub. Feb 22-1991-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera Sarandí 559, interviene. A sus efectos se comunica, que he clausurado su casa de comercio ramo almacén sito en la calle Pan de Azúcar 2402. Acreedores presentarse a O. A. S. I. C. — HILARIO PALE.

$16.00 20|pub. Feb.15-1559-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, que la Sociedad Comercial Colectiva "CENTRO DE ABASTO", ha resuelto disolverse parcialmente, quedando su activo y pasivo a cargo de los socios continuadores: Antonio Anacleto Chiesa, Cecilio Juan Falero y Juan Zilli. Domicilio: 18 de Julio 102. — Antonio Anacleto Chiesa. — Cecilio Juan Falero. — Juan Zilli. — Juan Bautista Zilli. — Bernabé Carreño. — Eloy Carreño. — Antonio Frugoni.

$32.00 20|pub. Feb.15-1582-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a el señor Aniceto Barreto Pérez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y sucursal de panadería tengo establecido en Cuchilla Grande 5256 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Enero de 1952. — ELISA R. DE BENITEZ. — ZACARIAS BENITEZ.

$16.80 14|pub. Feb.22-1969-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Ana K. de Naumenko mi casa de comercio que en el ramo de taller de confecciones de señoras, tengo establecido en la calle Brito del Pino 972, apto. 1, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — VLADIMIRO NAUMENKO. — ANA K. DE NAUMENKO.

$16.80 14|pub. Feb.22-1970-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Manuel Otero Bello, la Patente de Giro número 20.650 y trasladarla de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1151 a la calle Paraguay N.o 2450 de esta ciudad, reclamaciones de ley. Avenida Uruguay 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Febrero de 1952. — MANUEL A. FERNANDEZ.

$11.20 14|pub. Feb.22-1974-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Junta Económica Administrativa N.o 1949 esquina Municipio, al señor Rubén Picco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 13 de Febrero de 1952. — AMELIO TEODORO MORI. — ELENA BASILIO DE MORI.

$11.20 14|pub. Feb.22-1975-v.mz.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1951 ha quedado disuelta la Sociedad OCHOTORENA HNAS. con artículos señoras y Taller Lencería, calle Gaboto 1487, quedando a cargo del activo y pasivo la señorita Aurora Ochotorena. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Diciembre 1951. — Aurora Ochotorena. — Julia Juana Ochotorena. — Elvira Ochotorena.

$16.80 14|pub Feb.22-1968-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar que ha quedado sin efecto la promesa de compra a favor del señor Miguel Angel Rondán, referente al comercio sito en la calle Yaguarón 1151 que gira en el ramo de café y bar, haciéndose cargo nuevamente dicho comercio los señores Tartabini y Hernández. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132, créditos que hubiere deberán presentarse en dicha Oficina dentro de los 30 días. — Montevideo, Febrero 16 de 1952. — TERESA B. DE TARTABINI. — ENRIQUE TARTABINI. — JOSE HERNANDEZ. — Miguel Angel Rondán.

$32.00 20|pub. Feb.21-1908-v.mz.18.

COLOFIN S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Colofín S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Marzo próximo a las 17 horas en el local de la calle Misiones 1475, piso 4.o, esc. 2, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o depósitos bancarios en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. - El Directorio.

$16.00 8|pub. Feb.29-2396-v.mz.10.

COMPRA-VENTA DE CUOTA

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a doña Paula Godoy de Curbelo mi parte en la Sociedad: "SILVERA Y ROMANELLI", establecida en esta ciudad, quedando en virtud de esa venta, disuelta la sociedad de hecho. Acreedores presentar en 25 de Mayo N.o 333, de esta ciudad. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1952. — Gualberto Silvera. — Paula P. G. de Curbelo.

$24.00 20|pub: Feb 29-2331-v.mz 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y acreedores, que he prometido vender al señor Antonio Menotti Viana, el Hotel Central de mi propiedad de esta ciudad, haciéndose cargo del activo el comprador y pasivo el vendedor. — Tacuarembó, Febrero 8 de 1952. — FRANCISCA DE LOS REYES DE MAGARIÑOS.

$24.00 20|pub. Feb.29-2332-v.mz.24.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento del artículo 27 de los estatutos sociales el Directorio convoca a todos los accionistas de la sociedad para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social calle 25 de Mayo N.o 411, el próximo miércoles 12 de Marzo a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1951; 3.o) Distribución de los beneficios líquidos que arroja el balance anual y retribución a los Directores y al Síndico; 4.o) Ratificación de las asignaciones extraordinarias y habilitaciones concedidas por el Directorio durante el ejercicio 1951; 5.o) Elección de Directores titulares y suplentes, de acuerdo a lo que establece el artículo 13, de los estatutos sociales; 6.o) Elección de un Síndico titular y suplente; 7.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la samblea.

Para tomar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea (artículo 34 de los estatutos). — La Secretaría.

$36.00 10|pub. Feb.27-2166-v.mz.10.

"GRAMON" S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1952 a las 11 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo tercer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1951. 2.o Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo, que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$42.00 15|pub. Feb.23-2048-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a la señorita María Peña el comercio en el ramo de almacén y provisión de frutas y verduras sito en la calle Irún N.o 2402 donde deberán presentarse los acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — 22 de Febrero de 1952. — PEDRO MARIA BARRETO. — MARIA LUISA CARUSO DE BARRETO. — María Peña.

$19.20 16|pub. Feb.29-2299-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que con fecha 28 de Enero de 1952 hemos disuelto la Sociedad "SELA HELGUERA Y FONTAN" con domicilio en la octava sección de Rivera inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 125 al folio 363 del Libro 2 de Contratos Sociales, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el señor Hipólito Fontán Puga. Acreedores presentarse en Ituzaingó 720, Melo. — Melo, 29 de Enero de 1952. — Hipólito Fontán Puga. — Dgo. Helguera. — Elida Gomila de Sela Helguera.

$30.00 15|pub. Feb.18-1627-v.mz.8.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Duplicados de certificados de inscripción en el Hereford Book Uruguayo

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que C.I.P.A. "Compañía Industrial y de Producción Agrícola" S. A. propietaria del establecimiento ubicado en la 2.a sección judicial de Treinta y Tres, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Hereford — Sexo Macho — H. B. U. 250.060 — Fecha de nacimiento 20 de Setiembre de 1945.

$24.00 15|pub. Feb.18-1787-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBUICO

Se hace saber que los señores AMERICO SOHR, ARPAD ALFREDO TAUSZIG y ERNESTO SUBAK prometieron ceder a los señores Francisco Somló y Marta Welisch de Somló, la cuota social que les corresponde en la Sociedad "Hilamco Limitada" fábrica de hilos sita en Boulevard Artigas N.o 3596 y que el señor Francisco Weisz prometió ceder a dichos esposos Somló - Welisch parte de la cuota que le corresponde en esa Sociedad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en dicha fábrica. — Montevideo, Febrero 14 de 1952.

$18.00 15|pub. Feb.18-1737-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que vendí la parte que a mí me corresponde en el comercio en el que, bajo ramo Talleres Mecánicos Colón de Alonso, Pastorino y Galván a mis socios, haciéndose cargo del activo y pasivo resultante. Cumpliendo con lo dispuesto por ley 26 de Setiembre de 1904 previniendo a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la Av. Eugenio Garzón 1989. — Enero 18 de 1952. — APARICIO ALONSO.

$18.00 15|pub. Feb.18-1706-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la Avda. Larrañaga N.o 3535 que gira en el ramo de provisión al señor Desiderio Wallace Fressia. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 14 de Febrero de 1952. — WASHINGTON RAMON FLORES.

$18.00 15|pub. Feb.18-1715-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Fidel Enrique y Alejandro Montani y Lorenzo Gil Salvagno, únicos integrantes de la sociedad "CALZADOS MONTANI LIMITADA" han prometido en venta a los señores Isaías Naliber, Abel y Salomón Blacher, y Lejb Jelinowicz, la fábrica de calzados y zapatillas instalada en la calle Yaguarí N.o 2080 bajo la misma denominación, debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos —por duplicado— en el estudio del escribano Edmundo Thévenet, calle Misiones número 1422, esc 1.o (todos los días de 10 a 12 horas,) dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$40.00 20|pub. Feb.14-1518-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la señora MARIA E. NAYA DE PELAEZ y GREGORIO PEIKRIZWILLI GOL han dejado sin efecto el compromiso de compraventa referente al almacén sito en Convención 1182.

$8.00 20|pub. Feb.16-1678-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que, a partir del día 1.o de Febrero me retiraré de toda actividad en el comercio "Colchonería y Mueblería" de la calle Uruguay 1795, quedando a cargo del mismo, en forma exclusiva, la señora Julia Soto Mera de Suárez. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio referido de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1952. — JESUS SUAREZ AREOSA.

$24.00 20|pub. Feb.18-1705-v.mz.14.

WILLIAMS Y CIA. PRODUCTOS QUIMICOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

No habiéndose logrado quórum en el primer llamado, se cita por segunda vez a los señores accionistas para el día 22 de Marzo de 1952 a las 11 y 30 horas en el local social, calle Paysandú N.o 1076 de esta ciudad.

Se previene a los señores accionistas que, dado el carácter de segunda convocatoria, la reunión se realizará cualquiera sea el número de asistentes. — Montevideo, Febrero 23 de 1952. — El Directorio.

$5.40 3|pub. Mz.6-2468-v.mz.8.

DOMINIUM S. A. INMOBILIARIA

3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

En virtud de lo que establecen los artículos 8.o y 27 de los estatutos, convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria anual, (tercer ejercicio), que se efectuará el 18 de Marzo de 1952 a las 16 horas en la sede social calle Cerrito 440, escritorio N.o 7, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951. 2.o) Determinación del número de Directores para el nuevo Ejercicio; 3.o) Elección de Directores; 4.o) Honorarios y gastos de representación; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

A fin de poder tomar parte en la asamblea los accionistas, según exigencia de los estatutos, (artículo 18), deberán depositar, en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación al designado al efecto, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas. — Montevideo, Marzo de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Mz.7-2590-v.mz.12.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Estancias Manduca S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Estancias Manduca S. A." solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta N.o 1. — En la ciudad de Montevideo a primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron los firmantes de esta acta y constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Estancias Manduca" que se regirá por los siguientes estatutos que fueron aprobados por unanimidad.

CAPITULO PRIMERO

Nombre, domicilio, objeto y plazo

Artículo 1.o. Bajo la denominación de "Estancias Manduca" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo y podrá establecerlo en otros puntos de la República o del extranjero. Su plazo será de treinta años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o. La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria agropecuaria en general y en consecuencia podrá: A) Dedicarse a la explotación de campos, cultivos agrícolas, granjeros, ganaderos y demás pertenecientes a la agropecuaria: B) Adquirir, arrendar, enajenar, hipotecar, gravar y en cualquier forma operar sobre bienes inmuebles, muebles de toda naturaleza, semovientes, enseres y ejercer todas las demás actividades similares, pudiendo participar en otras empresas o sociedades; C) Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos convenientes o necesarios sin otras limitaciones que las impuestas por la ley o estos estatutos. Concedida la personería jurídica la Sociedad será capaz de todos los derechos y obligaciones que tal calidad implica con arreglo a las leyes.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital inicial de la Sociedad será de cien mil pesos moneda nacional. Las acciones serán al portador con un valor de mil pesos cada una y se enumerarán correlativamente. Dichas acciones se denominarán ordinarias fundadoras y gozarán de una bonificación del dos por ciento sobre las utilidades líquidas anuales comprobadas. Por mayoría absoluta de votos del Directorio el capital inicial podrá ser ampliado hasta doscientos mil pesos en acciones ordinarias con mención de no tener la bonificación referenciada, y aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o. Las acciones se extraerán de libros talonarios, serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio y llevarán el sello social. En igual forma se emitirán los certificados provisorios nominativos.

Art. 5.o. El Directorio, por unanimidad, resolverá sobre la aceptación de los accionistas y por simple mayoría resolverá la forma en que hayan de subscribir y pagar las acciones. Las acciones son indivisibles y la Sociedad sólo reconoce un propietario para cada acción. Cuando exista más de un propietario de una misma acción deberá designar un único representante.

Art. 6.o. La posesión de una o más acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones posteriores y acatamiento a las resoluciones válidamente adoptadas por los órganos administrativos de la Sociedad, sin perjuicio de las defensas que le acuerda la legislación nacional.

CAPITULO TERCERO

Administración de la Sociedad

Artículo 7.o. La Sociedad será administrada por el Directorio, por la asamblea general de accionistas y por los mandatarios especiales que aquél designe.

Del Directorio

Artículo 8.o. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, mayores de edad, elegidos por la asamblea general ordinaria. Cada Director titular tendrá su suplente propio que lo reemplazará en los casos de vacancia, impedimento o simple ausencia. El mandato de los titulares y suplentes durará cuatro años y podrán ser reelectos. Su mandato quedará vigente hasta tanto no se les designe reemplazantes y éstos ocupen sus cargos. Para ser Director no se requiere ser accionista. El Directorio se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, cuyos cargos se elegirán en la primera sesión que se celebre para su constitución.

Art. 9.o. Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría. El Presidente siempre tendrá voto y doble voto en caso de empate. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 10. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para el gobierno y administración de la Sociedad y disposición de sus bienes y negocios sociales. A vía de ejemplo se determina que el Directorio podrá: A) Ejercer actos de disposición y pleno dominio, enajenar, hipotecar, gravar, contraer préstamos sin limitación, créditos, abrir cuentas corrientes, librar, girar, endosar giros, vales, cheques, pagarés, conformes y demás documentos civiles o comerciales y en general realizar toda clase de operaciones bancarias, hacer tradición y recibir los precios de lo que enajene, comprar, vender, permutar, arrendar y dar en anticresis toda clase de bienes, marcas, señales, percibir judicial o extrajudicialmente lo que se adeude a la Sociedad, intervenir en toda clase de asuntos judiciales y administrativos con las facultades generales de derecho y las especiales que legisla el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; B) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias y formar el orden del día de las mismas, los inventarios, memorias y balances y distribución de utilidades; C) Nombrar, destituir empleados, fijar sus remuneraciones, constituir apoderados; D) En general podrá ejercer todas las atribuciones, derechos y defensas que a la Sociedad corresponda en su calidad de persona jurídica.

Presidente, Vicepresidente y Secretario

Artículo 11. Son atribuciones del Presidente y en su caso del Vicepresidente: A) Ejercer por sí solo la representación de la Sociedad en todos los actos civiles, comerciales y administrativos; B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de las asambleas; presidir las sesiones de esos organismos y fiscalizar toda la administración.

Art. 12. Corresponde al Secretario cumplir las resoluciones del Directorio, teniendo a su cargo la custodia y ordenamiento de los libros, documentos y archivo; redactar y firmar con el Presidente las actas de las sesiones del Directorio y de las asambleas. El Secretario podrá ser suplido por otro miembro del Directorio si no se hubiere convocado el suplente.

CAPITULO CUARTO

De las asambleas

Artículo 13. Las asambleas ordinarias de accionistas se reunirán una vez por año dentro de los tres meses de la clausura del ejercicio social: A) Para considerar el balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio, informe del Síndico y distribución de utilidades; B) Para designar cuando corresponda tres miembros titulares y tres suplentes del Directorio, el Síndico y su respectivo suplente, C) Resolver sobre las demás cuestiones comprendidas en el orden del día.

Art. 14. La asamblea general extraordinaria se reunirá: A) Cuando sea convocada por el Directorio en cualquier caso o por el Síndico en defecto de éste cuando lo solicitaren accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado, debiéndose especificar los motivos de la convocatoria y los asuntos a considerarse; B) Cuando se trate de modificar los presentes estatutos para lo cual se necesitará simple mayoría de accionistas presentes que representen el sesenta por ciento del capital integrado. Por igual mayoría se resolverán válidamente los casos que refiere la ley diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

Art. 15. La asamblea general ordinaria se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas asistentes y el capital que representen. En igual forma la asamblea general extraordinaria, salvo los casos especiales que refiere el artículo precedente al iniciarse la sesión, quien la presida designará dos asambleístas para verificar la asistencia y firmar el acta respectiva. La convocatoria de las asambleas se hará por avisos en "Diario Oficial" y otro de Montevideo, durante tres días consecutivos, debiendo efectuarse la primera publicación con cinco días de anticipación a la fecha de la reunión, indicando orden del día, hora y lugar.

Art. 16. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder por personas que no sean Directores, empleados ni Síndico de la Sociedad. Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en su custodia en la Secretaría del Directorio con tres días de anticipación a la reunión. Se les otorgará un recibo en que conste el nombre del accionista, votos que representa y fecha de la reunión. Cada dos mil pesos en acciones da derecho a un voto con la limitación establecida en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Los tenedores de acciones por menor valor podrán unirse y designar un representante común.

CAPITULO QUINTO

Del Síndico

Artículo 17. La Sociedad será fiscalizada por un Síndico designado por la asamblea, con mandato de un año. El Síndico podrá revisar los libros y documentos de la Sociedad e intervendrá en los balances e inventarios e informará por escrito a la asamblea sobre los balances, cuentas de ganancias y pérdidas y memoria anual para cuyos efectos el Directorio le entregará todo lo pertinente veinte días antes de la fecha de la reunión de la asamblea.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio económico. Balance y reparto de utilidades

Artículo 18. El ejercicio económico estará comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio podrá ser menor de doce meses. El Directorio podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio dando aviso oportunamente a la Oficina respectiva que inspeccione las sociedades anónimas.

Art. 19. Al finalizar cada ejercicio económico el Directorio dispondrá la realización de un inventario y balance general del activo y pasivo y detalle de la cuenta de ga-

nancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades, todo lo cual pasará al Síndico y pondrá a disposición de los accionistas. La utilidades anuales serán distribuídas así: A) Un cinco por ciento para amortizaciones generales; B) El dos por ciento, a opción del Directorio, para fondos de reserva; C) El dos por ciento para remuneración del Directorio y Síndico. El remanente, deducida la bonificación del artículo tercero, se distribuirá como dividendo entre todas las acciones emitidas, que se pagará en la fecha y lugar que fije el Directorio. Los dividendos debidamente anunciados en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo, si no fueren cobrados dentro de los cinco años siguientes a la publicación, se prescribirán a favor de la Sociedad y se destinarán a fondo de reserva.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio durará cuatro años en sus funciones y quedará constituído así: Presidente Dr. Santiago de Brun Carbajal; Vicepresidente: Carlos Icasuriaga; Secretario: Julio H. de Brun; Síndico: Gualberto C. Idoyaga.

Art. 21 Facúltase al Dr. Santiago de Brun Carbajal para tramitar la aprobación e inscripción de estos estatutos con facultades suficientes para hacer modificaciones si fueren observados. — Santiago de Brun. — Julio H. de Brun. — Carlos Icasuriaga. — Gualberto C. Idoyaga.

Certifico: que los señores Santigao de Brun Carbajal, Julio H. de Brun, Carlos Icasuriaga y Gualberto C. Idoyaga, uruguayos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, de mi conocimiento, otorgaron y firmaron por ante mí el acta precedente, previa lectura. En fe de ello, a su pedido siento el presente que signo y firmo en Montevideo a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — M. Belino Gadea, Escribano.

Señor Ministro de Hacienda: Santiago de Brun Carbajal, con domicilio en Sarandí 444, Esc. 40 al señor Ministro dice: De acuerdo con la facultad establecida en el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Estancias Manduca" que en acta certificada presento, los someto a la aprobación del Poder Ejecutivo solicitando se le conceda personería jurídica. Quiera el señor Ministro así disponerlo. (Fdo.): Santiago de Brun Carbajal.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, mayo 15 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 28 de mayo de 1951. Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de Estancias Manduca S. A., pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno como está dispuesto precedentemente. (Fdo.): Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro. Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Estancias Manduca S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de junio de 1893 a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y P. Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio. debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de julio de 1922. — Montevideo, junio 7 de 1951. (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 Julio de 1951. Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "Estancias Manduca" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será explotar la industria agropecuaria en general; operar sobre bienes muebles e inmuebles de toda naturaleza, pudiendo participar en otras empresas o sociedades, entendiéndose que ha de tratarse de sociedades con fines similares a los de la solicitante; 2.o Su capital autorizado será de cien mil ($ 100.000.00) pudiendo ser elevado por el Directorio hasta la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Estancias Manduca S. A." y autorizar su funcionamiento en el entendido de que quedará sometida a toda las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictare que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélsase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, julio 10 de 1951. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de quinto turno: Santiago de Brun, con domicilio en Sarandí 444, Esc. 40 en representación de "Estancias Manduca S. A." al señor Juez dice: Con la personería que acredita el artículo 21 de los estatutos testimoniados que presento, solicito se ordene su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, proveyéndose en su oportunidad los desgloses y testimonios pertientes y entregándose los edictos al señor Julio H. de Brun. Quiera el señor Juez disponer de conformidad. — Santiago de Brun.

Otrosí digo: que solicito igualmente que en su oportunidad se conceda matrícula de comerciante a la Sociedad que represento a cuyo efecto dejo constancia que la misma no tiene Gerente ni factor, el objeto de la Sociedad es la actividad apropecuaria y su domicilio en la calle Sarandí 444 de la ciudad de Montevideo y su denominación es "Estancias Manduca S. A.". — Santiago de Brun.

9093. — Montevideo, agosto 15 de 1951. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — H. de la Fuente.

Ante mí. — C. Walter Balleta.

Fiscalía de lo Civil de segundo eurno. — N.o 3443. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada en autos. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Julio C. Espínola.

9384. — Montevideo, 20 de agosto de 1951. Previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo único efecto fíjanse los honorarios del doctor Santiago de Brun en la suma de cien pesos, y repuesto el timbre correspondiente, al escrito de fs. 8, vuelvan. De la Fuente.

Ante mí. — C. Walter Balleta.

Montevideo, agosto 31 de 1951. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 8. Remítanse a sus efectos al Registro P. de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — De la Fuente.

Montevideo, setiembre 3 de 1951. — Al Registro Público de Comercio de segundo turno bajo conocimiento. Conste. — Curifagia.

Montevideo, octubre 19 de 1951. — En cumplimiento de lo dispuesto y con el N.o 28 al folio 177 y siguientes del libro 37 de Estatutos, Poderes, etc. se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Juanángel L. Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$129.00 1|pub. 1500.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Darex S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Darex S. A.", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Estatutos "Darex S. A."

CAPITULO I

Denominación, duración, objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Darex S. A." queda constituída en Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, por el término de cien años, a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, una sociedad anónima con domicilio en esta ciudad, que tendrá por objeto realizar en el país y en el exterior, por cuenta propia o ajena, operaciones financieras, comerciales, industriales e inmobiliarias: comprar, vender y negociar bienes y valores mobiliarios e inmobiliarios, participar en otras firmas comerciales, representar a terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, y en general a los negocios afines a lo establecido. Podrá establecer sucursales, agencias o dependencias en el interior o en el exterior del país. El ejercicio social se cerrará el 31 de Diciembre de cada año y el primer ejercicio tendrá término el 31 de Diciembre de 1952.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 2.o El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ m|n. 25.000 00), dividido en acciones de cien pesos m|n. ($ m|n. 100.00), cada una. El capital social, por decisión del Directorio, podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ m|n. 250 000.000.00), aumento o aumentos que se inscribirán en el Registro Público de Comercio previos los trámites legales que rigen la reforma o modificación de estatutos. El Directorio fijará el plazo, forma y demás condiciones de la subscripción, emisión o integración de las acciones. Las acciones podrán ser integradas en efectivo o mediante aporte de bienes, quedando el Directorio facultado de estimar el valor de los bienes aportados.

Art. 3.o Las acciones estarán representadas por títulos al portador en la forma que determine el Directorio, y deberán estar firmadas por dos miembros del Directorio.

Art. 4.o La subscripción y posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos sociales y la obligación de respetar todas las resoluciones del Directorio y de la asamblea general tomadas de acuerdo con estos estatutos y las leyes del país.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a tres miembros, elegidos por el término de tres años por la asamblea general de accionistas y serán reelegibles. Para ser miembro del Directorio se necesita ser accionista. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de uno de los miembros el Directorio nombrará el reemplazante hasta la próxima asamblea general. En caso de impedimento de dos miembros, la integración será hecha por el Director que queda en sus funciones. Si el Directorio estuviere constituído por un solo miembro, éste será reemplazado, en caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia superior a treinta días, y hasta que sesione la próxima asamblea general, por la persona que designe el Síndico, debiendo dejarse constancia de dicha designación en el libro de actas del Directorio. El Directorio, quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un Director mandara por escrito o por telégrafo como si ese miembro hubiere estado presente en la sesión y hubiera votado en persona. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta-poder, por otro miembro del Directorio.

Art. 6.o El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno el Presidente, quien durará tres años en su cargo. En caso de ausencia o impedimento el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria de su Presidente o de la mayoría de sus miembros o del Síndico. Sus resoluciones que serán tomadas por absoluta mayoría, teniendo en caso de empate, el Presidente doble voto, deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los asistentes a la sesión o por el Director que al efecto se designe.

Art. 7.o El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos, y para tomar resolución en todos los casos que no están expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos límites: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por estos estatutos a la asmbrea general. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: las de comprar bienes muebles e inmuebles, venderlos, contraer préstamos en efec-

tivo o en títulos, dar poderes especiales o generales, hipotecar, obligar en todas las formas a la Sociedad, contraer toda clase dé obligaciones y celebrar toda clase de contratos.

Art. 8.o La representación del Directorio se ejercerá por intermedio de su Presidente o de los vocales conjuntamente, sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona, dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá también transmitir, a una o más personas elegidas dentro o fuera de su seno, por medio de poderes sin limitación alguna, todas las actuaciones que el Directorio tiene por estos estatutos. En todos estos casos la firma de la persona autorizada por el Directorio o del apoderado obliga válidamente a la Sociedad.

Art. 9.o Los Directores quedarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes en la asamblea general.

Art. 10. La asamblea fijará la retribución anual que recibirán los miembros del Directorio.

Art. 11. La Sociedad podrá emitir, dentro o fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones, con o sin garantías, nominales o al portador, a los precios y en las condiciones que la asamblea de accionistas fije, pero en ningún caso gozará de la garantía hipotecaria de bienes de terceros.

CAPITULO IV

Artículo 12. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda asamblea general extraordinaria será convocada por el Directorio, o a pedido del Síndico, o de la mitad del capital integrado, por lo menos, expresando en los dos últimos casos, el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 13. Las asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación y una publicación en el "Diario Oficial" y en cualquier otro diario de circulación en la Capital, debiendo incluirse en la convocatoria el orden del día. La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de urgencia, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose por escrito a la Oficina de Recaudación al Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la asamblea. Las resoluciones que se adopten en la asamblea así convocadas, serán válidas a condición de que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado

Art. 14. Para poder tomar parte en las asambleas. los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, el día antes, a más tardar, del fijado para la reunión. Cada acción dará derecho a un voto, con la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 15. Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o un Presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará un acta, que se registrará en un libro especial y será firmado por el Presidente y un accionista designado por la asamblea.

Art. 16. En la asamblea general se someterá a los accionistas lo siguiente: A) La memoria y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico. B) La designación de los miembros del Directorio cuando sea pertinente y del Síndico y su respectivo suplente y sus renumeraciones. C) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos a pagarse a los accionistas. D) Los asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

Art. 17. Para resolver el aumento del capital social o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada, la reforma de los estatutos, se requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la asamblea y ésta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera fuera su número y el capital que representen.

Art. 18. La asamblea general designará anualmente un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido será inspeccionar la contabilidad y verificar los inventarios, balances y estados de la cuenta social. La retribución del Síndico la fijará anualmente la asamblea general.

Disposiciones transitorias

Artículo 19. El primer Directorio y el Síndico serán designados por los socios fundadores tan pronto tenga la sociedad su personería jurídica y la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio y durarán sus funciones hasta después de realizada la asamblea general correspondiente al ejercicio social 1952. Hasta que no quede otorgada en forma legal la personería jurídica a la sociedad y hasta tanto no quede constituído el Directorio, quedan facultados ampliamente los socios fundadores para realizar conjuntamente negocios y gestiones sociales por la sociedad "Darex S. A." en formación.

Art. 20. El señor Juan Enrique Guyer queda facultado para pedir del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la personería jurídica, proponer las reformas que juzgare convenientes en el interés de la sociedad y solicitar la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. A los efectos indicados queda facultado para aceptar las reformas de articulado de los estatutos que fueran exigidas por el Poder Ejecutivo. — Ernesto Bauer — Juan E. Guyer.

Acta de constitución y estatutos de "Darex S. A." Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, respectivamente, por los señores Ernesto Sigfredo Bauer que firma Ernesto Bauer, ciudadano legal uruguayo, domiciliado en la calle Cololó número dos mil doscientos treinta y uno. apartamiento dos, piso segundo de esta ciudad, casado, y Juan Enrique Guyer, uruguayo, casado con la señora Clara Gulla, domiciliado en la calle Rincón, cuatrocientos ochenta y siete, octavo piso, de esta Capital, ambos mayores de edad. de mi conocimiento, quienes previa lectura, se ratificaron en el contenido de la precedente acta de constitución y estatutos de "Darex S. A.", extendidos en cinco hojas de un peso cada una "A" números seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos quince, seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis, seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos trece, seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos catorce y seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis. En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente en Montevideo, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — D. Méndez, escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — Juan Enrique Guyer, constituyendo domicilio en la calle Rincón 487, 8.o piso, por "Darex S. A." autorizado por el artículo 20 de las Disposiciones Transitorias, al señor Ministro digo: 1.o) Que según lo justifico con los estatutos que acompaño, ha quedado constituída la sociedad anónima "Darex S. A" cuyo objeto se determina en los mismos estatutos. 2.o) Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio, solicito del señor Ministro, que previa vista a la Inspección General de Hacienda y al señor Asesor Letrado de Gobierno, se sirva aprobar los estatutos de la mencionada sociedad y concederle la personería jurídica Ruego al señor Ministro se sirva proveer de conformidad. — Montevideo, Octubre 22 de 1951". Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 3 de noviembre de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Darex S. A.", pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. Visto Bueno: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Darex S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos Deberá señalarse plazo para la integración del capital. conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previá entrega de copies auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1932. — Montevideo, Noviembre 10 de 1951. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "Darex S. A." a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será realizar operaciones financieras, comerciales, industriales e inmobiliarias. 2.o) Su capital autorizado será de veinticinco mil pesos (\$ 25.000.00) que podrá ser aumentado hasta doscientos cincuenta mil pesos (250.000.00) por el Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: Los estatutos a estudios no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de Segundo Turno, El Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Darex S. A." y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse. que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): **MARTINEZ TRUEBA.** — HECTOR ALVAREZ CINA". — Es copia fiel. — Montevideo. Noviembre 22 de 1951. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Registro Público de Comercio. — Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Inscripta con el N.o 38 al folio 245 y siguientes del tomo 22 del Registro de Contratos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — José T. Pereyra

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Juan Enrique Guyer, con domicilio en la calle Rincón 487 8 o piso, por "Darex S. A.", autorizado por el artículo 20 de las Disposiciones Transitorias, al señor Juez dice: Que con fecha 20 del corriente, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la sociedad "Darex S. A." según consta de los documentos que acompaño. Ahora bien señor Juez, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar de V S. se sirva ordenar la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio, ordenando a la vez su publicación en el "Diario Oficial" y en otro periódico de la Capital. Solicito, además, que de conformidad a lo establecido en el artículo 34 del Código de Comercio, quiera V. S. ordenar se inscriba a la sociedad que represento en el registro de comerciantes, a cuyo efecto vengo a hacer presente al señor Juez: 1.o) Que la sociedad es anónima y la razón social adoptada es "Darex S. A.". 2.o) El objeto de la sociedad es el que se establece en los estatutos que acompaño. 3.o) El domicilio es en Montevideo. 4.o) El capital es de \$ 25.000.00; 5 o) La administración de la sociedad estará a cargo del Directorio. Sírvase V. S. proveer de conformidad. — Juan E. Guyer.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 6251 — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Francisco Pagano. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones; liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios y certificados, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — Franca. — J. T. Pereira. Actuario.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

\$90.00 1|pub. 1665.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 90

Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 90 a fin de adquirir: Chocolate; maicena o maizola; cocoa; sal fina, pomada para calzado; con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Inten-

dencia, calle Guaraní N.o 1592, todos los días hábiles de 8 a 12 horas hasta el día 15 del corriente inclusive y de 14 a 18 horas en lo sucesivo.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Marzo de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.8-30694-v.mz.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 57|1
Tercer llamado
Utiles de escritorio

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para el suministro de los útiles de escritorio correspondientes a los renglones 1, 17, 37, 54 y 57, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 25 de Marzo de 1952 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 3 de Marzo de 1952.

(Cta. corriente) 5|pub. Mz.8-30696-v.mz.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 408
Segundo llamado
Mangueras y extintores para la "Central de Servicios Médicos"

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 20 trozos de manguera de 20 metros cada uno y de 30 extintores contra incendios a instalarse en la Central de Servicios Médicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Marzo de 1952, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 5 de Marzo de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 5|pub. Mz.8-30699-v.mz.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
6 EXTINTORES A ESPUMA
Segundo llamado

Licitación pública N.o 779 (segundo llamado). Apertura, 15 de Abril de 1952, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní tercer piso, con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 6 de Marzo de 1952. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente) 3|pub. Mz.8-30695-v.mz.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 65289. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Con esta fecha doctor Rodolfo Schaeffer, Montevideo, solicita registrar la marca "NEOTEBEN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Mz.8-2637-v.mz.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para Viviendas Económicas en las Manzanas números 76 y 132 de la ciudad de Canelones

EDICTO. — De acuerdo con la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912; el artículo 7.o de la ley número 9.723, de 19 de Noviembre de 1937 y Resolución Presidencial de fechas: 12 y 19 de Febrero de 1952, se hace saber a los interesados, que han sido designadas para ser expropiadas, declarando urgente su ocupación por causa de utilidad pública, las fracciones de terreno ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, ciudad del mismo nombre, delineadas en los planos del agrimensor don Alejandro Pellistri, de fechas: Diciembre de 1951 y Enero de 1952 que a continuación se detallan:

Expropiación N.o 1. — Propietario: Augusto Mathon y otros. Padrón N.o 194. Superficie 7.537 m. c. 57 dm. c. (Manzana N.o 76)

Expropiación N.o 1 A. — Propietaria María Irene Prota de Burgueño. Padrón N.o 2.421. Superficie 1.755 m. c. 3.950. (Manzana número 132).

Expropiación N.o 2. — Propietario Carlos Zoilo Prota. Padrón N.o 1.622. Superficie 1.855 m. c. 3.950. (Manzana N.o 132).

Expropiación N.o 3. — Propietario Isidoro Humberto Prota. Padrón N.o 2.419. Superficie 1.955 m. c. 3.950. (Manzana N.o 132).

Expropiación No 4. — Propietaria Victoria Prota. Padrón N.o 2.422. Superficie 1.261 m. c. 0.530. (Manzana N.o 132).

Expropiación No 5. — Propietaria: Victoria Prota. Padrón N.o 2.851. Superficie 433 m. c. 4.700. (Manzana N.o 132).

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones, en la Dirección de Topografía, calle Piedras No 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 4 de Marzo de 1952. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30700-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. — Tramo: Curtina-La Quebrada. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Expediente: N.o 1.780. — Propiedad: De sucesión Cipriano Semería. — Padrón: N.o 198 parte. — Area: 1 hectárea 3.642 mc. 55.

Ruta N.o 44. — Tramo: Paso de Aguiar-Paso de las Toscas. — Ubicada: en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Expediente: N.o 2.870 — Propiedad: De sucesión Silvestre Lemos. — Padrón. N.o 1.793 parte. — Area: 2 hectáreas 9.283 mc.

Ruta N.o 5. — Tramo: Batoví-Tacuarembó. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Expediente: N.o 2.508. — Propiedad: Sucesión Marcelo Coitinho, sucesión Olilda Coitinho y sucesión Carolina Farías de Coitinho. — Padrón: N.o 339. — Area: 2 hectáreas 0649 mc. 32.

Ruta N.o 13. — Tramo: Maturrango-Velázquez. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente: N.o 3.531. — Propiedad: De Oscar M. Amaral. — Padrón: N.o 2.307 parte. — Area: 3 hectáreas 0866 mc. 8.888.

Ruta N.o 13. — Tramo: Maturrango-Velázquez. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente: N.o 3.533. — Propiedad: De Rosa Maceira de Techera. — Padrón: N.o 4.012 parte. — Area: 4 hectáreas 1.194 mc. 2.647.

Ruta N.o 19. — Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande. — Ubicada: En la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente: N.o 2.752. — Propiedad: De Silvina Pereira de Fernández. — Padrón N.o 2.819 parte. — Area: 700 mc. 7.855.

Ruta N.o 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. — Ubicada: En la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente: N.o 3.608. — Propiedad: De sucesión Luisa Benencio de Paralle. — Padrón: N.o 2.509. — Area: 1.461 metros cuadrados 04.

Ruta N.o 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. — Ubicada: En la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente: N.o 2.815. — Propiedad: De Pedro Carrero e Isabel G. Cáceres de Carrero. — Padrón: N.o 4.331 y 4.332 partes. — Area: 6 hectáreas 1.002 mc. 68.

Ruta N.o 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. — Ubicada: En la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Expediente: N.o 3.609. — Propiedad De sucesión Eugenio Benencio. —Padrón: N.o 5.944 parte.—Area: 2.517 mc. 87.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30683-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nos. 9 y 15. — Tramo: Ciudad de Rocha. — Ubicada: En la 1.a sección judicial del Departametno de Rocha. — Expediente: N.o 2.510. — Propiedad: De Amaranto Torres. — Padrón: N.o 5.645. — Area: 1.789 mc. 99.

Ruta N.o 12. — Tramo: Florida-San Ramón. — Ubicada: En la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. — Expediente: Número 4.083. — Propiedad: De sucesión Germán M. Rospide. — Padrón: N.o 9.865 parte. — Area: 13 hectáreas 0145 mc. 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30684-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada: En la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente: N.o 4.129. — Propiedad: De Luis A. Almirón. — Padrón: N.o 4.960 parte. — Area: 17 hectáreas 2.975 mc 50.

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada: En la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente: N.o 4.302. — Propiedad: De Gerónima G. de Curti. — Padrón: N.o 2.830 parte. — Area: 7.470 mc.

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada: En la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente: N.o 4.426. — Propiedad: De Toribio Olivera. — Padrón: N.o 6. — Area: 625 mc.

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada: En la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (Zona Suburbana del pueblo Guichón). — Expediente: N.o 4.411. — Propiedad: De Ramón Iruleguy. — Padrón: N.o 79. — Area: 998 mc. 1.550.

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada: En la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (Zona Suburbana del pueblo Guichón). — Expediente: N.o 4.414. — Propiedad: De Saturnino Olivera.: — Padrón: N.o 4. — Area: 1.200 mc

Ruta N.o 26. — Tramo: Paysandú-Tacuarembó. — Ubicada En la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente: N.o 4.147. — Propiedad: De Francisca E de Tolosa. — Padrón: N.o 579.—Area: 2.869 mc. 74.

Ruta N.o 3. — Tramo: Salto-Paysandú (Camino Chapicuy) (para Caminero). — Ubicada: En la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente: N.o 4.316. — Propiedad: De Instituto Nacional de Colonización. — Padrón: N.o 5.091 parte. — Area: 5 hectáreas.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30685-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detal'an a continuación:

Ruta No 8. — Tramo: Accesos al Pasaje Superior en el kilómetro 40. — Ubicada: En la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 3.734. — Propiedad: de Wilfredo Martínez. — Padrón: N.o 17 parte. — Area: 23 m.c. 0625 dm.c.

Ruta N.o 11 — Tramo: Santa Lucía-Canelones — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Expediente: N.o 3.958. — Propiedad: De Maximiliano Blanco. — Padrón: N.o 2.471 parte. — Area: 3.791 m.c. 22.

Ruta No 107 — Tramo: Sauce-Canelones. — Ubicada: En la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Expediente: Número 4.342. — Propiedad: De sucesión María Afonso de Cúneo. — Padrón: N.o 1.333 parte. — Area: 3.212 m.c. 82.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952 — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30686-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No 8. — Tramo: Treinta y Tres-Melo. — Ubicada: En la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. — Expediente: N.o 3.796. — Propiedad: Del doctor Juan L. Pereyra. — Padrón: N.o 970 parte. — Area: 2 hectáreas 3.060 m.c. 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30687-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. — Tramo Artigas-Cuaró. — Ubicada: En la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. — Expediente: N.o 4.012. — Propiedad: De Juan J. y Carlos B. Bruzzone. — Padrón: N.o 1.081 parte. — Area: 17 hectáreas 8.795 m.c. 31.

Ruta N.o 4. — Tramo: Artigas-Cuaró. — Ubicada: En la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. — Ubicada: En la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. — Expediente: N.o 4.024. — Propiedad: De Rey Pedro Serrano. — Padrón: N.o 1.196 y 1.248 partes. — Area: 4 hectáreas 8.378 m.c. 78.

Ruta N.o 4. — Tramo: Artigas-Cuaró. — Ubicada: En la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. — Expediente: Número 4.023. — Propiedad De Bartolino Rodrigues. — Padrón: N.o 1.333 parte. — Area: 1 hectárea 5.258 m.c. 08.

Ruta N.o 4. — Tramo: Artigas-Cuaró. — Ubicada: En la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas. — Expediente: Número 4.017. — Propiedad: De Marcos E. de Souza. — Padrón: N.o 1.229 y 2.242 partes. — Area: 576 m.c. 84.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30689-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 25. — Tramo: Menafra-Algorta. — Ubicada: En la 12.a sección judicial del Departamento de Río Negro. — Expediente: Número 4.311. — Propiedad: De Rosa Caldeyro y Alejo Alberto Caldeyro. — Padrón: N.o 283 parte. — Area: 18 hectáreas 7.494 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952 — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30688-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ensanche de Ruta No 52. — Tramo: Nueva Helvecia-Colonia Valdense. — Ubicada: En la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia. — Expediente: N.o 4.195. — Propiedad: De sucesión Ernesto Schaffner. — Padrón: Número 395 parte. — Area: 1 hectárea 6.471 hectáreas.

Ramal de Ruta N.o 12. — Tramo El Cuadro-Ombúes de Lavalle. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia. — Expediente: N.o 3.899. — Propiedad: De sucesión Juan Cristóbal Pérez Díaz. — Padrón: N.o 3.513 parte. — Area: 2 hectáreas 9.087 metros cuadrados 28.

Ramal de Ruta N.o 12. — Tramo: El Cuadro-Ombúes de Lavalle. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia. — Expediente N.o 3 886 — Propiedad: De Juan Ismael Negrín. — Padrón: N.o 3.512 parte. — Area: 1 hectárea 5.295 m.c. 10.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente). 8 pub.-Mz.8-30691-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 93 — Tramo: Pan de Azúcar-Laguna del Sauce y para caminero. — Ubicada: En la 3.a sección del Departamento de Maldonado. — Expediente: N.o 1.231. — Propiedad: De sucesión Natividad Tapia Irisarri. — Padrón: N.o 4.376 parte. — Area: 7 hectáreas 0.127 m.c. 0.473.

Ruta N.o 39. — Tramo: San Carlos-Aiguá — Ubicada: En la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. — Expediente: Número 2.208. — Propiedad: De Isabel Techera de Machado. — Padrón: N.o 1.910 parte. — 6 hectáreas 0.719 m.c.

Ruta N.o 39. — Tramo: San Carlos-Aiguá. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado. — Expediente: N.o 3.239 — Propiedad: De Esteban Amorín. — Padrón: N.o 828 parte — Area: 2 hectáreas 5.455 m.c. 3.589

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente) 8|pub.-Mz.8-30692-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación

Ruta No 5. — Tramo: Curtina-La Quebrada. — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Expediente N.o 1.780. — Propiedad: De sucesión Cipriano Semería — Padrón N.o 198 parte. — Area: 1 hectárea 3 642 m.c. 55

Ruta No 44. — Tramo: Paso de Aguiar-Paso de las Toscas. — Ubicada: En la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Expediente: N.o 2.870. — Propiedad: De sucesión Silvestre Lemos. — Padrón: N.o 1.793 parte. — Area 2 hectáreas 9.283 m.c.

Ruta N.o 5. — Tramo: Batoví-Tacuarembó — Ubicada: En la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Expediente: N.o 2.508. — Propiedad De sucesión Marcelo Coitinho, sucesión Olilda Coitinho y sucesión Carolina Farías de Coitinho. — Padrón: Número 339. — Area: 2 hectáreas 0649 m.c. 32.

Ruta N.o 26 — Tramo: Tacuarembó-Paso Baltasar. — Ubicada: En la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Expediente N.o 2.380. — Propiedad: De María Eulalia Viláró Rubio de Matto. — Padrón: Número 778. — Area 16 hectáreas 3.392 m.c. 38.

Ruta N.o 20. — Tramo: Paso de los Toros-Salsipuedes. — Ubicada: En la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Expediente: N.o 2.291. — Propiedad: De sucesión Manuel Marcos Oliveira. — Padrón: Número 4.981 parte. — Area: 10 hectáreas 0461 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 27 de Febrero de 1952. — Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
Cta. corriente). 8|pub.-Mz.8-30690-v.mz.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 965

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz por el término de 30 días a diversas dependencias municipales, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390, (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 18 de Marzo del corriente, a las 15 horas. Valor del Pliego de Condiciones: $ 1.80.
(Cta. corriente). 1|pub.-Mz.8-30697-v.mz.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 735-A

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de 300 sillas plegables de madera, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390, (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 14 de Marzo del corriente, a las 9 y 30 horas. Valor del Pliego de Condiciones: pesos 1.60.
(Cta. corriente). 1|pub.-Mz.8-30698-v.mz.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales de Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 8 de 1952

1.a Sección

WALTER GALERA RAO, 26 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Cerrito 661 bis y OLGA HERRERA DREWS, 29 años, divorciada, educacionista, oriental, domiciliada Cerrito 661 bis.

NELSON J. PLANELLS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 812 y TERESITA FERRARO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 764.

DOMINGO ARIS SOTO, 39 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Paysandú 907 y MARIA ENCARNACION REGUEIRO, 30 años, soltero, española, domiciliada Paysandú 907.

LUIS MARIO CITADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2427 y YOLI ESTHER GAUDINO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercédes 889 bis, apto. 4.

4.a Sección

DOMINGO BISIGNANO, 41 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado San José 910, y JOSEFA MOGLIA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 910.

7.a Sección

APARICIO LEANDRO CALDEIRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1418, y DORA ETHEL BARRETO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1716.

10.a Sección

JOSE MARIA MOCCHI, 39 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Amazonas 1360, y MIRTA ESTHER CEBALLOS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada O'Higgins 4917.

CARLOS AGUSTIN MASTANDREA, 32 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado 8 de Octubre 3420, y OFELIA MONTALBAU, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3420.

CESAR ALBERTO PESCE, 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Alto Perú 1857, y MARIA GUIOMAR PODESTA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alto Perú 1857.

13.a Sección

RUBEN ROLANDO TRUJILLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China 2320 y BLANCA CLERIA SOCA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 6 N.o 3644 (Barrio Obrero N.o 2).

RUBEN AILLI VIERA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3238, y BLANCA AZUCENA LASSERRE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1885.

HUGO NELSON BALADRON, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Costanera 4486, y ROSARIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 3616.

RUBEN SILVA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patagonia 3978, y LIRICA VIOLETA LESCANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 3971.

20.a Sección

JULIO WALTER CARDOZO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 429, y ANATOLIA MARIA DOMINGUEZ, 19 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Julián Laguna 4354.

JUAN RAMON MEDINA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4598, y JUANA VARELA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4598.

GABRIEL CALANCHA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 689, y MIRTA NELDA GUIMENEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ruperto Pérez Martínez 681.

LORENZO GOMEZ, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Tampico 862 y ANTONIA MIGUELA GONZALEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Guzmán 333.

FRUCTUOSO MARGARITO PEREYRA, 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis de la Peña 547, e IGNACIA MARGARITA DENIS, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Peña 547.

21.a Sección

JUAN GILBERTO GARCIA OLIVA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Volta 5118, y MARIA ALVAREZ GUILLERMO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 5215.

23.a Sección

ROBERTO JUAN FISCHER, 24 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado República Dominicana 3015 por poder otorgado a Juan Morgana, y HELGA LUCIA DYCKERHOFF, 23 años, soltera, alemana domiciliada República Dominicana 3015 por poder otorgado a Horacio Sesmalero o Elsa Rebollo.

SYLVIO DE ARAUJO, 35 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado República Dominicana 3015 por poder otorgado a Juan Morgana, y ELISABETH KAGANOW, 33 años, soltera, austríaca, domiciliada República Dominicana 3015 por poder otorgado a Horacio Sesmalero o Elsa Rebollo.

24.a Sección

HORACIO WASHINGTON MUJICA SICARDI, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado José L. Osorio 1377, y MARTHA ELENA VIDART, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Osorio 1377.

HECTOR BAUBETTA, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado 14 de Julio 1378, y LIDIA ZULEMA BRACESCO, 25 años, soltera, oriental domiciliada 14 de Julio 1378 bis.

JUAN ANDRES CANCELA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1237, y TERESA GIMENEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1237.

JUAN ANTONIO GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3374, y ZULMA GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Américo Ricaldoni 2523.

OCLIDES FRANCO ARAUJO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estivao 1763, y CONCEPCION SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1763.

$2.00 3|pub. P|p.-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Diciembre de 1951, dictada en los autos caratulados "Instituto Nacional de Colonización con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 5255 (Departamento de Tacuarembó), Expropiación". (Lo. 14, Fo. 51), se cita, llama y emplaza a doña María J. Netto de Correa y a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 5255, ubicado en la doce sección judicial de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cta. corriente) 10|pub. Mz.8-30693-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "CONSTANCIA GALIZIA DE DACQUINO y PABLO DACQUINO GALIZIA. Prescripción". (Lo. 47, Fo. 98), en la gestión promovida por Constancia Galizia de Dacquino y Pablo Dacquino Galizia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título universal o particular de don Manuel Bravo y en general a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se deslinda a continuación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno baldío, ubicado en el Barrio Ituzaingó de este Departamento, empadronado con el N.o 75.984, señalado con el N.o 79 del plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Noviembre de 1908, de un área de 300 metros con 10 milímetros de frente al Suroeste al camino Carreras Nacionales; 30 metros al Sureste con solar 78; 10 metros al Noreste con solar 76; y 30 metros al Noroeste con solar 80. Se habilita la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 11 Diciembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$96.00 30|pub. Mz.9-2635-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARIA DESCAMPS DE CAUILLIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 10|pub. Mz.9-2679-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS STRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$9.00 10|pub Mz.8-2636-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrfado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA PEREYRA MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$8.00 10|pub. Mz.8-2617-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO MORON y JOSEFA PEONIA DE MORON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.8-2673-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA QUAGLIA DE MACCHI o LEOPOLDINA o JUANA o LEOPOLDINA JUANA QUAGLIA o CUALIO DE MACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.8-2625-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CAZOS o CAZAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Mz.8-2658-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMENEGILDO o HERMENEGILDO PALLADINI o PALADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.8-2659-v.mz 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA O ANGELA MARIA FURIATO o FURIAGA o FURRIAGA o FURIATI DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.8-2663-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VARELA GAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Mz.8-2626-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA FULLER DE HOWARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8 00 10|pub. Mz.8-2619-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCRECIA DE LEON DE SCAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Mz.8-2651-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO VEGA YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Mz.8-2652-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA AURELIA FERRARIO DE BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Raúl Calcagno.

$8.00 10|pub. Mz.8-2665-v.mz 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LORENZO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 27 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Mz.8-2666-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FIORAVANTI GRAZIOSI o LUIS GRAZIOSI o LUIS FIORVANTE GRAZIOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.8-2664-v.|mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN RODRIGUEZ ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub Mz.8-2479-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. |Mz.8-2654-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULOGIO GENARO ARAGONES, RUFINA HERNAN o HERMEN o HERNE DE ARAGONES y ADELAIDA ARAGONES DE CONGA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Mz.8-2655-v.mz.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: DOMINGO MARTINEZ, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 70, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, vengo a producir la información legal con los testigos doctor Bernardo P. Ferrés y señor Alberto Fraga Orzabal, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonio. Domingo Martínez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$20.00 10|pub. Mz.8-2667-v.mz.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno· MIGUEL ANGEL GIMENEZ, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1371, escritorio 1, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, vengo a producir la información legal con los testigos escribano Alberto D. Tuboras y doctor Juan Andrés Carril Urta que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonio.

Miguel Angel Giménez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. Mz.8-2640-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO o ANTONIO ALEJANDRO PEDRO FEDERICO LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.8-2622-v.mz.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca recaído en autos: "Arcondo, Pedro contra Lucía García Lagos. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónguges Pedro de Alcántara Arcondo y Lucía García Lagos Ramírez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 6 de 1952. — José Tomás Percira, Actuario.
$32.00 20pub. Mz.8-2623-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CIRIACO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.8-2653-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO
Violación Ley N.o 10 940
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "MANUEL CHIARINO. Violación ley 10 940", se hace saber que, con fecha 30 Mayo 1951 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 237, 251 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, 39 y siguientes de la ley 10.940 del 19 de Setiembre de 1947, 46 inciso 7.o), 50, 69, 86, 105, 106 y 126 y decreto 1.o de Junio de 1948, el procesado Manuel Chiarino establecido con comercio en la calle Justicia 2024 como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne de vacuno a mayor precio que el legal, fué condenado a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios, y daños y perjuicios. — Montevideo, Febrero 21 de 1952. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$4.00 1|pub. Mz.8-2662-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID CARLOS o CARLOS LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz 8-2647-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MEDERO o MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 1.o de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.8-2648-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 27 de 1951 — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.8-2649-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS DUFFARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.8-2670-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.8-2613-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia, se hace saber que se ha presentado SEGUNDA GIMENEZ, iniciando prescripción treintenaria del inmueble situado en esta villa, padrón 648, señalado como solar 4 de la manzana 136, con un área de 922 metros 351.250 milímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Suroeste a calle José Enrique Rodó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con el padrón 649 y al Noroeste y Sureste con el padrón 647.
En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de 90 días a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 22 de 1952. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$60.00 30|pub. Mz.8-2615-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA GRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 3 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Mz.8-2672-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANGEL GUALDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 22 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Mz.8-2686-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO CORREA, citándose a los interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 28 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. Mz.8-2685-v.mz.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Pacífica Chaparro de Bentancort contra BALDOMERO BENTANCORT. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", (libro 9, folio 651), se hace saber que con fecha 21 de Noviembre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Baldomero Bentancort y Pacífica Chaparro En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Diciembre 19 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$40.00 20|pub. Mz.8-2687-v.mz31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIA GONZALEZ DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 28 de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$8.00 10|pub. Mz.8-2690-v.mz.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL
Instalaciones, heladeras, máquinas, etc. de bar
Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno en los autos: "Castro García, Ramón, contra JUAN VIDAL LUCAS Y OTROS. Ejecución de prenda", (libro 41, folio 199, al mejor postor, en el local de la Avenida Italia N.o 2751, el lunes 24 de Marzo, a las 15 horas, los bienes inventariados y embargados en estos autos. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Tel. 50.16.27.
$12.00 10|pub. Mz.8-2639-v.mz.19.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Iccardi, Mario contra BERNABELA, MARIA ELENA LORETA, LEANDRA y ANDRES VAZQUEZ GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", (libro 40, folio 258), se hace público que el día dos del próximo mes de Abril a las horas que a continuación se determinan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, al mejor postor —sin base alguna— y en remates separados, de acuerdo a su empadronamiento, de los siguientes inmuebles: A) A la hora dieciséis: Dos solares de terreno empadronados en conjunto con el número setenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (N.o 76.341), antes padrones números setenta y seis mil trescientos cuarenta y uno y setenta y seis mil trescientos cuarena y dos, con las mejoras que contienen, ubicados en el "Cerrito de la Victoria", décimosegunda (hoy 22.a) Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, señalados con los números veinte y veintiuno de la manzana número ciento cuatro en el plano de subdivisión levantado en el mes de Febrero de mil novecientos doce por el agrimensor don Bernardino N. Silva y que, por estar unidos, forman un solo lote compuesto de una superficie de seiscientos setenta y dos metros sesenta decímetros y se deslinda de la manera siguiente: quince metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Este, a calle denominada en ese plano número dieciséis, hoy calle Manuel Meléndez, donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 3867, entre otras dos calles que son las señaladas en dicho plano con los números diecinueve y diecisiete, distando de ésta hacia el Sud-Oeste, treinta y nueve metros quince decímetros el lote que se está deslindando, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda al Nor-Este con el solar diecinueve, por el Nord-Oeste con fondos de los solares treinta y tres y treinta y cuatro y por el Sud-Oeste, con el veintidós; y B) A la hora 16 y 30: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número setenta y seis mil cuatrocientos siete (N.o 76.407), señalado con el número dieciocho de la manzana ciento seis del plano del Pueblo del Cerrito de la Victoria de este Departamento (22.a Sección Judicial) y que, según plano trazado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa en Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en la Dirección General de Catastro el veintiuno del mismo mes y año con el número siete mil novecientos setenta, se compone de una superficie de trescientos siete metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nord-Este a la calle Santiago Sierra, por veintiocho metros sesenta y tres centímetros de fondo que por ser esquina son también de frente al Sud-

Este a la calle Manuel Meléndez, donde la finca tiene señalada sus puertas de entrada con los números: 3..3 y 3985, lindando por el Sud-Oeste con la propiedad padrón setenta y seis mil cuatrocientos ocho y por el Nord-Oeste con la propiedad padrón setenta y seis mil cuatrocientos seis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 3.o) Que si respecto del inmueble individualizado en la letra A) de este edicto, se obtuviere una oferta que llegue como mínimo a una suma del orden de los diecinueve mil pesos, se suspenderá el remate de la otra propiedad, descripta en segundo término, letra B); y 4.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$180.00 15|pub. Mz.8-2657-v.mz.25.

REMATE PUBLICO

Juzgado de Distrito de la 16.a Sección

EDICTO — Se avisa al público que el día 20 del corriente a las 15 horas, se rematarán por orden del Juzgado de Distrito de la 16.a Seción y en la puerta del mismo, Vicente Yañez Pinzón 4307, cuatro equinos y un vacuno que se subastarán con la base de las dos terceras partes del valor de las respectivas tasaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — Jorge Raúl Bula, Juez de Distrito.

$12.00 10|pub. Mz.8-2634-v.mz.19.

SIGMA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de "Sigma S. A." para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Marzo de 1952 a las 15 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 Apto. 14, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Elección del Directorio (tres miembros titulares y tres suplentes), elección del Síndico y Síndico suplente.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la sociedad, en la Dirección indicada hasta la hora 12 del día jueves 17 de Marzo de 1952.

Los accionistas que quieran presentar lista de candidatos deberán hacerla registrar en la misma Secretaría hasta el día 10 de Marzo de 1952 (artículo 25 B). — El Directorio.

$7.20 2|pub. Mz.8-2669-v.mz.10.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, Galicia N.o 2275, el día jueves 27 de Marzo en curso a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1951; 2.o) Remuneración a acordarse al Síndico de la sociedad (artículo 16); 3.o) Elección de Síndico y de Síndico suplente para los ejercicios 1952|1953; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Administración de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas hasta el día Lunes 24 de Marzo corriente. — Montevideo, Marzo 10 de 1952. — El Directorio.

$28.00 10|pub. Mz.8-2671-v.mz.19.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la institución, Misiones 1400, el sábado 15 del corriente a las 11 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balances presentados por la Comisión Administrativa; 2.o) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3.o) Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto de 16 de Julio de 1943, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la Bolsa de Comercio con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Marzo 3 de 1952.

$21.00 5|pub. Mz.8-2646-v.mz.13.

CASAS Y TERRENOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos de la sociedad "Casas y Terrenos S. A.", convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1952, a la hora 11, en la sede social, calle San José N.o 825, piso 6.o, Apto. 11, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, presentado por el Directorio, aprobándose o formulando en su caso, las observaciones que estimen pertinentes y resolución sobre el destino de las utilidades; 3.o) Designación de dos miembros de la asamblea, para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos se dispone que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones (o certificado de un Banco de plaza que acredite su calidad de accionista y número de acciones que posee), por lo menos tres días antes de la reunión. — El Secretario.

$14.40 3|pub. Mz.8-2643-v.mz.11.

CHAPICUY S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9.o de los Estatutos de la Sociedad "Chapicuy S. A." convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1952, a la hora 11, en su sede social, calle San José 825, Piso 6.o, Apto. 11, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, presentado por el Directorio, aprobándose o formulando en su caso, las observaciones que estimasen pertinentes y resolución del destino de las utilidades. 3.o Retribución al Directorio. 4.o Proceder a la elección del nuevo Directorio. 5.o Designación de dos miembros de la Asamblea, para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los Estatutos Sociales se dispone que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones (o certificado de un Banco de plaza, que acredite la calidad de accionista y número de acciones que posee), por lo menos tres días antes de la reunión. — El Secretario.

$14.40 3|pub. Mz.8-2641-v.mz.11.

CHAPICUY S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9o de los estatutos de la sociedad "Chapicuy S. A.", el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1952, a la hora 11 y 30, en su sede social, calle San José N.o 825, piso 6.o, Apto. 11, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora; 2.o) Reforma de los estatutos sociales y ampliación de capital; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos sociales, se dispone que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones (o certificado de un Banco de plaza, que acredite la calidad de accionista y número de acciones que posee), por lo menos tres días antes de la reunión. — El Secretario.

$12.60 3|pub. Mz.8-2642-v.mz.11.

MERLINO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículo 18 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 26 del corriente mes a las 11 horas en nuestro local social de la calle Magariños Cervantes 1983|85 a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Ratificación del nombramiento del Director-Secretario de la sociedad; 3.o) Elección de dos titulares suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario pertinente, con tres días de anticipación a la celebración del acto en los escritorios de la sociedad, calle Magariños Cervantes N.os 1983|85 donde se encuentra abierto el registro de inscripción de 8 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Mz.8-2689-v.mz.13.

BANCO INTERNACIONAL

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1952, en el local social, calle Zabala 1463, a la hora 11 con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Resolver cuestiones relacionadas con los artículos 26, inciso 11 y 27 de los estatutos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 en los estatutos, los señores accionistas o quienes los representen deberán presentarse a inscribir sus acciones en el registro de accionistas y obtener el correspondiente boleto de entrada al local de la asamblea, por lo menos con una anticipación de tres días al designado para la realización de la misma. — El Directorio.

$16.00 8|pub. Mz.8-2722-v.mz.17.

LATINO AMERICA S. A.

DE FINANZAS

Pago de dividendo

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 12 del corriente, se abonará en las oficinas del Banco Americano, 25 de Mayo 445, el dividendo del 10 o|o en efectivo, correspondiente al 5to. Ejercicio. — El Directorio.

$3.60 3|pub. Mz.8-2731-v.mz.11.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 10 de marzo en curso, pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 7.o ejercicio año 1951, en nuestras oficinas Camino Carrasco 5149. — Montevideo, marzo 5 de 1952. — El Directorio.

$1.60 1|pub. Mz.8-2618-v.mz.8.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"

PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se comunica a los señores accionistas, que, a partir del día 10 de marzo de 1952, pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo 470 escritorio N.o 42, en día hábil de 15 a 17 horas, excepto sábados, para hacer efectivo el cobro de un dividendo provisorio de cinco por ciento por el ejercicio 1951|52 contra presentación y sellado de las acciones respectivas.

$5.40 3|pub. Mz 8-2676-v.mz.11.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO

Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 10 de la ley de 11 de noviembre de 1926, se comunica a los acreedores en general y al comercio, que habiéndose obtenido las dobles mayorías legales, ha sido homologado el concordato privado presentado por el señor Oscar Cadoppi y doña Josefa Valverde de Cadoppi, establecidos con Joyería y anexos en esta ciudad calle Sierra N.o 1969 y cuyo concordato ha sido protocolizado por el Escribano Miguel Angel Pérez Montebruno con fecha 22 del corriente. — Montevideo, febrero 28 de 1952. — Oscar Cadoppi. — Josefa V. de Cadoppi

$16.00 10|pub. Mz.8-2724-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace saber que Nelly Suárez de Moyano y Germinal Moyano, han prometido vender a Albérico Trifoni, el comercio de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas, que la primera de los nombrados tiene en el Camino La Chimenea 6488 de esta ciudad.

Los interesados presentarse a Escribanía Antonio Bidart, calle Rincón 512, 2.o Piso. — Montevideo, marzo 5 de 1952.

$20.40 17|pub. Mz.8-2683-v.mz.27.

VENTA DE CARNICERIA

Ante Diamantino Méndez, venderemos a Luis Francisco Oroño la carnicería ubicada en esta ciudad, avenida Sayago 1285. Acreedores a la Escribanía, Rincón 487, 8.o Piso. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de marzo de 1952. — Alberto Isoleri. — Petrona Medina.

$16.00 20|pub. Mz.8-2656-v.mz.31.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.

Quedando aún pendiente de pago algunos dividendos correspondientes al 10 ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1951, se avisa a los accionistas que pueden efectuar su cobro en las oficinas de la Compañía, calle Paraguay 2253, Montevideo.
$3.60 3|pub. Mz.8-2638-v.mz.11.

COOPERATIVA MUTUA HUNGARO - URUGUAYA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa Mutua Húngaro - Uruguaya para la asamblea ordinaria que se realizará el día 30 de marzo de 1952, a las 7 horas de la mañana, en el local de la Sadrep (Palacio Díaz, entrepiso), avenida 18 de Julio 1333 de esta ciudad. Orden del día: 1.o Considerar y aprobar el acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar y aprobar la memoria y el balance general del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951. 3.o Informe del Secretario General. 4.o Informe sobre la sección sepelios. 5.o Elección del presidente y de las comisiones. 6.o Mociones.
Según el artículo 24 de los estatutos, se necesita la presencia de las tres quintas partes de los accionistas habilitados para deliberar válidamente en primera citación. En caso de no lograrse el quórum, se reunirá en segunda citación y sin nueva convocatoria, a las tres horas de la primera, en el mismo lugar. Las resoluciones en segunda citación serán válidas cualquiera que sea el número de los socios asistentes, siempre que pasen de veinte.
$12.60 3pub. Maz.8-2732-v.mz.11.

TEXTIL LA PAZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 15 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local social La Paz Departamento de Canelones con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Primero: Memoria, balance e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951. Segundo: Distribuición de utilidades. Tercero: Elección de Directorio y Síndico. Cuarto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en las oficinas de la sociedad hasta el día 12 del corriente mes. — La Paz, 3 de marzo de 1952. — El Directorio.
$18.00 5|pub. Mz.8-2734-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Martina Ramona Grosso prometió vender a don Carlos Isla el Baar de José Pedro Varela, Departamento de Lavalleja. Acreedores a Escribanía Rivero Lemos, Jacinto Trápani 285 Treinta y Tres.
$8.00 20|pub. Mz.8-2691-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora Célica Sastre de Ferrante mi peluquería "Peinados Soria", ubicada en Yaguarón 1155 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en avenida 8 de Octubre 2574. — Montevideo, marzo 4 de 1952. — Blanca Soria.
$13.60 17|pub. Mz.8-2677-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales que he prometido vender a "Jacobo Slutzky y Compañía" el comercio que gira en el ramo de Carnicería en la calle José Llupes 4558. Los acreedores presentarán sus justificativos en la Escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Treinta y Tres 1418. — Montevideo, 5 de marzo de 1952. — Luis Vega.
$16.00 20|pub. Mz.8-2660-v.mz.31.

"LA PROPIEDAD" S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 del corriente mes a las quince horas en el local de la sociedad, calle Cerro Largo 939, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1951, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades. 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al síndico. 3.o Elección de síndico y síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos esta Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que concurran. Para formar parte de esta asamblea deberán presentarse las acciones en el local de la Sociedad a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, marzo 3 de 1952.
$32.00 10|pub. Mz.8-2632-v.mz.19.

COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE INVERSIONES S. A. (C.O.M.A.D.I.N.)
CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria. Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 20 de marzo de 1952, a las diez horas, en la sede social calle Andes 1217, 5.o Piso, apto. 21, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria e informe del directorio. 2.o Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección del nuevo directorio. 5.o Designación de las personas que firmarán el acta respectiva.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos sociales, y para tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, dentro del mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en este último caso esté conformado por un Banco o Casa Financiera del país. De estos requisitos podrán prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas si se presentaren físicamente los títulos. — El Directorio.
$9.60 2|pub. Mz.8-2627-v.mz.10

ANDINA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de Andina S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 17 de marzo de 1952, a las 19 horas, en el local social, calle Misiones 1486, Piso 7.o, a tenor de la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias. 2.o Designación de directores. 3.o Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos las acciones o certificados deberán presentarse con una anticipación de 3 días a la fecha de la asamblea.
$4.00 1|pub. Mz.8-2624-v.mz.8.

CAJA POPULAR DE NUEVA PALMIRA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 11 y 13 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 22 de marzo de 1952, a las 17 horas, en el local social de la calle General Artigas s|n. de esta Villa. Orden del día: A) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora. B) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951. C) Elección de tres miembros de Directorio y tres suplentes. D) Elección de síndico titular y suplente. E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los accionistas que, para concurrir a dicha asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Caja con una anticipación de tres días de la fecha fijada para la reunión. — El Directorio.
$21.00 5|pub. Mz.8-2614-v.mz.13.

"LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S.A."
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19 inciso 18 de los estatutos sociales, el directorio de "La Industrial Francisco Piria S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local social de la calle Sarandí N.o 500, de esta capital, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del fiscal, relacionados con el período 1.o de julio de 1950 al 30 de junio de 1951. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Varios.
Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deben registrar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Sarandí 500, antes del 24 de marzo de 1952, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales. — Montevideo, marzo de 1952.
$42.00 15|pub. Mz.8-2695-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Héctor Basilio Aguiar mi carnicería, calle Agustín Muñoz 4208. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — Ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL MISA RODAS.
$8.40 17|pub. Mz.8-2379-v.mz.27.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Deudor.—

Caja y Bancos	$ 1.033.920.46
Deudores varios	" 8.229.915.43
Dep. de expedición, productos en proceso y almacenes generales	" 9.231.902.21
Productos terminados en consignación	" 28.633.86
Mercaderías en suspenso	" 67.167.11
Inversiones en acciones, valores, etc.	" 1.721.677.24
Inversiones en marcas y patentes	" 4.240.28
Materiales en tránsito y aduana	" 604.281.05
Activo fijo	" 11.143.453.53
Cargos diferidos	" 41.055.08
Devoluciones y deducciones de ventas	" 553.763.55
Costo de las mercaderías vendidas	" 9.413.920.56
Gastos de propaganda, ventas de administración	" 1.842.413.87
	$ 43.916.344.23

Acreedor.—

Efectos a pagar y descontados	$ 600.733.44
Acreedores varios	" 754.685.12
Previsiones y reservas	" 6.658.820.30
Capital	" 19.723.000.00
Saldo utilidad ejercicio 1949|50	" 44.740.68
Ventas brutas	" 16.134.364.69
	$ 43.916.344.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador Balances Trimestrales rubricado el 27 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio y anotado con el N.o 643 a folios 304 del libro respectivo.

$ 30.00 1 Pub. — 9423.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos: indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.